

JGE65/2012

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RECAÍDOS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2010.

ANTECEDENTES

- I. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE26/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, aprobó los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010”.
- II. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE42/2010, de fecha 29 de abril de 2010, aprobó las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.
- III. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE78/2010, de fecha 22 de julio de 2010, aprobó modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.
- IV. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE18/2011, de fecha 25 de febrero de 2011, aprobó el Acuerdo denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en consonancia con lo anterior los artículos 104 numeral 1, y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de conformidad con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de conformidad con el artículo 116 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una Comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
6. Que el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva fijará los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
8. Que el artículo 203, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral y que el Estatuto, desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas para la organización de dicho Servicio.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la permanencia de los servidores públicos en el Instituto estará sujeta, entre otras condiciones, al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto.
10. Que el artículo 10, fracciones I y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

11. Que en el artículo 13, fracciones I y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
12. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta, entre otros, el resultado de las evaluaciones del desempeño.
13. Que el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta entre otras cosas, a la acreditación de la evaluación del desempeño.
14. Que de conformidad con el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 185 párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio.
16. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del

desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero al diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.

17. Que el artículo 189 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva aprobará, previa autorización de la Comisión del Servicio, los Lineamientos que presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
18. Que el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) integrará el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
20. Que el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la DESPE integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del dictamen por parte de la Junta.
21. Que el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece la posibilidad de que los miembros del Servicio se inconformen por las calificaciones de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta General Ejecutiva.

22. Que el artículo 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño, en el medio que establezcan los Lineamientos.
23. Que el 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE85/2010 denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2010.
24. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio, respecto del dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010, se presentaron ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, treinta y cinco escritos de inconformidad de los cuales, dos no fueron analizados por no cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 7 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010, por lo tanto fueron procedentes para su análisis, 33 escritos de inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2010.
25. Que el artículo 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral precisa que la Resolución de las inconformidades a la evaluación del desempeño compete a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, así como también que la DESPE elaborará los Proyectos de Resolución correspondientes.
26. Que el 20 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de las propuestas de Resolución recaídas a los escritos de inconformidad.
27. Que es necesario que la Junta General Ejecutiva se pronuncie en cuanto a las 33 propuestas de Resolución recaídas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio, quien podrá tomarlas en cuenta

para determinar, en su caso, la reposición parcial del procedimiento correspondiente.

28. Que en el artículo 89 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo JGE85/2010, se prevé que cuando un funcionario o autoridad del Instituto no evalúe algún factor, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre tantos factores se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

En virtud de los antecedentes, de los considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1; 106, numeral 1; 108 numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 203, numerales 1 y 5 y 204 numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I y IX; 13, fracciones I y V; 22; 28; 184; 185 párrafo primero; 186; 189; 194; 195; 196; 198; 199 y 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva identificados como JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las 33 Resoluciones propuestas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relativas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño del 2010, que forman parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con la lista siguiente:

Núm	Nombre de inconforme	Cargo
1.	Lic. José Luis Garza López (Luisa Rebeca Garza López)	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California
2.	Arq. Juan Manuel Briones Quiroz	Vocal de Organización Electoral del 04 Distrito en el estado de Coahuila

Núm	Nombre de inconforme	Cargo
3.	Lic. María Elena Alejandra González Guevar	Vocal Secretaria del 01 Distrito en el Distrito Federal
4.	Lic. María Guadalupe Castillo Loza	Vocal Secretaria del 14 Distrito en Distrito Federal
5.	Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa	Vocal Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal
6.	C. Francisco Hernández Haro	Vocal Secretario del 22 Distrito en el Distrito Federal
7.	Lic. Adrián Suárez Vargas	Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato
8.	Mtro. Álvaro Cano Barajas	Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato
9.	Mtro. José Efraín Morales Jurado	Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato
10.	Lic. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Jalisco
11.	Ing. María Isabel Aguilar Sánchez	Vocal del Registro Federal de Electores del 02 Distrito en el estado de Jalisco
12.	Lic. Adalberto Pérez Pérez	Vocal de Organización Electoral en el 05 Distrito en el estado de Jalisco
13.	Lic. Ana Margarita Torres Arreola	Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Jalisco
14.	Lic. Hugo Villa Quintero	Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Jalisco
15.	Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez	Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco
16.	Lic. Armando Lejarazo Cruz	Vocal Secretario del 06 Distrito en el estado de México
17.	Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales	Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de México

Núm	Nombre de inconforme	Cargo
18.	Lic. Javier Estrada Chávez	Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Michoacán
19.	C. Noé Tello Sepúlveda	Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito en el estado de Michoacán
20.	Ing. Salvador García Medina	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Nayarit
21.	Lic. Pedro Brindis Linarte	Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Puebla
22.	Ing. Alejandra Corona Villagómez	Vocal Secretaria del 01 Distrito en el estado de Querétaro
23.	Lic. María Esther Morales Bocanegra	Vocal Secretaria del 02 Distrito en el estado de Querétaro
24.	Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido	Vocal Secretario en el 03 Distrito en el estado de Querétaro
25.	Lic. Jesús Enrique Rivas González	Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa
26.	Lic. Fernando Anaya Rangel	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tamaulipas
27.	Dr. Marcos Rodríguez del Castillo	Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala
28.	Dr. Juan Manuel Crisanto Campos	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala
29.	Lic. Miguel Ángel Pacheco López	Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la Junta Local en el estado de Tlaxcala
30.	Mtro. Sergio Vera Olvera	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el estado de Veracruz
31.	Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Yucatán.

Núm	Nombre de inconforme	Cargo
32.	Arq. José Ramón España Chávez	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local en el estado de Yucatán
33.	C. Agustín Alfredo Flores Barrera	Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Yucatán

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las Resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición o reponderación del procedimiento de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2010, aprobados por este órgano colegiado el 22 de febrero de 2010, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

Cuarto. En aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición de los procedimientos de evaluación y el evaluador no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tomará en consideración que el peso ponderado correspondiente al parámetro o al indicador no valorado se dividirá proporcionalmente entre los indicadores restantes y presentará el nuevo resultado, con el objeto de proporcionar equidad en la calificación final para que el miembro del Servicio no se vea afectado.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que realice las reponderaciones en los casos en que se determinó presentar los nuevos dictámenes para su aprobación a este órgano colegiado.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

INC/VCEyEC/JLE/BC/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. José Luis Garza López, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 16 Distrito en el estado de Puebla, actualmente Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocuparan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta

Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 19 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. José Luis Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro Individual**, en lo referente a la meta 2, evaluada por el C. Víctor Juárez Islas, quien ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla (evaluador normativo).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar al C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla, mediante oficio núm. DESPE/0015/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio núm. VLCEYEC/029/2012 fechado el día 24 del mismo mes y año, signado por el C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla, el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 19 de octubre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. José Luis Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factores e indicador referidos en el resultando X.

3. Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, referente al factor **Logro Individual**:

Meta 2: Capacitar, al menos, cinco participantes externos, con el fin de crear un grupo de potenciales multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática en todo el país, durante el segundo semestre de 2010.

El inconforme señala en su escrito lo siguiente:

[...]

Específicamente manifiesto mi inconformidad con respecto a la evaluación realizada por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, Lic. Víctor Juárez Islas, en el apartado de Logro Individual, específicamente la Meta Individual No. 2, instrumentada durante mi desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla del periodo de enero a diciembre de 2010.

La exposición de hechos que fundamentan el presente escrito es la siguiente:

1.- Meta y calificación con la que no se está de acuerdo.

Meta No. 2 del apartado de “Logro Individual” con la calificación 6.667 y que de acuerdo al Formato para el Registro de Metas Individuales para la Evaluación Anual del Desempeño 2010 (Anexo 1) para Vocales Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica corresponde a la actividad “Capacitar, al menos, cinco participantes externos, con el fin de crear un grupo de potenciales multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática en todo el país, durante el segundo semestres de 2010.”

2.- Argumentos y pruebas que acreditan la inconformidad.

a) Actividades de gestión: *Si bien, el lineamiento de la Actividad 115 036 JL 02 “Diseñar, instrumentar y evaluar el proyecto estatal de promoción y gestión para los cursos talleres que impartirán las Juntas Distritales Ejecutivas*

para la formación de multiplicadores del MEPD” (Anexo 2) determinaba que correspondía al Vocal Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica “Concertar para cada Junta Distrital Ejecutiva de la Entidad, por lo menos un grupo de potenciales multiplicadores que participen en el taller de formación, tomando en cuenta que, para que los talleres cumplan con su función normativa, cada grupo deberá tener un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes. Para este fin deberá enviar a cada Junta Distrital Ejecutiva los datos de las personas registradas en cada grupo y dar seguimiento a los talleres de formación de multiplicadores”, es preciso mencionar que para el caso de la 16 Junta Distrital Ejecutiva si bien se nos remitió un plan de trabajo (Anexo 9) con la Universidad Pedagógica Nacional el 31 de agosto de 2010, contrario al lineamiento solicita mediante nota informativa a las Juntas Distritales concerten los grupos de 10-20 multiplicadores. Se hicieron varios acercamientos pero no se pudo concretar durante el mes de septiembre ningún acuerdo. Es importante mencionar que la fecha límite para instrumentar la actividad estaba programada para el 30 de noviembre de 2010.

- b) Actividades de instrumentación: Aún y con lo señalado en el punto anterior, la 16 Junta Distrital Ejecutiva se dio a la tarea de gestionar su propio grupo de multiplicadores con la finalidad de dar cumplimiento a la Meta 2 y a la actividad 115 036 JD 02 del Calendario Anual de Actividades durante el plazo establecido. Por lo tanto, mediante el oficio VE/VECEYEC/2367/2010 (Anexo 3) se remitió el Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática en el distrito así como la cédula sobre la participación de los miembros del Servicio Profesional en la instrumentación de los talleres (Anexo 3). En dicho informe signado*

también por el Vocal Ejecutivo Distrital, Profr. Pascual Quintín Campos Córdova, se documenta que a pesar de no se recibió la asignación del grupo de multiplicadores por parte de la Junta Local lo que ocasionó un retrasó, finalmente se instrumentaron los talleres los días 12, 21 y 27 de Octubre de 2010 con maestros y maestras de la Supervisión Escolar 157 del Tepeyac-Eloxochitlán de la Secretaría de Educación Pública.

- c) Unidad de medida: si bien, el “Formato para el registro de metas individuales” (Anexo 1) establece la unidad de medida en 5 multiplicadores, en el Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática (Anexo 3) se documenta que se capacitaron a 30 personas, durante tres sesiones con un total de 21 horas de trabajo y, que el número de participantes que asistieron a todas las sesiones de taller, fueron de cinco. En la misma Bitácora del Desempeño de 2010 (Anexo 6) se informa del cumplimiento de la Meta 2 así como de la actividad 115036JD02.*
- d) Atributo de oportunidad: No aplica, de acuerdo al “Formato de registro de metas individuales”.*
- e) Atributo de optimización de recursos: No aplica, de acuerdo al “Formato de registro de metas individuales”.*
- f) Atributo de calidad: Todos los instrumentos de evaluación fueron enviados en tiempo y forma al evaluador normativo mediante el oficio VENCEYEC/2037/2010 (Anexo 4). Asimismo, en el informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática (Anexo 3) se remitieron los resultados*

obtenidos de los cuestionarios de evaluación del taller en donde se registraron los conocimientos obtenidos. Asimismo, se reporta su cumplimiento en la Bitácora del Desempeño (Anexo 6) remitida el 16 de diciembre de 2010 tanto al superior jerárquico como al superior normativo.

g) Evidencia o soporte del cumplimiento de la actividad: Oficio VEN/CEYEC/2367/2010 (Anexo 3) donde se remitió el Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática en el distrito así como la cédula sobre la participación de los miembros del Servicio Profesional en la instrumentación de los talleres y Bitácora del Desempeño 2010 (Anexo 6) remitida el 16 de diciembre de 2010 vía correo electrónico.

h) Incongruencia entre la evaluación de Cumplimiento de Actividades y Logro Individual del Dictamen de resultados de la evaluación anual 2010: como se muestra en el Acuerdo del Desempeño 2010 (Anexo 4) la actividad 115036JD 02 y la meta individual 02 aparecen vinculadas puesto que al dar cumplimiento a una se le da cumplimiento a la otra, sin embargo, el evaluador normativo Lic. Víctor Juárez Islas, evalúa con 10 todas las actividades asignadas y con 6.667 la meta individual 2.

El inconforme ofrece las siguientes pruebas:

1. Formato del registro de metas individuales, en específico las metas 1 y 2 de la Evaluación del Desempeño 2010 para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, visible a foja 05 del expediente en que se actúa.

2. Lineamientos del Subprograma 036 Planeación de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, visible de foja 06 a la 13 del expediente en que se actúa.

3. Oficio núm. VE/VCEYEC/2367/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, signado por el Prof. Pascual Quintín Campos Córdova, Vocal Ejecutivo, y por el Lic. José Luis Garza López, entonces Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Distrito 16 en el estado de Puebla, mediante el cual remiten al Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo, con atención al C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos adscritos a la Junta Local en el estado de Puebla, el informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática en dicho distrito, así como la cédulas sobre la participación de los miembros del Servicio Profesional Electoral en la instrumentación de los talleres distritales de la citada capacitación, visible de foja 14 a la 22 del expediente en que se actúa.

4. Oficio núm. VE/VCEYEC/2037/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, signado por el Prof. Pascual Quintín Campos Córdova, Vocal Ejecutivo, y por el Lic. José Luis Garza López, entonces Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos del Distrito 16 en el estado de Puebla, mediante el cual remiten al Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo, con atención al C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos adscritos a la Junta Local en el estado de Puebla, los cuestionarios de evaluación de los talleres distritales para la capacitación de Multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática aplicado los días 05, 21 y 27 de octubre de 2010, visible a foja 23 del expediente en que se actúa.

5. Acuerdo de Desempeño de fecha 29 de junio de 2010, signado por el Lic. José Luis Garza López, entonces Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 16 en el estado de Puebla, y por su superior jerárquico, el Prof. Pascual Quintín Campos Córdova, visible de foja 24 a la 37 del expediente en que se actúa.

6. Oficio núm. VLCEyEC/063/2010 de fecha 9 de junio de 2010, signado por el C. Víctor Juárez Islas, mediante el cual remite a los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Juntas Distritales las observaciones al acuerdo de desempeño de la Evaluación del Desempeño 2010, visible a fojas 38 y 39 del expediente en que se actúa.

7. Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2010, enviado de la cuenta beckgza@hotmail.com, mediante el cual la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 16 Distrito en el estado de Puebla, remite las Bitácoras de Desempeño correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2010, visibles de foja 40 a la 50 del expediente en que se actúa.

8. Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010 del Lic. José Luis Garza López, entonces Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 16 en el estado de Puebla, visible de foja 51 a la 57 del expediente en que se actúa.

9. Plan de Trabajo del Modelo Educativo para la Participación Democrática con la Universidad Pedagógica Nacional (avance del plan de trabajo) de fecha 31 de agosto de 2010, visible a foja 58 del expediente.

Por su parte, el C. Víctor Juárez Islas señala lo siguiente:

[...]

De acuerdo con lo establecido en el formato de metas individuales para la Evaluación Anual del Desempeño 2010 (ANEXO 1), el Vocal de Capacitación del distrito 16 con cabecera en Ajalpan, Pue., dio cumplimiento al indicador de eficacia al registrar 30 multiplicadores; sin embargo, en el indicador eficiencia (que esta meta solo incluye el atributo de calidad) las actividades realizadas por el Vocal lo ubican en el “nivel bajo”, ya que el atributo de calidad establece:

NIVEL ALTO	NIVEL MEDIO	NIVEL BAJO
<i>“Más del 95% de los aspirantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación”.</i>	<i>“Del 90% al 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación”.</i>	<i>“Menos del 90% de los participantes evaluados mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación”.</i>

Con fecha 17 de noviembre de 2010, el Vocal de Capacitación Distrital remite los cuestionarios de evaluación de los talleres distritales para la capacitación de multiplicadores del MEPD a través del oficio VE/VECEYEC/2037/2010 (ANEXO 2); cuestionarios que fueron instrumentos de evaluación para el taller en comento elaborados por el personal de la DECEYEC, dichos instrumentos constan de un cuestionario de inicio y un cuestionario final, con la finalidad de poder observar el incremento de conocimientos una vez concluido el curso.

El número de cuestionarios enviados por el Lic. José Luis Garza López, es de 27 cuestionarios iniciales y 14 finales (Anexo 3), de este universo, los cuestionarios con los que se puede verificar el incremento de conocimientos de acuerdo a las respuestas correctas sólo es de 14 participantes.

Cabe señalar que esta Vocalía local calificó los 28 cuestionarios señalando en la parte izquierda de las respuestas, aquellas correctas e incorrectas y consignando en la parte final del lado izquierdo del documento el número de aciertos.

En el cuadro siguiente podemos observar el número de preguntas correctas que cada participante obtuvo tanto en el cuestionario inicial como en el final:

FOLIO	RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO INICIAL	RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO FINAL	DIFERENCIA
1	4	2	-2
2	3	4	+1
3	3	3	0
4	3	2	-1
5	4	3	-1
6	1	2	+1
7	2	2	0
8	4	5	+1
9	3	3	0
10	4	3	-1
11	2	3	+1
14	1	2	+1
15	2	3	+1
17	4	2	-1

Como se puede observar en el cuadro anterior, 6 personas que representan el 42.86% del total de participantes susceptibles de evaluación incrementaron en el segundo cuestionario el número de respuestas correctas; 3 de ellas que representan el 21.43% obtuvieron el mismo número de respuestas correctas en ambos cuestionarios y,

finalmente, 5 personas que representan el 35.71% obtuvieron en el segundo cuestionario menos respuestas correctas que en el cuestionario inicial.

Ahora bien, aplicando los criterios establecidos en el atributo de calidad, la calificación que se debe de consignar es la de nivel bajo; por tanto, se considera que la calificación consignada en el logro individual meta 2, indicador eficiencia de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010 del Lic. José Luis Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; es correcta.

El C. Víctor Juárez Islas presentó los siguientes soportes documentales:

1. Formato del registro de metas individuales, específicamente las metas 1 y 2 de la Evaluación del Desempeño 2010 para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital, visible a foja 72 del expediente en que se actúa.
2. Oficio núm. VE/VCEYEC/2037/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, signado por el Prof. Pascual Quintín Campos Córdova, Vocal Ejecutivo, y el Lic. José Luis Garza López, entonces Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 16 en el estado de Puebla, mediante el cual remiten al Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo, con atención al C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos adscritos a la Junta Local en el estado de Puebla, los cuestionarios de evaluación de los Talleres distritales para la capacitación de Multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática aplicado los días 05, 21 y 27 de octubre de 2010, visible a foja 73 del expediente en que se actúa.
3. 14 cuestionarios iniciales y 14 finales, mediante los cuales se aplicó la evaluación de los Talleres de Formación de Multiplicadores externos del Modelo de Educación para

la Participación Democrática, correspondientes a los folios: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,14,15 y 17, visible de la foja 74 a la 129 del expediente en que se actúa.

4. Guía para la Aplicación del Cuestionario de Evaluación de los Talleres de Formación de Multiplicadores externos del Modelo de Educación para la Participación Democrática, visible de la foja 130 a la 134 del expediente en que se actúa.

Como se puede advertir, el inconforme no está de acuerdo con la calificación asignada en la meta 2, correspondientes al factor de Logro Individual.

En dicha meta se señala lo siguiente:

Meta 2: Capacitar, al menos, cinco participantes externos, con el fin de crear un grupo de potenciales multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática en todo el país, durante el segundo semestre de 2010.

De acuerdo con los soportes documentales presentados por las partes, se puede establecer que en la meta señalada, respecto del indicador de Eficacia, el Lic. José Luis Garza López cumplió con lo establecido, ya que el mínimo de participantes externos a capacitar era de 5 y este lo rebasó; sin embargo, en la misma meta se evalúa también el indicador de Eficiencia, en este caso el atributo de Calidad con una ponderación del 20%, que textualmente menciona:

Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
Más del 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la	Del 90% al 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación.	Menos del 90% de los participantes evaluados mostraron un incremento de conocimientos en la

evaluación.		evaluación.
-------------	--	-------------

En relación con el cuadro anterior, el inconforme tuvo que acreditar que existió un aumento en las calificaciones de los cuestionarios de inicio respecto a los cuestionarios finales de 13 participantes, con lo que se llegaría al 92.85%. Para el caso que nos ocupa, solo se acreditó el aumento en las calificaciones de 6 participantes externos el cual equivale a un 42.85%, por lo que se coloca en el nivel bajo del indicador de Eficiencia.

El primer párrafo del artículo 29 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010 establece que ***“el indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo inmediato anterior”***.

Lo anterior, muestra cómo el cumplimiento de las metas individuales no solo se enfoca al indicador de Eficacia, sino también a lo señalado en el indicador de Eficiencia, propiamente en los atributos de cada meta, que en este caso se refiere al de Calidad, con lo cual puede aumentar, mantener igual o disminuir la calificación de la meta evaluada.

En consecuencia, ante la falta de soportes documentales que demuestren el cumplimiento total de la meta en comento, esta autoridad confirma la calificación obtenida en la Meta 2 del Factor Logro Individual correspondiente a la evaluación del desempeño 2010 del Lic. José Luis Garza López, cuando se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Distrito 16 en el estado de Puebla, actualmente Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma la calificación obtenida en la Meta 2 del factor Logro Individual evaluada por el C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla, correspondiente a la evaluación del desempeño del Lic. José Luis Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California, cuando se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 16 Distrito en estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. José Luis Garza López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California y al C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VOE/04DTTO/COAH/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, Vocal de Organización Electoral del 04 Distrito en Coahuila, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4, fracción IV, 16, 56, 58 y 60, fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 4 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, Vocal de Organización Electoral del 04 Distrito en Coahuila, quien ocupó ese mismo cargo en el 03 Distrito en el estado de Guanajuato, del 1 de enero al 15 de octubre de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro individual**, en lo referente a la meta número 5, evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, mediante oficio núm. DESPE/0035/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 19 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, Vocal de Organización Electoral del 04 Distrito en Coahuila, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente por el factor referido en el resultado X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro individual**, en lo referente a la meta 5, se analiza lo siguiente:

“Aportar información sobre los inventarios de los 6 materiales electorales, (cancel, urnas de presidente, senadores y diputados, mampara especial y marcadora de credenciales), con el propósito de reutilizarlos y obtener economías para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Al respecto, el inconforme manifiesta lo siguiente:

Respecto a la calificación de 8.155, registrada en el caso del C. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Guanajuato, manifiesto mi inconformidad por dicha calificación y solicito se cambie el valor por un 9.51, debido a errores en las calificaciones calculadas por el sistema. Para detallar estos errores, a continuación enlisto las metas, el total de metas realizadas y el total de metas que, según El Sistema, se debieron cumplir.

De las 7 metas programadas a 6 se les dio cabal cumplimiento en tiempo y forma, pero al presentarse el cambio de adscripción a otra entidad, la meta 5 en el logro individual, no fue posible cumplimentarla, sin embargo se calificó con 0 (cero) en lugar de N/A, por la situación descrita anteriormente.

Al hacer la suma total en la evaluación se tiene un total de 57.08/7 lo que nos genera un resultado de 8.155, cuando se debió haber dividido entre 6(seis), que son en realidad las metas cumplidas lo que generaría una calificación de 9.51.

Esta meta fue evaluada por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Guanajuato, cuando por motivo del cambio de adscripción No Aplicaba que fuera calificada.

- a) *Resumen de correcciones solicitadas en “El Sistema”, para el caso del Factor Logro Individual*
- b) *Resumen de las correcciones solicitadas para realizase en el Factor del Logro Individual de la Evaluación Anual del Desempeño 2010.*

<i>Meta Individual</i>	<i>Corrección Solicitada</i>	<i>Evaluador o Responsable</i>
5	Que se corrija la calificación de 0 (Cero), por el N/A verificando que la calificación para esta meta no aplique como tal	
<i>Calificación final de factor</i>	Que se realice nuevamente el cálculo de esta calificación, considerando las correcciones descritas para la meta individual 5.	<i>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral</i>

Dada mi inconformidad ya expresada sobre la calificación de 8.155 para el Factor Logro Individual y que conforme a mi solicitud de corrección de esa calificación, esta debe ser de 9.51, solicito se considere la evaluación capturada en "El Sistema" por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Guanajuto a la calificación total, de conformidad con el artículo 48 de los "Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2010" y que, como consecuencia, se sume a la Calificación Total y se corrija la Calificación Final.

IV. CONCLUSIONES

Conforme a los argumentos aquí vertidos, solicito se consideren las calificaciones correspondientes a los rubros de Cumplimiento de Actividades y Logro Individual, para quedar como sigue:

<i>Factor</i>	<i>Calificación</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Calificación Ponderada</i>
<i>Competencias Clave</i>	10.00	20.00%	2.000
<i>Cumplimiento de Actividades</i>	9.600	35.00%	3.360
<i>Logro Individual</i>	9.51*	35.00%	3.33
<i>Logro en Equipo</i>	10.00	10.00%	1.000
<i>Calificación Total</i>			9.69
<i>Actividades Extraordinarias</i>			0.00
<i>Calificación Final</i>			9.69

La calificación final debe ser 9.69, considerando el incremento que se genera al dividir la calificación del logro individual, solo entre las 6 metas que se realizaron en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de octubre de 2010.

Ahora bien, con relación a estos argumentos, el evaluador Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante Oficio No. VOE-JLEGTO/007/2012 de fecha 19 de enero de 2012, recibido por la Dirección Ejecutiva con esa misma fecha, dio contestación al Oficio No. DESPE/0035/2012 de fecha 10 de enero de ese mismo año, y en virtud de la importancia que tiene sobre la presente resolución se transcribe en su parte conducente lo siguiente:

En atención a su oficio No. DESPE/0035/2012 de fecha 10 de enero de 2012, mediante el cual solicita los reportes documentales y motivaciones que sirvieron de base para emitir las calificaciones que asignó en la evaluación del desempeño del ejercicio 2012, al inconforme Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, quien se desempeño del 1 de enero al 15 de octubre de 2010 como Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito en el Estado de Guanajuato. Le informo lo siguiente:

Meta 5, el inconforme señala que cambio de adscripción a otra entidad, y que la meta 5 no se cumplimento ya que solo le corresponde haber sido evaluado durante el primer periodo en el que fungió en el Distrito 03 del Estado de Guanajuato, por lo que solicita se corrija la calificación de 0 (cero), por N/A. Tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargué en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

Estoy de acuerdo que se habilite la celda correspondiente en el sistema, para hacer las adecuaciones que solicita el inconforme. [Énfasis añadido].

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el

propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 5 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Lo anterior, toda vez que el inconforme cambió de adscripción a partir del 16 de octubre de 2010 al 04 Distrito en el estado de Coahuila, y la meta en estudio estaba programada para ejecutarse del 01 de octubre del 2010 al 03 de diciembre del mismo año. Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor

de logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En consecuencia, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, en lo correspondiente al factor Logro individual, en lo referente a la meta 5 la cual fue evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que lleve a cabo la reponderación de la calificación de la meta 5, misma que fue evaluada al Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, Vocal de Organización Electoral en 04 Distrito en el estado de Coahuila, por parte del Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Arq. Juan Manuel Briones Quiroz, Vocal de Organización Electoral del 04 Distrito en Coahuila y

al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el

Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 4 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutiva del 22

Distrito en el Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por las calificaciones que le asignó en el siguiente factor y comportamientos, el C. Abraham Ramos José, quien se desempeñó como Encargado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito en el Distrito Federal, actualmente es técnico del 25 Distrito en la misma entidad federativa (evaluador par).

➤ Competencias Clave:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 1.1 Respeto a las ideas y valores diferentes a los propios.
- 1.2. Cumple con los compromisos que establece.
- 1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética.
- 1.4. Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.
- 1.5. Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto.
- 1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.
- 1.7. Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.
- 1.8. Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.
- 2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.

- 2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.
- 2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.
- 2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.
- 2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.
- 2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.
- 3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.
- 3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.
- 3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.
- 3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.
- 3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.
- 4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.
- 4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.

- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.
- 4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.
- 4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.
- 4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, C. Abraham Ramos José, mediante oficio núm. DESPE/0026/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado vía correo electrónico el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el escrito signado por el C. Abraham Ramos José, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis

de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor e indicadores referidos en el resultando X.

3. Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a analizar el factor **Competencias clave**:

Con el objeto de resolver la presente inconformidad, a continuación se transcriben los argumentos de la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa:

[...]

VIII.- Dentro de la competencia denominada "1. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" el evaluador asentó la calificación de 4 en el numeral 1.1. "Respetar las ideas y valores diferentes a los propios". Dicha calificación es incorrecta, toda vez que la suscrita no solo muestra respeto a las ideas y valores diferentes a los propios, sino que fomenta la exposición de ideas diversas, en el entendido de que este tipo de dinámicas fortalecen el trabajo en equipo y contribuyen a un mejor desempeño de las actividades laborales. Es por eso que el evaluador José Abraham Ramos debió asentar la nota máxima en concordancia con las calificaciones decretadas por los demás evaluadores. Lo anterior se puede corroborar de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal

correspondiente al año dos mil diez, y toda vez que la evaluación del C. José Abraham Ramos que en este acto se impugna comprende únicamente de los meses de Julio a Octubre de dos mil diez, se ofrecen como prueba las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Julio a Octubre del mismo año, sin omitir señalar que del Acta Ordinaria del mes de Julio se puede apreciar que la suscrita y los Vocales de ésta Junta llevamos a cabo de manera conjunta las actividades correspondientes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, misma que se encontraba vacante; en el contenido de dichas actas se puede observar el total respeto a las ideas y valores que los compañeros expresan, incluyendo a la suscrita.

En el numeral 1.2 "Cumple con los compromisos que establece", el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, cuando lo correcto debió ser que asentara la calificación de 5, toda vez que como es posible apreciar en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Julio a Octubre del año dos mil diez, se han cubierto los compromisos y objetivos planeados, no solo por la suscrita, sino por todos los Vocales que integran ésta Junta. Esto se puede verificar en el Sistema Electrónico creado precisamente para ello, este es el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD) en el que se podrá observar que todos y cada uno de los compromisos adquiridos por la suscrita se cumplieron en demasía, además sirve de apoyo a lo anterior la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva. Para complementar lo anterior es importante mencionar que incluso en el período donde la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encontró sin titular, asumí la responsabilidad en la ejecución de las tareas. Por lo que me permito solicitar que se exija al C. José Abraham Ramos que enuncie cuáles fueron los compromisos establecidos por la suscrita y que no se concretaron.

En el numeral 1.3 “Actúa con justicia, honestidad y ética”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, lo cual resulta inaceptable, toda vez que no se puede permitir que se dude de la justicia, ética y honestidad con que actúa la suscrita. Se es justo o no, se es ético o no, se es honesto o no; en tales valores no puede haber término medio. Ahora bien, la trayectoria de 10 años en ésta Institución como miembro del Servicio Profesional Electoral lo cual se puede comprobar en los archivos que deben obrar en esta Dirección, es un simple silogismo que acredita la actuación de la suscrita apegada a los valores ya enunciados, y esto queda demostrado a través de la trayectoria en esta Institución. Por lo que el C. José Abraham Ramos deberá manifestar de manera fundada y motivada en qué caso o casos la suscrita no actuó con apego a los valores enunciados en este numeral.

Aunado a lo anterior, a consideración de la suscrita, no se puede ser respetuoso de los valores e ideas diferentes a los propios, y a la vez no actuar con justicia honestidad y ética, tal y como lo califica el C. José Abraham Ramos, lo que hace evidente la manera incongruente y poco seria con que se condujo al asentar sus calificaciones.

En el numeral 1.4 “Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos”, el C. José Abraham Ramos registró la calificación de 3, por lo cual solicito que de manera fundada y motivada el evaluador señale en qué forma y en qué casos la suscrita ha omitido respetar las leyes, políticas y lineamientos internos y externos del instituto. Al igual que los valores enunciados en el hecho anterior, el respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos no puede ser sujeto a una valoración intermedia, es decir, o se respetan o no. El respeto a la normatividad queda plenamente acreditada no sólo por las calificaciones asentadas por el resto de los evaluadores sino también por la trayectoria de 10 años de la suscrita como integrante del Servicio Profesional Electoral en esta Institución, lo cual se puede comprobar en los archivos que deben obrar en esta Dirección.

Como se desprende del contenido del presente escrito, el C. José Abraham Ramos incurre de nueva cuenta en contradicciones al manifestar que se cumple con los compromisos que se establecen como se describe en el numeral 1.2 y por otra parte que no se actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos a que hace referencia el numeral 1.4; la contradicción consiste en que es evidente que no se puede cumplir con los compromisos sin respetar la normatividad del Instituto, ya que de ésta emanan los compromisos que deben asumirse y la manera en que han de realizarse.

En el numeral 1.5 “Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, lo cual es incorrecto, toda vez que la suscrita promueve y difunde dichos principios; aunado a lo anterior, de la calificación asentada, incluso se presumiría que el propio evaluador no conoce los principios rectores del Instituto, y por lo tanto no actúa de conformidad con los mismos.

La difusión que hace la suscrita de los principios rectores del Instituto se puede corroborar de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre del año dos mil, ya que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre de 2010; lo anterior sin omitir mencionar que el resto de los evaluadores califican este numeral con la nota máxima.

En el numeral 1.6 “Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, lo cual es totalmente falso e incorrecto, ya que siempre he respetado a todos y cada uno de los integrantes de esta Junta, asimismo,

como ya lo he mencionado en el presente escrito, no se puede permitir que se dude de la honestidad con que actúa la suscrita, asimismo, valores como la honestidad, la equidad y el respeto no pueden calificarse en un término medio, por lo que resulta a todas luces incongruente lo estimado por el evaluador.

El apego a los valores enunciados puede apreciarse de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

En el numeral 1.7 "Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores", el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, la cual es errónea, toda vez que dentro de ésta Junta todas y cada una de las actividades realizadas son dentro del marco de los principios rectores, aspecto que la suscrita promueve y exige a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, por lo que la nota asentada por el C. José Abraham Ramos debe ser corregida, ya que lo anteriormente manifestado es perfectamente perceptible y se puede corroborar de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

En este numeral es posible ejemplificar la incongruencia con que actuó el C. José Abraham Ramos, ya que en el punto 1.5 "Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto", asentó la calificación de 3

y en el 1.7 “Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores”, califica con 4; el evaluador incurre en contradicción, ya que en ambos numerales, se hace clara alusión a la implementación y respeto en el ámbito laboral de los principios rectores del Instituto por parte de la suscrita, por lo tanto, los dos numerales debieron ser evaluados con la misma nota. Por lo anterior debe exigirse al C. José Abraham Ramos que manifieste de manera fundada y motivada en qué forma y en qué casos se han vulnerado los principios rectores.

Para complementar lo argumentado en el párrafo anterior, en el numeral 1.5 “Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto”, el C. José Abraham Ramos asentó la calificación de 3, lo que resulta inverosímil tomando en consideración que no puede manifestar como lo hace a través de su evaluación, que la suscrita confronta de manera directa a las personas que en el contexto del trabajo no actúan conforme a los principios rectores, y por otro lado, menciona que no difundió dichos principios; esto no hace más que evidenciar la total irresponsabilidad y poca seriedad con que dicho evaluador realizó esta actividad.

En el numeral 1.8 “Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, debiendo ser lo correcto, como ya se ha precisado, que asentara la calificación máxima en el entendido de que la suscrita, así como todos y cada uno de los integrantes de ésta Junta, actuamos con apego a los principios rectores, siendo ésta la única manera de alcanzar los resultados requeridos.

Los resultados obtenidos por esta Junta en el desarrollo de las actividades se puede verificar en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), además sirve de apoyo a lo anterior la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en

los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva, así como las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

Por lo anterior, debe exigirse al C. José Abraham Ramos que aclare qué resultado no fue alcanzado, o en su defecto, que precise qué principio se transgredió.

IX. En la competencia denominada 2 “CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, en el numeral 2.1. “Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, lo cual es totalmente infundado, toda vez que la experiencia obtenida en mi desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral durante un período de 10 años, trayectoria en esta Institución que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección sobre la suscrita, hace imposible que la promovente desconozca los fines del Instituto.

En el numeral 2.2 “Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, misma que es incongruente, ya que, como lo menciono en el hecho anterior, cuento con experiencia de 10 años como miembro del Servicio Profesional Electoral, trayectoria en esta Institución que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección sobre la suscrita, siendo básico e indispensable poder identificar la estructura y funciones del Instituto, lo cual he trasladado al desempeño laboral, mismo que queda de manifiesto con las calificaciones asentadas por el resto de los evaluadores, así como en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la

22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

De lo expresado anteriormente, cabe la mención de que tanto el numeral 2.1. "Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del instituto establecidos por mandato de Ley", como el 2.2 "Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral", se vinculan entre sí en el sentido en que en ambos se alude a la identificación de funciones y fines del Instituto, mismos que pueden vislumbrarse a través de la experiencia adquirida dentro de éste Instituto y de la cual carece el C. José Abraham Ramos; por lo tanto de las calificaciones asentadas por el evaluador, se desprende que son discordantes, y hacen evidente la total ausencia de imparcialidad y la incongruencia con que actuó al elaborar su evaluación sobre la suscrita.

En el numeral 2.3 "Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades", el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4. La calificación asentada es infundada, ya que en el desempeño del cargo de Vocal Ejecutiva de ésta Junta Distrital, la suscrita conoce ampliamente el impacto que tienen las actividades realizadas por la misma, y por todos y cada uno de los colaboradores. Lo anterior puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), además sirven de apoyo a lo anterior los Acuerdos del Desempeño 2010 y la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva, así como de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil

diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, sin dejar de mencionar la experiencia de 10 años como miembro del Servicio Profesional Electoral, trayectoria en esta Institución que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección sobre la suscrita, por la cual el conocimiento del impacto de las actividades realizadas por esta Junta es absoluto, lo que hace inverosímil la calificación asentada por el evaluador.

Aunado a lo anterior, se exige al C. José Abraham Ramos que haga mención del caso o los casos en que a su juicio no se identificó el impacto de las actividades y competencias.

En el numeral 2.4 “Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, siendo inaceptable que se ponga en duda mi capacidad para identificar las responsabilidades de mi puesto y más aún para llevarlas a cabo, duda que queda totalmente desvirtuada con las calificaciones máximas asentadas por el resto de los evaluadores, asimismo, puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELyD); además sirven de apoyo a lo anterior los Acuerdos del Desempeño 2010 y la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva; y las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

Con respecto a los numerales 2.1 a 2.4 no omito mencionar que la incipiente participación del C. José Abraham Ramos en esta Junta no le permite contar

con elementos suficientes para calificar la labor de la suscrita, principalmente tratándose de la identificación de la estructura y funciones del Instituto, toda vez que como ya he referido anteriormente la experiencia adquirida me permite tener pleno conocimiento de estos aspectos del Instituto, como también de sus fines y el impacto de las actividades y responsabilidades de la suscrita, por lo que las notas asentadas por el dicho evaluador carecen de sustento y objetividad.

En el 2.5 “Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3. La nota asentada es muy baja, y genera la presunción de que la suscrita y los colaboradores, incluyendo al evaluador, no realizamos nuestras actividades orientadas al cumplimiento de los fines del Instituto, algo que es totalmente falso y que obra incluso en perjuicio del propio evaluador. La orientación de las actividades de esta Junta al cumplimiento de los fines del Instituto se puede corroborar de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

La nota asentada en este numeral por el evaluador es contradictoria con la que el mismo registró en el numeral 1.2, ya que es evidente que no pueden cumplirse los compromisos establecidos pasando por alto los fines del Instituto; lo anterior no hace más que confirmar la manera displicente y poco seria con que el C. José Abraham Ramos llevó a cabo la evaluación de la suscrita.

En el numeral 2.6 “Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto”, el evaluador José

Abraham Ramos registró la calificación de 3, lo cual es incorrecto, toda vez que la suscrita promueve y difunde entre todos y cada uno de los integrantes de ésta Junta el desempeño de sus actividades con apego a la estructura y funciones del Instituto como ha quedado demostrado a lo largo de mi desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral durante un período de 10 años, trayectoria que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección.

De lo anterior se concluye que de la calificación asentada por el C. José Abraham Ramos, se presumiría incluso que el propio evaluador, como colaborador de la suscrita, no realizó sus actividades respetando la estructura y funciones del Instituto. Por lo que se requiere al evaluador mencionado para que corrija la calificación asentada y en su lugar establezca la máxima nota, o bien, para que de manera fundada y motivada exprese en qué casos y en qué forma se ha vulnerado la estructura y funciones del Instituto.

En el numeral 2.7 “Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 2. El evaluador establece una nota visiblemente baja, lo cual es totalmente parcial e infundado; asimismo, puede derivar en la presunción de que el C. José Abraham Ramos desconocía por completo las actividades que debía desarrollar al interior de esta Junta, presunción que obra en perjuicio del propio evaluador; dicha nota es inverosímil y queda desvirtuada al analizar los informes de actividades contenidos en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, así como por las calificaciones asentadas por el resto de los evaluadores.

Aunado a lo anterior, lo manifestado por la suscrita puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), además sirve de apoyo la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva.

De la nota asentada por el C. José Abraham Ramos es posible determinar que durante su peso efímero por esta Junta no se percató en lo más mínimo del trabajo realizado por la suscrita y los integrantes de esta Junta, ya que como se desprende de los documentos enunciados con anterioridad, todos y cada uno de nosotros conocemos de manera íntegra cuáles son nuestras responsabilidades y actividades al interior de esta Junta; lo anterior resta veracidad a la evaluación emitida por José Abraham Ramos.

Ahora bien, como más adelante se mencionará, en el numeral 3.3. "Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades", el evaluador asentó la nota máxima, es decir 5, lo que resalta la incongruencia y nula imparcialidad del C. José Abraham Ramos, toda vez que es inverosímil por un lado asentar notas tan bajas como la registrada en el numeral 2.7, y por otro lado calificar con la nota máxima el numeral 3.3, máxime que el proporcionar información sobre las responsabilidades y actividades a que hace alusión en numeral 2.7 va implícito a la retroalimentación y asesoría a que se refiere el numeral 3.3, por lo tanto, al ser rubros compatibles entre sí debieron ser evaluados de la misma manera.

X.- Tratándose de la competencia 3 "DESARROLLO PERSONAL Y DEL EQUIPO DE TRABAJO", en el numeral 3.1 "Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño", el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, misma que carece de sustento, debiendo ser asentada la nota más alta, toda vez que como se desprende claramente del resto de las

evaluaciones, la suscrita se encuentra en una mejora constante en su desempeño en su ámbito de competencia y responsabilidades.

La mejora constante en mi desempeño no sólo puede observarse en las calificaciones asentadas por el resto de los evaluadores sino también por la trayectoria de 10 años de la suscrita en esta Institución como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo cual se puede comprobar en los archivos que deben obrar en esta Dirección.

Ahora bien, como ya se ha mencionado en el presente escrito, la breve estadía en esta Junta del C. José Abraham Ramos, a pesar de estar perfectamente enterado de todas y cada una de las actividades y objetivos de cada integrante de la misma, incluyendo las de la suscrita, le impide tener una visión clara e imparcial sobre el desempeño de la promovente, lo cual se aprecia en las numerosas contradicciones en que incurre a lo largo de su evaluación.

En el numeral 3.2 “Busca oportunidad y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4. De conformidad con las calificaciones asentadas por los demás evaluadores, el C. José Abraham Ramos debió registrar 5 como calificación, ya que como pudo ser apreciado por el resto de los evaluadores la suscrita ha optimizado los recursos para obtener un crecimiento personal y profesional tanto dentro como fuera de ésta Junta.

Lo manifestado por la suscrita puede corroborarse de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio

de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, así como también por la trayectoria de 10 años de la suscrita en esta Institución como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo cual se puede comprobar en los archivos que deben obrar en esta Dirección.

En el numeral 3.3 “Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 5, misma que es acorde con las calificaciones asentadas por los demás evaluadores.

Si bien la nota asentada en este numeral por José Abraham Ramos es congruente y apegada a la realidad, hace evidente la manera irresponsable e inadecuada en que se condujo como evaluador a lo largo de este ejercicio.

En el numeral 3.4 “Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4. Esta calificación contradice a la asentada por el mismo evaluador en el numeral 3.3, ya que la retroalimentación a que hace alusión el ya mencionado numeral implica compartir conocimientos y experiencias, lo cual es realizado de manera continua por la suscrita, mismo que se observa de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

En el numeral 3.5 “Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, misma que es a todas luces incongruente e infundada, ya que no puede señalar como lo hace que la suscrita solicita retroalimentación

del equipo de trabajo, y por otra parte no lo retroalimenta constructivamente. Lo anterior queda desvirtuado por las calificaciones asentadas por los demás evaluadores, así como por lo expresado en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, de las cuales se desprende que la retroalimentación para el desempeño colectivo es indispensable para el desarrollo de todas y cada una de las actividades en esta Junta.

De lo anterior se desprenden evidentes contradicciones en las calificaciones asentadas por José Abraham Ramos ya que la evaluación del numeral 3.3 “Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades” calificada con 5, no concuerda con la calificación de 3 del numeral 3.5 “Retroalimentación a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo”, toda vez que no hay lógica en manifestar que la suscrita solicita retroalimentación del equipo de trabajo, y por otra parte no lo retroalimenta constructivamente; más aún, en el numeral 3.4 “Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, sin considerar que el compartir conocimientos y experiencia es equivalente a la solicitud de retroalimentación y asesoría que el propio evaluador calificó con 5.

En el numeral 3.6 “Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, siendo esto parcial e infundado, además de incongruente, ya que todos los comportamientos evaluados en esta competencia hacen referencia al desempeño de la suscrita en relación a la interacción con el equipo de trabajo para su desarrollo, mismo que como se desprende del resto de las

calificaciones emitidas por los demás evaluadores alcanza las notas más altas.

Lo asentado por el evaluador puede desvirtuarse de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de octubre del mismo año.

En el numeral 3.7 “Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3. Dicha nota es infundada e irrespetuosa con el resto de los colaboradores, ya que sugiere que el equipo de trabajo, incluyendo al propio evaluador, se les asignan actividades para las cuales no cuentan con la experiencia y habilidades requeridas, lo cual es totalmente falso y queda desvirtuado por las calificaciones asentadas por los demás evaluadores, así como de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, y de los registros que obran en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), además sirve de apoyo a lo anterior la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva.

En el numeral 3.8 “Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, misma que es incorrecta, toda

vez que la suscrita siempre ha promovido el desarrollo de sus colaboradores dentro de los ámbitos en que tienen un mejor desempeño. Lo manifestado por el evaluador puede desvirtuarse de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, asimismo, puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), y sirve de apoyo a lo anterior la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva.

De los numerales 3.6 a 3.8 se observan contradicciones en cuando a las notas asentadas por José Abraham Ramos ya que lo señalado en el numeral 3.6 "Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores", calificado con 4, en relación con el concepto 3.8, es visiblemente incongruente, puesto que el apoyar las iniciativas de aprendizaje de los colaboradores va implícito con el apoyo a los mismos para identificar sus fortalezas y el desarrollo de sus áreas de oportunidad a que hace mención el numeral 3.8, lo que hace inverosímil que dichos aspectos sean evaluados con calificaciones diferentes. Asimismo la asignación del trabajo en cuanto a las habilidades y experiencias no es una cuestión optativa, sino que se realiza en respeto a los fines y el funcionamiento del Instituto, por lo que el evaluador José Abraham Ramos deberá corregir su evaluación debiendo asentar la nota máxima y en su caso fundar y motivar las causas de las mismas.

Lo anterior sin omitir señalar que en el período en que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encontró sin titular, asumí la responsabilidad en la ejecución de las tareas, incluso cuando el C. José Abraham Ramos ya se encontraba en funciones en dicha Vocalía.

XI.- Por lo que hace a la competencia 4 “VISIÓN VINCULADA A LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL”, el evaluador asentó la calificación de 4 en el numeral 4.1 “Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano”, debiendo ser la nota máxima en concordancia con las calificaciones registradas por los demás evaluadores.

La identificación y descripción de los proyectos estratégicos del Instituto vinculado a las actividades de la suscrita y de los integrantes de esta Junta se puede verificar en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), además sirve de apoyo a lo anterior la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva, y las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

En el numeral 4.2 “Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto”, el evaluador José Abraham Ramos asentó la calificación de 3, misma que es infundada, ya que como se desprende de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, las actividades realizadas no solo por la suscrita, sino por todos los colaboradores están orientadas de conformidad a la visión y estrategia del Instituto. A lo anterior se suma en el período en que la Vocalía de Capacitación Electoral y

Educación Cívica se encontró sin titular, asumí la responsabilidad en la ejecución de las tareas, incluso cuando el C. José Abraham Ramos ya se encontraba en funciones en dicha Vocalía.

Asimismo, puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), y en la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva. Lo anterior, sin omitir señalar la experiencia de 10 años como miembro del Servicio Profesional Electoral, trayectoria en esta Institución que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección sobre la suscrita, experiencia por la cual conozco y difundo ampliamente la visión y estrategia del Instituto.

En el numeral 4.3 “Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4. Como ya se mencionó en el hecho anterior, la calificación asentada es incorrecta ya que como se desprende de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, las actividades realizadas no solo por la suscrita, sino por todos los colaboradores toman en consideración la visión y estrategia del Instituto, lo anterior, sin dejar de mencionar la experiencia de 10 años de la suscrita como miembro del Servicio Profesional Electoral, trayectoria que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección, y por la cual conozco y difundo ampliamente la visión y estrategia del Instituto.

En el numeral 4.4 “Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3, misma que es errónea en atención a que los planes de trabajo así como todas y cada una de las actividades realizadas por

los miembros y colaboradores de esta Junta están implementados de conformidad a lo dispuesto por los objetivos estratégicos del Instituto, tal y como se puede apreciar en las calificaciones asentadas por los demás evaluadores, así como de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, y que puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELyD) y en la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva.

En lo referente a los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 de nueva cuenta José Abraham Ramos emite evaluaciones contradictorias, toda vez que el punto 4.2 “Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto” lo califica con 3, mientras que el numeral 4.3 “Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo” lo califica con 4, y el numeral 4.4 “Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto” lo evalúa con 3; la contradicción consiste en que virtud de que en los tres numerales enunciados los elementos comunes son la visión y estrategia del Instituto y los tres puntos fueron calificados de manera diversa. Es claro que ambos factores deben tomarse en consideración – como se hizo en esta Junta – tanto para establecer los objetivos y planes de trabajo, como para alcanzar los resultados; por lo tanto, el C. José Abraham Ramos no puede manifestar que se reúnen ambos elementos para alcanzar los resultados de trabajo, y no así para orientar los objetivos y los planes, siendo evidente que no realizó una evaluación seria ni mucho menos apegada a la realidad.

En el numeral 4.5 “Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4. la calificación asentada es infundada, ya que como se desprende de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, todas las actividades e iniciativas están realizadas atendiendo a la planeación estratégica del Instituto, asimismo, puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELyD).

La calificación emitida por el evaluador en este numeral es contraria a la asentada por el mismo en el punto 4.2, ya que mientras que por un lado considera que la suscrita no alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto, por otro lado refiere que alinea sus iniciativas a dichos elementos; resulta inverosímil que numerales totalmente relacionados entre sí, como lo son los enunciados en este párrafo, sean calificados de distinta manera; por lo anterior debe exigirse al C. José Abraham Ramos que funde y motive las razones de dichas calificaciones.

En el numeral 4.6 “Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 4, misma que es incongruente e infundada, toda vez que las actividades realizadas por la suscrita y todos los colaboradores son orientadas en función de la visión y estrategia del Instituto, tal y como se puede apreciar en las calificaciones asentadas por los demás evaluadores, así como se puede apreciar en las calificaciones asentadas por los demás evaluadores, así como de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio

a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año; lo anterior, sin dejar de mencionar que por la experiencia de 10 años como miembros del Servicio Profesional Electoral conozco y difundo ampliamente la visión y estrategia del Instituto, trayectoria que puede comprobarse en los archivos que deben obrar en esta Dirección.

En el numeral 4.7 “Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos”, el evaluador José Abraham Ramos registró la calificación de 3. La calificación asentada por el C. José Abraham Ramos es incongruente y contradictoria con el resto de las calificaciones obtenidas por la suscrita, ya que el resto de los evaluadores asentaron notas equivalentes a 5. Aunado a lo anterior, es importante señalar que la suscrita, así como todo el equipo de trabajo de ésta Junta llevamos a cabo todas y cada una de las actividades de conformidad a los objetivos estratégicos establecidos por el Instituto. Lo anterior puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), y está respaldado por la trayectoria de 10 años de la suscrita en esta Institución como miembro del Servicio Profesional Electoral, lo cual se puede comprobar en los archivos que deben obrar en esta Dirección. Asimismo se encuentra acreditado en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

La nota asentada en el punto 4.7 se contrapone con la registrada por el mismo evaluador en el numeral 4.6, toda vez que es totalmente ilógico expresar como lo hace que la suscrita comunica la visión y estrategia del Instituto a los miembros del equipo de trabajo, y por otra parte, no motiva a su equipo a

lograr los objetivos estratégicos, por lo tanto queda de manifiesto la poca seriedad e incluso nula atención que tuvo al leer cada uno de los conceptos a evaluar, por lo cual se pide sea exigida la corrección de las calificaciones y que se funden y motiven las razones de las mismas.

En los numerales 4.1 a 4.7 se advierten 2 notas visiblemente bajas, éstas son las relacionadas con los numerales 4.4 “Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto” y 4.7 “Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos”, ambos rubros evaluados con una nota de 3. Dichas notas son contradictorias con los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6, ya que todos y cada uno de los aspectos evaluados en esta competencia hacen clara alusión a la visión y estrategia del Instituto, y por lo tanto, todas ellas debieron evaluarse de manera uniforme.

Aunado a lo anterior, el corto periodo de labores que tuvo el C. José Abraham Ramos en esta Junta, es insuficiente para poder emitir un juicio veraz sobre el desempeño y el cumplimiento de los objetivos tanto de la suscrita como del resto de los integrantes de la Junta, lo cual se aprecia en las numerosas contradicciones en que incurre a lo largo de su evaluación. Por lo que debe exigirse al evaluador que realice los cambios pertinentes a las calificaciones asentadas a efecto de que éstas sean congruentes y reflejen la realidad del trabajo desempeñado por la promovente. En su defecto, solicito se inste al C. José Abraham Ramos que de manera fundada y motivada de exprese en qué casos y en qué forma se ha omitido realizar las actividades al interior de esa Junta de acuerdo a la planeación estratégica y objetivos del Instituto.

De la narración de hechos realizada en los párrafos precedentes, se presume que el evaluador José Abraham Ramos se condujo de manera parcial, infundada e incongruente, ya que como se desprende de las calificaciones asentadas por el resto de los evaluadores, en ningún caso se obtiene una escala inferior a 5.

[...]

La inconforme aportó en CD las siguientes pruebas:

- Archivo que contiene el acta 07/ORD/07-2010 de fecha 22 de julio de 2010, visible en el CD que se integra al expediente en que se actúa,
- Archivo que contiene el acta 12/ORD/10-2010 de fecha 27 de octubre de 2010, visible en el CD que se integra al expediente en que se actúa,
- Archivo que contiene el acta 10/ORD/09-2010 de fecha 28 de septiembre de 2010, visible en el CD que se integra al expediente en que se actúa,
- Archivo que contiene el acta 09/ORD/08-2010 de fecha 30 de agosto de 2010, visible en el CD que se integra al expediente en que se actúa,
- Archivo que contiene el acta 08/EXT/08-2010 de fecha 9 de agosto de 2010, visible en el CD que se integra al expediente en que se actúa,
- Archivo que contiene el acta 011/EXT/10-2010 de fecha 18 de octubre de 2010, visible en el CD que se integra al expediente en que se actúa.

Por otra parte, el evaluador manifestó lo siguiente:

[...]

Factor “Competencia Clave”:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los comportamientos identificados con los puntos 1.1 al 1.8, es de resaltar que los principios aludidos: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, fueron considerados en todo momento para la evaluación del funcionario referido. Considerando lo anterior:

En el punto 1.1 La Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa se limita a las expresiones vertidas en sesiones de Junta Distrital, Acuerdo y Bitácora de

desempeño, sistema SIJELyD para los diversos puntos de su escrito de inconformidad. Sin embargo, la evaluación no es limitativa a este tipo de ejercicios institucionales, toda vez que lo que se está evaluando son comportamientos que deben ser mostrados en todo momento y en cada una de las actividades institucionales, con las que la evaluada se relaciona, con las demás áreas, así como en la relación laboral que debe establecer con el personal del Instituto, esto se enuncia porque quien suscribe una vez firmada el acta entrega recepción de los asuntos de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito Electoral Federal del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, me di a la tarea de revisar la información contenida en los anexos de la referida acta entrega recepción, y una vez detectado faltantes de documentos en los anexos del acta referida comente verbalmente al Lic. Francisco Hernández Haro de faltantes de documentos en la recepción del acta referida (Anexo 1), Asimismo, y cuando procedía a informar a la Vocal Ejecutivo Distrital de estas situaciones, la evaluada, sin previo aviso, y de manera prepotente e intimidatoria, ingreso a la oficina de la Vocalía de Capacitación Electoral para solicitar que en relación a la inexistencia en disco compacto del documento "PADRON.TXT DEL 22 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL " NO LO REPORTARA EN EL INFORME QUE PRESENTARIA A LA CONTRALORIA GENERAL POR QUE ESO LE GENERARIA MUCHOS PROBLEMAS, (Anexo 2) como se ha dicho lo que se evalúa son los comportamientos de la funcionaria en cuestión en tanto a la aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, por lo que al sugerir al suscrito que no informara a la Contraloría General del documento inexistente y que fue relacionado en el acta entrega recepción donde el Lic. Francisco Hernández Haro hace entrega de los asuntos y recursos de la Vocalía de Capacitación Electoral del 22 Distrito Electoral al suscrito, no solo falto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, sino que la funcionaria incurre y viola lo previsto en el Artículo 109, párrafo III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo señalado el Artículo 380 incisos g) y j) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, lo estipulado en el Artículo 445 Párrafos XXVI y XXVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, lo señalado en el Artículo 8 párrafos I, VI, XXI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como lo señalado en el Artículo 47 Párrafo VI, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que en apreciación de lo anteriormente expuesto, se solicita se reconsidere la calificación puesta por el suscrito que fue de 4 y que se asiente una calificación inferior.

Punto 1.2 Se ratifica la calificación 4 (Casi Siempre) en virtud de que el compromiso que debe asumir el evaluado es con la institución, toda vez que según lo referido por el asistente general de ese Distrito Electoral no le estaba permitido, por la Vocal Ejecutivo, entregar las hojas de ministrado por lo que en el tiempo que duro el encargo el suscrito solicitó en reiteradas ocasiones las hojas de ministrado correspondientes al área de Capacitación Electoral mismas que jamás recibí.

Punto 1.3 Como se ha enunciado en el punto 1.1, la Maestra Mireya Bernardette Moreno Sosa, en su intento de que no informara a la Contraloría General de la inexistencia del documento "PADRON. TXT DEL 22 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL y visto el contenido de dicho punto es evidente que en su comportamiento no actúa con justicia, honestidad y ética. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 1.4 Como se ha quedado evidenciado en el punto 1.1, su comportamiento no se ajusta al ejercicio del respeto de las leyes, políticas y lineamientos internos y externos. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 1.5 Se ratifica la calificación 3 (A veces) Como se ha enunciado al inicio del presente documento, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y

objetividad, fueron elementos considerados en todo momento para la evaluación del funcionario referido, por lo que su argumentación vertida en la página 4, punto 1.5, donde presume que el suscrito desconoce los principios rectores del Instituto, además que descalifica a quien suscribe, (Tómese este punto de su propio escrito de inconformidad como prueba documental de la falta de respeto al suscrito) considerando los comportamientos referidos en el punto 1.1, la evaluada se encuentra lejos de promover los principios rectores del Instituto, por el contrario genera dudas acerca de esos principios y desalienta comportamientos afines a esos principios rectores referidos.

Punto 1.6 Como se ha mencionado la evaluada al manifestar los comportamientos referidos en los puntos 1.1 sólo demuestra su falta de respeto, comportamiento observado en el periodo en que duro el encargo de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces)

Punto 1.7 Como se ha enunciado hasta este momento y en los puntos precedentes y como refiero en el punto 1.1 el comportamiento de la evaluada desalienta actitudes afines a los principios rectores del Instituto, se observa que la evaluada confronta de manera directa prepotente e irrespetuosa a las personas en el contexto de trabajo. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre)

Punto 1.8 El comportamiento de la evaluada referido en el punto 1.1 expone un comportamiento con poco apego a los principios rectores del Instituto. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los comportamientos que van del punto 2.1 al 2.7:

Punto 2.1 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) El punto en cuestión no es cuestionar sus conocimientos acerca de los fines del instituto, se evalúa su comportamiento en el ejercicio de sus funciones, y por lo señalado en el punto 1.1 pareciera ser que es omisa en el ejercicio de sus funciones.

Punto 2.2 Cabe precisar que el contar con la experiencia de 10 años de servicio y la necesidad de la Institución de realizar las evaluaciones anuales son prueba contundente de que dichas evaluaciones son un seguimiento a su comportamiento a lo largo de la vida laboral y que en el caso de manifestar comportamientos contrarios a los principios rectores del Instituto o a los conocimientos sobre el instituto, estos deben ser corregidos, Como lo señalo en el punto 1.1 ése comportamiento cuestiona sus 10 años de experiencia en todos y cada uno de los puntos en los que resalta su experiencia, las evaluaciones son un seguimiento a su comportamiento en la institución y su comportamiento ha sido poco honesto y poco ético en el apego a los principios rectores de la Institución, notoriamente violatorio de la Ley. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 2.3 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) Toda vez que si el funcionario evaluado diera cuenta del impacto que tienen sus acciones y de la importancia de su colaboración en los fines institucionales de “Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática,” en al ámbito institucional geográfico, tendrían un mejor posicionamiento y presencia en la demarcación del 22 Distrito Electoral Federal en el distrito Federal, toda vez que después de muchos años, en el periodo del encargo, se logro consolidar una actividad de difusión de educación cívica y cultura democrática en la preparatoria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que se encuentra dentro del polígono del 22 Distrito Electoral, esto da cuenta de los periodos en que el instituto no ésta organizando elecciones federales, por lo que la poca presencia del servidor evaluado en las instituciones educativas en el aspecto de su contribución a los

finas del instituto es de considerarse para haber asentado dicha calificación, además que en el periodo del encargo el área de capacitación electoral se dio a la tarea de retomar un proyecto de colaboración con uno de los planteles de educación profesional técnica en el 22 Distrito Electoral.

Punto 2.4 Se pone en duda la capacidad para identificar las responsabilidades de su puesto toda vez que como lo enuncie en el punto 1.1 y 1.2 a parte de solicitar no informar a la Contraloría general, nunca se me entrega la hoja de ministrado del presupuesto asignado al área de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal en el periodo en que duro el encargo de despacho, por lo que esto hace cuestionable su comportamiento en el ámbito de identificar las responsabilidades de su puesto, por lo referido en el punto 1.2, Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre)

Punto 2.5 En el periodo del encargo no se observa que se manifieste la orientación para que sus colaboradores contribuyan al cumplimiento de los fines del instituto, pues como se observa en el punto 1.1 fue inexistente la orientación al trabajo del suscrito en el desempeño de las responsabilidades que la ley confiere. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces)

Punto 2.6 No se observa que fomente en sus colaboradores tales principios que respeten la estructura y funciones del instituto por lo que se ha comentado en el punto 1.1 y 1.2 pues solicito no informar a la contraloría sobre la inexistencia del Padrón de ese Distrito Electoral, además que dentro de sus funciones está el de garantizar que cada área cuente con la información correspondiente para el desempeño de sus funciones. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces)

Punto 2.7 Como ya se ha mencionado en el punto 1.1 y 1.2 no se observa que proporcione información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de

sus puestos, toda vez que no se me proporciono la hoja de ministrado del área de capacitación además de el Asistente General del 22 Distrito Electoral por indicaciones de la Vocal Ejecutivo. Por lo que se ratifica la calificación 2 (Casi nunca)

3) Desarrollo Personal y del equipo de trabajo en lo relativo a los comportamientos 3.1 al 3.8:

Punto 3.1 Se ratifica la calificación 3 (A veces) toda vez que de acuerdo a lo referido en el punto 2.3 desaprovecha estas áreas de oportunidad para tener más presencia en el ámbito distrital lo cual redundaría en el mejoramiento de su desempeño, sin embargo es de tenerse en cuenta lo vertido en el punto 1.1.

Punto 3.2 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) en virtud de que la evaluación la realiza el suscrito en función de los comportamientos observados en el evaluado, más no en función de las observaciones del resto de los evaluadores como se ha mencionado en el punto, por parte de la evaluada. No obstante no podemos ser limitativo a los que se establece en las actas, se está evaluando al funcionario en cuestión, con base a su desempeño en todas las actividades en las que se relaciona, también con las demás áreas así como su relación laboral con el personal del Instituto. Considérese para este punto lo señalado por el suscrito en el punto 1.1.

Punto 3.4 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) en virtud de que el evaluado no siempre comparte sus conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo de las actividades institucionales de sus compañeros de trabajo, esto se ve reflejado al momento en que el suscrito asume el encargo de despacho, en el marco del desarrollo de las actividades Modelo de Educación para la Participación Democrática, puesto que la participación en esos meses por parte de la evaluada en las diferentes actividades desarrolladas en ese periodo no redundaron en el mejor desarrollo de las

actividades, por el contrario solicito impartir cursos al personal de servicio social para, según su dicho, ponerlos a hacer algo en el periodo en que dura el servicio social.

Punto 3.5 Se ratifica la calificación 3 (A veces) toda vez que como ya se comentó en el punto anterior no se observa esa retroalimentación en su equipo de trabajo para el mejor desempeño colectivo, por que lejos de facilitar la información la obstaculizó, lo cual ha sido referido en el punto 3.4.

Punto 3.6 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) Toda vez que en el periodo se observa muy poco el apoyo en este aspecto a sus colaboradores.

Punto 3.7 Se ratifica la calificación 3 (A veces) toda vez que en la asignación del trabajo y de las responsabilidades el suscrito siempre estuvo atento a todas y cada una de las indicaciones de la evaluada por lo que inclusive realice las actividades asignadas en el calendario anual de actividades 2010 y la evaluada se limitaba a solicitar los avances de mis actividades para poder realizar las propias correspondientes a su cargo, no es posible lograr un optimo desempeño cuando existen deficiencias en el cumplimiento de las responsabilidades que debe atender el evaluado.

Punto 3.8 Se ratifica la calificación 3 (A veces) En virtud de que no observa dicha conducta en el periodo evaluado, además de que el trabajo desarrollado por sus colaboradores se limita a las instrucciones de la evaluada lo que impide el desarrollo del trabajo en equipo, dado que no escucha ni aplica, comentarios, sugerencias, y experiencias que, por supuesto, contribuirían al éxito y fortalecimiento del trabajo en equipo. Asimismo, lejos de apoyar en la identificación de fortalezas para desarrollar áreas de oportunidad no se observa que contribuya a estas tareas cuando asigna innecesariamente actividades que por demás estaban cubiertas para el cumplimiento de las actividades del Calendario Anual 2010.

4) *Visión Vinculada a la estrategia Institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos que van del punto 4.1 al 4.7:*

Punto 4.1 En el aspecto de identificar y describir los proyectos del Instituto se aprecia, en el periodo del encargo, la baja participación en el Modelo de Educación para la Participación Ciudadana (MEPD), que sin duda es un proyecto institucional, toda vez que al ser una actividad de capacitación electoral, es ésta área quien debe llevar la mayor carga del MEPD, observándose una baja participación en los trabajos para desarrollar las dinámicas y talleres para iniciar los trabajos de aplicación del proyecto referido. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre).

Punto 4.2 En virtud de lo mencionado en el punto anterior, 4.1, se refleja el bajo interés por alinear los objetivos del puesto, limitándose a participar en el caso de ser necesario. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre).

Punto 4.3 Toda vez que se observa un bajo compromiso con el MEPD y participación solo necesaria en la impartición de las temáticas del proyecto referido, incide poco en él para alcanzar los resultados de su trabajo, toda vez que su ámbito no es el cívico y de cultural democrático como se analiza, Caso contrario del Vocal del Registro Federal de Electores quien llevó un seguimiento puntual del Modelo referido. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre).

Punto 4.4 No se observan dichas actividades por lo que se ratifica la calificación asignada 3 (A veces)

Punto 4.5 En el periodo del encargo se observa que dichas iniciativas son nulas, pues al estar el encargado de despacho del área de capacitación no se

aprecian propuestas, así como para el trabajo con las demás áreas de la Junta. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 4.6 En el periodo del encargo se observa que dicha comunicación es mínima, pues se dedica a las actividades exclusivas de su área, además de asignar más carga de trabajo innecesaria al área que atendió el suscrito. Por lo que se ratifica la calificación de 4 (Casi siempre).

Punto 4.7 En el periodo del encargo se observa que dicha motivación es esporádica. Pues se concentra en sus actividades del área del cual es titular. Por lo que se ratifica la calificación 2 (Casi nunca).

[...]

El evaluador aportó como documentos de prueba, los siguientes:

- Acuse del oficio núm. JD22/VE/2135/VCEYEC/231/10 de fecha 13 de octubre de 2010, a través del cual el evaluador informó al CP. Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, que se celebró la firma del acta entrega recepción de los asuntos y recursos asignados al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 22 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, visible de la foja 38 a la 45 del expediente en que se actúa.
- Descripción del Acervo: Disco Compacto de Información Electoral del 22 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 9 de agosto de 2010, visible a foja 46 del expediente en que se actúa.

Una vez que se transcribieron los argumentos de la inconforme y del evaluador, esta autoridad resolutora considera que de conformidad con lo que establecen los artículos del 32

al 41 de los Lineamientos de Evaluación ejercicio 2010, el factor Competencias Clave, no es susceptible de reposición por lo siguiente:

El factor Competencias Clave tiene como objeto la valoración de los aspectos cualitativos del desempeño de los miembros del Servicio, esto es, comportamientos que se relacionan con los principios y valores institucionales.

Dichos comportamientos son valorados en un primer momento por los evaluadores Pares, los Subordinados y mediante la autoevaluación. Una vez que emiten su valoración, entendiendo a ésta como una apreciación del desempeño del miembro del Servicio al que están evaluado, el Superior Jerárquico la considera, si lo cree conveniente, para emitir la calificación final del Factor -que es la única que tiene un impacto numérico-.

Cabe señalar que la valoración o apreciación de los evaluadores pares y subordinados, además de que puede proporcionar al Superior Jerárquico elementos que le permitan formar un criterio respecto de los conocimientos, habilidades, aptitudes y áreas de oportunidad en el desempeño real y cotidiano del miembro del Servicio evaluado, también genera una retroalimentación y, por ende, la definición de acciones de mejora.

Por tal razón, aún y cuando el criterio de esta autoridad resolutora fuera el de reponer la valoración que asignó el C. Abraham Ramos José, no cambiaría la calificación final del factor Competencias Clave que emitió el Superior Jerárquico; en dado caso, la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa debió inconformarse por dicha calificación; sin embargo no lo hizo, en virtud de que obtuvo 10.000; por lo tanto, se confirman las valoraciones que asignó el evaluador en los distintos comportamientos que integran el Factor Competencias Clave, ya que únicamente representan opiniones respecto del desempeño de la funcionaria.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se confirman las calificaciones del factor Competencias Clave, en las denominadas “Aplicación de los principios rectores del IFE” en los comportamientos 1.1 al 1.8; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 2.1 a 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos del 3.1, 3.2, 3.4 al 3.8 y en “Visión vinculada a la estrategia institucional en los comportamientos del 4.1 al 4.7 evaluadas por el C. Abraham Ramos José, quien se desempeña como Técnico del 25 Distrito en el Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando tres de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Mtra. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutiva del 22 Distrito en el Distrito Federal y al C. Abraham Ramos José, Técnico del 25 Distrito en el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/01DTTO/DF/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretario del 01 Distrito en el Distrito Federal, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local,

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 12 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretario del 01 Distrito en el Distrito Federal, cuando fungía como Vocal Secretario del 02 Distrito en el Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro Individual**, en lo referente a la “Meta 3”, evaluada por el Lic. Francisco Javier Morales Morales quien ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Francisco Javier Morales Morales, mediante oficio núm. DESPE/0051/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió, el escrito signado por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 12 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretario del 01 Distrito en el Distrito Federal, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro Individual**, en lo referente a la Meta Individual 3, evaluada por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal, se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 3 establece lo siguiente:

Participar y dar seguimiento a la realización del 100% de las sesiones de la Junta.

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

Criterios de calidad:

- 1.- Incorporó todos los documentos al sistema de sesiones de junta conforme a los lineamientos emitidos por la DEOE.*
- 2.- Incorporó todos los documentos al sistema de sesiones de junta.*
- 3.- No incorporó alguno de los documentos al sistema de sesiones de junta.*

Al respecto la inconforme, Lic. María Elena Alejandra González Guevara, señala lo siguiente:

"[...]

II.- CONSIDERACIONES:

I.- En atención al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 146, párrafo 1, que a la letra dice: 1.- Las Juntas Distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes...", en relación con los artículos 7, párrafo 2, incisos a), b) y g); y 22, párrafos 1 y 3, y demás relativos del Reglamento de Sesiones de las Juntas Locales y Distritales y los comprobantes que emite el Sistema de Sesiones, así como los inherentes al Sistema de Informes de Juntas Locales y Distritales, y las actas debidamente avaladas por los miembros de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, y en la cuales en la última foja de cada una de ellas se dispone la fecha y la sesión en que fueron aprobadas los documentos antes referidos se anexan al presente curso como prueba documental pública para que esa Dirección Ejecutiva, cuente con los elementos necesarios para fallar a mi favor.

II.- A mayor abundamiento y a fin de dar cumplimiento a los preceptos anteriormente citados, el Instituto cuenta como ya se dijo con el Sistema de Sesiones de Junta, en el que se suben los documentos generados en cada una de las sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias, mediante el cual las instancias locales y centrales dan seguimiento a todos

y cada uno de las acciones de las sesiones, no teniendo la posibilidad de incumplir con alguna de las tareas que se ingresan y llevan al cumplimiento de la citada actividad, es decir, la emisión de la convocatoria, orden del día, proyecto de acta, acta aprobada y documentos generados de la sesión, emitiendo dicho sistema los acuses correspondientes y guardando en el mismo, los datos de la hora y día en que se suben los documentos, motivo por el cual se presente como prueba técnica irrefutable y que no necesita de otros implementos para comprobarla, ya que bastará con abrir el citado sistema que se ubica dentro de la RED-IFE, y que se encuentra al alcance de todos los que laboramos en el Instituto Federal Electoral y se obtendrá la evidencia del cumplimiento de la actividad y desde luego el cumplimiento de los atributos de oportunidad, optimización de recursos y de calidad, que prevé la Meta 3 del Logro Individual.

No obstante la prueba técnica que hace prueba plena a fin de cumplir con lo preceptuado en el inciso f), del artículo 7 de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, y como he mencionado en el considerando número 1, me permito adjuntar como pruebas documentales y avalan plenamente el cumplimiento de la actividad las siguientes copias que como ya se ha dicho se contienen en el Sistema de Sesiones los siguientes documentos:

(...)

III.- Cabe mencionar, que aunque no son motivo de la evaluación que se impugna, se adjuntan las actas de octubre, noviembre y diciembre de 2010, que avalan que la actividad se continuó hasta el mes de diciembre de 2010, en el que terminaba el cumplimiento de la meta individual a evaluar, efectuando la citada actividad en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal y en la que fui adscrita a partir del 16 de octubre de 2010, como Vocal Secretario, entre las que se incluye el acta que se levantó con motivo de la toma de protesta. (ANEXOS 19, 20, 21 y 22).

IV.- De los elementos de prueba que se adjuntan al presente escrito, se acredita que la Meta 3 del Logro Individual, se cumplió a cabalidad y por lo tanto es irrefutable que esa Dirección

Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del servicio profesional electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, debe hacer el análisis técnico y legal y realizar la reposición parcial del Dictamen de Resultados de la evaluación Anual 2010, en lo que se refiere a la Meta 3 del Logro Individual, para lo cual se anexa en su totalidad el citado dictamen. (ANEXO 23), presentándosele esa reposición parcial a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional.

V.- En lo que se refiere al periodo de ejecución el mismo se contemplaba del primero de abril al diecisiete de diciembre de 2010, pero en razón del cambio de adscripción de la que fui objeto el mismo, debe contemplarse fundamentalmente del primero de abril al treinta de septiembre de 2010, toda vez que, la siguiente sesión en la que tuve que realizar las acciones de la siguiente sesión fue el día dieciocho de octubre de dos mil diez, ya en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, y que fue la sesión de toma de protesta de la que se inconforma en dicho órgano colegiado, no obstante como ya se ha señalado en el considerando III del presente escrito, las tareas sustanciales de las sesiones como vocal secretario no se vieron interrumpidas, por lo que se cumplió a cabalidad con los plazos señalados, no únicamente en el periodo a evaluar, sino durante todo el año, por lo que se estima que la calificación no corresponde en ningún momento al "cero" que me fue otorgado, por lo que pido se conceda la máxima calificación.

VI.- Se estableció como indicador Eficacia el nivel esperado el realizar el 100% de las sesiones y como unidad de medida de los niveles inicial y esperado los documentos que han quedado comprobados en su totalidad con las pruebas públicas que se anexan al presente escrito, por lo que no corresponde asentar otra calificación diferente de la máxima.

VII.- En lo que se refiere al atributo de oportunidad en el nivel más alto se consideró hacer todas y cada una de las acciones el mismo día de la sesión, situación que se comprueba a cabalidad con los acuses del sistema y las documentales públicas que se anexan, por lo que se reitera que se debe otorgar la máxima calificación.

VIII.- En el atributo de optimización de recursos para el nivel más alto se consideró el circular y remitir los documentos generados en la sesión a través de medios digitales, al respecto, es de mencionar, que toda la documentación fue enviada por medios electrónicos como se desprende de los Sistemas de Sesiones y de Informes de Juntas Locales y Distritales, en este último también se sube el acta debidamente escaneada cuando es aprobada y en ambos casos con las rúbricas de los que intervinieron en la sesión, por lo que sólo se imprime el acta que se procede a firmar y tanto informes como demás documentación se envía a los integrantes de la junta por medios electrónicos, por lo que se cumplió con el nivel más alto y debe otorgarse la calificación que corresponde al mismo.

IX.- El atributo de calidad en el nivel alto, determina la incorporación de todos los documentos al Sistema de Sesiones de Junta conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización, al respecto, es de mencionar los acuses que emite el sistema y con lo que queda de forma manifiesta que se cumplió al 100% con los lineamientos emitidos por dicha Dirección, por lo que la meta individual se ejecutó a cabalidad y no se puede refutar que soy merecedora a la calificación del nivel más alto en dicho atributo.

X.- En lo que se refiere a las observaciones y evidencias, no queda ninguna duda que se cumplieron pues los expedientes a que se hace referencia se presentan como pruebas en los anexos del 9 al 21, por lo que el desempeño debe evaluarse con la máxima calificación como se ha venido reiterando.

[...]

A efecto de acreditar sus afirmaciones, la inconforme ofrece como pruebas las siguientes:

Anexo 1, visible en la foja 000010 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del Oficio DESPE/2343/10 de fecha 30 de septiembre de 2010, por virtud del cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral

informa a la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, su cambio de adscripción del 02 al 10 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 2, visible de la foja 000011 a la foja 000018 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del Acuerdo de Desempeño 2010, suscrito entre la Lic. María Elena Alejandra González Guevara y sus evaluadores Jerárquicos y Normativos, para el cargo de Vocal Secretaria del 02 Distrito en el Distrito Federal, en su versión 1 de fecha 31 de mayo de 2010.

Anexo 3, visible de la foja 000019 a la foja 000026 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del Acuerdo de Desempeño 2010, suscrito entre la Lic. María Elena Alejandra González Guevara y sus evaluadores Jerárquicos y Normativos, para el cargo de Vocal Secretaria del 02 Distrito en el Distrito Federal, en su versión 2 de fecha 24 de agosto de 2010.

Anexo 4, visible de la foja 000027 a la foja 000038 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia de la Bitácora de Desempeño 2010, suscrito entre la Lic. María Elena Alejandra González Guevara para el cargo de Vocal Secretaria del 02 Distrito en el Distrito Federal y su evaluadora Jerárquica, la Vocal Ejecutiva del mismo distrito, María Guadalupe Rubio Jurado.

Anexo 5, visible de la foja 000039 a la foja 000061 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del Acta de entrega-recepción por la cual la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, hace entrega de los asuntos y recursos asignados al cargo de Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.
- Copia de la Bitácora de Desempeño 2010, suscrito entre la Lic. María Elena Alejandra González Guevara para el cargo de Vocal Secretaria del 02 Distrito en el Distrito Federal y su evaluadora Jerárquica, la Vocal Ejecutiva del mismo distrito, María Guadalupe Rubio Jurado.

Anexo 6, visible de la foja 000062 a la foja 000063 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del acuse de recibo de la Circular DESPE/029/11 de fecha 27 de septiembre de 2011, por la cual se notifica a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral la fecha en que el dictamen de resultados de la Evaluación del Desempeño 2010 estaría disponible en el SIISPE.
- Copia del oficio circular DESPE/029/11 de fecha 27 de septiembre de 2011, por virtud del cual se le informa a los Vocales Ejecutivos y Encargados de Despacho de Vocalías Ejecutivas de Juntas Locales Ejecutivas la fechas en la cual podrán consultar sus calificaciones de la Evaluación del Desempeño 2010 en el SIISPE.

Anexo 7, visible en la foja 000064 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del formato para el Registro de Metas Individuales correspondiente al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital para la Evaluación Anual del Desempeño 2010.

Anexo 8, visible en la foja 000065 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del formato para el Registro de Metas Individuales correspondiente al cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital para la Evaluación Anual del Desempeño 2010.

Anexo 9, visible de la foja 000066 a la foja 000092 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Primera Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 25 de enero de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 27 de enero de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 27 de enero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 27 de enero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 27 de enero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2010.

- Copia del Acta 01/ORD/01-2010 de fecha 27 de enero de 2010 referente a la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 10, visible de la foja 000093 a la foja 000122 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Segunda Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 22 de febrero de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Primera Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2010.
- Copia del Acta 02/ORD/02-2010 de fecha 24 de febrero de 2010 referente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 11, visible de la foja 000123 a la foja 000159 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Tercera Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 25 de marzo de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 30 de marzo de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 24 de febrero de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de abril de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de abril de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 30 de marzo de 2010.
- Copia del Acta 03/ORD/03-2010 de fecha 30 de marzo de 2010 referente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 12, visible de la foja 000160 a la foja 000190 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Cuarta Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 26 de abril de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 28 de abril de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 28 de abril de 2010.

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de abril de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 28 de abril de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 27 de mayo de 2010.
- Copia del Acta 04/ORD/04-2010 de fecha 28 de abril de 2010 referente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 13, visible de la foja 000191 a la foja 000223 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Quinta Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 25 de mayo de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 27 de mayo de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 27 de mayo de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 27 de mayo de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 27 de mayo de 2010.

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de junio de 2010.
- Copia del Acta 05/ORD/05-2010 de fecha 27 de mayo de 2010 referente a la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 14, visible de la foja 000224 a la foja 000228 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 08 de junio de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 08 de junio de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de junio de 2010.
- Copia del Acta 06/EXT/06-2010 de fecha 08 de junio de 2010 referente a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 15, visible de la foja 000229 a la foja 000264 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Sexta Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 28 de junio de 2010.

- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 28 de junio de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 28 de junio de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de junio de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 28 de junio de 2010.
- Copia del Acta 07/ORD/06-2010 de fecha 28 de junio de 2010 referente a la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 16, visible de la foja 000265 a la foja 000299 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Séptima Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 20 de julio de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 22 de julio de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 28 de junio de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Octava Sesión de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 22 de julio de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Octava Sesión de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 22 de julio de 2010.

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Séptima Sesión de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 22 de julio de 2010
- Copia del Acta 08/ORD/07-2010 de fecha 22 de julio de 2010 referente a la Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 17, visible de la foja 000300 a la foja 000331 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del envío de los informes para la Octava Sesión Ordinaria, dirigida a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, de fecha 27 de agosto de 2010.
- Copia del envío de proyecto de acta a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 30 de agosto de 2010.
- Copia del envío del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria a los CC. Vocales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal de fecha 30 de agosto de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Novena Sesión de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 30 de agosto de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Novena Sesión de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 30 de agosto de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Novena Sesión de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal de fecha 28 de septiembre de 2010
- Copia del Acta 09/ORD/08-2010 de fecha 30 de agosto de 2010 referente a la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 18, visible de la foja 000332 a la foja 000363 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del Acta 10/ORD/10-2010 de fecha 28 de septiembre de 2010 referente a la Novena Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 19, visible de la foja 000364 a la foja 000368 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Décimo Primera Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 18 de octubre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Décimo Primera Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Décimo Primera Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 27 de octubre de 2010
- Copia del Acta 11/EXT/10-2010 de fecha 18 de octubre de 2010 referente a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 20, visible de la foja 000369 a la foja 000374 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Décimo Segunda Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 27 de octubre de 2010.

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Décimo Segunda Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 27 de octubre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Décimo Segunda Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 29 de noviembre de 2010
- Copia del Acta 12/ORD/10-2010 de fecha 27 de octubre de 2010 referente a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 21, visible de la foja 000375 a la foja 000390 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Décimo Tercera Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 29 de noviembre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Décimo Tercera Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 29 de noviembre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Décimo Tercera Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 16 de diciembre de 2010
- Copia del Acta 13/ORD/11-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010 referente a la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 22, visible de la foja 000391 a la foja 000407 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del proyecto de Acta para la Décimo Cuarta Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 16 de diciembre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta de la convocatoria para la Décimo Cuarta Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal, de fecha 16 de diciembre de 2010.
- Acuse de recibo generado por el sistema de Sesiones de Junta del Acta aprobada para la Décimo Cuarta Sesión de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal de fecha 26 de enero de 2010
- Copia del Acta 14/ORD/12-2010 de fecha 16 de diciembre de 2010 referente a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el Distrito Federal.

Anexo 23, visible de la foja 000408 a la foja 000414 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copia del Dictamen de Resultados para la evaluación 2010 correspondiente a la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretaria del 01 Distrito en el Distrito Federal, cuando fungía como Vocal Secretaria del 02 Distrito en el Distrito Federal.

Por su parte el Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, señaló lo siguiente:

"(...)

Logro Individual, meta 3:

Tal y como lo señala la recurrente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, el factor logro individual valora el desempeño del personal sujeto a evaluación en el cumplimiento de las metas individuales asignadas, evalúa la contribución individual al logro de los objetivos institucionales.

Por otro lado el artículo 21 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, establece que el factor Logro Individual se integra por los indicadores Eficacia y Eficiencia de las metas individuales que se asignen al personal sujeto a evaluación.

En el caso concreto de esta actividad marcada con la clave 113 032 01 y registrada como meta individual 3, se encuentra vinculada con la actividad marcada con la clave (113 032 JD 12), misma que señala en su descripción de la manera siguiente: "Participar y dar seguimiento a la realización del 100% de las sesiones de la junta; y la 113 032 JD 12 menciona, Celebrar las sesiones de Junta Ejecutiva Distrital y remitir a través de medios electrónicos a la Junta Ejecutiva Local el expediente generado.

De tal forma y una vez analizados los archivos en el Sistema de sesiones de Junta Distrital, así como en los archivos de la Vocalía del Secretariado en este órgano local, se desprende que la licenciada María Elena Alejandra González Guevara, ex Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de esta entidad, cumplió con las actividades arriba descritas en tiempo y forma durante el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2010 en las funciones de Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital en esta entidad, tal y como se demuestra con la copia de los siguientes documentos que se anexan al presente como soportes:

1. Copias simples de los reportes emitidos por el Sistema de Sesiones de Junta Distrital correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2010, documentos soportes que reflejan que en dicho periodo la Licenciada María Elena Alejandra González Guevara, cumplió con la meta en conflicto, durante su estancia en el cargo de Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva. Anexo 1, en cincuenta fojas útiles.

Cabe señalar que en su momento se calificó el desempeño de la C. González Guevara, conforme a estos soportes documentales y desconozco el motivo por el cual aparece en el sistema de evaluación la calificación que ahora impugna. [...]"

El evaluador ofreció para esta meta las siguientes pruebas documentales:

Anexo 1, visible de la foja 000428 a la foja 000477 del expediente en el que se actúa, consistente en:

- Copias simples de los reportes emitidos por el Sistema de Sesiones de Junta Distrital, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2010, referentes a las sesiones celebradas por la 02 Junta Distrital Ejecutiva.

De los argumentos vertidos por el evaluador se desprende que de manera espontánea le repone la calificación que le asignó originalmente a la inconforme toda vez que cumplió con todos los criterios de calidad de la meta, sin embargo sostiene que hubo un error al momento de su emisión y le impuso equivocadamente una calificación de cero cuando lo que quiso asentar fue un diez.

De la motivación que señala el evaluador se desprende que efectivamente corresponde a un cumplimiento efectivo del criterio solicitado en la meta, por lo que se considera que los argumentos vertidos en su respuesta son congruentes con su intención de evaluar al inconforme con una calificación de diez.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada a la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretario del 01 Distrito en el Distrito Federal, en la meta 3 correspondiente al factor Logro Individual, cuando fungía como Vocal Secretario en el 02 Distrito en el Distrito Federal el cual fue evaluado por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en lo referente a la “Meta 3”, evaluada por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. María Elena Alejandra González Guevara, Vocal Secretario del 01 Distrito en el Distrito Federal y al Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. María Guadalupe Castillo Loza, Vocal Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio

Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 31 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Lic. María Guadalupe Castillo Loza, Vocal Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes factores:

- **Logro individual**, en lo referente a la meta 4 evaluada por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal (evaluador normativo).

- **Competencias Clave**, en lo referente a la denominada “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 1.3, 1.6 y 1.7, evaluada por la C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal (evaluadora subordinada).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a sus evaluadores, Lic. Francisco Javier Morales Morales, y C. Ana Cecilia Duarte Paniagua mediante oficios núms. DESPE/0027/2012 y DESPE/0031/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificados los días 12 y 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores, meta y comportamientos señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha de 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió, el oficio No. JLE-DF/0633/2012 signado por el Lic. Francisco Javier Morales Morales, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de la calificación asentada en el factor de referencia.

Por otra parte, cabe señalar que el 27 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva vía correo electrónico el escrito, signado por la C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones que asignó en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 31 de octubre de 2012 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Lic. María Guadalupe Castillo Loza, Vocal Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Competencias clave**, en lo referente a la denominada “Aplicación de los principios rectores del IFE” en los comportamientos 1.3, 1.6 y 1.7, evaluada por la C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal (evaluadora subordinada), se analiza lo siguiente:

La inconforme en los tres comportamientos a que se hace referencia obtuvo una calificación de 4 que corresponde de conformidad con lo que establece el artículo 38 de los Lineamientos de Evaluación a un nivel de frecuencia de “Casi Siempre”.

A continuación se transcribe lo que la inconforme manifestó en su escrito respecto de este factor:

[...]

De acuerdo a lo señalado por el artículo 34 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño 2010, el factor competencias clave representa, la evaluación cualitativa del desempeño del personal sujeto a evaluación. Cada competencia se valora mediante comportamientos asociados a principios y valores del Instituto.

*Aunado a lo anterior, por primera vez el Instituto Federal Electoral, empleo un mecanismo de evaluación en pares, subordinados y autoevaluación, y me causa agravio la evaluación de una de estas figuras, la otorgada por la C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, con adscripción a esta 14 Junta Distrital Ejecutiva con cargo de Secretaria en la Junta Distrital Ejecutiva con cargos de Secretaria en la Junta Distrital, en el área de Capacitación Electoral y Educación Cívica; en virtud de que en la competencia I. Aplicación de los principios rectores del IFE en el resultado del comportamiento 1.3, que dice *Actúa con justicia honestidad y ética, manifestó casi siempre; 1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, manifestó casi siempre; y 1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores, manifestó casi siempre. En los 3 rubros otorgó una calificación de 4.**

Por lo antes expuesto, manifiesto no estar de acuerdo con estos resultados, tomando como base que los principios rectores del Instituto, no solo son la

base de nuestra función electoral, sino también un código de ética de quienes integramos el Instituto Federal Electoral y debemos cumplir a cabalidad; no obstante que la carga de la prueba es otorgada al evaluador, ya que debe de justificar de manera fehaciente ante una inconformidad el por qué, o con base a qué otorgó dicha calificación; considerando el agravio que me produce un resultado de “casi siempre” en comportamientos de HONESTIDAD, ETICA Y JUSTICIA.

[...]

La inconforme aportó como pruebas documentales, las que a continuación se indican:

Anexo 1

- Oficio DESPE/032/2011 de fecha 5 de octubre de 2011, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual informa a los miembros del Servicio el día en el que podrán consultar en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral el dictamen de resultados individual, visible a foja 006 del expediente en que se actúa,

Anexo 2

- Acta de la entrega-recepción que hace la inconforme de los asuntos y recursos asignados a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 14 Distrito, de fecha 3 noviembre de 2010, visible de la foja 007 a la 016 del expediente en que se actúa,

Anexo 3

- Minutas de trabajo números: 09-23/06/2010, 10-28/06/2010, 11/22-07/2010, 13BIS/20/08/2010, 14-29/08/2010 y 16-28/09/2010, visibles de la foja 017 a la 0036 del expediente en que se actúa.

Anexo 4

- Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 01/ORD/1-2010, 02/ORD/2-2010, 03/ORD/3-2010, 04/ORD/4-2010, 05/ORD/5-2010, 06/ORD/6-2010, 07/ORD/7-2010, 08/ORD/8-2010, 09/ORD/9-2010, 10/ORD/10-2010, 11/ORD/10-2010, 12/ORD/10-2010 y 13/ORD/07-12-2010 que corresponden a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2010, visibles de la foja 037 a la 077 del expediente en que se actúa.

Al respecto la evaluadora C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, manifestó lo siguiente:

[...]

“En atención al oficio DESPE/0031/2012 de fecha 10 de enero de 2012, relativo a la inconformidad presentada por la Lic. María Guadalupe Castillo, Vocal Secretaria adscrita en la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal, mediante el oficio JDE 14-DF/1200/2011 de fecha 31 de octubre del pasado año, me permito informar a Usted, que he leído con detenimiento los Lineamientos respectivos a la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010 y encuentro que los soportes documentales deben ser cuantitativos, mismos que en su oportunidad la denunciante, documenta en el tiempo y la forma establecidos.

En lo relativo al elemento cualitativo sé y me consta que estos actos son verdaderos pero no cuento ni con testigos ni con documentos que soporten mi dicho y mi percepción.

Por lo que ruego a Usted, sea tan amable de considerar mis comentarios y no me opongo a que se reponga la evaluación máxima de nivel 5 a la Lic. Castillo Loza, en los factores correspondientes a la competencia Aplicación de los

principios rectores del Instituto Federal Electoral y que son motivos de la inconformidad presentada.

[...]

Una vez que se transcribieron los argumentos de la inconforme y la evaluadora, esta autoridad resolutora determina que:

De conformidad con lo que establece el artículo 198 del Estatuto, los miembros del Servicio tienen derecho a inconformarse por los resultados que obtuvieron en sus Evaluaciones del Desempeño. La finalidad del escrito de inconformidad consiste en que la Dirección Ejecutiva verifique si el evaluado fue bien calificado o no, para ello es fundamental que tanto los inconformes como los evaluadores aporten los argumentos y pruebas suficientes que le permitan llegar a una conclusión acertada, objetiva, transparente e imparcial.

En relación con lo anterior, los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, establece en el artículo 13 que corresponde al evaluador acreditar con elementos contundentes cuando calificó al inconforme con calificaciones reprobatorias, esto es 1 y 2, por lo tanto, cuando son calificaciones aprobatorias esto es, 3 y 4, quien tiene la carga de la prueba es el inconforme, por lo que éste debe demostrar con pruebas suficientes, el merecimiento de una calificación mayor a la que obtuvo, es decir, respalden los hechos que manifiesta.

El análisis que esta Dirección Ejecutiva realiza de las pruebas, es un proceso que presenta dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal se refiere a la valoración del cumplimiento de los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado (fechas, firmas, sellos, certificaciones, etc). Una vez que se revisó el aspecto formal, la Dirección Ejecutiva atiende al aspecto de fondo, en el

que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la prueba en estudio tiene relación con los hechos alegados por el que las ofrece, lo cual no significa que necesariamente causen convicción respecto de los hechos que pretende demostrar.

Está Dirección Ejecutiva de conformidad con lo anterior, se dio a la tarea de analizar detenidamente las pruebas que aportó la inconforme, es decir, el Acta de la entrega-recepción, las Minutas de trabajo y las Actas del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios; sin embargo, no acredita merecer una calificación mayor a la que obtuvo, ya que no comprueba la forma en como aplica los principios rectores del Instituto Federal Electoral, si actúa con justicia, honestidad, equidad y respeto mutuo, o en su caso, si confronta de manera directa a las persona que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios que rigen al Instituto, por lo tanto, esta autoridad resolutora confirma las calificaciones que obtuvo la inconforme en el factor Competencias claves, respecto de los comportamientos 1.3,1.6 y 1.7.

4.- Por lo que se refiere al factor Logro Individual, se analiza lo siguiente:

La inconforme obtuvo la calificación de 8.333 en la meta 4, la cual de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación, se refiere a ***Proponer modificaciones para mejorar la funcionalidad, a través de cuestionarios, de los sistemas informáticos de Representantes de Partidos Políticos Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, de Registro de Actas y de Cómputos Distritales, utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, de junio a septiembre de 2010.***

La inconforme en su escrito manifiesta que:

[...]

Con base a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño 2010, el factor logro individual, valora el desempeño del personal sujeto a evaluación en el cumplimiento de las metas individuales asignadas, evalúa la contribución individual al logro de los objetivos institucionales.

El artículo 20 de dichos Lineamientos, por su parte, señala que la meta individual es el logro cuantificable que se espera en la actuación del personal sujeto a evaluación, mismo que debe contribuir al cumplimiento de los objetivos de las políticas y programas.

Por último el artículo 21 de los Lineamientos, establece que el logro individual se integra por los indicadores de eficacia y eficiencia de las metas individuales que se asignan al personal y se calcula de conformidad con lo previsto en el punto 8.3 de los presentes Lineamientos; por lo antes expuesto, manifiesto que me causa agravio el dictamen de resultados de la Evaluación Anual 2010, en el logro individual meta 4, en la cual el Superior Normativo, Lic. Francisco Javier Morales Morales, otorga una calificación de 8.333 a la recurrente.

ARGUMENTOS

Respecto de la bitácora del desempeño 2010, la recurrente conjuntamente con el Superior Normativo integró como meta 4, las siguientes acciones:

23.- Analizar los sistemas informáticos y contestar los cuestionarios correspondientes;

24.- Proponer al menos una mejora a cada uno de los sistemas analizados detallando el problema que se resuelve con la propuesta, explicando el funcionamiento y beneficio de su aplicación; y

25.- Elaborar un informe sobre los sistemas analizados.

La actividad genérica, se encuentra vinculada a una meta asignada del calendario anual de actividades 2010 (113031JD14, 113031JD17 y 113031JD19), y señala “Proponer Modificaciones para mejorar la funcionalidad a través de cuestionarios, de los sistemas informáticos de representantes de partidos políticos generales y ante Mesas Directivas de Casilla, registro de actas y de cómputos distritales utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 de junio a septiembre de 2010”.

Respecto de la Fecha, el cumplimiento se estableció de la siguiente manera:

- 1.- Para el Sistema de Representantes de Partidos ante Mesas Directivas de Casilla del 01/06/10 al 15/06/10.*
- 2.- Para el Sistema de Registro de Actas del 01/08/10 al 30/08/10.*
- 3.- Para el Sistema de Cómputos Distritales del 01/09/10 al 30/09/10.*

Por su parte la Junta General Ejecutiva establece como atributos de calidad un nivel esperado de 3 cuestionarios completos; para obtener un nivel alto, requirió la elaboración de por lo menos una propuesta de mejora para cada uno de los sistemas, detallando el problema y el beneficio de su aplicación como evidencia o soporte documental considere informe, cuestionario, documentación de propuesta presentada, y documentación comprobatoria de la recurrente.

SISTEMA DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ANTE CASILLA

Con fecha 10 de junio del 2010, se dio contestación por la recurrente al cuestionario de la evaluación de Sistema de Representantes de Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla (anexo 5).

Se destaca que en la pregunta 60 se incluyó la propuesta de mejora, lo anterior cumple con lo solicitado en la bitácora del desempeño que nos ocupa en las acciones comprometidas del evaluado 23 y 24, respecto de los tiempos se realiza antes 15 de junio del 2010; es decir el 10 de junio de 2010, respecto del informe de acción 25 del acuerdo del evaluado (anexo 6); por último se incorporó al sistema de SIJELYD, en la clave programática 113031JD14, como se demuestra con el reporte R2 (anexo 7)

SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

Con fecha 11 de agosto de 2010, se dio contestación por la recurrente al cuestionario de evaluación del sistema de registro de actas de escrutinio y computo de casilla (anexo 8), se destaca que en la pregunta 40 se generó la propuesta de mejora y se adjunto un archivo, lo anterior cumple con lo solicitado en la bitácora del desempeño en las acciones comprometidas del evaluado 23 y 24 respecto de los tiempos se realiza antes del 30 de agosto de 2010; es decir el 11 de agosto de ese mismo año.

El informe por su parte, acción 25 del acuerdo del evaluado, mismo que fue informado a la Junta Local Ejecutiva, mediante oficio número VE/827/VIII/10, de fecha 11 de agosto, mismo que se anexa al presente en una hoja útil o en copia simple (anexo 9) y se incluye al sistema del SIJELYD del mes de agosto en la clave programática 113031JD17, como se demuestra con el reporte R2 (anexo 10), se anexa un comprobante de envío electrónico de la meta individual 4, al entonces responsable de la Vocalía del Secretariado de la

Junta Local Ejecutiva, Lic. Roberto Altuzar, de toda la documentación de referencia (anexo 11).

SISTEMAS DE COMPUTOS DISTRITALES Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN

Con fecha 28 de septiembre del 2010, se dio contestación por la recurrente al cuestionario de evaluación del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción (anexo 12), se destaca que en la pregunta 82 se generó la propuesta de mejora, y se adjunta un archivo electrónico, lo anterior cumple con lo solicitado en la bitácora en las acciones comprometidas del evaluado, 23 y 24 respecto de los tiempos, se realizó antes del 30 de septiembre del 2010; el informe por su parte, acción 25 del acuerdo del desempeño (anexo 13), se remitió mediante oficio número VE/VS/971/IX/2010, a la Junta Local Ejecutiva (anexo 14), en donde aparece un sello de recibido de la Junta Local Ejecutiva de fecha 30 de septiembre del 2010 a las 18:00 horas. Para mayor abundamiento, esta actividad también se incluyó en el SIJELYD como se indica en el reporte R2 (anexo 15), correspondiendo a la clave programática 113031JD19.

Por último me permito informar que en ningún momento, en la bitácora del desempeño fui requerida por el Superior Normativo para hacer de mi conocimiento la falta de cumplimiento a alguna actividad, comprometida por el evaluado en el acuerdo, consensado previamente, enviando en 3 ocasiones la bitácora para revisión por la recurrente.

[...]

La inconforme aportó los siguientes documentos probatorios:

Anexo 5

- Cuestionario de Evaluación del Sistema de Representantes de Partidos Políticos, Generales y ante mesas directivas de casillas, Junta Distrital Ejecutiva, visible de la foja 0078 a la 0080 del expediente en que se actúa,

Anexo 6

- Informe sobre la evaluación del Sistema y Subsistema Informático de Registro de Representantes Generales y ante mesas directivas de Casilla en el PEF 2008-2009, visible de la foja 0081 a la 0083 del expediente en que se actúa,

Anexo 7

- Calendario de actividades programadas (cuantificables) de la Junta Distrital 14 en el Distrito Federal, mes de junio de 2010, visible de la foja 0084 a la 0086 del expediente en que se actúa,

Anexo 8

- 001. Evaluación del Sistema de Registro de Actas de escrutinio y cómputo de casilla, Junta Distrital-Vocal Secretario, visible de la foja 0087 a la 0088 del expediente en que se actúa,

Anexo 9

- Oficio VE/827/VIII/10 de fecha 11 de agosto de 2010, a través del cual la inconforme y el C. Luis Carlos Orihuela Ordoñez, Vocal Ejecutivo, remitieron al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo Local en el Distrito Federal, los reportes con la información capturada en el sistema de cuestionarios de la REDIFE, en los cuales se presentaron las observaciones y propuestas de mejora susceptibles de adoptar en el diseño y ejecución del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, visible de la foja 0089 a la 0093 del expediente en que se actúa,

Anexo 10

- Calendario de actividades programadas (cuantificables) de la Junta Distrital 14 en el Distrito Federal, mes de agosto de 2010, visible de la foja 0094 a la 0095 del expediente en que se actúa,

Anexo 11

- Correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2010, a través del cual la inconforme envió al C. Roberto Altuzar, soporte de cumplimiento de las metas colectivas del Acuerdo del Desempeño de la Vocalía del Secretariado, visible a foja 0096 del expediente en que se actúa,

Anexo 12

- 015. Evaluación del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción, Junta Distrital, visible de la foja 0097 a la 0099 del expediente en que se actúa.

Anexo 13

- Propuesta de mejora del Sistema de cómputos distritales, visible de la foja 0100 a la 0101 del expediente en que se actúa.

Anexo 14

- Oficio No. VE/VS/97/IX/10 de fecha 28 de septiembre de 2010, mediante el cual la inconforme y el Lic. Réne Eduardo Borrego Hernández, informaron al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el DF., de cumplimiento de la actividad 113031JD19, visible de a foja 0102 del expediente en que se actúa.

Anexo 15

- Actividades programadas (Cuantificables) de la Junta Distrital No. 14 del mes de septiembre de 2011, visible de la foja 00103 a la 00104 del expediente en que se actúa.

A continuación se transcriben los argumentos del evaluador Lic. Francisco Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal.

[...]

Logro Individual, meta 4:

Tal y como lo señala la recurrente y de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, el factor logro individual valora el desempeño del personal sujeto a evaluación en el cumplimiento de las metas individuales asignadas, evalúa la contribución individual al logro de los objetivos institucionales.

Por otro lado el artículo 21 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, establece que el factor Logro Individual se integra por los indicadores Eficacia y Eficiencia de las metas individuales que se asignen al personal sujeto a evaluación.

En el caso concreto de esta actividad genérica marcada con la clave 113 031 JD03 y registrada como meta individual 4, esta se encuentra vinculada con las actividades marcada con las claves (113 031 JD 14, 113 031 JD 17 y 113 031 JD 19), misma que señala en su descripción de la manera siguiente: "Proponer modificaciones para mejorar la funcionalidad, a través de cuestionarios, de los sistemas informáticos de Representantes de Partidos Políticos Generales

y ante Mesas Directivas de Casilla, de Registro de Actas y de Cómputos Distritales, utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, de junio a septiembre de 2010”.

De tal forma y una vez analizados los archivos de esta Vocalía del Secretariado en este órgano local, se desprende que la licenciada María Guadalupe Castillo Loza, Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva de esta entidad, cumplió con lo establecido en tiempo y forma tal y como se demuestra con la copia de los siguientes documentos que se anexan al presente como soportes:

1. Actividad Clave 113 031 JD 14, la recurrente dio cumplimiento a esta actividad en atención a la instrucción señalada en la Circular número 031 de fecha 7 de junio de 2010, suscrita por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, enviando a través del oficio número VE/0694/10, de fecha 28 de junio de 2010 y por correo electrónico el cuestionario de la Evaluación del Sistema de Representantes de Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, Junta Distrital Ejecutiva el día 10 de junio de 2010. Anexo 1, en siete fojas útiles.

2. Actividad Clave 113 031 JD 17, la recurrente dio cumplimiento a esta actividad en atención a la instrucción señalada en la Circular número 040 de fecha 19 de julio de 2010, suscrita por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, enviando a través del oficio número VE/0827/10, de fecha 11 de agosto de 2010 y por correo electrónico la Evaluación del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Junta Distrital Ejecutiva, el día 12 de agosto de 2010, Anexo 2, en siete fojas útiles.

3. Actividad Clave 113 031 JD 19, la recurrente dio cumplimiento a esta actividad en atención a la instrucción señalada en la Circular número 055 de fecha 24 de septiembre de 2010, suscrita por el Director Ejecutivo de

Organización Electoral, enviando el día 28 de septiembre de 2010 por correo electrónico la Evaluación del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción, Junta Distrital, así como por medio del oficio número VE/0971/10, de fecha 28 de septiembre de 2010. Anexo 3, en siete fojas útiles.

Cabe señalar que en su momento se calificó el desempeño de la C. Castillo Loza, conforme a estos soportes documentales y desconozco el motivo por el cual aparece en el sistema de evaluación la calificación que ahora impugna.

[...]

El evaluador aportó las siguientes pruebas:

Anexo 1

- Circular No. 31 de fecha 7 de junio de 2010, visible de la foja 127 a la 128 del expediente en que se actúa,
- Correo electrónico de fecha 10 de junio de 2010 a través del cual la inconforme envió al C. Octavio Gutiérrez, el cuestionario que indicó la DEOE, visible a foja 129 del expediente en que se actúa,
- Oficio VE/0694/VI/10 de fecha 28 de junio de 2010, a través del cual la inconforme y el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, Vocal Ejecutivo, informaron al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal del cumplimiento de la actividad 113 031 JD 14, visible de la foja 130 a la 133 del expediente en que se actúa,

Anexo 2

- Circular No. 040 de fecha 19 de julio de 2010, visible de la foja 134 a la 135 del expediente en que se actúa,

- Oficio VE/827/VIII/10 de fecha 11 de agosto de 2010, a través del cual la inconforme y el C. Luis Carlos Orihuela Ordóñez, Vocal Ejecutivo, informaron al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal del cumplimiento de la actividad 113 031 JD 17, visible a foja 136 del expediente en que se actúa,
- Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2010, a través del cual el C. Luis Carlos Orihuela, remitió al Lic. Josué Cervantes Martínez, el oficio VE/827/10 y el cuestionario “Sistema de Registro de Actas” que contestaron él y la Vocal Secretaria, visible de la foja 137 a la 140 del expediente en que se actúa,

Anexo 3

- Circular No. 055 de fecha 24 de septiembre de 2010, visible de la foja 141 a la 142 del expediente en que se actúa.
- Oficio VE/VS/971/IX/10 de fecha 28 de septiembre de 2010, a través del cual la inconforme y el Lic. René Borrego Hernández, Vocal Ejecutivo, informaron al Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, del cumplimiento de la actividad 113 031 JD 19, visible a foja 143 del expediente en que se actúa.
- Correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2010 a través del cual la inconforme envió al C. Octavio Gutiérrez Morales, el cuestionario de Cómputos Distritales, visible a foja 144 del expediente en que se actúa.

- Formato 015. Evaluación del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción, Junta Distrital, visible de la foja 145 a la 147 del expediente en que se actúa.

Una vez que esta autoridad resolutora analizó los argumentos y pruebas de la inconforme y el evaluador, determina que la meta en estudio la realizó en tiempo y forma, ya que cumplió las tres actividades que la integran de la siguiente forma:

- La actividad con Clave 113 031 JD 14, la solventó al remitir mediante oficio número VE/0694/10, de fecha 28 de junio de 2010, así como, por correo electrónico de fecha 10 de junio de 2010, el cuestionario de la Evaluación del Sistema de Representantes de Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, Junta Distrital Ejecutiva.
- La actividad con Clave 113 031 JD 17, la solventó al remitir mediante oficio No. VE/0827/10 de fecha 11 de agosto de 2010, así como, por correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2010, la Evaluación del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Junta Distrital Ejecutiva, y
- Finalmente, la actividad con Clave 113 031 JD 19, la cumplió al remitir mediante oficio VE/0971/10 de fecha 28 de septiembre de 2010, así como, por correo electrónico de la misma fecha, la Evaluación del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción, Junta Distrital.

Por otra parte, es importante señalar que el evaluador manifestó que en su momento se calificó el desempeño de la C. Castillo Loza, conforme a los soportes documentales que anexo, por lo que desconoce el motivo por el cual aparece en el sistema de evaluación la calificación que ahora impugna.

En razón de lo anterior, esta autoridad resolutora considera procedente la reposición de la calificación en la meta 4.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones del factor Competencias Clave, específicamente la denominada “Aplicación de los principios rectores del IFE” en los comportamientos 1.3, 1.6 y 1.7, evaluada por la C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la calificación de la meta 4 del factor Logro Individual, evaluada por el Lic. Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. María Guadalupe Castillo Loza, Vocal Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal, al Lic. Javier Morales Morales, Vocal Secretario de la Junta Local en el Distrito Federal y a la C. Ana Cecilia Duarte Paniagua, Secretaria del 14 Distrito en el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/22DTTO/DF/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario del 22 Distrito en el Distrito Federal, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 18 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario del 22 Distrito en el Distrito Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por las calificaciones que le asignó en el siguiente factor y comportamientos, el Lic. Abraham Ramos José, quien se desempeñó como Encargado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito en el Distrito Federal, actualmente es técnico del 25 Distrito en la misma entidad federativa (evaluador par).

Competencias clave, referente a las competencias “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral”, en los comportamientos 1.1 al 1.8; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral”, en los comportamientos 2.1 al 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo”, en los comportamientos 3.1 al 3.8; y “Visión vinculada a la estrategia institucional”, en los comportamientos 4.1 al 4.7.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Abraham Ramos José, mediante oficio núm. DESPE/0010/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha de 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió escrito de fecha 19 de enero de 2012 signado por el Lic. Abraham Ramos José, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 7 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario del 22 Distrito en el Distrito Federal, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. Esta Dirección Ejecutiva establece los criterios jurídicos que han de regir esta resolución. Si las calificaciones objetadas resultan ser 1 (nunca) ó 2 (casi nunca), corresponderá a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, por lo que resulta aplicable el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, el cual dispone:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

Por el contrario si el miembro del Servicio presenta su inconformidad respecto de calificaciones de 3 (A veces) ó 4 (Casi siempre), le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores. Lo anterior en virtud de que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone al inconforme la carga de la prueba para revertir dicha presunción. La afirmación anterior, tiene sustento en los artículos 5, 6 y 7 inciso j) del referido acuerdo, los cuales disponen:

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que estén en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE dentro de los diez días hábiles siguientes contados, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:

[...]

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Atento a estas premisas, se debe apreciar que el evaluado efectivamente haya expresado argumentos o razonamientos que se encuentren debidamente relacionados con las pruebas que ofrezca.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, referente al **factor competencias clave**:

En cuanto al factor **Competencias clave**, se analiza lo siguiente:

1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral.

1.1 Respetar las ideas y valores diferentes a los propios.

1.2 Cumple con los compromisos que establece.

1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética

1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.

1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto.

1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.

1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.

1.8 Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

2. Conocimiento del Instituto Federal Electoral.

2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.

2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.

2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.

2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.

2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.

2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.

2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo.

3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.

3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.

3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.

3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.

3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.

3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.

3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

4. Visión vinculada a la estrategia institucional

4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.

4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.

4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.

4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.

4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.

4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

Los argumentos utilizados por el miembro del Servicio para inconformarse por las calificaciones obtenidas en cada uno de los indicadores que integran este factor, son muy similares en cuanto a las premisas que los integran y a la convicción que pretenden generar en la autoridad.

Por lo que, debido a la similitud en los argumentos enarbolados, la autoridad en primera instancia citará las manifestaciones y pruebas que se aporten y al final del considerando se analizará de manera simultánea los argumentos esgrimidos por el inconforme.

Al respecto, el inconforme señala:

[...]

VIII.- Dentro de la competencia denominada "1. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" el evaluador asentó la calificación de 3 en el numeral 1.1 "Respeto las ideas y valores diferentes a los propios". Dicha calificación es incorrecta, toda vez que el suscrito no solo muestra respeto a las ideas y valores diferentes a los propios, sino que fomenta la exposición de ideas diversas, en el entendido de que este tipo dinámicas fortalecen el trabajo en equipo y contribuyen a un mejor desempeño de las actividades laborales. Es por eso que el evaluador C. Jose Abraham Ramos debió asentar la nota máxima en concordancia con las calificaciones decretadas por los demás evaluadores. Lo anterior se puede corroborar de la lectura simple que se realice a las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondiente a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. Jose Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, en las cuales se puede apreciar el total respeto a las ideas y valores que los compañeros expresan incluyendo al suscrito.

En el numeral 1.2 "Cumple con los compromisos que establece", el evaluador C. José Abraham Ramos registró la calificación de 4, cuando lo correcto debió ser asentar la calificación de 5, toda vez que como es posible apreciar en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de Julio a Octubre de dos mil diez, se han cubierto los compromisos y objetivos planteados, no solo por el suscrito, sino por todos los Vocales que integran esta Junta. Esto se puede verificar en el Sistema Electrónico creado precisamente para ello, este es el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD) en el que se podrá observar que todos y cada uno de los compromisos adquiridos por el suscrito se cumplieron en demasía, además sirve de apoyo a lo anterior la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva.

[...]

En el numeral 2.7 “Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar”, el evaluador C. José Abraham Ramos asentó la calificación de 1. El evaluador establece una nota visiblemente baja, lo cual es totalmente parcial e infundado; asimismo, puede derivar en la presunción de que el C. José Abraham Ramos desconocía las actividades que debía desarrollar al interior de esta Junta presunción que obra en perjuicio del propio evaluador; dicha nota es inverosímil y queda desvirtuada al analizar los informes de actividades contenidos en las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año, así como por las calificaciones asentadas por el resto de sus evaluadores.

Aunado a lo anterior, lo manifestado por el suscrito puede ser corroborado en el Sistema de Informes de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), además sirve de apoyo la Bitácora de Seguimiento de los Acuerdos y Compromisos 2010, mismo que debe obrar en los sistemas informáticos a cargo de esa Dirección Ejecutiva.

De la nota asentada por el C. José Abraham Ramos es posible determinar que durante su paso efímero por esta Junta no se percató en los mas mínimo del trabajo realizado por el suscrito y los integrantes de esta Junta, ya que como se desprenden de los documentos enunciados con anterioridad, todos y cada uno de nosotros conocemos de manera íntegra cuáles son nuestras responsabilidades y actividades al interior de esta Junta; lo anterior resta veracidad a la evaluación emitida por el José Abraham Ramos.

[...]

En el numeral 3.3 “Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades”, el evaluador C. José Abraham Ramos registró la calificación de 4, misma que es incongruente y no es acorde con las calificaciones

asentadas por los demás evaluadores, toda vez que el suscrito como ya se ha mencionado en el presente curso, privilegia la retroalimentación, entendiendo que ésta fortalece el trabajo en equipo y contribuye a un mejor desempeño de las actividades laborales. Lo anterior puede corroborarse de la lectura de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año.

[...]

En el numeral 4.2 “Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto”, el evaluador C. José Abraham Ramos registró la calificación de 4, misma que es infundada, ya que como se desprende de las Actas de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal correspondientes a los meses de Julio a Octubre de dos mil diez tomando en consideración que la evaluación que se impugna es la del C. José Abraham Ramos, quien estuvo adscrito a esta Junta del dieciséis de julio de dos mil diez al dieciséis de octubre del mismo año. Las actividades realizadas no solo por el suscrito, si no por todos los colaboradores están orientadas de conformidad a la visión y estrategia del Instituto; lo anterior, sin omitir señalar la experiencia de 20 años del suscrito en ésta Institución de los cuales 18 años son como miembro del Servicio Profesional Electoral lo cual se puede comprobar en los archivos que deben obrar en esta Dirección, experiencia por la cual conozco y difundo ampliamente la visión y estrategia del Instituto.

El inconforme ofrece las siguientes pruebas por medio de disco denominado CD-ROM:

1. Archivo de las Actas de sesiones ordinarias de fechas 22 de julio, 30 de agosto, 28 de septiembre y 27 de octubre, así como de sesiones extraordinarias de fechas 9 de agosto

y 18 de octubre de 2010 de la Junta Distrital Ejecutiva 22 del Distrito Federal, signada por C. Mireya Bernardette Moreno Sosa, Vocal Ejecutiva, C. Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario, C. Víctor Hugo Palacios Cid, Vocal de Organización Electoral y C. Abraham Ramos José, Encargado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y C. Jacinto Naciff Gordillo, Vocal del Registro Federal de Electores.

Por su parte, el Lic. Abraham Ramos José señala lo siguiente:

[...]

1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los comportamientos identificados con los puntos 1.1 al 1.8 es de resaltar que los principios aludidos: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, fueron considerados en todo momento para la evaluación del funcionario referido. Considerado lo anterior:

En el punto 1.1 El Lic. Francisco Hernández Haro se limita únicamente a las expresiones vertidas en sesiones de Junta Distrital, analícese su dicho en el punto VIII de la página 2 de su escrito de inconformidad. Sin embargo, la evaluación no es limitativa a este tipo de ejercicios institucionales toda vez que esa conducta debe ser mostrada en todo momento en cada una de las actividades institucionales que se relacionan con las demás áreas, así también con la relación laboral que se establece con el personal del Instituto, esto se enuncia por que el suscrito una vez firmada el acta de entrega recepción de los asuntos de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito Electoral Federal comentó verbalmente al Lic. Francisco Hernández Haro de faltantes de documentos en la recepción del acta referida (Anexo 1), en especial de un disco compacto que relaciona en los anexos de su acta entrega recepción y que registra el contenido del Padrón del 22 Distrito Electoral mismo que no se encontró en el área de Capacitación Electoral del 22 Distrito Electoral Federal (Anexo 2), a lo que el Lic. Francisco Hernández Haro hacía la

observación, en varias ocasiones, que luego trataríamos ese asunto, por lo que sus expresiones, actitudes y comportamiento no muestran respeto a su relación con el personal del Instituto, sino que muestran una falta de atención a lo que se le solicita, por lo que ratifico la calificación asentada de 3 (A veces)

Punto 1.2 Se ratifica la calificación 4 (Casi Siempre) en virtud de que el compromiso que debe de asumir el Lic. Francisco Hernández Haro es con la institución, toda vez que el funcionario en comento no entregó en tiempo y forma la copia simple de la sesión extraordinaria de Junta Distrital, de fecha 09 de agosto de 2010, donde el que suscribe toma protesta como Encargado de Despacho de Vocalía de Capacitación Electoral en el 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, así como también en el tiempo que duró el encargado el suscrito solicito en reiteradas ocasiones las hojas de ministrado correspondiente al área de Capacitación Electoral mismas que jamás recibí y que supone debe proporcionar el área del secretariado al ser ésta área la encargada de realizar las actividades administrativas del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal.

Punto 1.3 Como se ha enunciado en el punto 1.1, el Lic. Francisco Hernández Haro, el que suscribe, al momento de comentarle verbalmente de los faltantes de documentos en la recepción del acta entrega recepción del encargo que ocupé, el Lic. Francisco Hernández Haro además de hacer la observación, que luego trataríamos ese asunto, en un momento y posterior a esos comentarios, en otro momento diferente, comentó al suscrito el hecho de que ambos pagáramos la mitad de los libros faltantes de la biblioteca del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, con la finalidad de no informar a la Contraloría General de los faltantes relacionados en el acta de entrega recepción, por lo que de esa situación se desprende la absoluta falta de justicia, honestidad y ética en su comportamiento y trato hacia el suscrito. Así, como lo enuncia el Artículo 8 Párrafo V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o

inutilización indebidos;” así como el Artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su párrafo IV, era deber del Lic. Francisco Hernández Haro “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas;” de lo que tenía bajo su responsabilidad, toda vez que el Lic. Francisco Hernández Haro quien a través de acta de entrega recepción de fecha 09 de septiembre de 2010 (Anexo 3), me entregó los asuntos y recursos asignados al encargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, y aun conociendo de los faltantes que existían en el área realizó dicha entrega sin informar al suscrito de dichas inexistencias (véase informe al Contralor General de Instituto Federal Electoral Anexo 4) por lo que el comportamiento del evaluado recae, también en lo que señala el ARTICULO 8.- Párrafo XXII.- de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: “Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión les confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;”. Por todo lo comentado y resaltando lo expuesto al inicio de este punto, el evaluado propuso, acto ejecutado, que pagáramos la mitad de los faltantes; apreciando el comportamiento del evaluado, aparte de incurrir en violación a las normas antes citadas, carece en su comportamiento de toda acción de justicia, honestidad y ética. Por lo que no sólo se ratifica la calificación de 1 (Nunca) si no que reconsiderando lo hasta aquí expuesto en este punto se propone se asiente la calificación 0.

Punto 1.4 Se ratifica la calificación 3 (A veces) en virtud de que el Lic. Francisco Hernández Haro, en el comportamiento referido en el punto 1.3 no solo no respeta las leyes, políticas y lineamientos internos y externos, si no que actualiza lo referido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral, en su Artículo 445. Quedará prohibido al personal del Instituto: Párrafo

“XXVI. Incurrir en actos, conductas y omisiones que vayan en contra de la dignidad del personal del Instituto, auxiliares y/o cualquier otra persona, durante el ejercicio de sus labores.” Toda vez que su propuesta de pagar la mitad de los faltantes de la Biblioteca del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal es contraria a los principios rectores del Instituto así como falto de todo valor ético y profesional. Su comportamiento atentó contra la dignidad de quien suscribe, por lo que esos faltantes lo hice del conocimiento al funcionario entrante en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del acta entrega recepción que hice a dicho funcionario (Anexo 5).

Punto 1.5 Se ratifica la calificación 2 (Casi Nunca) considerando los comportamientos referidos en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, del Lic. Francisco Hernández Haro, lejos de promover los principios rectores del Instituto genera dudas acerca de esos principios y desalienta comportamientos afines a esos principios rectores referidos, por lo que se ha expuesto en los puntos referidos.

Punto 1.6 Como se ha mencionado el Lic. Francisco Hernández Haro al manifestar los comportamientos referidos en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4, con ellos demuestra que no siempre respeta a todos y cada uno de los integrantes de la Junta, por lo que concierne en particular a quien suscribe, esos comportamientos fueron observados en el periodo en que duro el encargo de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 1.7 Como se ha enunciado hasta este momento y en los puntos precedentes y como refiero en el punto 1.5 el comportamiento del Lic. Francisco Hernández Haro desalienta actitudes afines a los principios rectores del Instituto por lo que en el periodo no se observa que el evaluado confronte de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores del Instituto pues el Lic. Francisco Hernández Haro ha mostrado que carece de ética, honestidad y justicia. Por lo que se ratifica la calificación 2 (Casi nunca)

Punto 1.8 Contrario a lo referido por el Lic. Francisco Hernández Haro en su escrito de inconformidad, donde manifiesta comportamientos colectivos y no individuales al decir que “actuamos con apego a los principios rectores” no se entiende lo que pretende demostrar, toda vez que se evalúa el comportamiento individual del evaluado, valga la expresión, y su comportamiento que es referido en el punto 1.3 expone que su comportamientos carente del apego a los principios rectores del Instituto. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los comportamientos que van del punto 2.1 al 2.7:

Punto 2.1 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) en virtud de que el Lic. Francisco Hernández Haro debe contribuir al desarrollo de la vida democrática; así como Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, esto responde a que en el periodo en que duró de encargado de despacho, se observa una falta de disposición por parte de dicho funcionario toda vez que su argumento, fue que él había cubierto de su parte en la impartición de cursos y talleres. Se realizaron dos elecciones escolares y en contribución a los fines y el apoyo con el que se contó fue con la participación activa del Vocal de Organización Electoral del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal.

Punto 2.2 Cabe precisar que el contar con la experiencia de 20 años de servicio y la necesidad de la Institución de realizar las evaluaciones anuales son prueba contundente de que dichas evaluaciones son un seguimiento a su comportamiento a lo largo de la vida laboral y que en el caso de manifestar comportamientos contrarios a los principios rectores del Instituto estos deben ser corregidos, como lo he manifestado en todos y cada uno de los puntos del 1.1 al 1.8 (en especial el punto 1.3) el comportamiento del Lic. Francisco Hernández Haro manifiesta que sus 20 años de experiencia en todos y cada uno de los puntos en los que resalta su experiencia, pues como he comentado las evaluaciones son un seguimiento a su comportamiento en la

institución y su comportamiento ha sido poco honesto y poco ético en el apego a los principios rectores de la Institución, notoriamente violatorio de la ley. Por lo que se ratifica la calificación de 4 (Casi siempre).

Punto 2.3 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) Toda vez que si el funcionario evaluado diera cuenta del impacto que tienen sus acciones y de la importancia de su colaboración en los fines institucionales de “Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática”, en el ámbito institucional geográfico, tendrían un mejor posicionamiento y presencia en la demarcación del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal, toda vez que después de muchos años, en el periodo del encargo, se logro consolidar una actividad de difusión de educación cívica y cultura democrática en la preparatoria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que se encuentra dentro del polígono del 22 Distrito Electoral, esto da cuenta de los periodos en que el instituto no está organizando elecciones federales, por lo que la poca presencia del servidor evaluado en las instituciones educativas en el aspecto de su contribución a los fines del Instituto es de considerarse para haber asentado dicha calificación, además de que en el periodo del encargo el área de capacitación electoral se dio a la tarea de retomar un proyecto de colaboración con uno de los planteles de educación profesional técnica en el 22 Distrito Electoral.

Punto 2.4 Se pone en duda la capacidad para identificar las responsabilidades de su puesto toda vez que como lo enuncie en el punto 1.2 nunca se me entrego la hoja de ministrado del presupuesto asignado al área de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal en el periodo en que duro el encargo de despacho, por lo que esto hace cuestionable su comportamiento en el ámbito de identificar las responsabilidades de su puesto, lo que resalta también que tampoco existió indicación alguna para sus colaboradores para la entrega de dicho ministrado. Se debe tener presente que la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos nos obligan a presentar Declaración Patrimonial, más aún cuando se manejan recursos, y ante la audiencia de dicho ministrado, me vi en la

necesidad de solicitarlo al área responsable que los genera en la Junta Local Ejecutiva del IFE en el Distrito Federal. Lo que denota tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que debe realizar, Pues su comportamiento afectó la utilización de los recursos que tenía asignados para el área. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces)

Punto 2.5 En el periodo del encargo no se observa que se manifieste la orientación para que sus colaboradores contribuyan al cumplimiento de los fines del Instituto, pues como se menciona en el punto 2.1 sólo participó con el apoyo del Vocal de Organización Electoral del 22 Distrito Electoral. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces)

Punto 2.6 No se observa que fomente en sus colaboradores tales principios que respeten la estructura y funciones del instituto por lo que se ha comentado en el punto 2.4 pues se hizo caso omiso de mi solicitud de ministrado de los recursos con los que contaba en ese tiempo el área de Capacitación Electoral. Por lo que se ratifica la calificación 2 (Casi Nunca)

Punto 2.7 Como ya se ha mencionado en el punto 2.4 no se observa que proporcione información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos. Toda vez que no se me proporcionó la hoja de ministrado del área de capacitación además de el Asistente General del 22 Distrito Electoral termina realizando muchas más funciones que probablemente no le competan, como la de ser chofer. Por lo que se ratifica la calificación 1 (Nunca)

3) Desarrollo Personal y del equipo de trabajo en lo relativo a los comportamientos 3.1 al 3.8:

Punto 3.1 Se ratifica la calificación 3 (A veces) Toda vez que de acuerdo a lo referido en el punto 2.3 desaprovecha estas áreas de oportunidad para tener más presencia en

el ámbito distrital lo cual redundaría en el mejoramiento de su desempeño, sin embargo, es de tenerse en cuenta lo vertido en los puntos 1.1 al 1.8.

Punto 3.2 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) en virtud de que la evaluación la realiza el suscrito en función de los comportamientos observados en el evaluado, más no en función de las observaciones del resto de los evaluadores como se ha mencionado en el punto, por parte del Lic. Francisco Hernández Haro, lo que su escrito lleva a la presunción que se ejercita un acuerdo mutuo entre evaluadores para no afectarse en sus respectivas evaluaciones de desempeño. No obstante no podemos ser limitativo a los que se establece en las actas, se está evaluando al funcionario en cuestión, con base a su desempeño en todas las actividades en las que se relaciona, también con las demás áreas así como su relación laboral con el personal del Instituto. Considérese para este punto lo señalado por el suscrito en los puntos 1.3 y 2.2

Punto 3.3 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) en virtud de que el evaluado se apoya en la retroalimentación con los demás de manera continua para el mejor desempeño de sus funciones.

Punto 3.4 Se ratifica la calificación 4 (Casi siempre) en virtud de que el evaluado no siempre comparte sus conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo de las actividades institucionales de sus compañeros de trabajo.

Punto 3.5 se ratifica la calificación 3 (A veces) Toda vez que como ya se comentó en los punto 2.4 y 2.5 no se observa esa retroalimentación en su equipo de trabajo para el mejor desempeño colectivo, porque lejos de facilitar la información la obstaculizó, lo cual ha sido referido en el punto 2.4 al no entregarme la hoja de ministrado del área de capacitación electoral.

Punto 3.6 Se ratifica la calificación 3 (A veces) Toda vez que en el periodo no se observa el apoyo en este aspecto a sus colaboradores.

Punto 3.7 Se ratifica la calificación 3 (A veces) toda vez que en la asignación del trabajo y de las responsabilidades como se menciona en los punto 2.4 y 2.7 no es posible lograr un óptimo desempeño cuando existen deficiencias en el cumplimiento de las responsabilidades que debe atender el evaluado.

Punto 3.8 Se ratifica la calificación 2 (Casi nunca) En virtud de que no se observa dicha conducta en el periodo evaluado, además de que el trabajo desarrollado por sus colaboradores se limita a las instrucciones del Lic. Francisco Hernández Haro; lo que impide el desarrollo de trabajo en equipo, dado que no escucha ni aplica comentarios, sugerencias y experiencias, que por supuesto, contribuirían al éxito y fortalecimiento del trabajo en equipo.

4) Visión Vinculada a la estrategia Institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos que van del punto 4.1 al 4.7:

Punto 4.1 En el aspecto de identificar y describir los proyectos del Instituto se aprecia, en el periodo del encargo, la baja participación en el Modelo de Educación para la Participación Ciudadana (MEPD), que sin duda es un proyecto institucional, toda vez que al ser una actividad de capacitación electoral, es esta área quien debe llevar la mayor carga del MEPD, observándose una baja disposición en los trabajos para desarrollar las dinámicas y talleres para iniciar los trabajos de aplicación de los talleres del proyecto referido. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre).

Punto 4.2 En virtud de lo mencionado en el punto anterior, 4.1 se refleja el bajo interés por alinear los objetivos del puesto, limitándose a participar en el caso de ser necesario. Por lo que se ratifica la calificación 4 (Casi siempre).

Punto 4.3 Toda vez que se observa un bajo compromiso con el MEPD y participación solo necesaria en la impartición de las temáticas del proyecto referido, incide poco en él para alcanzar los resultados de su trabajo, toda vez que su ámbito no es el cívico y

de cultural democrático como se analiza de su baja participación, Caso contario del Vocal del Registro Federal de Electores quien llevó un seguimiento puntual del Modelo referido. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 4.4 No se observan dichas actividades por lo que se ratifica la calificación asignada 2 (Casi nunca)

Punto 4.5 En el periodo del encargo se observa que dichas iniciativas son nulas, pues al estar el encargado de despacho del área de capacitación no se aprecian propuestas, así como para el trabajo con las demás áreas de la Junta. Por lo que se ratifica la calificación 3 (A veces).

Punto 4.6 En el periodo del encargo se observa que dicha comunicación es mínima, pues se dedica a las actividades exclusivas de su área, limitándose a ello. Por lo que se ratifica la calificación (3 A veces).

Punto 4.7 En el periodo del encargo se observa que dicha motivación es esporádica. Pues se concentra en sus actividades del área del cual es titular. Por lo que se ratifica la calificación 2 (Casi nunca).

El evaluador ofrece como pruebas las siguientes:

1. Constancia de Revisión de fecha 12 de octubre de 2010, derivada del Acta de entrega – recepción de los asuntos y recursos asignados al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, signada por el C. Abraham Ramos José, encargado de Despacho, visible de la foja 34 a la 42 del expediente en que se actúa.

2. Descripción del Acervo: Discos compacto de Información Electoral de la Junta Distrital 22 en el Distrito Federal de fecha 9 de agosto de 2010, visible a foja 43 del expediente en que se actúa.

3. Acta de entrega – recepción donde el C. Francisco Hernández Haro hace entrega de los asuntos y recursos asignados al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal, signada por el C. Francisco Hernández Haro y por el C. Abraham Ramos José, encargado de Despacho designado, visible de la foja 44 a la 49 del expediente en que se actúa.

4. Oficio JD22/VE/2135/VCEYEC/231/10 de fecha 13 de octubre de 2010 signado por C. Abraham Ramos José, encargado de despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual informa al CP. Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral sobre observaciones al acta entrega-recepción del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 22 Distrito en el Distrito Federal, visible de la foja 50 a la 57 del expediente en que se actúa.

5. Acta de entrega – recepción de los asuntos y recursos asignados al cargo de Vocal de Capacitación Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 22 en el Distrito Federal de fecha 5 de noviembre de 2010, signada por los CC. Abraham Ramos José, Rosa María Pérez Leguizamo, Francisco Javier Morales Morales, y los testigos CC. Nieves Gutiérrez Espinosa y Moisés Cuevas Guadarrama, visible de la foja 58 a la 63 del expediente en que se actúa.

Como se puede advertir, el inconforme no está de acuerdo con las calificaciones asignadas en las competencias Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, Conocimiento del Instituto Federal Electoral, Desarrollo personal y del equipo de trabajo y

Visión vinculada a la estrategia institucional correspondientes al factor de Competencias Clave.

En razón de la variedad de las calificaciones asignadas al Lic. Francisco Hernández Haro por parte del Lic. Abraham Ramos José, como evaluador par en el factor Competencias Claves en la evaluación del desempeño 2010, el análisis de la inconformidad presentada se hará conforme a las calificaciones aprobatorias o reprobatorias de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en su evaluaciones del desempeño.

De acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos citados en párrafos anteriores, el evaluador tiene la carga de la prueba sobre las calificaciones asignadas en el caso de calificaciones de 1 y 2 (reprobatorias), por su parte el evaluado debe de probar el merecimiento de calificaciones 3 y 4 (aprobatorias), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño para el ejercicio 2010.

En relación con lo anterior, a continuación se señalan las competencias con calificaciones 3 (A veces) y 4 (Casi siempre):

<i>Competencia</i>	<i>Calificación asignada</i>
<i>1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral</i>	
1.1 Respetar las ideas y valores diferentes a los propios.	3
1.2 Cumple con los compromisos que establece.	4
1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.	3
1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.	3
1.8 Alcanza resultados sin comprometer los	3

<i>Competencia</i>	<i>Calificación asignada</i>
1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral	
principios rectores del Instituto.	

2. Conocimiento del Instituto Federal Electoral	<i>Calificación</i>
2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.	4
2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.	4
2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.	4
2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.	3
2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.	3

3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo	<i>Calificación</i>
3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.	3
3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.	4
3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.	4
3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño	4

del equipo.	
3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.	3
3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.	3
3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.	3

4. Visión vinculada a la estrategia institucional	Calificación
4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.	4
4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.	4
4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.	3
4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.	3
4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.	3

Esta autoridad instructora, al analizar las pruebas que aportó el Lic. Francisco Hernández Haro, relativas a las Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en las instalaciones de la Junta 22 en el Distrito Federal, correspondientes a los meses que estuvo el evaluador como encargado de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se colige que dichos documentos no acreditan que el inconforme se coloque en el parámetro de 5 (siempre).

A continuación se procede a señalar las competencias clave comportamientos evaluados con calificaciones de 1 (Nunca) y 2 (Casi nunca):

Competencia	Calificación asignada
1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral	
1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética.	1
1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto.	2
1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.	2

2. Conocimiento del Instituto Federal Electoral	Calificación
2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.	2
2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.	1

3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo	Calificación
3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.	2

4. Visión vinculada a la estrategia institucional	Calificación
--	---------------------

4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.	2
4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos	2

En relación con los comportamientos evaluados con calificaciones 1 (Nunca) y 2 (Casi nunca) se puede concluir que, de acuerdo con el citado artículo 13, la carga de la prueba la tiene el evaluador, derivado de que dichas calificaciones son reprobatorias.

Del análisis de los argumentos y soportes documentales presentados por el evaluador, esta autoridad considera que no acredita las calificaciones de 1 y 2 que asignó al inconforme, ya que aún y cuando comprueba que se informó en el acta de entrega-recepción de la Vocalía de Capacitación la existencia de determinados documentos, los cuales no se encontraron al momento de hacer la revisión correspondiente, este hecho no tiene relación directa con lo que se evalúa en los comportamientos señalados en el cuadro anterior .

El artículo 40 de los Lineamientos para la Evaluación señala que *la calificación obtenida en cada competencia es la que otorga el Superior Jerárquico...*

De acuerdo con lo anterior, la calificación asignada por los Evaluadores Pares y Subordinados no tiene ningún valor dentro de la ponderación en la calificación final, por lo que aún y cuando se confirmaran o repusieran las calificaciones que otorgaron éstos, no se modificaría el resultado final del factor por el que se inconformó el Lic. Francisco Hernández Haro.

Asimismo el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, señala que la evaluación del factor competencias claves representa una evaluación cualitativa del desempeño de personal evaluado, lo que significa que se evalúa comportamientos observados en su

actividad diaria, por lo que cada evaluador puede tener una percepción distinta del desempeño.

En conclusión, de acuerdo con los argumentos y soportes documentales presentados por el inconforme y por el Lic. Abraham Ramos José, esta autoridad confirma las calificaciones otorgadas en los comportamientos de 1.1, 1.2, 1.4, 1.6 y 1.8 de la competencia Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la competencia Conocimiento del Instituto Federal Electoral, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 de la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo; y 4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6 de la competencia Visión vinculada a la estrategia institucional, así como se ordena la reposición de la calificación de los comportamientos 1.3, 1.5 y 1.7 de la competencia Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, 2.6 y 2.7 de la competencia Conocimiento del Instituto Federal Electoral, 3.8 de la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo; y 4.4 y 4.7 de la competencia Visión vinculada a la estrategia institución, del Factor Logro Competencias clave correspondiente a la evaluación del desempeño 2010 del Lic. Francisco Hernández Haro Vocal Secretario del 22 Distrito Electoral en el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirma las calificaciones del factor de Competencias Clave correspondientes a los comportamientos 1.1, 1.2, 1.4, 1.6 y 1.8 de la competencia Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral; 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la competencia Conocimiento del Instituto Federal Electoral; 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 de la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo; y 4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6 de la competencia Visión vinculada a la estrategia institucional, evaluada por el Lic. Abraham

Ramos José, Técnico del 25 Distrito en el Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor Competencias Clave correspondientes a los comportamientos 1.3, 1.5 y 1.7 de la competencia Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, 2.6 y 2.7 de la competencia Conocimiento del Instituto Federal Electoral, 3.8 de la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo; así como 4.4 y 4.7 de la competencia Visión vinculada a la estrategia institución, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Abraham Ramos José, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive segundo de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Francisco Hernández Haro, Vocal Secretario del 22 Distrito Electoral en el Distrito Federal y al Lic. Abraham Ramos José, Técnico del 25 Distrito Electoral en el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 01 Distrito en el estado de Guerrero, actualmente Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Jalisco, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 3 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió vía correo electrónico el escrito de inconformidad signado por la Lic. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que solicita la anulación de la evaluación asignada por el Lic. Arturo Carrillo Rivas, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Guerrero, actualmente ocupa el mismo cargo en el 36 Distrito en el estado de México, (evaluador jerárquico) respecto del siguiente factor:

- **Competencias Clave**, en lo referente a las denominadas “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 1.1 a 1.8; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 2.1 a 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.1 a 3.7 y en “Visión vinculada a la estrategia institucional en los comportamientos 4.1 a 4.7.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó no solicitar a su evaluador, Lic. Arturo Carrillo Rivas, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como

en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 3 de noviembre de 2012 se recibió vía correo electrónico, el escrito de inconformidad signado por la Lic. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Jalisco, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultado X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. Como se indicó en el resultado X de la presente resolución, la inconforme solicitó la anulación de las calificaciones que le asignó el Lic. Arturo Carrillo Rivas en el factor Competencias clave, por lo que a continuación se transcribe su escrito de inconformidad:

“Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 198 y 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y una vez enterada del resultado de la Evaluación Anual de Desempeño 2010 el día 26 de octubre del presente año; por medio del presente, me dirijo a Usted para presentar el siguiente Escrito de Inconformidad sobre la evaluación obtenida en el factor Competencias Clave en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, asignada por el C. Lic. Arturo

Carrillo Rivas, Vocal Ejecutivo que durante el periodo de Evaluación estaba adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cd. Altamirano, en el estado de Guerrero.

Lo anterior, motivado por el Artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, que establece que Para realizar la evaluación, los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos tres meses de manera continua y cercana al funcionario evaluado.

En ese sentido, la evaluación asignada por el C. Lic. Arturo Carrillo Rivas, no cumple con esta condición, ya que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo JGE/97/2010 por el que se autorizó la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral aprobado el 6 de septiembre de 2010, dicho funcionario fue adscrito como Vocal Ejecutivo a la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero, a partir del 16 de septiembre del mismo año; y conforme al Acuerdo JGE106/2010 aprobado el 30 de septiembre de 2010 y al Oficio No. SE-1102/2010 firmado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, una servidora fue readscrita de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guerrero, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 con cabecera en Lagos de Moreno, Jal, a partir del 16 de octubre del mismo año; motivo por el cual, únicamente existió una relación laboral entre el evaluador y la evaluada de un mes, y no los tres meses que se establecen como mínimo en los Lineamientos.

Por tal motivo, y en base a los argumentos mencionados, solicito la anulación de la evaluación asignada por el C. Lic. Arturo Carrillo Rivas en el factor Competencias Clave. Se anexa Oficio No. SE-1102/2010 y Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2010.”

La inconforme aportó como pruebas, las que a continuación se indican:

- Dictamen de Resultados de la evaluación Anual 2010, visible de la foja 004 a la 0010 del expediente en que se actúa.
- Oficio No. SE-1102/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, a través de cual se comunicó su readscripción al 02 Distrito en el estado de Jalisco, visible a foja 0011 del expediente en que se actúa.

En atención a los argumentos que la inconforme manifestó en su escrito, esta Dirección Ejecutiva determina lo siguiente:

Antes de iniciar el análisis correspondiente, es importante señalar que no se solicitó al evaluador el soporte documental, ni los argumentos de las calificaciones que asignó a la inconforme, ya que únicamente solicita la anulación de la evaluación que le otorgó el Lic. Arturo Carrillo Rivas, por lo que a continuación se indica:

El artículo 60 de los Lineamiento para la Evaluación establece los criterios que se aplicarán en la evaluación del factor Competencias Clave, el cual indica en la fracción I, que:

- I. *Para realizar la evaluación, los evaluadores deben desempeñarse, durante el periodo a evaluar, al menos tres meses de manera continua y cercana al funcionario evaluado. En caso de que el evaluador no cumpla con este requisito, deberá excusarse de participar, a más tardar en el mes de abril de 2011, mediante un escrito en que se exponga la justificación de la excusa. En caso contrario, deberá evaluar todos los comportamientos contenidos en el artículo 35, sin excepción. [Énfasis añadido]*

En este sentido, cabe señalar que si la inconforme fue readscrita del 01 Distrito en el estado de Guerrero al 02 Distrito en el estado de Jalisco a partir del 16 de octubre de 2010 y el Lic. Arturo Carrillo Rivas fue readscrito al 01 Distrito en el estado de Guerrero a partir del 16 de septiembre de 2010, estuvieron trabajando juntos un mes, por lo tanto, de conformidad con lo que establece el artículo que se transcribió en el párrafo anterior, el evaluador no llevaba al menos tres meses trabajando con la inconforme, por lo que esta Dirección Ejecutiva considera procedente la anulación de las calificaciones que asignó el Lic. Arturo Carrillo Rivas y solicita la reponderación de la evaluación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reponderación del factor Competencias Clave respecto de las denominadas: “Aplicación de los principios rectores del IFE” en los comportamientos 1.1 a 1.8; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 2.1 a 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.1 a 3.8; y “Visión vinculada a la estrategia Institucional” en los comportamientos 4.1 a 4.7, por la razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reponderación de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Teresa de Jesús Bravo Hinojosa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/03DTTO/GTO/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 04 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, respecto de su evaluación cuando fungió como Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de México del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 y en su adscripción actual a partir del 16 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes evaluadores, factores y metas:

Respecto de la evaluación del Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México:

- **Logro Individual**, en lo referente a la “Meta 2”, cuando fungió como Vocal Ejecutivo en el 37 Distrito en el estado de México.

Respecto de la evaluación del Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato:

- **Logro Individual**, en lo referente a las Metas 3, 4, 5, 6 y 7, en su adscripción actual como Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato.

Respecto de la evaluación del Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato:

- **Logro Individual**, en lo referente a la “Meta 2”, en su adscripción actual como Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato.
- **Cumplimiento de actividades**, en su adscripción actual como Vocal Ejecutivo

del 03 Distrito en el estado de Guanajuato

XI. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, mediante oficio núm. DESPE/0054/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio núm. DESPE/0057/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio núm. DESPE/0052/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIV. Con relación a la solicitud que se le realizó al Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México; pasado el término de los diez días hábiles que tenía el evaluador para dar contestación al oficio mencionado en el resultando XI, esta Dirección Ejecutiva no recibió respuesta alguna.

XV. Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva, el escrito signado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XVI. Con fecha 24 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva, el escrito signado por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 04 de noviembre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta

Distrital en el estado de Guanajuato, referente al cargo que ostenta actualmente y al de Vocal Ejecutivo en el 37 Distrito en el estado de México, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

3. El inconforme Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, quien se inconforma por ese cargo y por el de Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de México, ofreció de manera general las siguientes pruebas, mismas que por economía procesal se plasman en el presente considerando, y se tendrán por reproducidas en el análisis de los factores controvertidos de la presente inconformidad.

Anexo 1, visible de la foja 000016 a la foja 000052, del expediente y consistente en:

- Copia del Acuerdo del Desempeño de la Evaluación 2010, suscrito entre el Lic. Adrián Suárez Vargas, cuando fungía como Vocal Ejecutivo del 27 Distrito en el estado de México, en su carácter de evaluado, el Lic. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo, en su carácter de Superior Jerárquico, el Lic. Roberto Ruelas García quien fungía como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en su carácter de Superior Normativo y la C. Reyna Cuevas López, encargada de Despacho de la Vocalía de Organización Electoral en su carácter de Superior Normativo, todos ellos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, visible de la foja 000016 a la 000022 del expediente en el que se actúa.

- Copia del Acuerdo del Desempeño de la Evaluación 2010, suscrito entre el Lic. Adrián Suárez Vargas, en el cargo de Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en su carácter de evaluado, el C. Jaime Juárez Jasso,

Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Guanajuato, en su carácter de Superior Jerárquico, el C. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral, el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, todos ellos en su carácter de evaluadores normativos y adscritos a la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato.

- Dictamen de resultados del Lic. Adrián Suárez Vargas, sobre la evaluación del Desempeño del Ejercicio 2010 en lo concerniente al cargo de Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de México y del 03 Distrito en el estado de Guanajuato.

Anexo 2, visible de la foja 000053 a la foja 000215, del expediente y consistente en:

- Dictamen de resultados de la Lic. Bárbara Rosario Calcáneo Hernández, sobre la evaluación del Desempeño del Ejercicio 2010 en lo concerniente al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Guanajuato.

- Correos electrónico que contienen información referente al cumplimiento de Actividades de Capacitación Electoral y Educación Cívica referente al mes de septiembre de 2010.

- Documento de cumplimiento de la actividad 115 037 JD 02 de fecha 20 de diciembre de 2010 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la actividad 115 037 JD 01 de fecha 20 de diciembre de 2010 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la Meta 2 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la actividad 115 037 JD 04 de fecha 20 de diciembre de 2010 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la Meta 4 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la actividad 115 053 JD 08 de fecha 20 de diciembre de 2010 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la actividad 115 053 JD 04 de fecha 24 de septiembre de 2010 con sus anexos.

- Documento de cumplimiento de la Meta 5 que constituye todas las Actas de Sesiones del 03 Distrito en el estado de Guanajuato.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

4. En cuanto al factor **Logro Individual**, el Lic. Adrián Suárez Vargas se inconforma por lo siguiente:

a) La calificación de 9.167, otorgada por el Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, en lo correspondiente a la “**Meta 2**”, cuando fungió como Vocal Ejecutivo en el 37 Distrito en el estado de México.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 2 establece lo siguiente:

Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos:

1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

a) Meta No. 2

"Elaborar una propuesta de mejora en ALGUNO de los siguientes aspectos: 1) capacitación Electoral a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas Electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Federal Electoral 2011-2012. La Meta se alcanzará durante el ejercicio 2010"

Esta meta fue evaluada por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes a los estados de México y Guanajuato.

Conviene precisar que respecto del inconforme, para cumplir con los extremos previstos en la meta individual, bastaba con elaborar UNA SOLA PROPUESTA respecto de algunos de los aspectos mencionados, indistintamente de la adscripción; y de la información asentada en el dictamen se deduce que el inconforme elaboró y entregó

hasta tres propuestas de mejora, dos entregadas al superior normativo adscrito a la Junta Local en el estado de México, y una tercera, ante el superior normativo adscrito a la Junta Local en el estado de Guanajuato. Ambos asientan en la motivación soporte de sus respectivas calificaciones, el hecho de que las propuestas de mejora cumplieron con el 100% de los requerimientos establecidos por la DECEYEC, razón por la cual, no habiendo defecto en las mismas y derivado de su propia afirmación, debieron evaluarse con el máximo nivel de cumplimiento en sus atributos y/o nivel de oportunidad, recursos y calidad.

Respecto de la evaluación asentada para esta meta por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de México, solicito se modifique el atributo de cumplimiento definido como "nivel de calidad", para pasar de medio a alto, y con ello se reponga la calificación a diez 10.00., toda vez que el propio evaluador asentó como motivación lo siguiente: "ENTREGÓ DOS PROPUESTAS ANTES DEL 31 DE OCTUBRE EN CUATRO CUARTILLAS Y CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DECEYEC" y de su propia afirmación se deduce que el inconforme cumplió hasta en dos ocasiones con los extremos previstos en la meta individual, dado que bastaba para su cumplimiento con la elaboración de una sola propuesta respecto de los aspectos mencionados, y fueron dos las que se le entregaron, mismas que, según lo asentado literalmente por el evaluador, cumplieron con los requisitos establecidos por la DECEYEC.

Respecto de la evaluación asentada para esta meta por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de Guanajuato, solicito se modifique el atributo de cumplimiento definido como "nivel de calidad", y "nivel de recursos", para pasar de medio a alto, y con ello la calificación para dicha meta se reponga a diez 10.00., toda vez que el propio evaluador asentó como motivación lo siguiente: "ELABORÓ UNA PROPUESTA DE MEJORAR EN UNO DE LOS ASPECTOS DEFINIDOS EN LA META, EN UN ESPACIO DE ENTRE 6 Y 10 CUARTILLAS, CUMPLIENDO CON EL 100% DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DECEYEC". De ello se deduce que por tercera ocasión para el inconforme, se cumplió con los extremos previstos en la meta individual, dado que ante este evaluador se entregó una propuesta respecto de los

aspectos mencionados, misma que, según lo asentado literalmente por el evaluador, cumplió con los requisitos establecidos por la DECEYEC.

A mayor abundamiento y en reiteración de lo ya señalado, para el cumplimiento de la meta bastaba para el inconforme el entregar una sola propuesta, y por ello es que, que ante el eventual caso de que alguno o ambos evaluadores no repongan la calificación a diez 10:00, SOLICITO SUBSISTA SOLAMENTE LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA QUE CUALQUIERA DE ESTOS ASIGNEN, Y LA MÁS BAJA SE ELIMINE Y SUSTITUYA POR "NA-No aplica", dado que el exceso de cumplimiento de dicha meta, al entregarse más de una propuesta, si no me beneficia con mayor razón no debe obrar en perjuicio de mi evaluación.

Como prueba a favor de mi pretensión señalo lo establecido en el Acuerdo del desempeño vigente para cada adscripción, en lo conducente a dicha meta, así como la documental consistente en las propuestas que refieren los propios evaluadores y que obran en su poder.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del Desempeño en su artículo 15 disponen lo siguiente:

Artículo 15. En el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

En el caso de que los Consejeros Electorales del Consejo General, omitan remitir u ofrecer aquellos argumentos y/o evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

Es el caso, que el Evaluador Normativo, Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México no dio respuesta al oficio núm. DESPE/0054/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, por el que se le solicitaron los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones por las que se inconformó el Lic. Adrián Suárez Vargas.

De esta forma se actualiza lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos y por consiguiente se repone la calificación impuesta al inconforme, en el factor Logro Individual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 2 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

b) Las calificaciones otorgadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, en lo correspondiente a las “**Metas 3, 4, 5, 6 y 7**”, del cargo de Vocal Ejecutivo en el 03 Distrito en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 5.000 de la **Meta 3** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 3 establece lo siguiente:

Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

(...)

b) Meta No. 3

"Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010"

El "Nivel alcanzado" registrado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato es de 4 (cuatro), en tanto que el "Nivel Esperado" precargado en el sistema (no modificable por el evaluador) es de 8 (ocho), lo que propició que en el Dictamen se registrara un calificación de 5.000, cuando debió ser de 10.000, por las siguientes razones. El dato registrado en el campo "Nivel Esperado" no era posible modificarlo por el usuario (evaluador) al momento de realizar la evaluación.

(...)

Por lo expuesto, solicito que, para el caso de la evaluación a la Meta No. 3, realizada por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Guanajuato, se cambie en el sistema el dato de Nivel Esperado de 8 a 4 y, en consecuencia, la calificación de la meta se registre como 10.000.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Meta 3, El razonamiento que hace el Inconforme sobre la ponderación de su calificación, es modificar el nivel esperado de 8 a un valor de 4, y se verifique el cambio de calificación para esta meta a un valor de 10. Derivado del análisis correspondiente a la inconformidad, es correcto el argumento que el evaluado esgrime.

[...]"

De los argumentos vertidos por el evaluador se desprende que de manera espontánea le repone la calificación que le asignó originalmente al inconforme toda vez que el criterio que ocupó para evaluar su rendimiento durante los meses de agosto a diciembre de 2010, derivó en una confusión por haber tomado en cuenta su desempeño en ese periodo.

En virtud de lo anterior, el evaluador reconoce que los argumentos esgrimidos por el evaluado son correctos y está de acuerdo en modificar la calificación asentada originalmente al inconforme.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 3 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 0.000 de la **Meta 4** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 4 establece lo siguiente:

Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

c) *Meta No. 4*

"Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 16 de mayo de 2010"

Se trata de una meta relacionada con la actividad de Juntas Distritales Ejecutivas referente a la Elaboración de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2008-2009, cuyo cumplimiento se verificó durante los meses de abril y mayo, por lo que el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de México evaluó correctamente su cumplimiento, asentando una calificación de 10.000. De lo anterior se deduce que, por tratarse de una meta cuyo cumplimiento se satisface en un sólo evento, resulta absurdo que la misma resultara evaluable en dos adscripciones diferentes, por lo que el evaluador de la Junta Local en el estado de México debió asentar "NA" (NA = No aplica)

En abierta contradicción con la calificación de diez 10.000 que para el cumplimiento de dicha meta otorgó el Vocal de Organización Electoral en el estado de México, el Vocal de Organización de la Junta Local de Estado de Guanajuato indebidamente otorgó calificación

sobre la misma, al asentar en mi perjuicio una calificación de cero 0.000, prejuzgando sin evidencia su incumplimiento total, más aún, no le correspondía el evaluar dicha meta, por no ubicarse su fecha de cumplimiento en el periodo respecto del cual le correspondió evaluar al suscrito (16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010). Es así que este último evaluador debió asentar "NA" (NA=No aplica).

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Respecto a las metas 4, 6y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargué en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

[...]"

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 4 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor de logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 4 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 2.000 de la **Meta 5** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 5 establece lo siguiente:

Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

d) Meta No. 5

"Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta"

Esta meta fue evaluada tanto por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del estado de México, como por su homólogo del Estado de Guanajuato.

El "Nivel alcanzado" registrado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato es de 20 (veinte), en tanto que el "Nivel Esperado" precargado en "El Sistema", no modificable y/o modificado por el evaluador es de 100 (cien), lo que propició que en el Dictamen se registrara en mi perjuicio una calificación de 2.000 (dos), cuando debió ser de 10.000 (diez), por las siguientes razones:

- *El dato registrado en el campo "Nivel Esperado" no era posible modificarlo por el usuario (evaluador).*

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Finalmente, en la meta 5, el inconforme señala que se sustituya la calificación de 2.000 por la de 10.000, corrigiendo el nivel esperado de 100 a un valor de 44.444 y el nivel alcanzado a igual cantidad, verificando que la calificación para esta meta sea de 10.000. El periodo de evaluación de del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, Derivado del análisis correspondiente a la inconformidad, es correcto el argumento que el evaluado esgrime

Estoy de acuerdo que se habilite la celda correspondiente en el sistema, para hacer las adecuaciones que solicita el inconforme.

[...]"

El evaluador no hizo valer en su oportunidad que dicha calificación no es aplicable para la supervisión de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en este sentido, al haber impuesto una calificación a los meses correspondientes de septiembre a diciembre del periodo de evaluación, de manera proporcional otorgándole una calificación de 2.000 (Dos).

Toda vez que el evaluador impuso una calificación al inconforme y esta ha sido considerada para promediar la evaluación final en el factor de la referencia, es procedente que se ordene la reposición de conformidad a valores que acrediten la calificación que efectivamente corresponde al periodo evaluado.

Lo anterior, debido a que las inconformidades en la evaluación del desempeño no son la instancia pertinente para determinar la evaluación de determinada meta, ya que se ha emitido una calificación específica para esta meta originalmente, por lo que no es facultad del evaluador solicitar en este momento la adecuación de la valoración de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 5 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 0.000 de la **Meta 6** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 6 establece lo siguiente:

Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

e) **Meta No. 6**

"Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010"

Se trata de una meta relacionada con la actividad de Juntas Distritales Ejecutivas referente a la elaboración, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso

Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010, cuyo periodo de cumplimiento se estableció del 1 de julio al 12 de agosto, por lo que el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de México evaluó correctamente su cumplimiento, asentando una calificación de 10.000. De lo anterior se deduce que, por tratarse de una meta cuyo cumplimiento se satisface en un solo evento, resulta absurdo que la misma resultara evaluable en dos adscripciones diferentes, por lo que el evaluador de la Junta Local en el estado de México debió asentar "NA" (NA = No Aplica).

(...)

Para tal efecto, ofrezco como prueba en lo conducente el Acuerdo del Desempeño 2010 del suscrito, documento en el cual se aprecia que la Meta 4 fue cumplimentada en forma previa y en una adscripción diferente, por lo cual no era evaluable por Juan Gerardo Martínez Villaseñor.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Respecto a las metas 4, 6y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargué en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

[...]"

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el

propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 6 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor de logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la

meta 6 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 0.000 de la **Meta 7** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 7 establece lo siguiente:

Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre julio y agosto de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

f) *Meta No. 7*

"Elaborar en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre julio y agosto de 2010."

Esta meta fue evaluada tanto por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de México como su homólogo del Estado de Guanajuato. Este último la evaluó cuando no le correspondía (el periodo de evaluación es del 15 de julio al 31 de agosto de 2010) y, al no tener alternativas dadas por el sistema (sólo daba la opción de 0 –cero- o de 1 –uno-), la evaluó con 0. Esta meta, para este evaluador, debió eliminarse del sistema o al menos presentar la opción de no calificarla e identificarla con la leyenda NA (No aplica).

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Respecto a las metas 4, 6y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargué en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

[...]"

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 7 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor de logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 7 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

c) La calificación de 8.750, otorgada por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, en lo correspondiente a la “Meta 2”, del cargo de Vocal Ejecutivo en el 03 Distrito en el estado de Guanajuato.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 2 establece lo siguiente:

Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos:

1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

La ponderación para el **Atributo de Oportunidad**, incluye los siguientes niveles:

Nivel Alto: Para distritos que corresponden a entidades con 19 o más distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 31 de octubre de 2010.

Para distritos que pertenecen a entidades entre 9 y 16 distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 15 de noviembre de 2010.

Para distritos con corresponden a entidades con 8 o menos distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 25 de noviembre de 2010.

Nivel Medio: Para distritos que corresponden a entidades con 19 o más distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 15 de noviembre de 2010.

Para distritos que pertenecen a entidades entre 9 y 16 distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 25 de noviembre de 2010.

Para distritos con corresponden a entidades con 8 o menos distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 30 de noviembre de 2010

Nivel Bajo: La propuesta fue entregada después de la fecha establecida

La ponderación para el **Atributo Optimización de Recursos**, abarca los siguientes niveles:

Nivel Alto: Elaboró la propuesta de manera concreta en un espacio máximo de 5 cuartillas en tamaño carta.

Nivel Medio: Elaboró la propuesta en un espacio que abarca entre 6 y 10 cuartillas en tamaño carta.

Nivel Bajo: Elaboró la propuesta en un espacio que abarca más de 10 cuartillas.

La ponderación para el **Atributo de Calidad**, abarca los siguientes niveles:

Nivel Alto: Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Nivel Medio: Elaboró una propuesta de mejora en uno o dos aspectos definidos en la meta y que cumple con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Nivel Bajo: No elaboró ninguna propuesta de mejora o la propuesta no cumplió con el 100% de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Los **criterios de calidad** que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

- *Ser congruente y acorde a la legislación electoral vigente.*
- *Ser operativa, es decir, tiene probabilidades de poderse llevar a cabo.*
- *Especificar los tipos y, en su caso, las cantidades de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiere la Junta Ejecutiva Distrital durante el Proceso Electoral Federal para poder aplicar la propuesta, con base en el presupuesto asignado para el proceso anterior.*
- *En su caso, datos comparativos con los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009, en números absolutos y relativos.*

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

a) Meta No. 2

"Elaborar una propuesta de mejora en ALGUNO de los siguientes aspectos: 1) capacitación Electoral a funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas Electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Federal Electoral 2011-2012. La Meta se alcanzará durante el ejercicio 2010"

Esta meta fue evaluada por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes a los estados de México y Guanajuato.

Conviene precisar que respecto del inconforme, para cumplir con los extremos previstos en la meta individual, bastaba con elaborar UNA SOLA PROPUESTA respecto de algunos de los aspectos mencionados, indistintamente de la adscripción; y de la información asentada en el dictamen se deduce que el inconforme elaboró y entregó hasta tres propuestas de mejora, dos entregadas al superior normativo adscrito a la Junta Local en el estado de México, y una tercera, ante el superior normativo adscrito a la Junta Local en el estado de Guanajuato. Ambos asientan en la motivación soporte de sus respectivas calificaciones, el hecho de que las propuestas de mejora cumplieron con el 100% de los requerimientos establecidos por la DECEYEC, razón por la cual, no habiendo defecto en las mismas y derivado de su propia afirmación, debieron evaluarse con el máximo nivel de cumplimiento en sus atributos y/o nivel de oportunidad, recursos y calidad.

Respecto de la evaluación asentada para esta meta por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de México, solicito se modifique el atributo de cumplimiento definido como "nivel de calidad", para pasar de medio a alto, y con ello se reponga la calificación a diez 10.00., toda vez que el propio evaluador asentó como motivación lo siguiente: "ENTREGÓ DOS PROPUESTAS ANTES DEL 31 DE OCTUBRE EN CUATRO CUARTILLAS Y CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DECEYEC" y de su propia afirmación se deduce que el inconforme cumplió hasta en dos ocasiones con los

extremos previstos en la meta individual, dado que bastaba para su cumplimiento con la elaboración de una sola propuesta respecto de los aspectos mencionados, y fueron dos las que se le entregaron, mismas que, según lo asentado literalmente por el evaluador, cumplieron con los requisitos establecidos por la DECEYEC.

Respecto de la evaluación asentada para esta meta por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el estado de Guanajuato, solicito se modifique el atributo de cumplimiento definido como "nivel de calidad", y "nivel de recursos", para pasar de medio a alto, y con ello la calificación para dicha meta se reponga a diez 10.00., toda vez que el propio evaluador asentó como motivación lo siguiente: "ELABORÓ UNA PROPUESTA DE MEJORAR EN UNO DE LOS ASPECTOS DEFINIDOS EN LA META, EN UN ESPACIO DE ENTRE 6 Y 10 CUARTILLAS, CUMPLIENDO CON EL 100% DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DECEYEC". De ello se deduce que por tercera ocasión para el inconforme, se cumplió con los extremos previstos en la meta individual, dado que ante este evaluador se entregó una propuesta respecto de los aspectos mencionados, misma que, según lo asentado literalmente por el evaluador, cumplió con los requisitos establecidos por la DECEYEC.

A mayor abundamiento y en reiteración de lo ya señalado, para el cumplimiento de la meta bastaba para el inconforme el entregar una sola propuesta, y por ello es que, que ante el eventual caso de que alguno o ambos evaluadores no repongan la calificación a diez 10:00, SOLICITO SUBSISTA SOLAMENTE LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA QUE CUALQUIERA DE ESTOS ASIGNEN, Y LA MÁS BAJA SE ELIMINE Y SUSTITUYA POR "NA-No aplica", dado que el exceso de cumplimiento de dicha meta, al entregarse más de una propuesta, si no me beneficia con mayor razón no debe obrar en perjuicio de mi evaluación.

Como prueba a favor de mi pretensión señalo lo establecido en el Acuerdo del desempeño vigente para cada adscripción, en lo conducente a dicha meta, así como la documental consistente en las propuestas que refieren los propios evaluadores y que obran en su poder.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Meta Individual 2: Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos:

1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación, 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación, con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

El superior normativo emitió los siguientes Indicadores de eficiencia atendiendo el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, para el caso:

<i>Atributo</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
<i>Oportunidad</i>	<i>Alto</i>	<i>La propuesta fue entregada el 30 de Septiembre de 2010</i>
<i>Optimización de recursos</i>	<i>Medio</i>	<i>La propuesta de primero capacitar y luego asignar cargos a funcionarios se cumple con el esquema actual (1ª y 2ª etapa de capacitación establecida en el artículo 240 del COFIPE); la de reforzar la capacitación a asistentes electorales en la semana previa a la jornada es a todas</i>

		<i>lucen inviable, por cuestiones de tiempo.</i>
<i>Calidad</i>	<i>Medio</i>	<i>Elaboro únicamente 1 (una) propuesta de mejora en el aspecto de "Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación, con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-201".</i>

La fecha límite para la entrega de las 3 propuestas, según el formato para el registro de metas individuales de la evaluación anual del desempeño 2010 era del 15 de noviembre, el evaluador normativo únicamente recibió 1 documento, el cual cumplía con el requisitos de oportunidad establecido para el caso; de otra manera; el documento que se encuentra en los archivos de esta Vocalía soporta la calidad media y oportunidad media del cumplimiento de la meta, de acuerdo a lo establecido en el Formato para el registro de metas individuales de la evaluación anual del desempeño 2010, (Anexo 1). Así mismo el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, en el apartado al que el inconforme llama motivación, para el nivel medio estaba predeterminada la redacción: "Elaboró una propuesta de mejorar en uno o dos aspectos definidos en la meta, y que cumple con el 100% de los requerimientos establecidos por la DECEYEC".

El soporte documental que se consideró para el caso, atendiendo a los lineamientos específicos fue el siguiente: propuesta remitida el 30 de septiembre de 2010, vía correo electrónico, denominada "Análisis de las causas de nulidad de votación de casilla jornada electoral del 5 de julio de anulación, con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-201", de la meta individual 2 para vocales ejecutivos distritales. Dicho documento se incluye como anexo 2 de la presente propuesta.

[...]"

El evaluador ofreció como pruebas las siguientes:

Anexo 1:

Copia del formato para el registro de metas individuales, referente al cargo de Vocal Ejecutivo Distrital sobre la meta 2, visible en la foja 000241 del expediente en el que se actúa.

Anexo 2:

Copia del documento titulado "Propuesta de mejora: Análisis de las Causas de Nulidad de votación de casilla, Jornada Electoral del 05 de julio de 2009", suscrito por el Lic. Adrián Suárez Vargas en el mes de septiembre de 2010, visible de la foja 000242 a la 000244 del expediente en el que se actúa.

Del análisis de la bitácora del desempeño del inconforme Lic. Adrián Suárez Vargas, se desprende que se comprometió a coadyuvar en la elaboración de la propuesta de mejora sobre Capacitación Electoral a funcionarios de mesas directivas de casillas, con base en el estudio de boletas, también sobre Orden de Prelación, a coadyuvar en la elaboración de propuesta de mejora sobre Casillas Electorales y a verificar que los informes correspondientes contengan las propuestas, así como el envío de estos a la Junta Local dentro de los tiempos señalados para ello.

Los plazos que se determinaron para tal efecto abarcaban del 16 de septiembre del 2010 al 30 de noviembre de ese mismo año, por lo que el inconforme aceptó los términos y las

actividades que tendría que realizar para alcanzar un nivel alto en los atributos de oportunidad y optimización de recursos.

Es evidente que con base en el Acuerdo de Desempeño firmado por el inconforme, mismo que él exhibe como prueba, queda descartada la posibilidad de que no se le aplique la evaluación de dicha meta a razón de la época en la que ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, ya que esto no es un factor pues se contempló claramente el periodo de cumplimiento efectivo y el evaluado estuvo de acuerdo.

En este sentido y tomando en cuenta los elementos que constituyen los atributos de oportunidad y optimización de recursos que son necesarios para ponderar los niveles se tiene que el estado de Guanajuato está compuesto por 14 distritos electorales.

De conformidad con el atributo de oportunidad, para estar en el Nivel Alto la fecha límite de entrega de la propuesta era el 15 de noviembre del 2010, para ubicarse en el Nivel Medio lo era el 25 de noviembre de ese mismo año y de conformidad con el Anexo 2 ofrecido por el superior normativo la fecha de entrega fue efectivamente el 30 de septiembre de 2010, motivo por el cual encuadra en el Nivel Alto.

Del mismo modo el Superior normativo señaló que de la propuesta recibida esta sólo cubría lo concerniente al atributo de optimización de recursos de nivel medio porque la propuesta contiene elementos inviables, es decir *“La propuesta de primero capacitar y luego asignar cargos a funcionarios se cumple con el esquema actual (1ª y 2ª etapa de capacitación establecida en el artículo 240 del COFIPE); la de reforzar la capacitación a asistentes electorales en la semana previa a la jornada es a todas luces inviable, por cuestiones de tiempo”*.

En lo referente al Criterio de Calidad, el Formato para el registro de metas dispone que para obtener el Nivel Alto se elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta; para el Nivel Medio señala que elaboró una propuesta de mejora en uno o dos aspectos definidos en la meta.

En la especie la propuesta de mejora presentada por el inconforme sólo se basó en el aspecto “Capacitación Electoral a funcionarios de mesas directivas de casillas”, por lo tanto, queda contemplada en el Nivel Medio del atributo de Calidad.

En este sentido, se acredita de manera fehaciente que el evaluado no alcanzó a cumplir los atributos de optimización de recursos y calidad impuestos en el formato de registro de metas y por lo tanto, no se acredita el merecimiento de una calificación superior a la otorgada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 2 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

5. En cuanto al factor **Cumplimiento de Actividades**, el Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, se inconforma por la calificación de 8.056, otorgada por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

“ (...)”

Es así que en el factor denominado "Cumplimiento de Actividades" me inconformo respecto de las calificación de 8.056 asentada por el evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa por la calificación y solicito que la calificación se cambie a 10.000. Para detallar estos errores, a continuación enlisto las actividades, el total de actividades realizadas y el total de actividades que según "El Sistema" se debieron de cumplir.

CLAVE	ACTIVIDADES REALIZADAS	TOTAL ACTIVIDADES	CALIFICACION CALCULADA	CALIFICACION
115 036 JD 01	1	1	10	
115 037 JD 02	1	2	5	
115 036 JD 02	1	1	10	
115 037 JD 04	4	9	4.444	
115 037 JD 03	1	1	10	
115 038 JD 01	1	1	10	
115 037 JD 01	1	2	5	
115 038 JD 02	1	1	10	8.056

Las calificaciones que solicito sean modificadas, corresponden a las actividades 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, ya que se registran un 5 que debe ser 10, un 4.444 que debe ser 10 y un 5 que debe ser 10, respectivamente. Esto se debe a que el "Total de actividades" o nivel esperado que se debieron cumplir, según "El Sistema" son, respectivamente, 2 (dos), 9 (nueve) y 2 (dos), respectivamente. Sin embargo, conforme al "formato para el registro de actividades":

- Para el caso de la actividad 115 037 JD 02, se programaron reportes para entregarse en los meses de mayo y diciembre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de un informe (diciembre) y no de dos como establece "El Sistema".
- Para el caso de la actividad 115 037 JD 04, se programaron reportes para entregarse en los meses de abril a diciembre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de 4 (cuatro) reportes y no de 9 (nueve) como establece "El Sistema".
- Para el caso de la actividad 115 037 JD 01, se programaron reportes para entregarse los meses de junio y diciembre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de

diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de 1 (uno) reporte y no de 2 (dos) como establece "El Sistema".

En concreto, solicito que para las actividades 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, se cambien en "El Sistema", en el apartado "total de actividades", los valores 2 (dos), 9 (nueve) y 2 (dos), por los valores 1 (uno), 4 (cuatro) y 1 (uno), respectivamente; y en consecuencia se reponga la calificación calculada a 10.000 en los tres casos, así como en la calificación calculada conforme a la evaluación hecha por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, para que se modifique de 8.056 a 10.000.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Actividad 115 037 JD 04 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE consideraba un total de 9 reportes a lo largo del año, - enero, febrero y marzo aparecían en "0"- Conforme a lo anterior y considerando que el periodo de evaluación en su adscripción es del 16 de septiembre al 31 de diciembre, el evaluado elaboró y remitió los 4 que se recibieron en tiempo y forma correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, (Anexo 3); por lo cual se capturó la información correspondiente en el rubro Actividades realizadas, de dicho formato (Anexo 4).

Actividad 115 037 JD 01 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Sistema de evaluación del desempeño 2010 consideraba un total de 2 reportes a lo largo del año (Anexo 4), el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre. En atención al periodo de evaluación del inconforme en su adscripción a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato, se recibió el segundo de ellos en tiempo y forma (Anexo 5).

Actividad 115 037 JD 02 El formato de evaluación de actividades asignada en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE consideraba un total de 2 reportes a lo largo del año (Anexo 4), el primero en el mes de mayo y el segundo en el mes de diciembre. En atención al periodo de evaluación del inconforme en su adscripción a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato, se recibió el segundo reporte en tiempo y forma (Anexo 6).

Con base en lo anterior es que emití la evaluación correspondiente a las metas individuales y actividades asignadas que me correspondían como evaluador normativo dentro del periodo en que el inconforme se desempeño como Vocal Ejecutivo en la entidad incorporando en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, lo que este permitía y atendiendo las indicaciones respectivas, observando en todo momento los principios rectores del Instituto.

[...]"

El evaluador ofreció como pruebas las siguientes:

Anexo 3:

Copia del documento de cumplimiento de la Actividad 115037 JD04, referente a recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de educación cívica y divulgación de la cultura político-democráticas enviados por la Junta Local Ejecutiva de fechas 24 de septiembre de 2010, 27 de octubre de 2010, 24

de noviembre de 2010 y 20 de diciembre de 2010, visible de la foja 000245 a la 000248 del expediente en el que se actúa.

Anexo 4.

Reportes del SIISPE referentes a la Actividad 115 037 JD 04, visible en la foja 000249 del expediente en el que se actúa.

Anexo 5.

Copia del documento de cumplimiento de la Actividad 115037 JD01, referente a difundir los materiales de la campaña institucional y subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva de fecha 20 de diciembre de 2010, visible en la foja 000250 del expediente en el que se actúa.

Anexo 6.

Copia del documento de cumplimiento de la Actividad 115037 JD02, referente a organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil de fecha 20 de diciembre de 2010, visible en la foja 000251 del expediente en el que se actúa.

Del análisis de los argumentos vertidos por las partes se desprende que el evaluador calificó al inconforme conforme a las actividades que efectivamente desarrolló en el periodo en que ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, sin embargo

ante la imposibilidad técnica de otorgar una calificación distinta por cuestiones del Sistema, se atiende el criterio del evaluado.

Lo anterior, toda vez que el inconforme dio cumplimiento a las actividades conducentes en el lapso de tiempo que abarcó del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2010 y se denota que la intención del evaluador fue la de calificar de manera proporcional el desempeño en ese periodo, más nunca perjudicar la evaluación del miembro del Servicio.

Con la finalidad de brindar una correcta valoración de las actividades que efectivamente realizó el inconforme resulta aplicable eliminar las calificaciones que otorgó el evaluador, toda vez que derivado del cambio de adscripción no pudieron cumplimentarse ni evaluarse adecuadamente.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación y ser sustituida por *N/A*, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor cumplimiento de actividades, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de las calificaciones asignadas al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, en las siguientes actividades correspondientes al factor Cumplimiento de Actividades, el cual fue evaluado por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Guanajuato: ***Actividad 115 037 JD 01, Actividad 115 037 JD 02 y Actividad 115 037 JD 04.***

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

Resuelve

PRIMERO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, en lo concerniente a la meta individual 2, evaluada por el Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, cuando el inconforme Lic. Adrián Suárez Vargas ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo del 37 Distrito en el estado de México.

SEGUNDO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en lo referente a las “Metas 3 y 5”, evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

TERCERO. Se ordena la reponderación de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en lo referente a las “Metas 4, 6 y 7”, evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

CUARTO. Se confirma la calificación del factor Logro Individual, específicamente la meta individual 2, evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

QUINTO. Se ordena la reponderación de la calificación del factor Cumplimiento de Actividades, en las actividades señaladas en el Considerando 3 de la presente Resolución, evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo cuarto de la presente resolución.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Adrián Suárez Vargas, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Guanajuato, Lic. Iván Álvarez Gómez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato y al Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/05DTTO/GTO/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 26 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, respecto de su evaluación cuando fungió como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010 y en su adscripción actual a partir del 16 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes evaluadores, factores y metas:

Respecto de la evaluación del Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche:

- **Logro Individual**, en lo referente a la “Meta 4”, cuando fungió como Vocal Ejecutivo en el 01 Distrito en el estado de Campeche.

Respecto de la evaluación del Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato:

- **Logro Individual**, en lo referente a las Metas 3, 4, 5, 6 y 7, en su adscripción actual como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato.

Respecto de la evaluación del Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato:

- **Logro Individual**, en lo referente a la “Meta 2”, en su adscripción actual como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato.

XI. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, mediante oficio núm. DESPE/0056/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio núm. DESPE/0053/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante oficio núm. DESPE/0055/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIV. Con fecha 23 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva, el escrito signado por el Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XV. Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva, el escrito signado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante el cual remitió dentro del plazo legal

los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XVI. Con fecha 24 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva, el escrito signado por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 26 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital en el estado de Guanajuato, referente al cargo que ostenta actualmente y al de Vocal Ejecutivo en el 01 Distrito en el estado de Campeche, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el

Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

3. El inconforme Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, quien se inconforma por ese cargo y por el de Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche, ofreció de manera general las siguientes pruebas, mismas que por economía procesal se plasman en el presente considerando, y se tendrán por reproducidas en el análisis de los factores controvertidos de la presente inconformidad.

1) Copia del Acuerdo del Desempeño de la Evaluación 2010, suscrito entre el Mtro. Álvaro Cano Barajas, cuando fungía como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche, en su carácter de evaluado, el Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo, en su carácter de Superior Jerárquico, la Lic. Nydia Elena Ramírez Cerecedo quien fungía como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en su carácter de Superior Normativo y el C.P. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral todos ellos adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, en su carácter de Superior Normativo, visible de la foja 000007 a la 000022 del expediente en el que se actúa.

2) Copia de la Bitácora de Desempeño 2010 suscrita entre el Mtro. Álvaro Cano Barajas, cuando fungía como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche, en su carácter de evaluado y el Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo, en su carácter de Superior Jerárquico, visible de la foja 000023 a la 000029 del expediente en el que se actúa.

3) Copia del Acuerdo del Desempeño de la Evaluación 2010, suscrito entre el Mtro. Álvaro Cano Barajas, en el cargo de Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el

estado de Guanajuato, en su carácter de evaluado, el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Guanajuato, en su carácter de Superior Jerárquico, el C. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral, el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, el Lic. Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario, y el Lic. Miguel Tafolla Cardoso, Vocal del Registro Federal de Electores, todos ellos en su carácter de evaluadores normativos y adscritos a la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato, visible de la foja 000030 a la 000036 del expediente en el que se actúa.

4) Copia de la Bitácora de Desempeño 2010 suscrita entre el Mtro. Álvaro Cano Barajas, en el cargo de Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en su carácter de evaluado y , el C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Guanajuato, en su carácter de Superior Jerárquico, el C. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral, el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, el Lic. Jorge Ponce Jiménez, Vocal Secretario, y el Lic. Miguel Tafolla Cardoso, Vocal del Registro Federal de Electores, todos ellos en su carácter de evaluadores normativos y adscritos a la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato, visible de la foja 000037 a la 000041 del expediente en el que se actúa.

5) Copia del Oficio No. JL-CAMP/OF/VOE/065/03-06-11, de fecha 03 de junio de 2011, suscrito por el C.P. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, por virtud del cual comunica al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral que la Meta 5 y las actividades 113 032 JD 12 y 113 032 JD 13 no son competencia de la Vocalía de Organización, sino

de la Vocalía Secretarial y Ejecutiva de la Junta Local, visible en la foja 000042 del expediente en el que se actúa.

6) Copia del Oficio No. JL-CAMP/OF/VOE/064/03-06-11, de fecha 03 de junio de 2011, suscrito por el C.P. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, por virtud del cual comunica al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral la sugerencia de eliminar de la evaluación de los Vocales Ejecutivos por cambios de adscripción referentes al Mtro. Álvaro Cano Barajas y al Lic. Sergio Iván Ruiz Castellot., visible de la foja 000043 a la foja 000044 del expediente en el que se actúa.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

4. En cuanto al factor **Logro Individual**, el Mtro. Álvaro Cano Barajas se inconforma por lo siguiente:

a) La calificación de 9.167, otorgada por el Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, en lo correspondiente a la “**Meta 4**”, cuando fungió como Vocal Ejecutivo en el 01 Distrito en el estado de Campeche.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 4 establece lo siguiente:

Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

- 1.- Cumplió con el contenido requerido conforme a los lineamientos. (certeza en la información)*
- 2.- Cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en los lineamientos. (tamaño, tipo de archivo etc.)*
- 3.- Cumplió con la forma requerida en los lineamientos. (tipo de letra, márgenes, etc.)*
- 4.- Presentó el documento sin errores.*

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

Meta 4, Integrar, verificar y validar la información correspondiente a todas las áreas del Instituto, en la memoria de la Junta Distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF2008-2009 por los órganos desconcentrados. Aquí para el evaluador de Guanajuato Juan Gerardo Martínez Villaseñor, la calificación alcanzada es de 0.000 mientras que para el evaluador de Campeche, Víctor Javier Zubieta Escalante, la calificación es de 9.167, registrado por el evaluador de Campeche, si bien es cierto, no se trata de un mal resultado, creo que no se consideró a la hora de ponderar el que el documento generado por la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Campeche se presentó los días 14, la primera versión y 24 de abril de 2010, la versión definitiva, es decir, con mucho tiempo de anticipación al termino establecido, como consta en el propio Acuerdo del Desempeño 2010 correspondiente al primero de los dos periodos evaluados y en la Bitácora del Desempeño respectiva.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, señaló lo siguiente:

"(...)

En atención al Oficio No. DESPE/0056/2012 del 10 de enero del año en curso, me permito adjuntarle la documentación soporte que sirvió de base para emitir la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas en el factor "Logro Individual, meta 4".

Cabe señalar que respecto al atributo oportunidad de entrega del documento generado por la Junta Distrital 01, al que hace mención en su escrito de inconformidad el Mtro. Álvaro Cano Barajas, este fue calificado con nivel alto, en razón de haber enviado el cumplimiento de la meta de acuerdo a los tiempos establecidos.

Sin embargo, en lo relativo al atributo de calidad la calificación asignada fue media, en virtud de que el documento elaborado para dar cumplimiento a la meta antes señalada contenía errores que fueron observados por parte de Oficinas Centrales, a través de las cédulas de "Observaciones derivadas de la revisión a las memorias del Proceso Electoral Federal 2008-2009, de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas", y por la Junta Local Ejecutiva a través de diversos correos electrónicos.

[...]"

El evaluador ofreció como pruebas las siguientes:

- 1) Copia del documento que contiene las observaciones derivadas de la revisión a las memorias del proceso electoral federal 2008-2009 de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, visible de la foja 000072 a la 000075 del expediente en el que se actúa.

2) Copia del documento que contiene las observaciones derivadas de la revisión a las memorias del proceso electoral federal 2008-2009 de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, visible en la foja 000076 del expediente en el que se actúa.

3) Copia del documento que contiene las observaciones derivadas de la revisión a las memorias del proceso electoral federal 2008-2009 de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Dirección Ejecutiva de Administración, visible en la foja 000077 del expediente en el que se actúa.

4) Copia del documento que contiene las observaciones derivadas de la revisión a las memorias del proceso electoral federal 2008-2009 de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, visible en la foja 000078 del expediente en el que se actúa.

De los argumentos vertidos por el evaluador se desprende que el inconforme no cumplió con uno de los criterios de calidad que establece que **el documento debía presentarse sin errores**, lo cual en la especie no aconteció.

Lo anterior, se demuestra en el análisis de las observaciones derivadas de la revisión a las memorias del proceso electoral federal 2008-2009 de las Junta Locales y Distritales emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, en donde se registran algunas irregularidades que fueron señaladas a la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Campeche.

En este sentido, se acredita de manera fehaciente que el evaluado no alcanzó a cumplir los criterios de calidad impuestos en el formato de registro de metas y por lo tanto, no es viable

modificar la calificación ya que distintas instancias ajenas al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, hicieron evidentes los errores por los que no se acredita el merecimiento de una calificación superior a la otorgada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 4 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva.

b) Las calificaciones otorgadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, en lo correspondiente a las “**Metas 3, 4, 5, 6 y 7**”, del cargo de Vocal Ejecutivo en el 05 Distrito en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 3.750 de la **Meta 3** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 3 establece lo siguiente:

Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

“ (...)”

Meta 3, Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta Distrital identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local. Aquí para el evaluador de Guanajuato Juan Gerardo Martínez Villaseñor, la calificación alcanzada es de 3.750, mientras que para el evaluador de Campeche, Víctor Javier Zubieta Escalante, la calificación es de 10.000, ponderación me perjudica por si misma, toda vez que, el evaluador de Guanajuato está tomando como que los 4 informes que entregue correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre valen 3.750, cuando bien podrían valer 10.000, siempre y cuando se hubieran cubierto, como se hizo, con todos los atributos de calidad exigidos, o bien, si el propósito es evaluar por proporciones, es decir tomando en cuenta el periodo de tiempo que a cada uno de los evaluadores les consta el cumplimiento de la meta en cuestión, el 10.000 del evaluador de Campeche tendría que transformarse en 6.666, toda vez que solo estaría tomando lo cumplido para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, mientras que el 3.750 del evaluador de Guanajuato, tendría que ser , cuando mucho de 3.333, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, siempre y cuando, para esto último, la aritmética no haya sido modificada sin haberme dado cuenta. Pero en todo caso, la meta se cubrió al 100 por ciento, como se desprende de la Bitácora del Desempeño respectiva, así como del correspondiente Sistema de Informa de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Meta 3, El razonamiento que hace el Inconforme sobre la ponderación de su calificación en donde el evaluador de Campeche, Víctor Javier Zubieta Escalante le asigna un 10.000 de calificación a lo cumplido en los meses de enero a agosto de 2010, se tendría que

transformar en 6.666, ya que la calificación asignada por un servidor en los meses de septiembre a diciembre fue de 3.750, cuando tuvo que ser de 10.000. Derivado del análisis correspondiente a la inconformidad, es correcto el argumento que el evaluado esgrime.

[...]"

De los argumentos vertidos por el evaluador se desprende que de manera espontánea le repone la calificación que le asignó originalmente al inconforme toda vez que el criterio que ocupó para evaluar su rendimiento durante los meses de agosto a diciembre de 2010, derivó en una confusión por haber tomado en cuenta su desempeño en ese periodo.

En virtud de lo anterior, el evaluador reconoce que los argumentos esgrimidos por el evaluado son correctos y está de acuerdo en modificar la calificación asentada originalmente al inconforme.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 3 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 0.000 de la **Meta 4** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 4 establece lo siguiente:

Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

Meta 4, Integrar, verificar y validar la información correspondiente a todas las áreas del Instituto, en la memoria de la Junta Distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF2008-2009 por los órganos desconcentrados. Aquí para el evaluador de Guanajuato Juan Gerardo Martínez Villaseñor, la calificación alcanzada es de 0.000 mientras que para el evaluador de Campeche, Víctor Javier Zubieta Escalante, la calificación es de 9.167, registrado por el evaluador de Campeche, si bien es cierto, no se trata de un mal resultado, creo que no se consideró a la hora de ponderar el que el documento generado por la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Campeche se presentó los días 14, la primera versión y 24 de abril de 2010, la versión definitiva, es decir, con mucho tiempo de anticipación al termino establecido, como consta en el propio Acuerdo del Desempeño 2010 correspondiente al primero de los dos periodos evaluados y en la Bitácora del Desempeño respectiva.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Respecto a las metas 4, 6y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargue en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

[...]"

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 4 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor de logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 4 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 2.000 de la **Meta 5** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 4 establece lo siguiente:

Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

Meta 5, Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la Junta. Aquí el evaluador de Guanajuato, Juan Gerardo Martínez Villaseñor registro una calificación de 2.000 mientras que para el evaluador de Campeche, Víctor Javier Zubieta Escalante, el registro es NA, es decir No aplica, ponderación que me perjudica por sí misma, toda vez que, el evaluador de Guanajuato está tomando como que las 4 sesiones de Junta correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre valen 2.000, cuando bien podrían valer 10.000, al tomarse en cuenta que se hizo la totalidad de sesiones programadas para ese segundo de los dos periodos evaluados, en tanto que para el Evaluador de Campeche el

registro asentado fue de NA, es decir No aplica, al argumentar mediante oficios No. JL-CAMP/OF/VOE/065/03-06-11 dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Dr. Rafael Martínez Puón, que su "supervisión no es competencia de la Vocalía de Organización Electoral de esa Junta Local Ejecutiva", por lo tanto solicita le sean eliminadas del documento de evaluación correspondiente, no obstante, no existe registro alguno de que se haya designado evaluador y éste haya asentado la calificación correspondiente, o bien, si el propósito es evaluar por proporciones, es decir tomando en cuenta el periodo de tiempo que a cada uno de los evaluadores les consta el cumplimiento de la meta en cuestión, el 2.000 ponderado por el evaluador de Guanajuato tendría que ser un 3.333, toda vez que como se desprende de la Bitácora del Desempeño y del Sistema de Sesiones de Junta Locales y Distritales, fueron realizadas las sesiones de Junta programadas para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pero además tendrá que fijarse con precisión el evaluador de Campeche para que se puede hacer la ponderación correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, cuyas sesiones de Junta fueron debidamente realizadas como quedo establecido en la Bitácora de Desempeño correspondiente y en el Sistema de Sesiones de Juntas Locales y Distritales, pero más aún, si para el evaluador de Campeche se autorizó el registro de NA, es decir No Aplica, también debió autorizarse para el evaluador de Guanajuato, ya que se trata de un vocal de la misma área.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Finalmente, en la meta 5, el inconforme argumenta mediante oficio No JL-CAMP/OF/VOE/065/03-0611 dirigido al Director Ejecutivo de Servicio Profesional Electoral,

Dr. Rafael Martínez Puón, que la "supervisión de esta actividad no es competencia de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva.

Derivado del análisis correspondiente a la inconformidad, es correcto el argumento que el evaluado esgrime, que se registre N/A, es decir, no aplica.

[...]"

El evaluador no hizo valer en su oportunidad que dicha calificación no es aplicable para la supervisión de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva, en este sentido, al haber impuesto una calificación a los meses correspondientes de septiembre a diciembre del periodo de evaluación, de manera proporcional otorgándole una calificación de 2.000 (Dos).

Toda vez que el evaluador impuso una calificación al inconforme y esta ha sido considerada para promediar la evaluación final en el factor de la referencia, es procedente que se ordene la reposición de conformidad a valores que acrediten la calificación que efectivamente corresponde al periodo evaluado.

Lo anterior, debido a que las inconformidades en la evaluación del desempeño no son la instancia pertinente para determinar la evaluación de determinada meta, ya que se ha emitido una calificación específica para esta meta originalmente, por lo que no es facultad del evaluador solicitar en este momento la adecuación de la valoración de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 5 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 0.000 de la **Meta 6** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 6 establece lo siguiente:

Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

Meta 6, Elaborar en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital una propuesta de mejora para su distrito respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Aquí el evaluador de Guanajuato, Juan Gerardo Martínez Villaseñor registro una calificación de 0.000 mientras que para el evaluador de Campeche, Víctor Javier Zubieta Escalante, la calificación es de 10.000, ponderación que me agravia por sí misma, toda vez que, se trata de una meta cumplida al 100% durante el periodo de mi estadía en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Campeche, como puede inferirse del Acuerdo del Desempeño 2010 para el primero periodo evaluado y la Bitácora del Desempeño respectiva, por lo que el evaluador de Guanajuato debió haber registrado NA, es decir No Aplica, en lugar del 0.000 que se asentó, como si no hubiera realizado ninguna acción comprometida, como, se supondría, debería haberlo hecho.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Respecto a las metas 4, 6 y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargue en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

[...]"

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 6 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades,

el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor de logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 6 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Con respecto a la calificación de 0.000 de la **Meta 7** se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 7 establece lo siguiente:

Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre julio y agosto de 2010.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

Meta 7, Elaborar en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Aquí el evaluador de Guanajuato, Juan Gerardo Martínez Villaseñor registro una calificación de 0.000, mientras que para el evaluador de Campeche, Victor Javier Zubieta Escalante, la calificación es 10.000, ponderación que me agravia por sí misma, toda vez que, se trata de una meta cumplida al 100% durante el periodo de mi estadía en la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Campeche, como puede inferirse del Acuerdo del Desempeño 2010 para el primero periodo evaluado y la Bitácora del Desempeño respectiva, por lo que el evaluador de Guanajuato debió haber registrado NA, es decir No aplica, en lugar del 0.000 que se asentó, como si no hubiera realizado ninguna acción comprometida, como, se supondría, debería haberlo hecho.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

"(...)

Respecto a las metas 4, 6y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargue en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

[...]"

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Gerardo Martínez Villaseñor en su oficio de respuesta, al haber cambiado el inconforme de adscripción, la meta 7 debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica.

Por ello el evaluador, ante la imposibilidad física del inconforme de cumplir con dicha meta debió observar lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Artículo 101. Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Este supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral debe llevar a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación de 0.000 y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor de

logro individual, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la eliminación de la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 7 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

c) La calificación de 8.333, otorgada por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, en lo correspondiente a la “**Meta 2**”, del cargo de Vocal Ejecutivo en el 05 Distrito en el estado de Guanajuato.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 2 establece lo siguiente:

Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos:

1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

La ponderación para el **Atributo de Oportunidad**, incluye los siguientes niveles:

Nivel Alto: Para distritos que corresponden a entidades con 19 o más distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 31 de octubre de 2010.

Para distritos que pertenecen a entidades entre 9 y 16 distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 15 de noviembre de 2010.

Para distritos con corresponden a entidades con 8 o menos distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 25 de noviembre de 2010.

Nivel Medio: Para distritos que corresponden a entidades con 19 o más distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 15 de noviembre de 2010.

Para distritos que pertenecen a entidades entre 9 y 16 distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 25 de noviembre de 2010.

Para distritos con corresponden a entidades con 8 o menos distritos: La propuesta se entregó a más tardar el 30 de noviembre de 2010

Nivel Bajo: La propuesta fue entregada después de la fecha establecida.

La ponderación para el **Atributo Optimización de Recursos**, abarca los siguientes niveles:

Nivel Alto: Elaboró la propuesta de manera concreta en un espacio máximo de 5 cuartillas en tamaño carta.

Nivel Medio: Elaboró la propuesta en un espacio que abarca entre 6 y 10 cuartillas en tamaño carta.

Nivel Bajo: Elaboró la propuesta en un espacio que abarca más de 10 cuartillas.

La ponderación para el **Atributo de Calidad**, abarca los siguientes niveles:

Nivel Alto: Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Nivel Medio: Elaboró una propuesta de mejora en uno o dos aspectos definidos en la meta y que cumple con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Nivel Bajo: No elaboró ninguna propuesta de mejora o la propuesta no cumplió con el 100% de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Los **criterios de calidad** que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

- *Ser congruente y acorde a la legislación electoral vigente.*
- *Ser operativa, es decir, tiene probabilidades de poderse llevar a cabo.*
- *Especificar los tipos y, en su caso, las cantidades de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiere la Junta Ejecutiva Distrital durante el Proceso Electoral Federal para poder aplicar la propuesta, con base en el presupuesto asignado para el proceso anterior.*
- *En su caso, datos comparativos con los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009, en números absolutos y relativos.*

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

" (...)

Meta 2, Elaborar conjuntamente con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación, y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzara durante 2010. Aquí para el evaluador de Guanajuato. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa la calificación es de 8.333, mientras que para el evaluador de Campeche, Asdrúbal Rafael Guillén Lugo la calificación es de 10.000, ponderación que me agravia por si misma, toda vez que, mi compromiso ha sido, es y será, cumplir con eficiencia y eficacia todas y cada una de las actividades que están bajo mi responsabilidad, pero más aún,

cuando el análisis del Acuerdo del Desempeño 2010 correspondiente al primero de los dos periodos evaluados, mis acciones comprometidas correspondían a “Coordinar y participar en conjunto con la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en la elaboración de una propuesta de mejora viable para cada uno de (en alguno de) los aspectos definidos en la meta y que cumplan con el 100% de los requerimientos definidos por la DECEYEC”, lo cual fue atendido y cumplido al nivel esperado, como quedó registrado en la Bitácora del Desempeño, Metas y Actividades, Registro del Seguimientos a las Acciones Comprometidas, 1. Seguimiento de mayo a agosto de 2010, por lo que en todo caso el evaluador de Guanajuato debió haber convenido la inscripción NA que significa No Aplica, porque para el evaluador de Campeche las acciones comprometidas fueron cubiertas en su totalidad.

(...)

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en el Considerando 3.

Por su parte el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, señaló lo siguiente:

“(...)

En relación al oficio N° DESPE/0055/2012 me permito, en mi carácter de evaluador normativo, y de conformidad con los “Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidad que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivos de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño”, otorgar las motivaciones y soportes documentales que sirvieron de base para emitir la evaluación del Lic. Álvaro Cano Barajas, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

El formato para el registro de metas individuales de la evaluación anual del desempeño 2010, establece lo siguiente: "Meta Individual 2: Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación, 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, sería motivo de anulación, con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010."

El superior normativo emitió las siguientes calificaciones en los indicadores de eficiencia atendiendo lo solicitado en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, para el caso:

<i>Atributo</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
<i>Oportunidad</i>	<i>Medio</i>	<i>La propuesta fue entregada el 25 de noviembre de 2010</i>
<i>Optimización de recursos</i>	<i>Medio</i>	<i>La propuesta contiene elementos generales, es decir "... diseñar un orden de prelación con criterio de tipo geográfico..." pero no ofrece aspectos concretos sobre particularidades para ser considerada como propuesta viable.</i>
<i>Calidad</i>	<i>Medio</i>	<i>Elaboro únicamente 1 (una) propuesta de mejorar en el aspecto "Orden de prelación".</i>

La fecha límite para la entrega de las 3 propuestas, según el formato para el registro de metas individuales de la evaluación anual del desempeño 2010, era el 15 de noviembre para obtener un nivel alto en atributo de oportunidad; el evaluador normativo únicamente recibió 1 documento el día 25 de noviembre, el cual cumplía con los requisitos de Optimización de recursos para el nivel medio; de otra manera, el documento que se encuentra en los archivos de esta Vocalía soporta la calidad media y oportunidad media del cumplimiento de la meta.

Los soportes documentales que se consideraron para el caso, atendiendo a los lineamientos específicos fueron los siguientes: Of. No. JDE05GTO/VCEyEC/1376/10 y la propuesta denominada "Orden de prelación". Ambos documentos se incluyen como anexos 1 y 2 de la presente respuesta.

Con base en lo anterior es que emití la evaluación correspondiente a las metas individuales y actividades asignadas que me correspondían como evaluador normativo dentro del periodo en que el inconforme se desempeño como Vocal Ejecutivo en la entidad e incorporando en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, lo que este permitía y atendiendo las indicaciones respectivas, observando en todo momento los principios rectores del Instituto.

[...]"

El evaluador ofreció como pruebas las siguientes:

Anexo 1

Copia del Oficio No. JDE05GTO/VCEyEC/1376/10 de fecha 25 de noviembre de 2010, por virtud del cual el Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, informa al Mtro. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo y al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ambos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato el cumplimiento de la actividad 115 053 JD 08 correspondiente a elaborar el diagnóstico distrital sobre la aplicación del orden de prelación, visible en la foja 000069 del expediente en el que se actúa.

Anexo 2

Copia del formato para el elaboración de la propuesta sobre los mecanismos de control de las rutas a seguir para la visita, correspondiente al 05 Distrito en el estado de Guanajuato, visible en el foja 000070 del expediente en el que se actúa.

Del análisis de la bitácora del desempeño del inconforme Mtro. Álvaro Cano Barajas, se desprende que se comprometió a coadyuvar en la elaboración de la propuesta de mejora sobre Orden de Prelación, a coadyuvar en la elaboración de propuesta de mejora sobre Casillas Electorales y a verificar que los informes correspondientes contengan las propuestas, así como el envío de estos a la Junta Local dentro de los tiempos señalados para ello.

Los plazos que se determinaron para tal efecto abarcaban del 20 de septiembre del 2010 al 15 de diciembre de ese mismo año, por lo que el inconforme aceptó los términos y las actividades que tendría que realizar para alcanzar un nivel alto en los atributos de oportunidad y optimización de recursos.

Es evidente que con base en el Acuerdo de Desempeño firmado por el inconforme, mismo que él exhibe como prueba, queda descartada la posibilidad de que no se le aplique la evaluación de dicha meta a razón de la época en la que ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, ya que esto no es un factor pues se contempló claramente el periodo de cumplimiento efectivo y el evaluado estuvo de acuerdo.

En este sentido y tomando en cuenta los elementos que constituyen los atributos de oportunidad y optimización de recursos que son necesarios para ponderar los niveles se tiene que el estado de Guanajuato está compuesto por 14 distritos electorales.

De conformidad con el atributo de oportunidad, para estar en el Nivel Alto la fecha límite de entrega de la propuesta era el 15 de noviembre del 2010, para ubicarse en el Nivel Medio lo

era el 25 de noviembre de ese mismo año y de conformidad con el Anexo 1 ofrecido por el superior normativo la fecha de entrega fue efectivamente el 25 de noviembre de 2010, motivo por el cual encuadra en el Nivel Medio y no en el Alto.

Del mismo modo el Superior normativo señaló que de la propuesta recibida esta sólo cubría lo concerniente al atributo de optimización de recursos de nivel medio porque la propuesta contiene elementos generales, es decir "... diseñar un orden de prelación con criterio de tipo geográfico...", pero no ofrece aspectos concretos sobre particularidades para ser considerada como propuesta viable.

En lo referente al Criterio de Calidad, el Formato para el registro de metas dispone que para obtener el Nivel Alto se elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta; para el Nivel Medio señala que elaboró una propuesta de mejora en uno o dos aspectos definidos en la meta.

En la especie la propuesta de mejora presentada por el inconforme sólo se basó en el aspecto "Orden de Prelación", por lo tanto, queda contemplada en el Nivel Medio del atributo de Calidad.

En este sentido, se acredita de manera fehaciente que el evaluado no alcanzó a cumplir los atributos de oportunidad, optimización de recursos y calidad impuestos en el formato de registro de metas y por lo tanto, no se acredita el merecimiento de una calificación superior a la otorgada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, en la meta 2 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. Felipe de Jesús

Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

Resuelve

PRIMERO. Se confirma la calificación del factor Logro Individual, específicamente la meta individual 4, evaluada por el Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, cuando el inconforme Mtro. Álvaro Cano Barajas ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Campeche.

SEGUNDO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en lo referente a las “Metas 3, y 5”, evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

TERCERO. Se ordena la reponderación de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en lo referente a las “Metas 4, 6 y 7”, evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

CUARTO. Se confirma la calificación del factor Logro Individual, específicamente la meta individual 2, evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Mtro. Álvaro Cano Barajas, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Guanajuato, Mtro. Víctor Javier Zubieta Escalante, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche, al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato y al Lic. Felipe de Jesús Ruíz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tabasco, actualmente Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño, ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

- I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

- II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

- III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 26 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tabasco, actualmente Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por las calificaciones de los evaluadores y factores que a continuación se indican:

- **Cumplimiento de actividades**, en lo referente a la actividad con clave 115 037 JD 04, que evaluó el Mtro. Jorge Castillo Magallón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tabasco. Respecto de la actividad que se identifica con la clave 113 032 JD 07, que evaluó el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de Junta Local en el estado de Guanajuato. Y por las actividades que se identifican con las claves 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, que evaluó el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Guanajuato. Cabe señalar que los funcionarios citados fungieron como evaluadores normativos.
- **Logro Individual**, respecto de las Metas 3, 4, 5, 6 y 7, evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de Junta Local en el estado de Guanajuato (evaluador normativo).
- **Actividades extraordinarias**, el inconforme solicita que se considere el rubro de actividades extraordinarias.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a sus evaluadores, Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa y Mtro. Jorge Castillo Magallón,

mediante oficios núms. DESPE/0028/2012, DESPE/0029/2012 y DESPE/0030/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificados vía correo electrónico el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 17 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el oficio núm. JLE-VCEYEC/0021/2012, signado por el Mtro. Jorge Castillo Magallón, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de la calificación que asignó en el factor de referencia.

Asimismo, el 19 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva vía correo electrónico el oficio núm. VOE-JLEGTO/004/2012, signado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones que asignó en los factores de referencia.

Finalmente, el 24 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el oficio núm. JLEGTO/VCEyEC/009/2012, signado por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y el soporte documental de las calificaciones que asignó en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010,

JGE85/2010 y JGE18/2011, referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 26 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultado X.

3. Del escrito de inconformidad se desprende que el Mtro José Efraín Morales Jurado se desempeñó como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tabasco del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010 y como Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato del 16 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año.

En su escrito de inconformidad manifestó lo siguiente:

[...]

a) La calificación de 9.444, que corresponde a la evaluación realizada por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el Estado de Tabasco, es incorrecta, ya que al analizar la información capturada por el evaluador se obtiene lo siguiente:

CLAVE	ACTIVIDADES REALIZADAS	TOTAL ACTIVIDADES	ACTIVIDADES CALCULADAS	CALIFICACIÓN
115 038 JD 02	1	1	10	
115 037 JD 02	2	2	10	
115 036 JD 01	1	1	10	
115 036 JD 02	1	1	10	
115 037 JD 01	2	2	10	

115 037 JD 04	5	9	5.556	
115 038 JD 01	1	1	10	
115 037 JD 03	1	1	10	9.444

Respecto a la actividad 115 037 JD 04, el evaluador registró de manera correcta 5 actividades realizadas; sin embargo, según El Sistema, el “Total de actividades” (que interpreto como la cantidad de actividades que debí de cumplir) es incorrecto: según el “Formato para el registro de actividades”, se debieron de emitir reportes en los meses de abril a diciembre (uno por mes), por lo que el total anual, efectivamente debe ser un 9 (nueve). El periodo de evaluación en este caso es del 01 de abril al 16 de septiembre (fecha en que fui readscrito a la Junta Distrital 13 de Guanajuato), por lo que el “total de actividades” debe ser 5 (cinco), es decir los reportes correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto.

Tengo entendido que el evaluador es quien registró en el sistema, la cantidad relativa al campo “Actividades realizadas”, en tanto que el dato correspondiente al “total de actividades”, ya estaba pre-llenado en el sistema y por lo tanto el evaluador no estaba en condiciones de cambiar el 9 (nueve) por un 5 (cinco) que realmente corresponde a ese periodo, sino que debió solicitar esta modificación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

En concreto, independientemente del origen del problema, solicito que para el caso de la actividad 115 037 JD 04, se cambie el dato del campo “total de actividades”, de un 9 (nueve) por un 5 (cinco). Con este cambio la calificación asignada a esta actividad debe ser modificada de 5.556 a 10.000. Como consecuencia de la corrección de la calificación de la citada actividad, solicito que la calificación asentada en el dictamen cambie de 9.444 a 10.000.

b) Respecto a la calificación de 9.583, registrada en el caso del C. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta

Local Ejecutiva de Guanajuato, manifiesto mi inconformidad por dicha calificación y solicito se cambie el valor por un 10.000, debido a errores en las calificaciones calculadas por el sistema. Para detallar estos errores, a continuación enlisto las actividades, el total de actividades realizadas y el total de actividades que, según El Sistema, se debieron de cumplir.

CLAVE	ACTIVIDADES REALIZADAS	TOTAL ACTIVIDADES	ACTIVIDADES CALCULADAS	CALIFICACIÓN
113 032 JD 07	1	2	5	
113 032 JD 12	4	4	10	
113 033 JD 03	1	1	10	
113 033 JD 07	1	1	10	
113 033 JD 06	1	1	10	
113 032 JD 08	1	1	10	
113 033 JD 10	1	1	10	
113 032 JD 13	4	4	10	
113 033 JD 01	1	1	10	
113 033 JD 02	1	1	10	
113 032 JD 11	4	4	10	
113 033 JD 08	1	1	10	9.583

La calificación que solicito sea modificada corresponde a la actividad 113 032 JD 07, ya que se registra un 5 (cinco), cuando debe ser 10 (diez). Esto se debe a que el "Total de actividades" que se debieron cumplir, según "El Sistema", son 2 (dos); sin embargo, conforme al "formato para el registro de actividades", esta actividad implicaba emitir informes en los meses abril, junio, agosto y octubre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de un informe (el de octubre) y no de dos como establece "El Sistema".

En concreto, solicito que para la actividad 113 032 JD 07, se cambie en "El Sistema", el 2 (dos) registrado en el "total de actividades" por el 1 (uno), y en con ello se modifique la calificación 5 por un 10.

c) Respecto a la calificación 8.056, calculada con los valores capturados por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local

Ejecutiva en el Estado de Guanajuato en el apartado de actividades realizadas, manifiesto mi inconformidad y solicito que la calificación se cambie de un 8.056 a 10.000. Para detallar estos errores, a continuación enlisto las actividades, el total de actividades realizadas y el total de actividades que según "El Sistema" se debieron de cumplir.

CLAVE	ACTIVIDADES REALIZADAS	TOTAL ACTIVIDADES	ACTIVIDADES CALCULADAS	CALIFICACIÓN
115 036 JD 01	1	1	10	
115 037 JD 02	1	2	5	
115 036 JD 02	1	1	10	
115 037 JD 04	4	9	4.444	
115 037 JD 03	1	1	10	
115 038 JD 01	1	1	10	
115 037 JD 01	1	2	5	
115 038 JD 02	1	1	10	8.056

Las calificaciones que solicito sean modificadas, corresponden a las actividades 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, ya que se registran un 5 que debe ser 10, un 4.444 que debe ser 10 y un 5 que debe ser 10, respectivamente. Esto se debe a que el "Total de actividades" que se debieron cumplir, según "El Sistema" son 2 (dos), 9 (nueve) y 2 (dos), respectivamente. Sin embargo, conforme al "formato para el registro de actividades":

- ✓ *Para el caso de la actividad 115 037 JD 02, se programaron reportes para entregarse en los meses de mayo y diciembre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de un informe (diciembre) y no de dos como establece "El Sistema".*
- ✓ *Para el caso de la actividad 115 037 JD 04, se programaron reportes para entregarse en los meses de abril a diciembre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de 4 (cuatro) reportes y no de 9 (nueve) como establece "El Sistema".*

- ✓ *Para el caso de la actividad 115 037 JD 01, se programaron reportes para septiembre en los meses de junio y diciembre, por lo que en el periodo de 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo corresponde la elaboración y entrega de 1 (uno) reporte y no de 2 (dos) como establece “El Sistema”.*

En concreto, solicito que para las actividades 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, se cambien en “El Sistema”, en el apartado “total de actividades”, los valores 2 (dos), 9 (nueve) y 2 (dos), por los valores 1 (uno), 4 (cuatro) y 1 (uno), respectivamente; y en consecuencia se cambien la calificación calculada a 10.000 en los tres casos, así como en la calificación calculada conforme a la evaluación hecha por el Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, para que se modifique de 8.056 a 10.000.

- *El dato registrado en el campo “Nivel Esperado” no era posible modificarlo por el usuario (evaluador).*
- *El periodo que correspondía evaluar al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato es del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. Se trata de una meta que implicaba la elaboración de un informe mensual de abril a diciembre, por lo que para el caso concreto, el “Nivel Esperado” debió modificarse por la DESPE de 8 (ocho) a un valor de 4 (cuatro); en consecuencia, la calificación para esta meta debiera ser 10.000...*
- *El Evaluador en “El Sistema” capturó la siguiente observación: “EL VOCAL TOMO POSESIÓN DEL CARGO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010”.*
- *No se adjuntan informes, ya que propio evaluador al asentar el valor de 4 (cuatro), reconoce el envío de los mismos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.*

Por lo expuesto, solicito que, para el caso de la evaluación a la Meta No. 3, realizada por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el Estado de Guanajuato, se cambie en el sistema el dato de Nivel Esperado de 8 a 4 y, en consecuencia, la calificación de la meta se registre como 10.000.

b) Meta No. 4

[...]

Esta meta fue evaluada correctamente por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Tabasco, ya que se trata de una meta relacionada con la Elaboración de las Memorias del Proceso Electoral, que correspondió realizarla durante los meses de abril y mayo, en el estado de Tabasco; sin embargo, el Vocal de Organización de la Junta Local de Estado de Guanajuato también la evaluó, cuando no le correspondía y, al no tener alternativas dadas por el sistema (sólo daba la opción de 0-cero- ó de 1 – uno-), la evaluó con 0. Esta meta, para este evaluador debió eliminarse del sistema o al menos presentar la opción de no calificarla e identificarla con la leyenda NA (No aplica).

Aunado a lo anterior, el evaluador de Guanajuato, en el campo “Motivación”, agregó la leyenda: “NO APLICA PUESTO QUE EL VOCAL TOMÓ POSESIÓN DEL CARGO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010”

Debido a que la meta se calificó con 0 (cero) por parte del Vocal Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato, solicito se rectifique y se considere como NA (No aplica), conservando únicamente la evaluación realizada por el Vocal de Organización Electoral del Estado de Tabasco.

d) Resumen de correcciones solicitadas en "El Sistema", para el caso del Factor Cumplimiento de Actividades.

CLAVE DE ACTIVIDAD	EVALUADOR	CALIFICACIÓN
115 037 JD 04	Jorge Castillo Magallón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco	Que en "El Sistema", EL "Total de Actividades" se cambie de 9 a 5; la "calificación calculada" sea 10.000 y la calificación final de las actividades en su conjunto, en el caso de este evaluador, sea 10.000
115 032 JD 07	Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización de la Junta Local de Guanajuato	Que en "El Sistema", el "Total de Actividades" se cambie de 2 a 1; la "calificación calculada" sea 10.000 y la calificación final de las actividades en su conjunto, en el caso de este evaluador, sea 10.000
115 037 JD 02	Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato	Que en "El Sistema", el "Total de Actividades" se cambie de 2 a 1; la calificación calculada" sea 10.000 y la calificación final de las actividades en su conjunto, en el caso de este evaluador, sea 10.000
115 037 JD 04		Que en "El Sistema", el "Total de Actividades" se cambie de 9 a 4; la calificación calculada" sea 10.000 y la calificación final de las actividades en su conjunto, en el caso de este evaluador, sea 10.000
115 037 JD 01		Que en "El Sistema", el "Total de Actividades" se cambie de 2 a 1; la calificación calculada" sea 10.000 y la calificación final de las actividades en su conjunto, en el caso de este evaluador, sea 10.000
Calificación del Factor	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral	Que se realice nuevamente el cálculo de esta calificación, considerando las correcciones escritas para las actividades 115 037 JD 04, 113 032 JD 07, 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01.

2. LOGRO INDIVIDUAL.

También me inconformo con las calificaciones calculadas en cuanto al factor de Logro Individual. Para Describir los errores en los cálculos usaré como elemento de comparación, los Niveles esperados en cada meta (anuales), registrados en "Formato para el Registro de Metas Individuales" que forman parte del acuerdo JGE42/2010:

a) Meta No. 3

[...]

El "Nivel alcanzado" registrado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato es de 4 (cuatro), en tanto que el "Nivel Esperado" precargado en el sistema (no modificable por el evaluador) es de 8 (ocho), lo que propició que en el Dictamen se registrara un calificación de 5.00, cuando debió ser de 10.000, por las siguientes razones.

c) Meta No. 5

[...]

Esta meta fue evaluada tanto por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Tabasco, como por su homólogo del Estado de Guanajuato.

El "Nivel alcanzado" registrado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato es de 20 (veinte), en tanto que el "Nivel Esperado" precargado en "El Sistema", no modificable por el evaluador es de 100 (cien), lo que propició que en el Dictamen se registrara un calificación de 2.000 (dos), cuando debió ser de 10.000 (diez), por las siguientes razones:

- ✓ El dato registrado en el campo "Nivel Esperado" no era posible modificarlo por el usuario (evaluador).*

- ✓ *El periodo que correspondía evaluar al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Guanajuato es del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010. Se trata de una meta que implicaba la realización de las sesiones de Junta Distrital y de la integración de los expedientes respectivos por mes; por lo tanto el “Nivel Esperado” debió modificarse por la DESPE de 100 (cien) a un valor de 44.444 (cuarenta y cuatro punto cuatrocientos cuarenta y cuatro obtenido de la relación [...] en tanto el que Nivel alcanzado debió ser el que corresponde a 4 meses: 44.444 en consecuencia, la calificación para esta meta debiera ser 10.000...*
- ✓ *El Evaluador, en el sistema capturó la siguiente observación: “EL VOCAL TOMO POSESIÓN DEL CARGO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010”*
- ✓ *No se adjuntan informes, ya que propio evaluador al asentar el valor de 4 (cuatro), reconoce el envío de los mismos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.*

Por lo expuesto, solicito que, para el caso de la evaluación a la Meta No. 5, realizada por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Guanajuato, se cambie en el sistema el dato de Nivel Esperado de 100 a 20 y, en consecuencia, la calificación de la meta se registre como 10.000 ó bien, si se quiere ser más preciso, que el Nivel esperado cambie a 44.444% y el nivel alcanzado a 44.444%, que arrojaría el mismo resultado de 10.000.

d) Meta No. 6

[...]

Esta meta fue evaluada tanto por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Tabasco. Sin embargo, el Vocal de Organización de la Junta Local de Guanajuato también la evaluó, cuando no le correspondía (el

periodo de evaluación es del 1 de julio al 13 de agosto) y, al no tener alternativas dadas por el sistema (sólo daba la opción de 0- cero- o de 1 –uno-), la evaluó con 0 (cero). Esta meta, para este evaluador, debió eliminarse del sistema o al menos presentar la opción de no calificarla e identificarla con la leyenda NA (No aplica).

Aunado a lo anterior, el evaluador de Guanajuato, en el campo “Motivación”, agregó la leyenda: “NO APLICA PUESTO QUE EL VOCAL TOMO POSESIÓN DEL CARGO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010”

e) Meta No. 7

[...]

Esta meta fue evaluada tanto por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local de Tabasco, como su homólogo del Estado de Guanajuato. Este último la evaluó cuando no le correspondía (el periodo de evaluación es del 15 de julio al 31 de agosto de 2010) y, al no tener alternativas dadas por el sistema (sólo daba la opción de 0-cero- o de 1 –uno-), la evaluó con 0. Esta meta, para este evaluador, debió eliminarse del sistema o al menos presentar la opción de no calificarla e identificarla con la leyenda NA (No aplica).

Aunado a lo anterior, el Evaluador, en el sistema capturó la siguiente observación: “NO APLICA PUESTO QUE EL VOCAL TOMO POSESIÓN DEL CARGO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010”

Debido a que la meta se calificó con 0 (cero) por parte del Vocal Organización Electoral de Guanajuato, solicito se rectifique y se considere como NA (No aplica), conservando únicamente la evaluación realizada por el Vocal de Organización Electoral del Estado de Tabasco.

f) Resumen de las correcciones solicitadas para realizarse en el Factor del Logro Individual de la Evaluación Anual del Desempeño 2010.

Meta Individual	Corrección Solicitada	Evaluador o responsable	
3	Que el "Nivel Esperado" se modifique por la DESPE: de 8 (ocho), corregir a un valor de 4 (cuatro) y que se verifique el cambio de la calificación para esta meta, a un valor de 10.000.	Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización de la Junta Local de Guanajuato	
4	Se solicita se sustituya la calificación de 0 (cero) por la leyenda "NA" (No aplica).		
5	Que se sustituya la calificación de 2.000 (Dos) por la calificación de 10.000 (Diez), corrigiendo el "Nivel Esperado" de 100 (cien) a un valor de 44.444 y el "Nivel Alcanzado" a igual cantidad, verificando que la calificación para esta meta sea 10.000		
6	Se solicita se sustituya la calificación de 0 (cero) por la leyenda "NA" (No aplica), ya que esta meta fue evaluada correctamente por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Tabasco.		
7	Se solicita se sustituya la calificación de 0 (cero) por la leyenda "NA" (No aplica), ya que esta meta fue evaluada correctamente por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local del Estado de Tabasco.		
Calificación Final del factor	Que se realice nuevamente el cálculo de esta calificación, considerando las correcciones descritas para las metas individuales 3, 4, 5, 6 y 7.		Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

3. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.

Dada mi inconformidad ya expresada sobre la calificación de 7.951 para el factor Logro Individual y que conforme a mi solicitud de corrección de esa calificación, esta debe ser superior a 9.500, solicito se considere la evaluación capturada en "El Sistema" por el Lic. Miguel Ángel Patiño Arroyo (que durante el ejercicio 2010, fungió como Vocal Secretario de la Junta Local del Estado de Tabasco) y en el rubro de Actividades Extraordinarias, se

asiente la calificación de 0.25 puntos adicionales a la calificación total, de conformidad con el artículo 48 de los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2010” y que, como consecuencia, se sume a la Calificación Total y se corrija la Calificación Final.

[...]

El inconforme no anexó soporte documental.

A continuación se transcriben los argumentos de los evaluadores:

El Mtro. Jorge Castillo Magallón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tabasco, manifestó lo siguiente:

[...]

En respuesta a su Oficio No. DESPE/0030/2012, de fecha 10 de enero del año en curso y referente al Escrito de Inconformidad interpuesto por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, contra los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2010, manifiesto que el quejoso realizó y entregó en tiempo y forma todas las actividades exigibles para él en la actividad 115 037 JD 04 Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva, durante el tiempo que él estuvo a cargo de la Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Paraíso, Tab., y que por lo mismo su calificación debe ser 10 y no 9.444 como aparece en el sistema, motivo por el cual no tengo ningún inconveniente para modificar lo necesario para que obtenga la calificación correcta.

Por su parte, el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, manifestó lo siguiente:

“En atención a su oficio No DESPE/0028/2012, de fecha 10 de enero de 2012, mediante el cual solicita los reportes documentales y motivaciones que sirvieron de base para emitir las calificaciones que asignó en la evaluación del desempeño del ejercicio 2010, al inconforme Mtr. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el Estado de Guanajuato. Le informo lo siguiente:

En cumplimiento a la actividad con clave 113032JD07 en la que el obtuvo la calificación de 5 y donde el inconforme solicita cambiar el dato del campo “total de actividades” de 2 a 1, debido a que la actividad implica emitir informes en los meses de abril, junio, agosto y octubre, evaluando el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre, solo corresponde la elaboración y entrega de un informe, el de octubre. Derivado del análisis correspondiente a la inconformidad, es correcto el argumento que el evaluado esgrime.

Respecto a las metas 4, 6 y 7, tiene razón el evaluado porque no corresponde al periodo de evaluación, ya que en la cédula de evaluación que cargue en el sistema de evaluación en el apartado de comentarios se marco que No Aplicaba.

Finalmente, en la meta 5, el inconforme señala que el periodo de evaluación es del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, solicitando modificar la celda a 44.444. Derivado del análisis correspondiente a la inconformidad, es correcto el argumento que el evaluado esgrime.

Estoy de acuerdo que se habilite la celda correspondiente en el sistema, para hacer las adecuaciones que solicita el inconforme.”

Finalmente, el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Guanajuato, manifestó lo siguiente:

[...]

Actividad 115 037 JD 04 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, consideraba un total de 9 reportes a lo largo del año, -enero, febrero y marzo aparecían en “0”- (Anexo 1). Conforme a lo anterior y considerando que el periodo de evaluación en esta adscripción es del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2012, el evaluado no tenía que elaborar los 9 reportes del año, sino sólo los 4 que se recibieron en tiempo y forma (Anexo 2), correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre; por lo cual se capturó la información correspondiente en el rubro Actividades realizadas, de dicho formato (Anexo 1). Por otra parte, al estar predeterminado el Módulo mencionado supra, la solicitud del inconforme respecto del cambio en el campo “total de actividades” de 9 a 4, no es una función, ni atribución que se encuentre en la esfera de este superior normativo, no obstante considerar la coherencia de dicha petición.

Actividad 115 037 JD 02 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, consideraba un total de 2 reportes a lo largo del año (Anexo 1), el primero en el mes de mayo y el segundo en el mes de diciembre. En atención al periodo de evaluación del inconforme en su adscripción a la 13 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato, se recibió el segundo reporte en tiempo y forma (Anexo 3), toda vez que el primero de estos reportes fue suscrito por la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva en funciones en la fecha del primer reporte (Anexo 4). De esta

manera, al inconforme le correspondía enviar sólo el reporte de diciembre, tal como lo hizo. Por otra parte, al estar predeterminado el Módulo mencionado supra, la solicitud del inconforme respecto del cambio en el campo “total de actividades” de 2 a 1, no es función, ni atribución que se encuentre en la esfera de este superior normativo, no obstante considerar la coherencia de dicha petición.

Actividad 115 037 JD 01 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Sistema de evaluación del desempeño 2010 consideraba un total de 2 reportes a lo largo del año (Anexo 1), el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre. En atención al periodo de evaluación del inconforme en su adscripción a la 13 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato, se recibió el segundo de ellos en tiempo y forma (Anexo 5), toda vez que el primero de estos reportes fue suscrito por la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva en funciones en la fecha del primer reporte (Anexo 6). De esta manera, al inconforme le correspondía enviar sólo el reporte de diciembre, tal como lo hizo. Por otra parte, al estar predeterminado el Módulo mencionado supra, la solicitud del inconforme respecto del cambio en el campo “total de actividades” de 2 a 1, no es una función, ni atribución que se encuentre en la esfera de este superior normativo, no obstante considerar la coherencia de dicha petición.

Es importante señalar que los evaluadores Mtro. Jorge Castillo Magallón y el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, no aportaron soporte documental, sin embargo, el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, sí lo hizo, por lo que a continuación se relacionan:

Anexo 1

- Formato de evaluación de actividades asignadas en el Sistema de evaluación del desempeño 2010, visible de la foja 0049 a la 0050 del expediente en que se actúa.

Anexo 2

- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/227/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 04 del mes de septiembre de 2010, visible a foja 0051 del expediente en que se actúa.
- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/250/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 04 del mes de octubre de 2010, visible a foja 0052 del expediente en que se actúa.
- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/329/2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 04 del mes de noviembre de 2010, visible a foja 0053 del expediente en que se actúa.
- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/340/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 04 del mes de diciembre de 2010, visible a foja 0054 del expediente en que se actúa.

Anexo 3

- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/339/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 02 del mes de diciembre de 2010, visible a foja 0055 del expediente en que se actúa.

- Copia del formato de las actividades 115 037 JL y 03 115 037 JD 02, visible a foja 0056 del expediente en que se actúa.

Anexo 4

- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/124/2010 de fecha 26 de mayo de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 02 del mes de mayo de 2010, visible a foja 0057 del expediente en que se actúa.
- Copia del formato de las actividades 115 037 JL 03 y 115 037 JD 02, visible a foja 0058 del expediente en que se actúa.

Anexo 5

- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/338/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 01 del mes de diciembre de 2010, visible a foja 0059 del expediente en que se actúa.
- Copias de los formatos de la actividad 115 037 JD 01, visibles a fojas 0060 y 0061 del expediente en que se actúa.
- Copia de comprobantes de agua, en los que hay un sello que informa a los ciudadanos que las credenciales de elector con terminación 03 debe renovarse, visible a foja 0062 del expediente en que se actúa.
- Copia de comunicado de prensa en el que se indicó lo siguiente: “Urge repongan nueva credencial de elector 03; si no cambian es posible que no puedan votar en el 2012; IFE”, visible a foja 0063 del expediente en que se actúa.
- Copia de la nota que se publicó en el semanario Nuevo Milenio, respecto del “Foro de la Democracia mexicana antes y después de la creación del IFE”, visible a foja 0064 del expediente en que se actúa.

- Copia de la nota publicada en el Sol de Salamanca, respecto de la “boleta electrónica, un avance tecnológico del IFE”, visible a foja 0065 del expediente en que se actúa.
- Copia del artículo que se publicó en el periódico Día Siete, a través del cual invitan a ciudadanos con credencial de elector 03 a que acudan por una nueva, visible a foja 0066 del expediente en que se actúa.
- Copia del artículo publicado el 6 de diciembre de 2010 en el Semanario Nuevo Milenio, en el que “Invita el IFE a renovar las credenciales con 03”, visible a foja 0067 del expediente en que se actúa.
- Copia del artículo “La credencial 03 a punto de caducar” que se publicó en el Semanario la Provincia, visible a foja 0068 del expediente en que se actúa.

Anexo 6

- Copia del oficio núm. VCEyEC/JD13/147/2010 de fecha 25 de junio de 2010, a través del cual el inconforme y el Ing. Fortino Rodríguez Camacho, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reportaron el cumplimiento de la actividad 115 037 JD 01 del mes de junio de 2010, visible a foja 0069 del expediente en que se actúa.

Una vez que se transcribieron los argumentos del inconforme y de los evaluadores, esta Dirección Ejecutiva, en su carácter de autoridad resolutora, analiza lo siguiente:

En el factor cumplimiento de actividades, el inconforme no estuvo de acuerdo con la calificación que le asignó el Mtro. Jorge Castillo Magallón en la actividad que se identifica con la clave 115 037 JD 04, en la que obtuvo 5.556. En este caso, solicita cambiar el dato de la celda “total de actividades” de 9 a 5, ya que argumenta que los reportes que debieron considerarse son cinco, ya que abarcan el periodo de readscripción al 13 Distrito en Guanajuato (del 1 de abril al 16 de septiembre de 2010).

También se inconformó por la calificación de 5 que le asignó el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor en la actividad 113 032 JD 07. En este caso, el inconforme solicita cambiar el dato del campo “total de actividades” de 2 a 1, ya que argumenta que esta actividad implicaba emitir informes en los meses de abril, junio, agosto y octubre, por lo que en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre sólo correspondía la elaboración y entrega de un informe (el de octubre) y no de dos.

Finalmente, se inconformó por las calificaciones que le asignó el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa en las actividades que se identifican con las claves: 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, en las que obtuvo 5, 4.444 y 5, respectivamente. En estos casos, solicita cambiar el dato de la celda “total de actividades” de 2 a 1, de 9 a 4 y de 2 a 1, ya que por el periodo en el que fue readscrito, en la primera actividad sólo correspondía la elaboración y entrega de un informe; en la segunda, la elaboración y entrega de 4 reportes, y en la tercera solo un reporte.

Por lo que se refiere al Factor Logro individual, se inconformó por las calificaciones que le asignó el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor en las siguientes metas:

Meta 3: “Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010”.

En esta meta el “nivel alcanzado” fue de 4, en tanto que el “nivel esperado” precargado en el sistema es de 8, por lo que el inconforme solicita modificar esta celda a 4, ya que corresponde al periodo que se le debió evaluar (del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010).

Meta 4: “Integrar, verificar y validar la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010”.

En esta meta, el Lic. Martínez Villaseñor lo calificó con cero y solicita que se rectifique a NA debido a que ya había sido evaluado por el Vocal de Organización de la Junta Local de Tabasco, a quien realmente le correspondía hacerlo por el periodo en el que se llevó a cabo.

Meta 5: “Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta”.

En este caso, el “nivel alcanzado” fue de 20, en tanto que el “nivel esperado” precargado en el sistema es de 100, por lo que el inconforme solicita modificar esta celda a 44.444, ya que el periodo que se le debió calificar abarca del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

Meta 6: “Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010”.

En esta meta, el Lic. Martínez Villaseñor lo calificó con cero, pero ésta ya había sido evaluada por el Vocal de Organización de la Junta Local en el estado de Tabasco, debido a que el inconforme se encontraba adscrito en dicha Junta durante el periodo de evaluación que abarcó del 1º de julio al 13 de agosto de 2010, por lo que solicita que se rectifique a NA.

Meta 7: “Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su

eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010.”

Por lo que se refiere a esta meta, el inconforme señala que ya había sido evaluada por el Vocal de Organización de la Junta Local en el estado de Tabasco, debido a que durante el periodo de evaluación que abarcó del 1º de julio al 13 de agosto de 2010, se encontraba adscrito en dicha Junta. Por ello, solicita que la calificación asignada por el Lic. Martínez Villaseñor –de cero- se rectifique a NA.

De lo anterior, se observa que el inconforme solicita modificar las celdas que contienen el “total de actividades” y “los niveles esperados” para ajustarlos a las actividades y metas que realizó de acuerdo a los cambios de adscripción, ya que del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010 fungió como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Tabasco y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año, ocupó el mismo cargo en la Junta Distrital 13 en el estado de Guanajuato.

En relación con la petición que se formuló a los 3 evaluadores, es preciso señalar que contestaron a favor del inconforme, por lo que confirmaron sus argumentos y estuvieron de acuerdo en ajustar las celdas y modificar las calificaciones respecto de las que se inconformó.

Al respecto, es importante señalar que el artículo 101 de los Lineamientos para la Evaluación establece claramente que: ***“Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:***

I. [...]

II. [...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esa razón no les haya

correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010, la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

IV. Las solicitudes serán valoradas por la DESPE y en su caso procederá a realizar los ajustes, incluyendo la reponderación de las metas o actividades restantes del factor”.

En este sentido, se advierte que el inconforme estuvo en dos adscripciones, por lo que se debieron evaluar dos periodos en el ejercicio 2010, sumarse y obtener un solo resultado; sin embargo, como se desprende de lo vertido en este asunto, los evaluadores no solicitaron a la DESPE el ajuste correspondiente de las metas y actividades que realizó el inconforme o que no aplicaban, de acuerdo a los periodos en los que se desempeñó en cada adscripción, por lo que las celdas “total de actividades” y “niveles esperados” quedaron con la información programada por ejercicio y no de acuerdo a lo que cumplió en cada una de las entidades, motivo por el cual obtuvo calificaciones que no corresponden a su desempeño; en consecuencia, esta autoridad resolutora considera procedente reponer las calificaciones de las metas 3 y 5 ya que el evaluador reconoce que hubo error y está de acuerdo con que se modifique la evaluación en estas metas.

Asimismo, esta autoridad resolutora solicita eliminar las metas 4, 6 y 7, así como, las actividades por las que se inconformó el Mtro. José Efraín Morales Jurado, y la reponderación correspondiente.

Finalmente, por lo que se refiere a las actividades extraordinarias, es preciso mencionar que de conformidad con lo que establecen los artículos 44, al 48 y 102 de los Lineamientos para la Evaluación 2010, se pueden solicitar si se cumple con lo siguiente:

- Cuando el personal de carrera durante el ejercicio evaluado haya desempeñado, por un periodo mínimo de tres meses de manera oficial y continua, funciones correspondientes a otro cargo o puesto que formen parte del Servicio y que se encontrara vacante o sin titular;
- Que la solicitud se hubiera hecho por escrito a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010, con los documentos que consten que el desempeño de las funciones fue por al menos un periodo de tres meses y que atendió a una solicitud expresa de alguna autoridad del Instituto, y
- Que haya obtenido una calificación de al menos ocho en los factores Logro Individual y Cumplimiento de Actividades, tanto en el cargo o puesto del que es titular como del que cubrió por estar vacante o sin titular.

Una vez que se refirió lo anterior, esta autoridad resolutora considera que no es procedente la solicitud del inconforme, ya que no desempeñó por un periodo mínimo de tres meses de manera oficial y continua, funciones correspondientes a otro cargo o puesto que forme parte del Servicio y que se encontrara vacante o sin titular. Ni tampoco hubo una solicitud por escrito de alguna autoridad del Instituto.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reponderación de las calificaciones del factor Cumplimiento de actividades que se identifican con las claves: 115 037JD 04, evaluada por el Mtro. Jorge Castillo Magallón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tabasco; 113 032 JD 07, evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato; 115 037 JD 02, 115 037 JD 04 y 115 037 JD 01, evaluadas por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal

de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Guanajuato, por la razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reponderación de la calificación del factor Logro Individual, en relación con las metas 4, 6 y 7 evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, por la razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Tercero.- Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, en relación con las metas 3 y 5 evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, por la razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en Guanajuato, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo tercero.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición y reponderación de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Mtro. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo del 13 Distrito en el estado de Guanajuato, al Mtro. Jorge Castillo Magallón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tabasco; al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización de la Junta Local en el estado de Guanajuato y al Lic. Felipe de Jesús Ruiz

Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en la misma entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Hugo Villa Quintero, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Jalisco, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio

Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 4 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Hugo Villa Quintero, quien del 16 de octubre de 2008 al 15 de septiembre de 2010 ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja

California Sur, actualmente Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes factores:

- **Competencias clave**, en lo referente a la denominada “Aplicación de los principios rectores del IFE” en el comportamiento 1.8, evaluada por la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, quien ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur. (evaluadora subordinada).
- **Cumplimiento de actividades**, en lo referente a todas las previstas en el Sistema de Evaluación en el SIISPE, evaluadas por el Lic. Carlos Omar Avilés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California Sur.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluadora subordinada, Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, mediante oficio núm. DESPE/0066/2012, de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de la calificación asentada en el factor, indicador y comportamiento señalados en el párrafo anterior.

De igual forma la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador normativo, Lic. Carlos Omar Avilés, mediante oficio núm. DESPE/0067/2012, de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor señalado.

XI. Con fecha 26 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio Núm. VRFE/69.0/2012, de esa misma fecha, signado por la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán,

mediante el cual remitió dentro del plazo legal el argumento de la calificación asentada en el comportamiento e indicador del factor de referencia.

Asimismo con fecha 27 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio Núm. VCEYEC/014/2012, suscrito el 26 de enero de 2012, firmado por el Lic. Carlos Omar Arnaud Avilés, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y motivaciones respecto del factor de cumplimiento de actividades.

En virtud de lo anterior se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2011, se recibió dentro del término legal establecido para tal efecto, el escrito de inconformidad firmado por el Lic. Hugo Villa Quintero, quien del 16 de octubre de 2008 al 15 de septiembre de 2010 ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, actualmente adscrito al 08 Distrito en el estado de Jalisco, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el

resultando X. Por tal razón esta Dirección Ejecutiva realiza el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Competencias clave**, en lo referente a la denominada “Aplicación de los principios rectores del IFE” en el comportamiento 1.8, evaluado por la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, quien ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur. (evaluadora subordinada), el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

1. En lo que se refiere a competencias clave, manifiesto mi desacuerdo con la calificación que a continuación se muestra:

Competencias Clave		
Evaluador	Competencia	Calificación del comportamiento 8
<i>Juana Virgila Rodríguez Santillán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el Estado de Baja California Sur</i>	<i>Aplicación de los principios rectores del IFE</i>	1

En la competencia que consiste en la aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, particularmente a la que se refiere a alcanzar resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto, el evaluador de referencia me otorgó una calificación de 1, es decir consideró que en el desempeño del suscrito durante el 2010 nunca se aplicaron dichas directrices institucionales.

No dispongo de los elementos en que se sustentó dicha calificación, lo cual me deja en estado de indefensión, pero en todo caso una afirmación de esta naturaleza debe ser acreditada en forma indubitable, por lo cual

solicito que la evaluadora exhiba a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los elementos que le sirvieron de soporte para la decisión que adoptó.

Así mismo, como puede apreciarse en el propio dictamen de referencia, los demás evaluadores otorgaron calificaciones muy diversas a la que motiva el presente, siendo el caso que se genera una sólida presunción en el sentido de que en el desempeño profesional del suscrito siempre se respetaron los principios rectores del Instituto Federal Electoral.

Por su parte la evaluadora manifestó a esta Dirección Ejecutiva mediante el oficio No VRFE/69.0/2012 de fecha 26 de enero de 2012, misma que obra a fojas 00136 del expediente que se analiza lo que se transcribe:

[...]

El registro de la calificación, fue un error involuntario, mi opinión respecto al comportamiento del C. Lic. Hugo Villa Quintero, en la aplicación de los principios rectores del Instituto, es que demostró ser una persona ampliamente comprometida con su trabajo, y en consecuencia, con los principios rectores del Instituto, por lo que mi calificación a este aspecto a evaluar, debió ser: 5, es decir “Siempre”, por lo que espero, sea posible rectificar dicha calificación.

Al tomar en cuenta el reconocimiento expreso de la evaluadora subordinada en el sentido de que al momento de calificar al inconforme el factor de competencias clave, específicamente en el indicador “Aplicación de los principios rectores del IFE” en el comportamiento 1.8, “Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto” cometió un error al momento de registrar la calificación de éste indicador, y que por lo cual la calificación correcta debe de ser 5, es decir “Siempre”, es necesario que se ordene la reposición de la evaluación, únicamente en lo que se refiere al comportamiento en estudio.

4. En cuanto al factor **Cumplimiento de actividades**, el inconforme manifiesta textualmente lo siguiente:

“2. Con relación al cumplimiento de las actividades, la inconformidad es por las calificaciones que fueron otorgadas por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Baja California Sur, con motivo de mi desempeño como Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad, así como por la falta de otorgamiento de calificación en las actividades desarrolladas durante el 2010, lo cual dio como resultado la calificación siguiente:

<i>Cumplimiento de actividades</i>		
<i>Evaluador</i>	<i>Total de actividades</i>	<i>Calificación</i>
<i>Carlos Omar Arnaud Avilés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California Sur</i>	<i>1</i>	<i>1.250</i>

Cabe aclarar que, como actualmente no dispongo de los elementos en los cuales mi evaluador sustentó las calificaciones otorgadas para el caso del cumplimiento de las actividades, ad cautelam me inconformo en lo general.

No es ajeno a esta Dirección Ejecutiva el hecho de que el inconforme acompañó a su escrito de inconformidad 1 anexo con diversas evidencias probatorias con los cuales pretende acreditar que le asiste la razón, las cuales obran a fojas 0011 a 00121 en el expediente que se analiza. No obstante lo anterior, no se detallan cada una de las probanzas a que se refiere el inconforme; al tomar como base la respuesta del propio Lic. Carlos Omar Arnaud Avilés.

Por su parte, el Lic. Carlos Omar Arnaud Avilés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Baja California Sur en el oficio No. VCEYEC/014/2012 manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

En efecto, como se describe en la viñeta citada a continuación del tercer párrafo de su oficio, solo se le calificó una actividad al Lic. Hugo Villa Quintero, en virtud del periodo en el que se desempeñó como Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, siendo este del 16 de octubre de 2008 al 15 de septiembre del 2010 y para el caso que nos ocupa, de conformidad con la normatividad en la materia considerando que se le evaluó para efectos del desempeño 2010 del 1 de enero al 15 de septiembre del 2010.

Tomando en consideración lo anterior, conviene destacar que de acuerdo a los periodos de ejecución establecidos para cada una de las actividades indicadas en el calendario anual correspondientes a la unidad responsable 115 Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y sus respectivos subprogramas a cargo de las Juntas Ejecutivas Distritales, aprobados para instrumentarse durante el año en comento, solo se le podría evaluar al inconforme la actividad 115 036 JD 01 "Participar en el curso virtual para la adaptación del MEPD" cuyo periodo específico de ejecución corrió del 1 de abril al 30 de junio del multicitado año. El resto de las actividades en las que atinadamente participó en su calidad de Vocal Ejecutivo el Lic. Villa Quintero no fue posible considerarlas en la evaluación realizada por el suscrito en calidad de evaluador normativo, en razón de que los plazos de cumplimiento vencieron en su totalidad posteriormente a la fecha en que el inconforme abandonó el cargo de Vocal Ejecutivo en la mencionada Junta, en virtud de haberse aprobado el cambio de adscripción al que se refiere en el escrito que presenta con motivo de su inconformidad. Sobre lo anteriormente

descrito, resulta relevante subrayar que fueron realizadas las consultas suficientes ante la Dirección Ejecutiva que atinadamente coordina.

No obstante lo anterior, en razón de los soportes documentales que oportunamente fueron remitidos por el inconforme con relación al cumplimiento de la referida actividad, se informa que ameritó una calificación aprobatoria de 5, lo cual no pudiéramos sustentar con el formato de resultados en virtud de cómo lo señala el quejoso, no contamos con los elementos que obran en el sistema al que no se puede acceder para consultar la evaluación 2010.

Sobre el particular, me permito remitir como anexos al presente, los correos y documentos adjuntos a los mismos dirigidos a funcionarios de la Dirección Ejecutiva a su digno cargo que sustentan nuestro dicho así como el oficio de cumplimiento y soporte documental que avala la calificación aprobatoria otorgada al distinguido miembro del servicio profesional electoral que conforme a derecho ha presentado la inconformidad que nos ocupa.

El evaluador ofrece como pruebas de su dicho las que se relacionan a continuación:

- Oficio No. CEYEC/0606/10 SERIE DOCUMENTAL: 11.5 de fecha 28 de junio de 2010, suscrito por el L.C.P. Y A.P. Miguel Ángel Montoya Ayón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual cuenta con el Vo. Bo. Lic. Hugo Villa Quintero, Vocal Ejecutivo ambos adscritos en ese momento al 01 Distrito Electoral en el estado de Baja California Sur, por medio del cual hacen del conocimiento del Lic. Carlos Omar Arnaud Aviles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en esa entidad que en cumplimiento a la actividad 115 036 JD 01, del Subprograma 036 Planeación de la Educación Cívica y la Participación Ciudadana dentro del Programa 115 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica contemplada en el Calendario Anual

2010, responsabilidad de Junta Distrital Ejecutiva, ***Participar en el curso virtual para la adaptación del Modelo de Educación para la Participación Democrática***, informaban que hasta ese momento se habían realizado en tiempo y forma las actividades del mencionado curso, teniéndose inclusive la adaptación de las sesiones de los tres primeros módulos, cuyos resultados se incorporaron al cuaderno del facilitador, mismo que ya habían subido a la carpeta del participante en el Campus Virtual y anexando el cuadro relativo al cumplimiento de esta actividad, el cual dicen, ya habían enviado con esa misma fecha mediante circular DECEyEC/28/10, documental que obra a fojas 00140 a 00142 del expediente que se analiza.

- Impreso de correo electrónico suscrito por el Lic. Carlos Omar Arnaud Aviles, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California Sur de fecha 10 de junio de 2011, dirigido a la Mtra. Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Subdirectora de Evaluación por medio del cual le manifiesta diversas inquietudes con relación a los periodos de evaluación de los miembros del Servicio que le correspondía evaluar, para efectos del ejercicio 2010; entre los cuales se encontraba el inconforme.

Al respecto en dicho correo incluye una tabla de la que se desprende lo siguiente:

Nombre	Plaza	Periodo real	Periodo SISPE	Periodo de Evaluación
Villa Quintero Hugo	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital	01 de enero al 15 de septiembre de 2010	01/Mar/2010 al 15/Sep/2010	El funcionario tiene que ser evaluado durante este periodo en esta entidad, ya que a partir del 16/Sep/10 al 31/Dic/10 se encuentra como VE 08 en el estado de Jalisco.

Al respecto el Lic. Arnaud Avilés le solicitó a la Mtra. Sánchez Domínguez, Subdirectora de Evaluación, le aclarara si existía algún inconveniente derivado de la no coincidencia entre dichos periodos en cuanto a la evaluación de los 4 factores, en particular de logro individual y cumplimiento de actividades, preguntándole a su vez ¿si se tenía que asentar el dato del nivel alcanzado durante el periodo conforme al avance que se tuviera documentado?, es decir, si a la fecha en que dejó el cargo el evaluado se registraba un 60% de avance en el cumplimiento de la actividad misma que culminaba en diciembre, mencionándole que hasta el corte en que quedó vacante la plaza se cumplía con todos los requerimientos, preguntándole de nueva cuenta si ¿Se asentaría en el nivel esperado la calificación correspondiente a pesar de que la actividad no había sido concluida en su totalidad?, documental que obra a fojas 00143 a 00145 del expediente que se estudia.

- Impreso de correo electrónico suscrito por el C. Leonardo Islas Sánchez, Jefe de Departamento de Evaluación del Desempeño en la Dirección Ejecutiva, de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Lic. Carlos Omar Arnaud Aviles por medio del cual le manifiesta lo que a la letra se indica:

Estimado Lic. Carlos, en atención a tu consulta te comento que el periodo de evaluación del ejercicio 2010 inició el 01 de marzo, ya que los lineamientos para la evaluación del desempeño del 2010 fueron aprobados por la Junta General Ejecutiva el 22 de febrero de 2010.

Por lo que respecta a la evaluación del logro individual y cumplimiento de actividades, te comento lo siguiente:

En cuanto a logro individual, si el MSPE evaluado le correspondió realizar la totalidad de la meta o actividad, ésta se debe evaluar con el nivel de avance que haya obtenido el MSPE, si la meta o actividad concluyó en diciembre y

el MSPE cambio de adscripción en octubre, la meta o actividad no debe ser evaluada, en este caso se debió haber solicitado la eliminación de la meta a la DESPE.

Documental que obra a fojas 00146 del expediente que se analiza.

- Impreso de correo electrónico suscrito por el Lic. Carlos Omar Arnaud Aviles, de fecha 15 de junio de 2011, dirigido a la Mtra. Margarita Sánchez Dominguez, Subdirectora de Evaluación, por medio del cual le manifiesta lo siguiente:

Con relación a la atenta respuesta del Mtro. Leonardo Islas, adjunto le remito cuadro conteniendo el análisis que se realizó en cuanto a las metas y actividades que aplicaría evaluar a un servidor como evaluador normativo en los factores logro individual y cumplimiento de actividades a l@s compañer@s evaluados para el periodo 2010 considerando sus periodos de evaluación vs plazos de ejecución de metas y actividades. Al respecto le solicito muy atentamente me indique si procedo a evaluar las metas y actividades que si aplican o espero mayores indicaciones.

Cabe señalar que el cuadro anexo que refiere el Lic. Arnaud Avilés en su correo antes descrito se contiene diversa información, de la cual se desprende la siguiente, inherente al inconforme:

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
Villa Quintero Hugo	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital	01/Mar/2010 al 15/Sep/2010	115 036 01	Proporcionar el 100% de los requerimientos para realizar los talleres de capacitación de multiplicadores del MEPD, conforme al proyecto distrital de adaptación del MEPD, durante el segundo semestre de 2010, con el fin de incrementar la participación de los	1/sep/2010 al 30/nov/2010				No aplica

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
				MSPE					
			Clave del programa 115, Clave del Sub-programa 053, No del Objetivo Especifico: 1	Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación, con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.	01/abr/2010 al 30/nov/2010				No aplica
						115 036 JD 01	Participar en el curso virtual para la adaptación del MEPD	Del 1/abr/2010 al 30/jun/2010	Si aplica
						115 036 JD 02	Impartir los cursos-talleres para la formación de multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática a Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas o instituciones públicas, y realizar informe de gestión y evaluación	Del 1/jul/2010 al 15/dic/2010	No aplica
						115 037 JD 01	Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva	Del 1/abr/2010 al 31/dic/2010	No aplica
						115 037 JD 02	Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la	Del 1/may/2010 al 15/dic/2010	No aplica

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
							Cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil		
						115 037 JD 03	Difundir y promover el concurso Una tula por la Democracia organizado por la DECEyEC. Enviar informe a la Junta Local Ejecutiva	Del 1/abril/2010 al 30/sept/2010	No aplica
						115 037 JD 04	Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva	Del 1/abril/2010 al 31/dic/2010	No aplica
						115 038 JD 01	Asegurar la comunicación entre la Junta Distrital y la Junta Local para transmitir y recibir la información correspondiente a los subprogramas de la Dirección Ejecutiva	Del 1/abril/2010 al 15/dic/2010	No aplica
						115 038 JD 02	Coadyuvar en la realización de las visitas de trabajo llevadas a cabo por personal de oficinas centrales y de la Junta Local	Del 1/abril/2010 al 15/dic/2010	No aplica

Documental que obra a fojas 00146 a 00158 del expediente en estudio.

- Impreso de correo electrónico suscrito por la Lic. J. Isabel Rodríguez G. Asistente de Evaluación en la Dirección Ejecutiva, de fecha 16 de junio de 2011, dirigido al Lic.

Carlos Omar Arnaud Aviles por medio del cual le manifiesta lo que a la letra se indica:

Buen día Lic. Arnaud Avilés

En respuesta al análisis efectuado del cuadro enviado por usted, se hicieron anotaciones contiguas en color rojo que confirman o rechazan su observación; en algunos casos la meta podría realizarse antes de la conclusión del periodo y del cambio de adscripción del MSPE, lo cual estaría a su criterio conforme a los resultados obtenidos por el evaluado.

Una vez de haber definido las metas y actividades, mediante este correo nos comunica cuales se quedarán y cuales se eliminarán.

Documental que obra a fojas 00159 y 00160 del expediente que se analiza.

- Impreso de correo electrónico suscrito por la Lic. J. Isabel Rodríguez G. Asistente de Evaluación en la Dirección Ejecutiva, de fecha 16 de junio de 2011, dirigido al Lic. Carlos Omar Arnaud Aviles por medio del cual le manifiesta lo que a la letra se indica:

Le agradezo puntualmente la aclaración. Con gusto le remitiré las metas y actividades que procederán y cuales no.

Reciba un saludo cordial y de nuevo muchas gracias.

Documental que obra a fojas 00161 del expediente que se analiza.

- Impreso de correo electrónico suscrito por el Lic. Carlos Omar Arnaud Aviles, de fecha 17 de junio de 2011, dirigido a la Lic. J. Isabel Rodríguez G. por medio del cual le manifiesta lo que a la letra se indica:

Adjunto le remito la relación de metas y actividades que serán objeto de evaluación y las que no según cada caso.

Agradeciéndole su atención, le envío un saludo cordial.

Cabe señalar que de la relación de metas y actividades que serán objeto de evaluación a las que se refiere el evaluador, se desprende que al inconforme solo le evaluaría una actividad, misma que se llevó a cabo durante el periodo en que el inconforme ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, como se transcribe a continuación:

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
Villa Quintero Hugo	Vocal Ejecutivo de a 01 Junta Distrital	01/Mar/2010 al 15/Sep/2010	115.036.01	Proporcionar el 100% de los requerimientos para realizar los talleres de capacitación de multiplicadores del MEPD, conforme al proyecto distrital de adaptación del MEPD, durante el segundo semestre de 2010, con el fin de incrementar la participación de los MSPE	1/sep/2010 al 30/nov/2010				No aplica OK
			Clave del programa 115, Clave del Sub-programa 053, No del Objetivo Específico: 1	Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación, con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se	01/abr/2010 al 30/nov/2010				No aplica OK

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
				alcanzará durante el ejercicio 2010					
						115 036 JD 01	Participar en el curso virtual para la adaptación del MEPE	Del 1/abr/2010 al 30/jun/2010	Si aplica OK
						115 036 JD 02	Impartir los cursos-talleres para la formación de multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática a Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones educativas o instituciones públicas, y realizar informe de gestión y evaluación	Del 1/jul/2010 al 15/dic/2010	No aplica OK
						115 037 JD 01	Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva	Del 1/abr/2010 al 31/dic/2010	No aplica OK
						115 037 JD 02	Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil	Del 1/may/2010 al 15/dic/2010	No aplica OK
						115 037 JD 03	Difundir y promover el concurso Una Voz por la Democracia organizado por la DECEyEC. Enviar informe a la Junta Local Ejecutiva	Del 1/abr/2010 al 30/sept/2010	No aplica OK
						115 037 JD 04	Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de	Del 1/abr/2010 al 31/dic/2010	No aplica OK

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
							la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva		
						115 038 JD 01	Asegurar la comunicación entre la Junta Distrital y la Junta Local para transmitir y recibir la información correspondiente a los subprogramas de la Dirección Ejecutiva	Del 1/abr/2010 al 15/dic/2010	No aplica OK
						115 038 JD 02	Coadyuvar en la realización de las visitas de trabajo llevadas a cabo por personal de oficinas centrales y de la Junta Local	Del 1/abr/2010 al 15/dic/2010	No aplica OK

Documental que obra a fojas 00161 a 00184 del expediente que se analiza.

Al analizar el caudal probatorio del evaluador se concluye que derivado del cambio de adscripción del inconforme al 08 Distrito en el estado de Jalisco, efectivamente el evaluador estaba obligado a calificarle al inconforme en el factor de Cumplimiento de actividades solamente una de ellas, y que es la siguiente:

Nombre	Plaza	Periodo SISPE	Descripción de las metas			Clave	Descripción	Periodo de ejecución	Observaciones
			Clave	Descripción	Fecha de inicio y fin de la meta				
						115 036 JD 01	Participar en el curso virtual para la adaptación del MEPD	Del 1/abr/2010 al 30/jun/2010	Si aplica OK

Al considerar el argumento del evaluador en el sentido de que no puede sustentar su dicho con el formato de resultados en virtud de que no cuenta con los elementos que obran en el Sistema toda vez que no se puede acceder para consultar la Evaluación 2010, la Dirección Ejecutiva analizó la motivación que asentó el evaluador en la hoja de resultados

correspondiente, misma que como el propio evaluador lo señala se encuentra grabada en el módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE), al cual el evaluador ya no tiene acceso. De dicho análisis se desprende lo siguiente:

El evaluador tenía programado aplicar la evaluación del cumplimiento de 8 actividades al inconforme, por lo cual se advierte que las 7 que no serían evaluadas no fueron oportunamente eliminadas por parte de la Dirección Ejecutiva, para que al momento de llevar a cabo la evaluación el evaluador solo le calificara una actividad, motivo por el cual, el evaluador procedió a asentar en el apartado de Motivación la frase **No aplica**, y a su vez, asentado en esas 7 actividades que no serían evaluadas un cero en el apartado de actividades realizadas, lo cual hace que el cálculo de las calificaciones de este factor haya sido erróneo, toda vez que al asentar cero se traduce como calificación reprobatoria, motivo por el cual al momento de aplicar la fórmula establecida en el artículo 33 de los Lineamientos de Evaluación, reflejan una calificación reprobatoria.

Esto es así ya que la fórmula esta elaborada de la siguiente forma:

$$\text{Nivel de Cumplimiento de Actividades} = \frac{\text{Número de actividades cumplidas oportunamente} (10)}{\text{Número de actividades programadas}}$$

Al haber considerado la Dirección Ejecutiva el cumplimiento de una sola actividad cumplida y haberla dividido entre 8 que se tenían programadas, el resultado fue de 1.250, lo cual refleja una calificación desfavorable.

Por ello, se debe de instruir a la Dirección Ejecutiva, para que elimine las actividades evaluadas con cero y que se motivaron como No aplica, para que se emita un nuevo dictámen de calificaciones en la cual solo se considere la calificación asignada a la actividad que efectivamente tenía que evaluar, es decir por **Participar en el curso virtual para la adaptación del MEPD**, toda vez que es la única que se realizó durante el periodo de

evaluación en el cual, el inconforme se desempeñaba como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la evaluación del factor de competencias clave, específicamente en lo referente al indicador “Aplicación de los principios rectores del IFE” exclusivamente en el comportamiento 1.8 “*Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto*”, evaluado por la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, quien ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, a la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, Vocal del Registro Federal de Electores del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a llevar a cabo la eliminación de las 7 actividades consideradas como no evaluables en el factor de cumplimiento de actividades, prevaleciendo únicamente la calificación otorgada en la actividad que si resultó ser aplicable al inconforme durante el periodo en que fungía como Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en el estado de Baja California Sur, evaluada por el Lic. Carlos Omar Avilés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California Sur por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y realizar la eliminación de las actividades consideradas como no evaluables, para que en su oportunidad presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Hugo Villa Quintero, Vocal Ejecutivo del 08 Distrito en el estado de Jalisco, al Lic. Carlos Omar Arnaud Avilés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, y a la Lic. Juana Virgila Rodríguez Santillán, Vocal del Registro Federal de Electores del 01 Distrito en esa misma entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/14DTTO/JAL/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 3 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, quien ocupó ese mismo cargo en el 13 Distrito en el estado de Guanajuato, del 16 de octubre de 2008 al 15 de septiembre de 2010, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

I. X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes evaluadores y factores:

-Respecto del evaluador Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato:

Factor “Logro Individual”

- Meta 1, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 2, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 3, en la que obtuvo una calificación de 8.750
- Meta 5, en la que obtuvo una calificación de 9.000

Factor: Cumplimiento de actividades

Clave 113 032 JD 08, Atender las visitas de supervisión, efectuadas por la Dirección de Operación Regional y por la Junta Ejecutiva Local, y elaborar el informe correspondiente.

-Respecto del evaluador Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

Factor: “Logro Individual”

- Meta 2, en la que obtuvo una calificación de 8.750
- Meta 3 en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 4, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 5, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 6, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 7, en la que obtuvo una calificación de N/A

Factor: Cumplimiento de actividades

- Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil.
- Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva.
- Clave 115 037 JD 04, Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva.

-Respecto del evaluador Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

Factor: "Logro Individual":

- Meta 3 en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 4, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 5, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 6, en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 7, en la que obtuvo una calificación de N/A

-Respecto del evaluador Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

Factor: "Logro Individual":

- Meta 1 en la que obtuvo una calificación de N/A
- Meta 2, en la que obtuvo una calificación de N/A

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluadores, Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola y Lic. David Kirshbaum Alemán mediante oficios núm. DESPE/0038/2012, DESPE/0039/2012, DESPE/0040/2012, DESPE/0041/2012, todos de fecha 10 de enero de 2012, notificados el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XI. Con fecha 24 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XI. Con fecha 20 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, mediante el cual

remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. David Kirshbaum Alemán, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 3 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor Logro individual, en lo referente a las metas, 1, 2, 3 y 5 evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, se analiza lo siguiente:

Al respecto, esta autoridad considera necesario realizar una serie de consideraciones sobre el método que se utilizará para estudiar este factor:

La inconforme en lo que se refiere a este factor, emplea de manera general y con un solo argumento sus pretensiones para inconformarse por las calificaciones obtenidas, y aporta las mismas pruebas para todas las metas.

Por otro lado, los argumentos utilizados por el evaluador para motivar y soportar las calificaciones asignadas en cada uno de los indicadores que integran este factor, son muy similares y en algunos casos solo se reproduce lo que menciona en los Lineamientos de Evaluación con relación a la meta controvertida.

Por lo que, debido al único argumento de la inconforme y a la generalidad en los argumentos enarbolados por el evaluador, esta autoridad relacionará en primera instancia el dicho de la inconforme, junto con las pruebas aportadas, para después continuar con la relación de los argumentos y soportes probatorios esgrimidos por el evaluador, respecto de las metas 3 y 5 con el objeto de analizarlos de manera simultánea.

Asimismo y bajo el mismo esquema, se reservará para un momento posterior, el estudio de los argumentos enarbolados para las metas 1 y 2.

Al respecto, la inconforme, por todas las metas que se inconforma, señala:

En cuanto al Logro Individual, la inconformidad es por las calificaciones que me fueron otorgadas por los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas de Guanajuato y de Jalisco, con motivo de desempeño como Vocal Ejecutivo de las Juntas Distritales Ejecutivas 13 y 14, en dichas entidades respectivamente, siendo las siguientes:

Logro Individual							
Evaluador	Metas						
	1	2	3	4	5	6	
Juan Gerardo Martínez Villaseñor Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.	NA	NA	8.750	10.000	9.000	10.000	10

Cabe aclarar que, como actualmente no dispongo de los elementos en los cuales mis evaluadores sustentaron las calificaciones otorgadas para el caso del cumplimiento de las actividades, ad cautelam me inconformo en lo general.

Al respecto la inconforme acompaña su escrito con los siguientes elementos probatorios:

- Original del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita, visible a fojas 14 a 26 del expediente en que se actúa..

- Original del anexo del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Guanajuato, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita, visible a fojas 26 a 31 del expediente en que se actúa.
- Original del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita. visible a fojas 32 a 37 del expediente en que se actúa.
- Bitácora de Desempeño del ejercicio 2010, visible a fojas 32 a 37 del expediente en que se actúa
- Un disco compacto que contiene copia de los soportes documentales mencionados

Por su parte el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato en lo que se refiere a las metas 3 y 5 sostiene lo siguiente:

Meta 3, Respecto a la actividad con clave 113032JD13, Informar a la Junta Ejecutiva Local sobre la Integración funcionamiento vacantes generadas en la Junta Ejecutiva Distrital. La evaluada señala específicamente en su inconformidad sobre la calificación para esta meta a un valor de 10.000. Se informa que la evaluada reportó a esta Junta Local los informes correspondientes del mes de febrero al mes de septiembre de 2010. Recurriendo a los archivos que obran en esta Vocalía de Organización encontramos efectivamente que los informes correspondientes se enviaron desde febrero hasta septiembre. Derivado del análisis tomado dentro del periodo de marzo a septiembre de 2010 cumplió con el 100% por lo tanto es correcto el argumento que el evaluado esgrime. Concluyendo que la inconformada tendría una calificación de 10.000. [Énfasis añadido]

En la meta 5, la evaluada señala concretamente su inconformidad sobre la calificación otorgada de 9.000, solicitando el cambio de calificación para esta meta a un valor de 10.000. Derivado del análisis que se tomo del periodo de marzo a diciembre de 2010 y no del periodo de marzo a septiembre del mismo año que en realidad es el correcto al argumento que el evaluado esgrime, y que este abarca el cumplimiento al 100%. Concluyendo que la inconformada tendría una calificación de 10. 000.
Estoy de acuerdo que se habilite la celda correspondiente en el sistema, para hacer las adecuaciones que solicite el inconforme. [Énfasis añadido]

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón a la inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor la inconforme cumplió al 100% con las actividades descritas en las metas 3 y 5.

En este sentido esta autoridad considera que ante el reconocimiento expreso por parte de la autoridad evaluadora, Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, en el sentido de que –desde su perspectiva–, la inconforme cumplió con los extremos que justifican el merecimiento de la máxima calificación, y ante la rectificación manifiesta del valor asignado, se debe determinar la reposición de la calificación.

En consecuencia, se ordena la reposición de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor logro individual en lo correspondiente a las metas 3 y 5 las cuales fueron evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

4. En cuanto al factor Logro individual, en lo referente a las metas, 1 y 2, evaluado por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, se analiza lo siguiente:

La inconforme utiliza los mismos argumentos enarbolados para las metas 3 y 5, así como los mismos elementos probatorios; razón por la cual, en obvio de múltiples repeticiones se omite su transcripción.

En lo que respecta al evaluador Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor señala lo que a continuación se transcribe:

En la meta 1, la inconforme señala que se debe proporcionar el 100% de los requerimientos para realizar los talleres de capacitación de multiplicadores del modelo de educación para la participación democrática, sin embargo; esta meta la evalúa el VECEyEC por lo que no se tienen elementos para calificarla, es decir, no aplica como fue calificada. [Énfasis añadido]

La meta 2, señala elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, 2) orden de prelación y 3) casillas electorales que en 2009 presentaron problemas, esta meta la evalúa el VECEyEC por lo que no se tienen elementos para calificarla, es decir no aplica, como fue calificada. [Énfasis añadido]

Del análisis de las metas en cuestión, y saber a quién le asiste la razón es fundamental retomar el Calendario Anual de Actividades 2010, en lo que respecta a la meta individual número uno y dos y verificar a quien le corresponde evaluar las metas citadas con anterioridad, mismo que a la letra señala:

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica [Énfasis añadido].

Número de la meta: 1

Clave de la meta: 115 036 01

Descripción de la meta: *Proporcionar el 100% de los requerimientos para realizar los talleres de capacitación de multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación*

Democrática, conforme al proyecto distrital de adaptación del MEPD, durante el segundo semestre de 2010, con el fin de incrementar la participación de los MSPE.

Fecha de inicio de la meta: 01/09/2010.

Fecha de término de la meta: 30/11/2010

En lo que respecta a la meta numero 2:

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica [Énfasis añadido].

Número de la meta: 2

Descripción de la meta: *Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.*

De la interpretación análoga de las metas uno y dos, podemos advertir que la unidad responsable de ejecutar las mismas, es la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ya que le corresponde los subprogramas identificados con los números 036 y 053 del programa de Planeación de Educación Cívica y Participación ciudadana.

En este tenor podemos observar que las metas individuales en referencia corresponden a actividades administradas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por ende son evaluadas por la Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas y no del Vocal de Organización Electoral como lo pretende hacer valer la parte actora.

Así, ante la falta de argumentos que justifiquen el merecimiento de la mayor calificación, esta autoridad determina confirmar la calificación asignada originalmente a la inconforme en las Metas 1 y 2 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

5. En cuanto al Factor: Cumplimiento de actividades, específicamente en la actividad Clave 113 032 JD 08: Atender las visitas de supervisión, efectuadas por la Dirección de Operación Regional y por la Junta Ejecutiva Local, y elaborar el informe correspondiente, evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato se analiza lo siguiente:

Al respecto la inconforme señala:

Con relación al cumplimiento de las actividades, la inconformidad es por las calificaciones que fueron otorgadas por los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato con motivo de mi desempeño como Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad, siendo las siguientes:

Cumplimiento de actividades		
Evaluable	Total de actividades	Calificación
Juan Gerardo Martínez Villaseñor Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato	27	9.500

Es importante mencionar que la inconforme ofrece los mismos elementos probatorios que en las metas anteriores; razón por la cual no se transcribirán nuevamente.

Por su parte Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, sostiene lo siguiente:

En cumplimiento a la actividad con clave 113032JD08, atender las visitas de supervisión efectuadas por la Dirección de Operación Regional y por la Junta Ejecutiva Local, y elaborar el informe correspondiente. Se informa que la evaluada participó en la visita efectuada el mes de junio de 2010 por la Junta Local Ejecutiva, no así en las dos marcadas en la cedula de evaluación. Derivado del análisis se concluye que la inconforme cumplió con esta actividad, solicitando que se apertura la celda respectiva para modificar el grado de cumplimiento de dos a uno. Se anexan los soportes documentales.

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón a la inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor la inconforme cumplió con la actividad señalada.

En este sentido esta autoridad considera que ante el reconocimiento expreso por parte de la autoridad evaluadora, el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, en el sentido de que –desde su perspectiva–, la inconforme cumplió con los extremos que justifican el merecimiento de la máxima calificación, y ante la rectificación manifiesta del valor asignado, se debe determinar la reposición de la calificación.

En consecuencia, se ordena la reposición de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor: Cumplimiento de actividades, específicamente en la actividad Clave 113 032 JD 08: Atender las visitas de supervisión, efectuadas por la Dirección de Operación Regional y por la Junta Ejecutiva Local, y elaborar el informe correspondiente, la cual fue evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

6. A continuación se inicia el estudio de cada uno de los indicadores controvertidos respecto del factor logro individual, en lo que corresponde a las metas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así como por el cumplimiento de actividades, evaluado por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

Al respecto, esta autoridad considera necesario realizar una serie de consideraciones sobre el método que se utilizará para estudiar este factor:

La inconforme en lo que se refiere a este factor, emplea de manera general y con un solo argumento sus pretensiones para inconformarse por las calificaciones obtenidas, y aporta las mismas pruebas para todas las metas.

Por otro lado, los argumentos utilizados por el evaluador para motivar y soportar las calificaciones asignadas en cada uno de los indicadores que integran este factor, son muy similares y en algunos casos solo se reproduce lo que mencionan los Lineamientos de Evaluación con relación a las metas controvertidas.

Por lo que, debido al único argumento de la inconforme y a la generalidad en los argumentos enarbolados por el evaluador, esta autoridad relacionará en primera instancia el dicho de la inconforme, junto con las pruebas aportadas, para después continuar con la relación de los argumentos y soportes probatorios esgrimidos por el evaluador, respecto de las metas 3, 4, 5, 6 y 7 con el objeto de analizarlos de manera simultánea.

Asimismo y bajo el mismo esquema, se reservará para un momento posterior, el estudio de los argumentos enarbolados para la meta 2.

Al respecto, la inconforme, señala de manera conjunta por todas las metas por las que se inconforma, lo siguiente:

Por otra parte, en lo que corresponde al Logro Individual, me inconformó específicamente por la calificación otorgada en las metas 3 y 5 por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato; así como por la calificación otorgada en la meta 2, por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato. También me inconformó por la falta de calificación de las metas 3, 4, 5, 6 y 7 por parte de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, también de ambas entidades.

La inconforme acompaña su escrito con los siguientes elementos probatorios:

- Original del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita
- Original del anexo del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Guanajuato, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita.
- Original del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita
- Bitácora de Desempeño del ejercicio 2010
- Un disco compacto que contiene copia de los soportes documentales mencionados

- Acuse de recibo de la circular No. DESPE/032/11, con fecha 05 de octubre de 2011, por el que se comunica que la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen de resultados de la evaluación del Desempeño 2010, que obra en poder de la propia DESPE.
- Oficio VE/260/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, solicitando a la Subdirectora de Evaluación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el detalle de las calificaciones, cálculos y motivaciones, asentadas por los evaluadores que participaron en mi evaluación del desempeño 2010, como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 13 en el estado de Guanajuato del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010; así como de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 14 del estado de Jalisco del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año.
- Base de datos registrados en “El Sistema”, tanto los pre llenados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, como los capturados por los evaluadores y calculados por el propio Sistema.

Por su parte el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, en lo que se refiere a las metas 3, 4, 5, 6 y 7 sostiene lo siguiente:

Respecto de las metas individuales 3,4,5,6 y 7 es claro que no son metas que deban ser evaluadas por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva. Toda vez que el Formato para el registro de metas individuales de la evaluación anual del desempeño 2010, respecto de las metas Individuales para Vocal Ejecutivo de Junta Distrital en el apartado identificación de la meta, tercera columna dice: Dirección Ejecutiva que propone la meta, siendo la propia de Organización Electoral la proponente. Además en el Sistema de Evaluación al Desempeño 2010 no aparecían tales metas para ser evaluadas por el suscrito.

Entrando al análisis de las metas en cuestión, y saber a quién le asiste la razón es fundamental retomar el Calendario Anual de Actividades 2010, en lo que respecta a la meta individual numero 3, 4, 5, 6 y 7 y así verificar a quien le corresponde evaluar las metas citadas con anterioridad, mismo que a la letra señala:

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Número de la meta: 3

Clave de la meta: 113 032 001

Descripción de la meta: *Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010*

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 15/12/2010

En lo que respecta a la meta numero: 4

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Número de la meta: 4

Clave de la meta: 113 032 04

Descripción de la meta: *Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.*

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 17/05/2010

En lo que respecta a la meta numero: 5

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Número de la meta: *5*

Clave de la meta: *113 032 01*

Descripción de la meta: *Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta.*

Fecha de inicio de la meta: *01/04/2010.*

Fecha de término de la meta: *17/05/2010*

En lo que respecta a la meta numero: 6

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Número de la meta: *6*

Clave de la meta: *113 033 01*

Descripción de la meta: *Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010.*

Fecha de inicio de la meta: *01/07/2010.*

Fecha de término de la meta: *13/08/2010*

En lo que respecta a la meta numero: 7

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Número de la meta: 7

Clave de la meta: 113 033 01

Descripción de la meta: *Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre julio y agosto de 2010.*

Fecha de inicio de la meta: 15/07/2010.

Fecha de término de la meta: 31/08/2010

De la interpretación análoga de las metas 3, 4, 5, 6 y 7, podemos advertir que la unidad responsable de ejecutar las mismas, es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en este contexto podemos observar que las metas individuales en referencia corresponden a actividades administradas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y por ende son evaluadas por las Vocalías de Organización Electoral de las Juntas Locales Ejecutivas y no del Vocal de Capacitación Electoral, como lo pretende hacer valer la parte inconforme.

Así, ante la falta de argumentos que justifiquen el merecimiento de la mayor calificación, esta autoridad determina confirmar la calificación asignada originalmente a la inconforme en las Metas 3, 4, 5, 6 y 7 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

7. En cuanto al factor Logro individual, específicamente en lo que respecta a la meta número 2, evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato se analiza lo siguiente:

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Número de la meta: 2

Descripción de la meta: *Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.*

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 30/11/2010

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Optimización de Recursos: *Elaboró la propuesta de manera concreta en un espacio máximo de 5 cuartillas en tamaño carta.*

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Calidad: *Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC*

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Oportunidad: *Para distritos que corresponden a entidades con 19 o más distritos:*

La propuesta se entregó a más tardar el 31 de octubre de 2010.

Para distritos que pertenecen a entidades entre 9 y 16 distritos:

La propuesta se entregó a más tardar el 15 de noviembre de 2010.

Para distritos que corresponden a entidades con 8 o menos distritos:

La propuesta se entregó a más tardar el 25 de noviembre de 2010.

Para justificar el merecimiento de la mayor calificación, el inconforme manifiesta lo siguiente:

Por otra parte, en lo que corresponde al Logro Individual, me inconformó específicamente por la calificación otorgada en las metas 3 y 5 por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato; así como por la calificación otorgada en la meta 2, por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato. También me inconformó por la falta de calificación de las metas 3, 4, 5, 6 y 7 por parte de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, también de ambas entidades.

Con la finalidad de acreditar sus pretensiones la inconforme anexa un CD, que contiene una carpeta con los siguientes archivos:

- Copia de correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2010, signado por la evaluada y dirigido al Mtro. Jaime Juárez Jasso, con copia al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, en donde le informa que remite el oficio número VCEyCE/JDE13/157/2010, anexando la propuesta de mejora referida en las metas individuales que forman parte del acuerdo del desempeño 2010.
- Copia de oficio VCEyCE/JD13/157/2010 de fecha 23 de agosto de 2010 suscrito por la evaluada y dirigido al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, en donde le informa que remite la propuesta de mejora que se presenta en relación de alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a Funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas”.
- Copia de propuesta de mejora que se presenta en relación de alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a Funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas”, constante de dos fojas.

Por su parte el evaluador, Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato sostiene lo siguiente:

El superior normativo emitió las siguientes calificaciones en los indicadores de eficiencia atendiendo el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE, para el caso:

<i>Atributo</i>	<i>Calificación</i>	<i>Motivación</i>
<i>Oportunidad</i>	<i>Alto</i>	<i>La propuesta fue entregada el 23 de agosto de 2010</i>
<i>Optimización de recursos</i>	<i>Medio</i>	<i>La propuesta de impresiones en los blocks de boletas no es operativa y no considera los recursos necesarios.</i>
<i>Calidad</i>	<i>Medio</i>	<i>Elaboro únicamente 1 (una) propuesta de mejora en el aspecto de Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas.</i>

La fecha límite para la entrega de las 3 propuestas, según el formato para el registro de metas individuales de la evaluación anual del desempeño 2010, era el 15 de noviembre, siendo que la C. Romero Gutiérrez cambio de adscripción a partir del 16 de septiembre de 2010, el evaluador normativo únicamente recibió 1 documento, el cual cumplía con el requisito de oportunidad establecido para el caso; de otra manera, no se encuentra en los archivos de esta Vocalía documentos que soporten la Calidad Alta y Optimización de Recursos del cumplimiento de la meta. En todo caso le correspondía presentar las propuestas restantes en su nueva adscripción.

El evaluador acompaña como elementos probatorios, los siguientes:

- Copia de oficio VCEyCE/JD13/157/2010 de fecha 23 de agosto de 2010 suscrito por la evaluada y dirigido al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, en donde le informa que remite la propuesta de mejora que se presenta en relación de alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a Funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas”, visible a fojas del expediente en que se actúa.

- Copia de propuesta de mejora que se presenta en relación de alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a Funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas”, constante de dos fojas, visible a fojas del expediente en que se actúa.

Esta autoridad considera que, para determinar a quién le asiste la razón, es menester establecer cuáles son los hechos particulares que debe acreditar el inconforme y que se ubiquen en el parámetro de la calificación mayor.

De conformidad con los lineamientos, la meta 2 con la que deben cumplir los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales consiste en lo siguiente:

Descripción de la meta: Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 30/11/2010

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Optimización de Recursos: Elaboró la propuesta de manera concreta en un espacio máximo de 5 cuartillas en tamaño carta.

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Calidad: Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Oportunidad: Para distritos que corresponden a entidades con 19 o más distritos:

La propuesta se entregó a más tardar el 31 de octubre de 2010.

Para distritos que pertenecen a entidades entre 9 y 16 distritos:

La propuesta se entregó a más tardar el 15 de noviembre de 2010.

Para distritos con corresponden a entidades con 8 o menos distritos:

La propuesta se entregó a más tardar el 25 de noviembre de 2010.

Como se puede apreciar, la meta 2 y los diversos grados de cumplimiento de ésta (Indicador Eficacia y Eficiencia) tienen como denominadores comunes lo siguiente:

- La elaboración de una propuesta de mejora.
- La temporalidad (entrega a más tardar el 25 de noviembre de 2010)
- La optimización de recursos (que la propuesta sea concreta, máximo 5 cuartillas)

Al formar parte estos aspectos de cada uno de los parámetros, se concluye que efectuar ambos resulta indispensable para dar por cumplida la meta 2.

Ahora bien, si el cumplimiento de la meta 2 exige que se brinde al menos una propuesta, resulta indubitable que para ubicarse en el parámetro de nivel alto es menester que esta propuesta brindada por el inconforme también fuera hecha de forma concreta, en el tiempo establecido y que cumpliera con todos los requisitos establecidos por la DECEYEC.

En este sentido esta autoridad considera que la inconforme cumple con todos los requisitos mencionados en el párrafo que antecede, ya que elaboró una propuesta de mejora en relación de alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación Electoral a Funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas”, lo remitió antes de la fecha establecida para tal efecto

(oficio VCEyCE/JD13/157/2010 de fecha 23 de agosto de 2010) y optimizó recursos al hacer la propuesta de forma concreta (menos de 5 cuartillas).

Así, por las razones expuestas, esta autoridad determina reponer la calificación asignada originalmente a la inconforme en la Meta 2 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

8. A continuación se inicia el estudio de cada uno de los indicadores controvertidos respecto del factor cumplimiento de actividades, evaluado por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

a) En lo que corresponde a la actividad

- Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva.

Al respecto la inconforme manifiesta lo siguiente:

Con relación al cumplimiento de las actividades, la inconformidad es por las calificaciones que fueron otorgadas por los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato con motivo de mi desempeño como Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad, siendo las siguientes:

Cumplimiento de actividades		
Evaluable	Total de actividades	Calificación
Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato.	13	8.333

Al respecto la inconforme acompaña su escrito con los siguientes elementos probatorios:

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/147/2010, de fecha 25 de junio de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva, se concertaron los espacios para difundir los mensajes de subcampañas institucionales, anexando el reporte respectivo.

Por su parte el evaluador Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, manifiesta lo siguiente:

Actividad 115 037 JD 01 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE consideraba un total de 2 reportes a lo largo del año (Anexo 5), el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre. En atención al período de evaluación de la inconforme en su adscripción a la 13 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato, únicamente se recibió el primero de ellos en tiempo y forma (Anexo 8), toda vez que el segundo de estos reportes fue suscrito por el Ing. Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo en funciones en la fecha del segundo reporte (Anexo 9).

Acompaña como elementos probatorios, los siguientes:

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/147/2010, de fecha 25 de junio de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta

Local Ejecutiva, se concentraron los espacios para difundir los mensajes de subcampañas institucionales, anexando el reporte respectivo, visible a foja del expediente en que se actúa.

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/338/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010 signado por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo en el 03 Distrito en el estado de Guanajuato y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva, se concentraron los espacios para difundir los mensajes de subcampañas institucionales, anexando el reporte respectivo, visible a foja del expediente en que se actúa.

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón a la inconforme, toda vez que al haber cambiado de adscripción, la actividad debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica toda vez que la inconforme cambió de adscripción a partir del 16 de septiembre de 2010 al 14 Distrito en el estado de Jalisco, y la actividad en estudio estaba programada para ejecutarse del 01/04/2010 al 31/12/2010. Por ello el evaluador debió de haber solicitado en su momento lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Dicho supuesto en la realidad no aconteció, por tal razón es el momento de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral lleve a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor cumplimiento de actividades, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En consecuencia, se ordena la eliminación de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor cumplimiento de actividades, en lo referente a la actividad Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva, la cual fue evaluada por el Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

b) En lo que corresponde a la actividad

- Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de

promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil.

Al respecto la inconforme manifiesta lo siguiente:

Con relación al cumplimiento de las actividades, la inconformidad es por las calificaciones que fueron otorgadas por los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato con motivo de mi desempeño como Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad, siendo las siguientes:

Cumplimiento de actividades		
Evaluable	Total de actividades	Calificación
Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato.	13	8.333

Al respecto la inconforme acompaña su escrito con los siguientes elementos probatorios:

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/124/2010, de fecha 26 de mayo de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil, se concertó un stand ubicado en las instalaciones de la feria del municipio del Valle de Santiago Guanajuato.

Por su parte el evaluador Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, manifiesta lo siguiente:

Actividad 115 037 JD 02 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Sistema de evaluación del desempeño 2010 consideraba un total de 2 reportes a lo largo del año , el primero en el mes de mayo y el segundo en el mes de diciembre. En atención al periodo de evaluación de la inconforme en su adscripción a la 13 Junta Distrital Ejecutiva en Guanajuato, únicamente se recibió el primero de ellos en tiempo y forma, toda vez que el segundo de estos reportes fue suscrito por el Ing. Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo en funciones en la fecha del segundo reporte .

El evaluador aporta como soportes probatorios los siguientes:

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/124/2010, de fecha 26 de mayo de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil, se concertó un stand ubicado en las instalaciones de la feria del municipio del Valle de Santiago Guanajuato, visibles a fojas 000138 a 000139 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio VCEyEC/JD13/339/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010 signado por el Mtro. José Efraín Morales Jurado, Vocal Ejecutivo en el 03 Distrito en el estado de Guanajuato y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que

con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil, se realizó la distribución de volantes alusivos a la renovación de la credencial 03, visibles a fojas 000147 a 000155 del expediente en que se actúa.

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que al haber cambiado el inconforme de adscripción, la actividad debió de haberse calificado como N/A, es decir, no aplica toda vez que la inconforme cambio de adscripción a partir del 16 de septiembre de 2010 al 14 Distrito en el estado de Jalisco, y la actividad en estudio estaba programada para ejecutarse del 01/05/2010 al 15/12/2010.

El evaluador debió de haber solicitado en su momento lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Supuesto que en la realidad no aconteció, por tal razón es el momento de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevé a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor cumplimiento de actividades, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En consecuencia, se ordena la eliminación de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor cumplimiento de actividades, en lo referente a la actividad Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil, la cual fue evaluada por el Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

c) En lo que corresponde a la actividad

- Clave 115 037 JD 04, Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva.

Al respecto la inconforme manifiesta lo siguiente:

Con relación al cumplimiento de las actividades, la inconformidad es por las calificaciones que fueron otorgadas por los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato con motivo de mi desempeño como Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad, siendo las siguientes:

Cumplimiento de actividades		
Evaluador	Total de actividades	Calificación
Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato.	13	8.333

Al respecto la inconforme acompaña su escrito con los siguientes elementos probatorios:

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/158/2010, de fecha 25 de agosto de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, no se presentó material alguno para ser distribuido.

Por su parte el evaluador Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, manifiesta lo siguiente:

Actividad 115 037 JD 04 El formato de evaluación de actividades asignadas en el Módulo de evaluación del desempeño del sistema integral de información del servicio profesional electoral SIISPE consideraba un total de 9 reportes a lo largo del año, -enero, febrero y marzo aparecían en "0"- Conforme a lo anterior, se plasmaron 6 reportes los cuales se recibieron en tiempo y forma, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre; por cuál se capturó la información correspondiente en el rubro Actividades realizadas, de dicho formato.

El evaluador aporta como elementos de prueba, los siguientes:

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/083/2010, de fecha 26 de abril de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz

Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, informa que durante el presente mes se ha recibido material y se ha distribuido en instituciones educativas del distrito, visible a foja 000156 del expediente que se actúa.

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/125/2010, de fecha 26 de mayo de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, informa que durante el presente mes se ha recibido material y se ha distribuido en instituciones educativas del distrito, visible a foja 000157 del expediente que se actúa.
- Copia de oficio VCEyEC/JD13/148/2010, de fecha 25 de junio de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, informa que durante el presente mes se ha recibido material y se ha distribuido en instituciones educativas del distrito, visible a foja 000158 del expediente que se actúa.
- Copia de oficio VCEyEC/JD13/152/2010, de fecha 21 de julio de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta

Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, informa que durante el presente mes se ha recibido material y se ha distribuido en instituciones educativas del distrito, visible a foja 000159 del expediente que se actúa.

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/158/2010, de fecha 25 de agosto de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, informa que durante el presente mes se ha recibido material y se ha distribuido en instituciones educativas del distrito, visible a foja 000160 del expediente que se actúa.

- Copia de oficio VCEyEC/JD13/227/2010, de fecha 27 de septiembre de 2010 signado por la inconforme y dirigido al evaluador Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, en donde le informa que con la finalidad de dar cumplimiento a la actividad Clave 115 037 JD 04, informa que durante el presente mes se ha recibido material y se ha distribuido en instituciones educativas del distrito, visible a foja 000161 del expediente que se actúa.

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que al haber cambiado el inconforme de adscripción, la actividad debió de haberse calificado como N/A, es decir no aplica toda vez que la inconforme cambio de adscripción a partir del 16 de septiembre de 2010 al 14

Distrito en el estado de Jalisco, y la actividad en estudio estaba programada para ejecutarse del 01/04/2010 al 31/12/2010. En este sentido es que podemos advertir que la inconforme cumplió con la actividad de abril a septiembre entregando seis informes (como reconoce su propio evaluador), y no nueve, como contempla la actividad en mención.

En base a lo anterior, es que el evaluador debió de haber solicitado en su momento lo previsto en el artículo 101 de los Lineamientos de Evaluación, mismo que señala lo que a la letra se indica:

Frente a la imposibilidad plenamente justificada para ejecutar alguna meta de los factores Logro Individual, Logro del Equipo y Cumplimiento de Actividades, se procederá a hacer la eliminación correspondiente conforme lo siguiente:

[...]

III. Para los miembros del Servicio que durante el ejercicio evaluado hayan tenido cambio de adscripción o cambio de funciones, y que por esta razón no les haya correspondido realizar la totalidad de las metas o actividades, el evaluador normativo correspondiente, deberá solicitar a la DESPE a más tardar el 30 de noviembre de 2010 la eliminación de las metas que no deban evaluarse.

Supuesto que en la realidad no aconteció, por tal razón es el momento de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral lleve a cabo dicha eliminación por las razones anteriormente expuestas.

Por ello deberá de ser eliminada la calificación y ser sustituida por N/A, con la finalidad de que se emita un nuevo dictamen y sea corregida la calificación final del factor cumplimiento de actividades, y por lo tanto la calificación final de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010.

En consecuencia, se ordena la eliminación de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor cumplimiento de actividades, en lo referente a la actividad Clave 115 037 JD 04, Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva., la cual fue evaluada por el Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

9. A continuación se inicia el estudio de cada uno de los indicadores controvertidos respecto del factor logro individual, en lo que corresponde a las metas 3, 4, 5, 6 y 7 , evaluado por el Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

Al respecto, la inconforme, por todas las metas que se inconforma, señala:

Por otra parte, en lo que corresponde al Logro Individual, me inconformó específicamente por la calificación otorgada en las metas 3 y 5 por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato; así como por la calificación otorgada en la meta 2, por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato. También me inconformó por la falta de calificación de las metas 3, 4, 5, 6 y 7 por parte de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, también de ambas entidades.

La inconforme acompaña su escrito con los siguientes elementos probatorios:

- Original del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutivo de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita

- Original del anexo del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Guanajuato, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita.
- Original del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, correspondiente al cargo de Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, debidamente firmado por el superior jerárquico, por los superiores normativos y por la suscrita
- Bitácora de Desempeño del ejercicio 2010
- Un disco compacto que contiene copia de los soportes documentales mencionados
- Acuse de recibo de la circular No. DESPE/032/11, con fecha 05 de octubre de 2011, por el que se comunica que la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen de resultados de la evaluación del Desempeño 2010, que obra en poder de la propia DESPE.
- Oficio VE/260/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, solicitando a la Subdirectora de Evaluación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el detalle de las calificaciones, cálculos y motivaciones, asentadas por los evaluadores que participaron en mi evaluación del desempeño 2010, como Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 13 en el estado de Guanajuato del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010; así como de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 14 del estado de Jalisco del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año.
- Base de datos registrados en "El Sistema", tanto los pre llenados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, como los capturados por los evaluadores y calculados por el propio Sistema.

Por su parte el Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco, en lo que se refiere a las metas 3, 4, 5, 6 y 7 sostiene lo siguiente:

En relación a su Oficio No. DESPE/0040/2012 de fecha 10 de enero del año en curso por el que me informa sobre el escrito de inconformidad presentado por la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, inconformidad que motiva la Lic. Romero por la falta de calificación de las metas 3, 4, 5, 6 y 7, correspondientes a Logro Individual para Vocal Ejecutivo de la evaluación anual del desempeño del ejercicio 2010, mismas que se presentan a continuación.

METAS INDIVIDUALES		
Número	Clave	Descripción
3	113 032 001	Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta Distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local del 1º de abril al 15 de diciembre de 2010.
4	113 032 04	Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.
5	113 032 01	Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta.
6	113 033 01	Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010.
7	113 033 01	Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre julio y agosto de 2010.

Por lo anterior, me permito dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que las metas señaladas, motivo de la inconformidad presentada por la Lic. Romero Gutiérrez, como puede apreciarse a simple vista en la descripción de la actividad y por el subprograma 113, no son competencia de esta área normativa, ya que dichas metas corresponden al área de Organización Electoral, según se puede apreciar en el mismo cuadro que presenta la evaluada en las páginas seis y siete del mencionado escrito de inconformidad, en donde detallan las metas individuales que como Vocal Ejecutivo le fueron asignadas. [Énfasis añadido]

Del análisis de las metas en cuestión, y saber a quién le asiste la razón es fundamental retomar el Calendario Anual de Actividades 2010, en lo que respecta a la meta individual numero 3, 4, 5, 6 y 7 y así verificar a quien le corresponde evaluar las metas citadas con anterioridad, mismo que a la letra señala:

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Número de la meta: *3*

Clave de la meta: *113 032 001*

Descripción de la meta: *Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010*

Fecha de inicio de la meta: *01/04/2010.*

Fecha de término de la meta: *15/12/2010*

En lo que respecta a la meta numero: 4

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Número de la meta: *4*

Clave de la meta: *113 032 04*

Descripción de la meta: *Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.*

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 17/05/2010

En lo que respecta a la meta numero: 5

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Número de la meta: 5

Clave de la meta: 113 032 01

Descripción de la meta: *Coordinar la realización del 100% de las sesiones de la junta.*

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 17/05/2010

En lo que respecta a la meta numero: 6

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Distrital.

Área: JD

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Número de la meta: 6

Clave de la meta: 113 033 01

Descripción de la meta: *Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al proyecto del SIJE, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre agosto y septiembre de 2010.*

Fecha de inicio de la meta: 01/07/2010.

Fecha de término de la meta: 13/08/2010

En lo que respecta a la meta numero: 7

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: *Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*

Número de la meta: *7*

Clave de la meta: *113 033 01*

Descripción de la meta: *Elaborar, en coordinación con el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital, una propuesta de mejora para su distrito, respecto al Proyecto de Comunicación, conforme a los lineamientos establecidos, para incrementar su eficiencia y eficacia en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre julio y agosto de 2010.*

Fecha de inicio de la meta: *15/07/2010.*

Fecha de término de la meta: *31/08/2010*

De la interpretación análoga de las metas 3, 4, 5, 6 y 7, podemos advertir que la unidad responsable de ejecutar las mismas, es la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en este contexto podemos observar que las metas individuales en referencia corresponden a actividades administradas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y por ende son evaluadas por las Vocalías de Organización Electoral de las Juntas Locales Ejecutivas y no del Vocal de Capacitación Electoral, como lo pretende hacer valer la parte inconforme.

Así, ante la falta de argumentos que justifiquen el merecimiento de la mayor calificación, esta autoridad determina confirmar la calificación asignada originalmente a la inconforme en las Metas 3, 4, 5, 6 y 7 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

10. A continuación se inicia el estudio de cada uno de los indicadores controvertidos respecto del factor logro individual, en lo que corresponde a las metas 1 y 2, evaluado por el Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco

Al respecto, la inconforme, por todas las metas que se inconforma, señala:

(...)

En cuanto al Logro Individual, la inconformidad es por las calificaciones que me fueron otorgadas por los Vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas de Guanajuato y de Jalisco, con motivo de desempeño como Vocal Ejecutivo de las Juntas Distritales Ejecutivas 13 y 14, en dichas entidades respectivamente, siendo las siguientes:

Logro Individual							
Evaluador	Metas						
	1	2	3	4	5	6	
David Kirshbaum Alemán Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco.	NA	NA	10.000	NA	10.000	NA	

...

También en lo que corresponde a la falta de calificación de las metas 1 y 2, por parte de los Vocales de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de ambas entidades y por la falta de calificación de las metas 3, 4, 5, 6 y 7, por parte de los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, de igual manera de ambas entidades, mismas que son objeto del presente escrito de inconformidad.

(...)

La inconforme ofrece como elementos probatorios aquellos que han quedado debidamente relacionados con antelación, por lo que en óbice de múltiples repeticiones se omiten en este apartado.

Por su parte el Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco, manifiesta lo siguiente:

CONCEPTOS DEL ACTO RECLAMADO:

El artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

En este sentido, el despliegue de las Metas Individuales y Colectivas, así como la asignación Individual de Actividades relacionadas con el Calendario Anual de Actividades, las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral ejercicio 2010 y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral se establecieron en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 29 de abril de 2010. En dicho catálogo se puntualizan las Metas Individuales 1 y 2, mismas que me permito transcribir enseguida:

Meta Individual 1, vinculada a las actividades 115 036 JD 01 y 115 036 JD 02 del Calendario Anual de Actividades 2010, la cual la letra cita: “Proporcionar el 100% de los requerimientos para realizar los talleres de capacitación de multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática, conforme al proyecto distrital de adaptación del (MEPD), durante el segundo semestre de 2010, con el fin de incrementar la participación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral (MSPE)”.

Meta Individual 2, vinculada a las actividades 115 053 JD 04 y 115 053 JD 08 del Calendario Anual de Actividades, mismas que refieren lo siguiente: “Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de Prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Según se desprende del Calendario Anual de Actividades 2010, la Meta Individual número 1, corresponde a la actividad 115 036 JD 01 siendo la unidad responsable la Dirección Ejecutiva de de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que corresponde al subprograma identificado con el número 036 Planeación de la Educación Cívica y Participación Ciudadana. En lo que concierne a la Meta Individual número 2, al igual corresponde como unidad responsable a la Dirección Ejecutiva de de Capacitación Electoral y Educación Cívica, subprograma 053 Planeación de la Capacitación Electoral.

Como se demuestra las Metas Individuales referidas corresponden a actividades administradas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y son evaluadas por las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas; por ende son competencia de quien suscribe el presente documento. En tal virtud, se informa que la inconformidad de resultados obtenidos durante el periodo que abarca del 16 de octubre al 31 de diciembre del 2010 de las Metas Individuales 1 y 2 de la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, no es competencia del evaluador suscrito, por ello de la imposibilidad de aplicar la evaluación correspondiente.

Con la finalidad de probar sus pretensiones el evaluador, aportó los siguientes elementos probatorios:

- Copias simples del Calendario Anual de Actividades 2010, páginas 207, 218 y 219 correspondientes a los subprogramas Planeación de la Educación Cívica y la participación Ciudadana y Planeación Electoral respectivamente, visible a fojas 000112 a la 000114 del expediente en que se actúa.
- Extracto (página 695) del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las Metas Individuales y Colectivas, así como la Asignación Individual de Actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010 visible a foja 000115 del expediente en que se actúa.
- Copia simple, del acuerdo del desempeño del ejercicio 2010, de la Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva Licenciada Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, visible a fojas 000117 a la 000118 del expediente en que se actúa.
- Copia simple de las páginas 1, 4 y 9 de la Bitácora de Desempeño del ejercicio 2010, de la Vocal Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva Licenciada Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, visible a fojas 000119 a la 000121 del expediente en que se actúa.

- Copia simple, de los datos registrados en el Sistema por el evaluador a cargo del suscrito, como Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, visible a fojas 000122 a la 000125 del expediente en que se actúa.

Del análisis de las metas en cuestión, y saber a quién le asiste la razón es fundamental retomar el Calendario Anual de Actividades 2010, en lo que respecta a la meta individual numero uno y dos y verificar a quien le corresponde evaluar las metas citadas con anterioridad, mismo que a la letra señala:

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica [Énfasis añadido].**

Número de la meta: *1*

Clave de la meta: *115 036 01*

Descripción de la meta: *Proporcionar el 100% de los requerimientos para realizar los talleres de capacitación de multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática, conforme al proyecto distrital de adaptación del MEPD, durante el segundo semestre de 2010, con el fin de incrementar la participación de los MSPE.*

Fecha de inicio de la meta: *01/09/2010.*

Fecha de término de la meta: *30/11/2010*

En lo que respecta a la meta numero 2:

Cargo/Puesto: *Vocal Ejecutivo Distrital.*

Área: *JD*

Dirección Ejecutiva que propone la meta: **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica [Énfasis añadido].**

Número de la meta: *2*

Descripción de la meta: Elaborar una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

De la interpretación análoga de las metas uno y dos, podemos advertir que la unidad responsable de ejecutar las mismas, es la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ya que le corresponde los subprogramas identificados con los números 036 y 053 del programa de Planeación de Educación Cívica y Participación ciudadana.

En este tenor podemos observar que las metas individuales en referencia corresponden a actividades administradas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y por ende son evaluadas por la Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas y no del Vocal de Organización Electoral como lo pretende hacer valer la parte inconforme.

Así, ante la falta de argumentos que justifiquen el merecimiento de la mayor calificación, esta autoridad determina confirmar la calificación asignada originalmente a la inconforme en las Metas 1 y 2 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se confirman las calificaciones del factor Logro Individual en lo correspondiente a las metas 1 y 2, las cuales fueron evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor,

quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual en lo correspondiente a las metas 3 y 5, evaluadas por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

TERCERO. Se ordena la reposición de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutiva del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor: Cumplimiento de actividades, específicamente en la actividad Clave 113 032 JD 08: Atender las visitas de supervisión, efectuadas por la Dirección de Operación Regional y por la Junta Ejecutiva Local, y elaborar el informe correspondiente, la cual fue evaluada por el Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

CUARTO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual en lo correspondiente a la meta 2, evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

QUINTO. Se confirman las calificaciones asignadas originalmente a la inconforme en las Metas 3, 4, 5, 6 y 7 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato.

SEXTO. Se ordena la reponderación de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor cumplimiento de actividades, en lo referente a la actividad Clave 115 037 JD 01, Difundir los materiales de la Campaña Institucional y Subcampañas enviados por la Junta Local Ejecutiva, la cual fue evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz

Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO. Se ordena la reponderación de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor cumplimiento de actividades, en lo referente a la actividad Clave 115 037 JD 02, Organizar y difundir la participación del Instituto en exposiciones y/o ferias que se realicen en la entidad con objeto de promover la cultura democrática y la participación ciudadana particularmente entre la población juvenil, la cual fue evaluada por el Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

OCTAVO. Se ordena la reponderación de la calificación asignada a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor cumplimiento de actividades, en lo referente a la actividad Clave 115 037 JD 04, Recibir, distribuir y mantener el control de los materiales para la instrumentación de programas de Educación Cívica y Divulgación de la cultura político-democrática enviados por la Junta Local Ejecutiva., la cual fue evaluada por el Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato.

NOVENO. Se confirman las calificaciones asignadas originalmente a la inconforme en las Metas 3, 4, 5, 6 y 7 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

DÉCIMO. Se confirman las calificaciones del factor Logro Individual en lo correspondiente a las metas 1 y 2, las cuales fueron evaluadas por el Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, así como al Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en la misma entidad, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Dalia Guadalupe Romero Gutiérrez, Vocal Ejecutivo del 14 Distrito en el estado de Jalisco, Lic. Juan Gerardo Martínez Villaseñor, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Guanajuato, Lic. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guanajuato, Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola, Vocal de Capacitación Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco y Lic. David Kirshbaum Alemán, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VOE/05DTTO/JAL/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Adalberto Pérez Pérez, Vocal de Organización Electoral del 05 Distrito en el estado de Jalisco, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local,

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 27 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió por correo electrónico el escrito de inconformidad signado por el Lic. Adalberto Pérez Pérez, Vocal de Organización Electoral del 05 Distrito en el estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Competencias Clave**, en lo referente a la competencia Aplicación de los Principios Rectores del IFE, comportamiento 1 que señala: “Respetar las ideas y valores diferentes a los propios”, evaluada por el Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, donde obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- **Competencias Clave**, en lo referente a la competencia Aplicación de los Principios Rectores del IFE, comportamiento 6 que señala: “Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo”, evaluada por el Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, donde obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre).
- **Competencias Clave**, en lo referente a la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo, comportamiento 3 que señala: “Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades”, evaluada por el Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, donde obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Jorge Díaz González, mediante oficio núm. DESPE/0050/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Es el caso que pasado el término de los diez días hábiles que tenía el evaluador para dar contestación al oficio mencionado en el resultando que antecede, esta Dirección Ejecutiva no recibió respuesta alguna.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 27 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Adalberto Pérez Pérez, Vocal de Organización Electoral del 05 Distrito en el estado de Jalisco, dentro del término legal establecido para tal efecto, de

cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Competencias Clave**, en lo referente a los comportamientos evaluados por el Lic. Jorge Díaz González, quien ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral del 05 Distrito en el estado de Jalisco, se analiza lo siguiente:

El inconforme, Lic. Adalberto Pérez Pérez, señala lo siguiente:

"[...]

• Competencias clave sobre la Aplicación de los principios rectores del IFE, comportamiento 1, donde se obtuvo una calificación de 4, considerando que se tienen los elementos probatorios suficientes para obtener una calificación de 5, en virtud de que el comportamiento evaluado hace referencia a Respetar las ideas y valores diferentes a los propios, la frecuencia es que siempre respeto las ideas y valores diferentes, buscando bajo un procedimiento de retroalimentación confrontar las diferencias para llegar acuerdos, en base a las mejoras ideas y argumentos, en un ambiente de respeto y comunicación institucional, en aras de un mejor desempeño laboral. Concretamente con el evaluador, incluso ante ideas y posturas autoritarias, siempre he buscado, con fundamento en ideas y razones, la predominancia de las mejores, en apego a procedimientos democráticos, en un ambiente de tolerancia, diálogo, comunicación y respeto de los valores democráticos, en donde participen todas las personas con sus propios argumentos, ideas y valores diferentes. Es importante resaltar, que respetar las ideas y valores no significa estar de acuerdo, sino escuchar, confrontarlas de manera civilizada y actuar siempre y no algunas veces, con apego a los principios rectores y los valores institucionales, más allá de las imposiciones y sinrazones. Redundando a lo anterior, como funcionario electoral y como persona, siempre me he destacado por el apego puntual, estricto y comprometido con los

principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, así como con todos los valores que de ellos se desprenden e integran el Código de Ética Institucional, principios rectores que han constituido una especie de biblia para los funcionarios electorales. Una prueba del respeto de las ideas y los valores de los demás, están en la participación del que suscribe en todas las sesiones de Junta, Consejo, Subcomités, Minutas de trabajo, Informes y en general, en toda la memoria del trabajo institucional.

- *Competencias clave sobre la Aplicación de los principios rectores del IFE, comportamiento 6, donde se obtuvo una calificación de 4, considerando que se tienen los elementos probatorios suficientes para obtener una calificación de 5. El comportamiento evaluado hace referencia a Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, al respecto, siempre he coordinado los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, como lo muestra todo mi desempeño institucional, donde la honestidad ha sido la base de toda la actuación laboral y si en su caso el evaluador tuviera elementos en contrario que los señale y los haga valer por los canales adecuados, ya que como servidores públicos debemos sujetar siempre y no casi siempre, con honestidad, equidad y respeto mutuo. Es importante reiterar, para que quede muy en claro, que todos y cada uno de los comportamientos y acciones, tanto en la vida profesional como en la personal, siempre han estado vinculados a los principios rectores, por lo que considero de que nadie puede tener una prueba en contrario, que con elementos y soportes documentales las pueda hacer valer, a excepción de que los propios evaluadores se desvíen de los propios principios.*

- *Competencias clave sobre el Desarrollo personal y del equipo de trabajo, comportamiento 3, donde se obtuvo una calificación de 4, considerando que se tienen los elementos probatorios suficientes para obtener una calificación de 5. El comportamiento evaluado hace referencia a Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, es importante resaltar que siempre que ha sido necesario he buscado la retroalimentación y asesoría de los superiores jerárquicos y normativos, así como de los compañeros, homólogos e incluyendo al personal subordinado, resultado de ello ha sido el importante desarrollo personal y profesional a lo largo de 10 años de servicio en el Instituto Federal Electoral, donde desde el 2002 al 2011 se ha obtenido una importante mejora en las evaluaciones y desempeño labora, pasando de*

una mayor solicitud de retroalimentación y asesoría en los primeros años en la institución a un menor retroalimentación actualmente, incluso, cabe destacar que mis jefes, compañeros y subordinados siempre han buscado en mi persona, por mi desempeño y profesionalismo, retroalimentación y asesorías, concretamente el propio superior jerárquico, quien siempre ha destacado mi experiencia, profesionalismo y conocimiento en la materia, como consta en múltiples documentos, memorias y trabajos institucionales. Al respecto, cabe destacar en los 10 años de trabajo en el IFE los logros académicos y las propuestas relevantes obteniendo en dos ocasiones el primer lugar por propuesta destacada (2006 y 2008) y en 2010 el tercer lugar, las evaluaciones anuales y especiales del desempeño al grado de que en el 2008, por ejemplo, en la calificación para incentivos del que suscribe fue la más alta de todo el Servicio Profesional Electoral, los resultados de los exámenes del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el desempeño como Facilitador, así como el haber obtenido el primer lugar en los exámenes de la segunda convocatoria del concurso del Servicio Profesional Electoral para una Subdirección, destacando entre los primeros lugares de todos los participantes en el examen de conocimientos técnicos, estos y muchos más son ejemplos que demuestran un destacado Desarrollo personal y profesional, así como del equipo de trabajo, logrando en todas las actividades resultados sobresalientes.

[...]"

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las siguientes:

1. Acuse de recibo del oficio número JD05-JAL/VOE/0150/11 de fecha 27 de octubre de 2011, visible en la foja 000005 del expediente en el que se actúa.
2. Copia del Correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2011, por virtud del cual el Lic. Adalberto Pérez Pérez envió su inconformidad y sus anexos, visible en la foja 000006 del expediente en el que se actúa.

3. Copia del Dictamen de Resultados de la evaluación Anual 2010 correspondiente al Lic. Adalberto Pérez Pérez, Vocal de Organización Electoral del 05 Distrito en el estado de Jalisco, visible de la foja 000007 a la foja 000010 del expediente en el que se actúa.

4. Oficio número JD05-JAL/VRFE/0434/11 de fecha 27 de octubre de 2011, suscrito por la Ing. Cristina González Valenzuela, Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital en el estado de Jalisco, dirigido a la Mtra. Sofía Margarita Sánchez Domínguez, Subdirectora de Evaluación del Servicio Profesional Electoral, por virtud del cual realiza un reconocimiento de error en la Evaluación del Desempeño 2010, visible en la foja 000011 del expediente en el que se actúa.

5. Copias de las constancias de resultados de los exámenes de la segunda convocatoria del Concurso Público 2010-2011, correspondiente a la evaluación realizada por el Lic. Adalberto Pérez Pérez, así como de la propuesta en el Rubro C, visible de la foja 000012 a la foja 000014 del expediente en el que se actúa.

Los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del Desempeño en su artículo 15 dispone lo siguiente:

Artículo 15. En el supuesto de que el evaluador Jerárquico o Normativo no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

En el caso de que los Consejeros Electorales del Consejo General, omitan remitir u ofrecer aquellos argumentos y/o evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del

inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

Es el caso, que el Evaluador Jerárquico, Lic. Jorge Díaz González no dio respuesta al oficio núm. DESPE/0050/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, por el que se le solicitaron los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones por las que se inconformó el Lic. Adalberto Pérez Pérez.

De esta forma se actualiza lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos y por consiguiente se reponen las calificaciones impuestas al inconforme, en el factor Competencias Clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de las calificaciones asignadas al Lic. Adalberto Pérez Pérez, Vocal de Organización Electoral del 05 Distrito en el estado de Jalisco, en los siguientes comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave, el cual fue evaluado por el Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco:

Competencia: 1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral

Comportamientos:

1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios

1.6. Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo

Competencia: 3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo

Comportamiento: 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

Resuelve

PRIMERO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Competencias Clave, en los comportamientos señalados en el Considerando 3 de la presente Resolución, evaluada por el Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Jalisco, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Adalberto Pérez Pérez, Vocal de Organización Electoral y al Lic. Jorge Díaz González, Vocal Ejecutivo, ambos adscrito al 05 Distrito en el estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/02DTTO/JAL/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores del 02 Distrito en el estado de Jalisco, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4, fracción IV, 16, 56, 58 y 60, fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 4 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores del 02 Distrito en el estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro individual**, en lo referente a la meta 2, evaluada por el Lic. Rogelio Arturo Castillo Betancourt, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Rogelio Arturo Castillo Betancourt, mediante oficio núm. DESPE/0036/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 20 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 8 de febrero de 2012 se recibió de manera extemporánea el oficio JL/JALVRFE/0929/2012 de fecha 1 de febrero de 2012, mediante el cual el Lic. Rogelio Arturo Castillo Betancourt responde a la solicitud que le efectuó la Dirección Ejecutiva.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores del 02 Distrito en el estado de Jalisco, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X. Por tal razón esta Dirección Ejecutiva realiza el estudio de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro individual**, en lo referente a la meta 2, se analiza lo siguiente:

Identificación de la meta:

Cargo/Puesto: Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva

Área: Junta Distrital Ejecutiva

Dirección que propone la meta: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Numero de la meta: 2

Clave del programa: 111

Clave del subprograma 025

Núm. del objetivo específico: 4

Periodo de ejecución:

Fecha inicio de la meta: 01//04/2010

Fecha termino de la meta: 31/12/ 2010

Descripción de la meta:

Instrumentar los trabajos de apoyo para la generación de los informes técnicos de los posibles casos afectación al Marco Geográfico Electoral por la modificación de límites o creación de municipios presentados en el distrito durante el periodo de abril a diciembre de 2010.

Entrando el análisis del escrito de inconformidad presentado por la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, se debe de destacar que respecto de la meta 2 la inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

“[...]”

Al efectuar la consulta del Dictamen de Resultados de la evaluación Anual del Desempeño 2010, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) se detectó que en la meta 2 del Factor Logro Individual, referente a “Instrumentar los trabajos de apoyo para la generación de los informes técnicos de los posibles casos de afectación al Marco Geográfico Electoral por la modificación de los límites o creación de municipios presentados en el distrito durante el periodo de abril a diciembre de 2010”, de acuerdo a lo señalado en la bitácora de desempeño, metas y actividades 2010, no aplicó para este 02 Distrito Electoral Federal; como se desprende de los correos que se anexan, en donde consta que la modificación de los límites consistente en el operativo de reseccionamiento 2010-2011 sólo aplicó para el 04 distrito en esa entidad.”

La inconforme ofrece como pruebas, las siguientes:

- Copia de correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2010, firmado por el Lic. Juan Gabriel García Ruíz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dirigido a diversos funcionarios entre los que se encuentra la inconforme, a través del cual comunica a los Presidentes de las Comisiones de Vigilancia, que en relación a las Figuras Espejo de Supervisor de Partidos Políticos, para el programa de Reseccionamiento, en la mesa de trabajo de la CONASE, sobre el tema Marco Geográfico Electoral, se realizó el sorteo para la asignación de figuras espejo en distritos donde se llevará a cabo el operativo, determinando un procedimiento y calendario de actividades para la acreditación y sustitución por orden de prelación de las figuras espejo; visible a foja 0004 del expediente en que se actúa.

- Copia de anexo de asignación de figuras espejo de supervisor por partido político entidad y distrito en el reseccionamiento 2010, visible a foja 0005 del expediente en que se actúa.

Por su parte el Lic. Rogelio Arturo Castillo Betancourt mediante oficio JL/JAL/VRFE/0929/2012 de fecha 1 de febrero de 2012, dio respuesta de manera extemporánea a la solicitud que le efectuó la Dirección Ejecutiva, en donde manifiesta lo que se cita a continuación:

“[...]”

En atención al oficio No. DESPE/0036/2012 de fecha 10 de enero y recibido el día 20 del mismo mes y año, referente a la solicitud del soporte documental y motivaciones a evaluadores de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con las impugnaciones a la Evaluación del Desempeño del ejercicio 2010, por medio del presente hago de su conocimiento lo

referente a la inconformidad presentada al factor logro individual, meta 2, por la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Lagos de Morelos, Jalisco:

- *Los soportes documentales que se utilizaron para la evaluación de la meta 2, del factor logro individual del ejercicio 2010, son los mismos que fueron presentados para la meta individual 3, específicamente los oficios No. JD02-JAL/VRFE/1506/10 del día 25 de octubre, JD02-JAL/VRFE/1553/10, JD02-JAL/VRFE/1574/10, JD02-JAL/VRFE/1601/10 y JD02-JAL/VRFE/1602/10, JD02-JAL/VRFE/1614/10, del 29 de octubre, 4, 5, y 10 de noviembre (se anexa copia); soportes que fueron reportados por la funcionaria a través del SIJELyD correspondiente a los meses de junio y diciembre del año 2010, específicamente para la actividad 111 025 JD 28 Coadyuvar en el seguimiento a los casos de afectación al marco geográfico electoral por la creación de municipios, modificación de límites o adecuación seccional y, en su caso aplicar los procedimientos de notificación ciudadana. Calendario Anual de Actividades 2010.*
- *Debido a que en todos los casos se trata de reportes sobre la notificación domiciliaria para ciudadanos residentes en lugares donde se aplicó el resecionamiento 2009-2010, es que la meta 2 se evaluó con 8.333; sin embargo, es importante señalar que los trabajos de apoyo para la generación de informes técnicos de los casos de afectación al marco geográfico electoral por la modificación de límites o creación de municipios, por la naturaleza de su detalle, se efectúa con varios meses de antelación a la notificación domiciliaria. En este caso, dichos trabajos se realizaron durante los meses de octubre a diciembre de 2009 (se anexan soportes documentales). Durante los primeros meses de 2010 el informe técnico, ya elaborado en 2009, se presentó a las comisiones de vigilancia para las observaciones correspondientes y para su aprobación.*

En tal sentido, se concluye que la Meta individual 2 NO APLICA para la evaluación de la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, para el ejercicio 2010, debido a que no se presentaron casos de afectación al Marco Geográfico Electoral por la modificación de límites, ni se generaron decretos de creación de municipios en el distrito 02, en el período de abril a diciembre de 2010, ni la instancia competente de la DERFE instruyó sobre la realización de trabajos para la modificación de límites por reseccionamiento 2010-2011 en el distrito en comento [Énfasis añadido].

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón a la inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio evaluador Rogelio Arturo Castillo Betancourt, en su oficio de respuesta reconoce expresamente que respecto de que la meta 2 no debió de haberse evaluado a la inconforme, toda vez que no se presentaron casos de afectación al Marco Geográfico Electoral por la modificación de límites, ni se generaron decretos de creación de municipios en el distrito 02, en el periodo de abril a diciembre de 2010, ni la instancia competente de la DERFE instruyó sobre la realización de trabajos para la modificación de límites por reseccionamiento 2010-2011 en el distrito comentado.

Aunado a lo anterior del correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2010, signado por el Lic. Juan Gabriel García Ruíz, Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se desprende que el único Distrito del Estado de Jalisco al que le correspondía realizar las modificaciones a dicho reseccionamiento es al 04 Distrito, de acuerdo al calendario de asignación de figuras espejo de supervisor y partido político, entidad y distrito en el reseccionamiento 2010.

En este sentido tomando en cuenta el reconocimiento expreso del evaluador respecto de que la meta 2 que se analiza no debió de haberse evaluado a la inconforme toda vez que no aplicó el cumplimiento de la misma para ella, es procedente que se ordene la eliminación de

la misma, por lo cual se deberá de instruir a la Dirección Ejecutiva sobre esta determinación, para que emita un nuevo dictamen considerando la meta como no aplicable (N/A), dividiendo el resto de las metas evaluadas en el factor de logro individual y emitiendo un nuevo dictamen de resultados.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se repondera la calificación de la Meta 2 del factor Logro individual, considerándola como No aplicable a la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores del 02 Distrito en el estado de Jalisco, por las razones expuestas en el Considerando 3 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a emitir un nuevo dictamen de resultados reponderando la meta 2, realizando un nuevo cálculo con las metas consideradas como evaluables, de las cuales prevalece la calificación que le otorgó en su momento el Lic. Rogelio Arturo Castillo Betancourt.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que presente a la Junta General Ejecutiva el nuevo dictamen de resultados para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, Vocal del Registro Federal de Electores del 02 Distrito en el estado de Jalisco y al Lic. Rogelio Arturo Castillo Betancourt, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en ese mismo estado, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/07DTTO/JAL/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Jalisco con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4, fracción IV, 16, 56, 58 y 60, fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 7 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Lic. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro individual**, en lo referente a las metas 1 y 4, evaluadas por el Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, mediante oficio núm. DESPE/0037/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Cabe precisar que no se recibieron en las oficinas de esta Dirección Ejecutiva, respuesta del Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, no obstante haber sido requerido oportunamente para el envío de los argumentos y soportes documentales de las calificaciones que en su oportunidad asignó.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 7 de noviembre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Lic. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Jalisco, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor Logro individual, en lo referente a las metas 1 y 4, en la evaluación otorgada por el Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, se estima necesario analizarlas de manera conjunta, en virtud de que no dio respuesta a la solicitud efectuada mediante oficio número DESPE/0037/2012, de fecha 10 de enero de 2012, y debidamente notificado el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual se les exhortaba a remitir los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas.

Entrando el análisis del escrito de inconformidad presentado por la Lic. Ana Margarita Torres Arreola, se debe de destacar que al respecto de las metas 1 y 4 la inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

I.- Respecto a la META INDIVIDUAL No. 1, consiste en "Presentar un informe a la Junta Local, sobre la situación legal, contractual y de funcionalidad del o los inmuebles de la junta distrital ejecutiva, para garantizar su ocupación durante la próxima elección federal 2011-2012", el evaluador no consideró todos los soportes documentales al momento de hacer evaluación, mismos que de haber sido considerados de manera exhaustiva, lo hubieran llevado a una conclusión diversa de la que sostiene al otorgar la calificación que se impugna.

Cabe señalar que la suscrita desconoce con certeza cuáles fueron los razonamientos que llevaron al evaluador a otorgar una calificación de 7.500, ya que desafortunadamente, en el dictamen publicado en el Sistema de Información Integral del SPE no aparecen los motivos que orientaron el criterio de mi evaluador para haber otorgado una calificación tan baja, lo cual me deja en total estado de indefensión.

No obstante, conforme al soporte documental con el cual se acredita el cumplimiento de la Meta Individual No. 1, la calificación correspondiente a mi desempeño debería reflejar el cumplimiento cabal de la meta y valorarse con 10.000, tal como lo demostraré a continuación.

Respecto a la calificación total de la meta, tal como se expone en el apartado 8.3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, los

evaluadores deben considerar dos factores: el de eficacia y el de eficiencia. De manera que la fórmula para obtener la calificación final de cada meta es la siguiente:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Nivel alcanzado}}{\text{Nivel Esperado}} \quad (10)$$



$$\text{Calificación de la Meta} = \text{Eficacia} (1+ \text{Eficiencia})$$

$$\text{Eficiencia} = \left[\begin{array}{l} \text{Ponderador de oportunidad} \\ + \\ \text{Ponderador de optimización de recursos} \\ + \\ \text{Ponderador de calidad} \end{array} \right]$$

INDICADOR EFICACIA (META 1)

Con referencia primeramente al indicador eficacia, debe decirse que aún cuando se detectó desde el inicio que no existe coincidencia entre el nivel esperado descrito en la meta (pues como puede observarse, la meta refiere: presentar un informe) y el nivel esperado en eficacia (ya que este ultimo señala 3), en las “acciones comprometidas por el evaluado” del Acuerdo de Desempeño de la suscrita, se estableció que, en congruencia con la actividad 113 032 JD 15 del Calendario de Actividades 2010, durante el período de ejecución se enviarían por correo electrónico y mediante oficio a la Junta Local tres informes.

Lo anterior en razón de la actividad referida del Calendario Anual de Actividades es prácticamente idéntica a la Meta No. 1, pues consiste en “Informar a la Junta Ejecutiva Local sobre los espacios y funcionalidad del inmueble que ocupa la Junta Ejecutiva Distrital, verificar su situación legal y

contractual a fin de garantizar su ocupación para 2010". En tal virtud, en el Acuerdo de Desempeño de la suscrita, quedaron vinculadas la Meta Individual No.1 y la actividad 113 032 JD 15, estableciéndose los mismos compromisos para ambas e incluso con las mismas fechas de cumplimiento.

En efecto, tal como consta en las pruebas documentales que adjunto al presente, la suscrita remitió a la Junta Local, durante el período de ejecución, tres informes para dar cuenta respecto de la situación legal, contractual y de funcionalidad del o los inmuebles de la junta distrital ejecutiva, para garantizar su ocupación durante la próxima elección federal 2011-2012. Dichos informes fueron remitidos a través del correo electrónico y mediante oficios que cuentan con los correspondientes sellos de recepción. Tales pruebas se esquematizan e identifican a continuación:

INFORMES RELATIVOS A LA META INDIVIDUAL No. 1		
No. Del Informe	Oficio con el que se envió a la Junta Local	Correo electrónico con el que se remitió a la Junta Local
1er Informe	JD07-JALVS-VOE/005/10 (Anexo 1, 6 fojas)	Correo de fecha 26 de mayo de 2010 (Anexo 2, 6 fojas)
2° Informe	JD07-JALVS-VOE/021/10 (Anexo 3, 6 fojas)	Correo de fecha 25 de agosto de 2010 (Anexo 4, 5 fojas)
3er Informe	JD07-JALVS-VOE/036/10 (Anexo 5, 6 fojas)	Correo de fecha 24 de noviembre de 2010 (Anexo 6, 6 fojas)

Como podrá observarse, con las pruebas anteriormente citadas, queda acreditado plenamente que la suscrita envió a la Junta Local, tanto por la vía electrónica, como físicamente, tres informes para dar cuenta sobre la situación legal, contractual y de funcionalidad del inmueble de la junta distrital ejecutiva durante el periodo de ejecución.

En consecuencia, si el factor eficacia se calcula:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Nivel alcanzado (3)}}{\text{Nivel Esperado (3)}} \quad (10)$$

, el evaluador debió asignarme una calificación de 10 (Diez) en ese factor, en razón de que fueron TRES los informes rendidos a la Junta Local Ejecutiva durante el período de ejecución, tal como se estableció en el NIVEL ESPERADO de la Meta Individual No. 1.

INDICADOR EFICIENCIA (META 1)

Ahora bien, por lo que se refiere al factor Eficiencia, en el caso de la Meta 1, se consideraron para evaluarla los atributos “Oportunidad” y “Calidad”, considerando que ésta debía cumplirse en tiempos limitados y además, los productos generados (informes) debían cumplir con ciertos requisitos. El primer atributo con una ponderación de 5 y el segundo de 15.

Con referencia a la “Oportunidad”, debe puntualizarse que la meta tampoco describe las fechas en las que habrían de presentarse el o los informes, es decir, no se definió a partir de qué fecha se consideraría que la entrega es oportuna. No obstante, en el propio Acuerdo de Desempeño se señalaron como fechas de cumplimiento de las acciones las siguientes: 26 de mayo, 26 de agosto y 26 de noviembre, todas del año 2010. Lo anterior en razón de que, como ya se dijo, la Meta 1 se encuentra íntimamente vinculada a la actividad 113 032 JD 15, la cual, conforme al Calendario Anual de Actividades, debía llevarse a cabo en los meses de mayo, agosto y noviembre del año 2010. Como puede verse, las fechas comprometidas con el Acuerdo de Desempeño para rendir los informes se definieron procurando alcanzar un nivel alto en el atributo que nos ocupa, es decir, “antes del plazo establecido”, considerando que el plazo establecido para remitir los informes era al concluir los meses de mayo, agosto y noviembre de 2010 (31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2010).

Es el caso que la suscrita cumplió con el envío de los informes a la Junta Local Ejecutiva precisamente en las fechas establecidas en el Acuerdo de Desempeño, tal como es posible constatarlo con las pruebas documentales relacionadas anteriormente, que corresponden al envío de los informes sobre la situación legal y contractual del inmueble que ocupa la 07 Junta Distrital Ejecutiva y con los que se demuestra que los informes fueron enviados en las siguientes fechas.

INFORMES RELATIVOS A LA META INDIVIDUAL No. 1		
1er Informe	Oficio JD07-JALVS-VOE/005/10 (Anexo 1, 6 fojas) Sello de recepción: 26/mayo/2010	Correo de fecha 26 de mayo de 2010 (Anexo 2, 6 fojas)
2° Informe	Oficio JD07-JALVS-VOE/021/10 (Anexo 3, 6 fojas) Sello de recepción: 26/agosto/2010	Correo de fecha 25 de agosto de 2010 (Anexo 4, 5 fojas)
3er Informe	Oficio JD07-JALVS-VOE/036/10 Sello de recepción: 29/noviembref2010	Correo de fecha 24 de noviembre de 2010 (Anexo 6, 6 fojas)

Como puede apreciarse de lo anteriormente expuesto y de las pruebas documentales que se acompañan para demostrar mi dicho, los tres informes sobre la situación legal y contractual del inmueble fueron remitidos a la Junta Local Ejecutiva antes del plazo establecido, es decir, antes de concluir el mes en el que se estableció la remisión de los mismos, razón por la cual se cumplió con el atributo oportunidad en un “nivel alto”, lo que debió ponderarse con una calificación de 5%.

Por su parte, respecto al atributo “calidad”, en las observaciones de la meta en cuestión se establecen los criterios de calidad, siendo los siguientes: 1.-

Informar sobre la firma y vigencia de contratos. 2.- Informar sobre situación legal. 3.- Informar sobre la funcionalidad y seguridad. 4.- Identificar casos de urgente atención y, en su caso, proponer cambios inmuebles.

De manera tal que para obtener un nivel alto, se requería que todos los informes cumplieran con los criterios 1, 2, 3 y 4; en tanto que para conseguir un nivel medio, todos los informes debían cumplir con los criterios 1,2 y 3; y por último, si en uno o más de los informes no se cumplía con uno de los criterios establecidos, se obtendría un nivel bajo.

En efecto, tal como se desprende de las constancias que se anexan al presente escrito y se han identificado con anterioridad como anexos 1 al 6, la suscrita remitió a la Junta Local, durante el periodo de ejecución, tres informes para dar cuenta respecto de la situación legal, contractual y de funcionalidad del o los inmuebles de la junta distrital ejecutiva, para garantizar su ocupación durante la próxima elección federal 2011-2012. Tales informes se rindieron, en los tres casos, utilizando el formato diseñado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para tal efecto, así como mediante un informe cualitativo adicional, en el que se abundó sobre el criterio de calidad numero 3, es decir, respecto a la funcionalidad y seguridad del inmueble de la 07 Junta Distrital Ejecutiva de Jalisco.

Cabe precisar que el formato para rendir los informes a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, recibido en esta Vocalía mediante un correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2010, enviado justamente por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, mismo que se adjunta también como prueba, acompañado de sus respectivos anexos. (Anexo 7). Es de señalarse también que en dicho correo electrónico, el superior normativo indica que la actividad 113 032 JD 15 del Calendario Anual de Actividades, constituye una meta que forma parte de la evaluación Anual de Desempeño de los Vocales Secretarios, razón por la cual define la manera, en que han de cumplirse tanto

la actividad como la Meta Individual, especificando entre otras cosas, que deberá enviarse un oficio de cumplimiento de manera conjunta con el vocal de Organización Electoral. De igual manera, debe señalarse que para el requisitado del formato en el que se rindieron los informes, se siguieron al pie de la letra las instrucciones contenidas en el documento denominado "CRITERIOS PARA REGISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL DE LOS INMUEBLES DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS", remitido también como anexo del correo de referencia. Respecto a los criterios de calidad requeridos, me permito a continuación exponer la forma en que éstos se cumplieron en los tres informes:

1.- Informar sobre la firma y vigencia de contratos: Este aspecto se informó debidamente en todos los informes rendidos, ya que en los formatos correspondientes se reportó : a).- Que el monto de la renta para el año 2010 era de \$17,940 (columna 12); b).- Que la renovación y/o firma del contrato no se encontraba pendiente (columna 15); c).- Que el contrato sí tenía fecha de vencimiento, siendo la del 31 de diciembre de 2010 (columnas 18 y 19); y d).- Que la periodicidad de firma de contrato era por un año (columna 20).

2.- Informar sobre situación legal: Este criterio de calidad se cumplió de igual manera al remitir los tres formatos correspondientes, ya que en ellos se precisó con toda puntualidad: a) Que el propietario del inmueble es un particular (columna 8); b).- Que la modalidad de ocupación del inmueble era el Arrendamiento (columna 10); c).- Que no se realizaban pagos adicionales por el inmueble, tales como cuota por uso, mantenimiento (columna 13), etc.

3.- Informar sobre funcionalidad y seguridad: En los informes cualitativos que se adjuntaron a los oficios JD07-JAL/VS-VOE/005/10, JD07-JAL/VS-VOE/021/10 y JD07-JAL/VS-VOE/036/10, se abundó respecto a la funcionalidad y seguridad del inmueble que ocupa la 07 Junta Distrital Ejecutiva. Así se describieron las características de las instalaciones, refiriendo que el espacio

con el que se cuenta para el desarrollo de las actividades de la Junta Distrital es suficiente; se mencionó que la ventilación e iluminación son adecuadas; se precisó que respecto a la seguridad, las cerraduras funcionaban adecuadamente e incluso que se contaba con un elemento de seguridad pública para la vigilancia de las instalaciones; se hizo mención igualmente del buen funcionamiento de las instalaciones de agua, gas, eléctricas, así como de las líneas telefónicas; señaló que la ubicación física del inmueble es muy conveniente; de manera especial se hizo referencia los espacios para bodegas y personal de custodia que se requiere durante los procesos electorales y federales y, en general, se comentaron las mejoras y adecuaciones que se vinieron haciendo precisamente durante el período de ejecución de la meta. De igual manera, en el formato diseñado por la DEOE se precisó, en la columna 24, que el inmueble no presentaba algún problema que impida su funcionalidad.

4.- Identificar casos de urgente atención y, en su caso proponer cambios de inmuebles: En cuanto a este aspecto, en el formato remitido en las tres ocasiones ya mencionadas, se informó que el inmueble se había ocupado durante 15 años para las labores del Instituto (columna 23); b).- Que el inmueble no presentaba problema alguno que impidiera su funcionamiento (columna 24) y c).- Que NO se proyectaba cambio de domicilio del inmueble (columna 30). Cabe resaltar que este criterio contempla la posibilidad de proponer cambios de inmuebles; sin embargo, la redacción es muy precisa y únicamente señala "en su caso", es decir, si hubiese alguna situación de urgente atención por la que se hiciera indispensable el cambio de inmueble. Por tal motivo, resulta a todas luces necesario hacer mención de una propuesta de de cambio de inmueble en caso de que no se presente la hipótesis que lo haga necesario, tal como fue el caso del inmueble de la 07 Junta Distrital Ejecutiva. Adicionalmente, en los informes rendidos se deja puntualizado con toda claridad que no existe la necesidad de proponer

cambios de inmuebles, al señalarse que NO se proyecta cambio de domicilio del inmueble.

Como ha quedado demostrado, la suscrita observó en sus informes todos los criterios de calidad requeridos para la Meta Individual No. 1, cumpliéndose con el atributo calidad en un "nivel alto", lo que debió ponderarse con una calificación de 15%.

Es así que al sumar los atributos "oportunidad y calidad" en el cumplimiento de esta meta por parte de la suscrita, se obtiene un 20% en el indicador eficiencia, razón por la cual debió otorgárseme la calificación máxima en este rubro.

META INDIVIDUAL No. 4

Respecto a la META INDIVIDUAL NO. 4, consistente en "Proponer modificaciones para mejorar la funcionalidad, a través de cuestionarios, de los sistemas informáticos de Representantes de Partidos Políticos Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, de Registro de Actas y de Cómputos Distritales, utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, de junio a septiembre de 2010", nuevamente se presenta el caso de que aparentemente el evaluador no consideró todos los soportes documentales al momento de hacer la evaluación, mismos que de haber sido considerados de manera exhaustiva, lo hubieran llevado a una conclusión diversa de la que sostiene al otorgar la calificación que se impugna.

Cabe señalar que la suscrita desconoce con certeza cuáles fueron los razonamientos que llevaron al evaluador a otorgar una calificación de 7.500, ya que desafortunadamente, en el dictamen publicado en el Sistema de Información Integral del SPE no aparecen los motivos que orientaron el

critero de mi evaluador para haber otorgado una calificación tan baja, lo cual me deja en total estado de indefensión.

No obstante, conforme al soporte documental con el cual se acredita el cumplimiento de la Meta Individual No. 1, la calificación correspondiente a mi desempeño debería reflejar el cumplimiento cabal de la meta y valorarse con 10.000, tal como lo demostraré a continuación.

No obstante, a continuación demostraré con toda certeza que la calificación que debió otorgarse respecto a esta meta, es de 10.

Respecto a la calificación total de la meta, tal como se expone en el apartado 8.3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, los evaluadores deben considerar dos factores: el de eficacia y el de eficiencia. De manera que la fórmula para obtener la calificación final es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Eficacia} &= \frac{\text{Nivel alcanzado}}{\text{Nivel Esperado}} \quad (10) \\ &\uparrow \\ \text{Calificación de la Meta} &= \text{Eficacia} (1+ \text{Eficiencia}) \\ &\downarrow \\ \text{Eficiencia} &= \left[\begin{array}{l} \text{Ponderador de oportunidad} \\ + \\ \text{Ponderador de optimización de recursos} \\ + \\ \text{Ponderador de calidad} \end{array} \right] \end{aligned}$$

INDICADOR EFICACIA (META 4)

Con referencia primeramente al indicador eficacia, la redacción de la meta es muy clara y en el nivel esperado y la unidad de medida se define que debe

hacerse entrega de 3 tres cuestionarios completos, en los que se formulen propuestas de modificaciones a los sistemas informáticos de Representantes de Partidos Políticos Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, de Registro de Actas y de Cómputos Distritales, utilizados durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De igual manera, como evidencia del cumplimiento de esta meta, en el "Formato para el registro de metas individuales", se estableció que serían el "Informe, cuestionarios y documentación de la propuesta presentada".

En congruencia con lo anterior, en el Acuerdo de Desempeño de la suscrita se estableció que para dar cumplimiento a las Meta Individual No. 4, durante el período de ejecución (01/06/2010 al 30/09/2010) se contestarían los cuestionarios correspondientes y se elaborarían propuestas de mejora para los tres sistemas, precisando el problema que se resolvería con la propuesta, así como los beneficios de la misma.

En efecto, tal como consta en las pruebas documentales que adjunto al presente, la suscrita dio contestación a los cuestionarios diseñados para evaluar los tres sistemas informáticos de referencia y remitió a la Junta Local, durante el período de ejecución, diversos oficios en los que se informó que se dio contestación a los cuestionarios correspondientes. A tales oficios se anexaron, en todos los casos, los reportes generados por el Sistema de Cuestionarios, es decir, el listado de preguntas del cuestionario con las correspondientes respuestas, así como las propuestas de mejora formuladas por la suscrita, que se plasmaron en un documento independiente. Asimismo, todo lo anterior se informó oportunamente al Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco, a través del correo electrónico. Tales pruebas se esquematizan e identifican a continuación:

INFORMES RELATIVOS A LA META INDIVIDUAL No. 4		
Sistema Informático	Oficios con los que se enviaron el cuestionario y la propuesta de mejora a la Junta Local	Correos electrónicos con los que se remitieron el cuestionario y la propuesta a la Junta Local
Sistema de Representantes de Partidos Políticos, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla	JD07-JAL/VS-VOE/006/10 (Anexo 8, 5 fojas) Sello de recepción: 28/junio/2010	a) Correo de fecha 10 de junio de 2010 16:57 hrs. (Anexo 9, 4 fojas) b) Correo de fecha 10 de junio de 2010 18:01 hrs. (Anexo 10, 2 fojas)
Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla	JD07-JAL/VS-VOE/0110/10 (Anexo 11, 4 fojas) Sello de recepción: 10/agosto/2010 JD07-JAL/VS-VOE/0116/10 (Anexo 12, 8 fojas) Sello de recepción: 26/agosto/2010	
Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción Plurinomial	JD07-JAL/VS-VOE/0024/10 (Anexo 13, 8 fojas) Sello de recepción: 29/septiembre/2010	Correo de fecha 28 de septiembre de 2010 (Anexo 14, 7 fojas)

Como podrá observarse, con las pruebas anteriormente citadas, queda acreditado plenamente que la suscrita propuso modificaciones para mejorar la funcionalidad, a través de cuestionarios, de los tres sistemas informáticos que indica la Meta Individual No.4, lo cual fue informado de manera oportuna al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco.

En consecuencia si el factor eficacia se calcula: Eficacia =

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Nivel alcanzado (3)}}{\text{Nivel Esperado (3)}} \quad (10)$$

, el evaluador debió asignarme una calificación de 10 (Diez) en este factor, en razón de que fueron

tres los cuestionarios completos que se contestaron durante el período de ejecución, tal como se estableció en el nivel esperado.

INDICADOR EFICIENCIA (META 4)

Ahora bien, por lo que se refiere al factor Eficiencia, en el caso de la Meta 4, únicamente se determinó para evaluarla el atributo "Calidad", considerando que en los productos generados (cuestionarios) debían elaborarse propuestas de mejora para cada uno de los sistemas. Al ser el único atributo con el que se evaluaría el factor eficiencia, la ponderación de la calidad fue de 20.

Ahora bien, respecto a ese atributo de "calidad", se podría obtener un nivel alto, medio o bajo, en los siguientes casos:

Nivel alto: "Elaboró por lo menos una propuesta de mejora para cada uno de los sistemas, detallando el problema que se resuelve, el nuevo funcionamiento y el beneficio de su aplicación".

Nivel medio: "Aportó propuestas de modificación a los 3 sistemas de forma completa, en la partes que lo solicita cada uno de los cuestionarios".

Nivel bajo: "No aportó propuestas de modificación a alguno de los 3 sistemas informáticos".

En efecto, tal como se desprende de las constancias que se anexan al presente escrito y se han identificado con anterioridad como anexos 8 al 14, la suscrita remitió a la Junta Local, durante el período de ejecución, cuatro oficios y dos correos electrónicos para dar cuenta respecto del cumplimiento de la Meta individual No. 4. Tales oficios y correos se acompañaron, en todos los casos, de los reportes generados por el Sistemas de Cuestionarios, es decir, el listado de preguntas del cuestionario con las correspondientes respuestas, así como las

propuestas de mejora formuladas por la suscrita, que se plasmaron en un documento independiente.

Del análisis de tales constancias, se hace evidente que la suscrita elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los sistemas, en los que se detalló el problema que se resolvía, así como el nuevo funcionamiento y el beneficio de su aplicación.

Como ha quedado demostrado, la suscrita cumplió con todos los criterios de calidad requeridos para la Meta Individual No. 4, cumpliéndose con el atributo calidad en un “nivel alto”, lo que debió ponderarse con una calificación de 20%, razón por la cual debió otorgárseme la calificación máxima en este rubro.

De manera adicional a la exposición de hechos y argumentos antes vertidos, considero importante destacar que a partir del año 2010 se presentó un cambio en el modelo de Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral. Con dicho cambio se buscó fortalecer el proceso de evaluación del desempeño, con el fin de que la evaluación no sólo sea un requisito obligatorio para la permanencia en el Servicio Profesional Electoral, sino que se convirtiera en un proceso que apoyara el desempeño diario y buscara el desarrollo y la mejora de los servidores del Instituto; de tal manera que se traduzca en una práctica constante que permita ir hacia la excelencia en las actividades que desarrolla el Instituto Federal Electoral.

El nuevo modelo de evaluación contempla el llamado “ciclo de la gestión del desempeño”, que incluye las fases de planeación, seguimiento, evaluación y programa de mejora. Cabe destacar que durante la fase de seguimiento, se encuentra la elaboración de la bitácora del desempeño, los diálogos de desarrollo y el ajuste de metas, instrumentos que generan un mayor acercamiento entre evaluador y evaluado y contribuyen a alcanzar los objetivos

de la Institución. Por ello, la gestión del desempeño es un aspecto vital y crítico para la supervivencia y evolución de cualquier organización, así como para el desarrollo personal y profesional del individuo.

Tal como lo establece el artículo 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, “en la etapa del seguimiento al desempeño, es responsabilidad de los superiores jerárquico y normativo revisar los avances definidos en el Acuerdo de Desempeño y registrar en la Bitácora del Desempeño los archivos, impresos o electrónicos, comentarios u observaciones que puedan servir de evidencia sobre el cumplimiento oportuno de las acciones programadas”.

Me permito destacar que durante el ejercicio 2010, la suscrita apoyó al superior normativo y evaluador Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Jalisco, con el registro en la Bitácora del Desempeño (Anexo 19) de los archivos y documentos que constituían la evidencia del cumplimiento oportuno de las acciones programadas, remitiendo diversas actualizaciones de la mencionada bitácora del desempeño, las cuales fueron enviadas a través de los correos electrónicos de fechas 14 de octubre de 2010 y 21 de enero de 2011. (Anexos No. 15 y 16). En dichas bitácoras fueron relacionadas todas y cada una de las probanzas que se han citado en el presente escrito, a fin de que se contara con todos los elementos necesarios para realizar una evaluación objetiva.

Por otro lado, es necesario también recalcar que el instrumento denominado “diálogos de desarrollo”, conforme a lo establecido en el artículo 78 de los citados Lineamientos, constituye una herramienta tanto para elaborar el Acuerdo de Desempeño, como para “dar seguimiento al desempeño y aplicar la evaluación del desempeño 2010”. En dichos diálogos según lo dispuesto por el numeral citado, es posible acordar acciones de mejora de desempeño.

Pues bien, como ya se ha mencionado, la suscrita desconoce por completo cuáles fueron los motivos que llevaron a mi evaluador a otorgar una calificación tan baja en las Metas Individuales 1 y 4, es decir, no tengo conocimiento si durante el ejercicio el evaluador percibió o consideró que existía alguna omisión en los informes, reportes o en la calidad o oportunidad del cumplimiento de las metas. No obstante, suponiendo sin conceder, que hubiese sido así, el evaluador pudo hacer uso de los diálogos de desarrollo durante las primeras etapas del seguimiento al desempeño, lo cual habría permitido, en su caso, corregir la situación oportunamente.”

No es ajeno a esta Dirección Ejecutiva el hecho de que la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad, 21 anexos con los cuales pretende probar su dicho, mismo que obra en el expediente que se analiza. No obstante lo anterior, no se detallan cada una de las probanzas a que se refiere la inconforme; al tomar como base que el Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán no respondió a la petición formulada por esta Dirección Ejecutiva.

En base a lo anterior, el Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, al no haber dado contestación al requerimiento efectuado a través del oficio DESPE/0037/2012, de fecha 10 de enero de 2012, el cual fue debidamente notificado, y mediante el cual se le solicitó remitir los soportes documentales y las motivaciones que avalaron el origen de las calificaciones asentadas, esta Dirección Ejecutiva determina que se actualiza lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo JGE 85/2010, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 15. En el supuesto que el evaluador Jerárquico o Normativo no remita a la DESPE los argumentos y pruebas señaladas en el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme ordenándose

la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado. (Énfasis añadido).

En el caso de que los Consejeros Electorales del Consejo General, omitan remitir u ofrecer aquellos argumentos y/o evidencias registradas oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, se tendrán por ciertos los argumentos del inconforme, ordenándose la reposición en el factor e indicadores por los cuales se está inconformando el evaluado.

En tal virtud, se ordena la reposición de las calificaciones mencionadas, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado.

En consecuencia, se ordena la reposición de las calificaciones asignadas a la Lic. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Jalisco, en lo correspondiente al factor Logro individual, en lo referente a la metas 1 y 4 las cuales fueron evaluadas por el Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

PRIMERO. Se ordena la reposición de la calificación del factor de cumplimiento de actividades, en lo referente a las metas 1 y 4, evaluada por el Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Secretario del 07 Distrito en el estado de Jalisco y al Mtro. Jorge Luis Yépez Guzmán, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

INCVE/39DTTO/MÉX/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocuparon cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 3 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Actividades extraordinarias**

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 3 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el estado de México, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo

análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor referido en el resultando X.

3. Con relación al factor Actividades extraordinarias, se establece lo siguiente:

El inconforme señala en su escrito lo siguiente:

[...]

1.- DEL EJERCICIO 2010, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE, ESTUVE DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS Y ACTIVIDADES INHERENTES AL PUESTO DE VOCAL DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DE LA 39 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

a). Con fecha 15 de septiembre de 2010, el Licenciado Arturo Barzalobre Guerrero, hasta ese momento Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 39 en el Estado de México, presentó su renuncia al puesto (anexo 1 del acta de entrega recepción que se adjunta) que venía desempeñando, dejando de laborar como consecuencia de ello, motivando que a partir de ese momento, el suscrito en mi carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, me hice responsable del cumplimiento de las actividades contempladas en el Calendario Anual 2011, en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Entrega – Recepción , que suscribimos el Licenciado Arturo Barzalobre Guerrero y el suscrito, en presencia del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, comisionado por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, con fecha 24 de septiembre de 2010, documento que se adjunta en copia certificada. (anexo2)

b). En el capítulo de HECHOS del acta de entrega –recepción mencionada, en el número II. SITUACION PROGRAMATICA, se establece, “Se entrega programa de trabajo (Calendario Anual de Actividades) y reporte de avance de actividades por Programa, correspondiente a los meses de enero a agosto de este ejercicio (reportes de SIJELYD) anexo 3”, refiriéndose al ejercicio 2010; ahora bien, al revisar precisamente el anexo de referencia, el reporte de SIJELYD contempla o cuantifica 19 actividades, de las cuales las identificadas como: 115036JD01, 115038JD02, 115037JD01, 115053JD01, 115053JD03 y 115053JD07, registran el 100% de avance, es decir, se habían concluido, en tanto que, las identificadas como: 115036JD04, 115037JD01, 115037JD02, 115037JD04 y 115038JD04, registran un avance del 50% o más, finalmente el resto de las actividades, presentaban un avance de entre 0 y el 49%, derivando en el hecho, que el reporte que emitió el Sistema de Información de Juntas Ejecutivas Locales y Distritales (SIJELYD), registra un avance total del 52.94%, en consecuencia, prácticamente el 50% de las actividades contempladas en el Calendario Anual 2010 en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica las realizó el suscrito. Esto se acredita, con el reporte que el SISTEMA DE INFORMACION DE JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES (SIJELYD), correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre que se adjuntan al presente, en los que se observa que todas reflejan el 100%; es decir, todas se cumplieron en tiempo y forma.

c). Sin duda, las actividades mencionadas son de naturaleza extraordinaria, toda vez que, si bien es cierto, que el suscrito en mi carácter de Vocal Ejecutivo soy el responsable de que cumplimiento de las actividades que se contemplan en el calendario anual 2010 se realicen en tiempo y forma, también lo es que, mis funciones sustancialmente de coordinación, quedando bajo la responsabilidad de los vocales de cada área la ejecución y cumplimiento de cada una de ellas; en este sentido, en estricta justicia se debe, no solo modificar el dictamen del que deriva mi evaluación anual del desempeño 2010, que por esta vía impugno, sino concedérseme una gratificación, ya que el haber prescindido la institución de la

figura de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital que coordino, le significó un ahorro, pero sobre todo, el cumplimiento de las actividades no sufrió alteración alguna, al contrario, se desarrollaron con los máximos niveles de eficacia y eficiencia, tal como se demuestra con las calificaciones que el Vocal Local de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en su calidad de superior normativo del área me asignó, las cuales son visibles en el propio dictamen, documento que relaciono como prueba para acreditar mis aseveraciones.

2.- FACILITADOR DEL AREA MODULAR JURIDICO-POLITICA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, SEMESTRE ACADEMICO 2010/2.

Esta actividad extraordinaria la acredito con copia simple del OFICIO NÚM. DESPE/2328/2010, de fecha 27 de septiembre de 2010, que suscribe usted en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, solicitando se haga el cotejo y compulsas correspondiente con el propósito de que se compruebe la autenticidad del documento así como de su contenido, expresando que, para ello se deberá acudir al archivo de esa Dirección Ejecutiva en la que obra el original del acuse de recibido del oficio de referencia (anexo 6).

3.- COORDINAR Y APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO DE VERIFICACION Y MONITOREO INSTALADO EN LA JUNTA DISTRITAL COMO PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO (SIATE).

Por su naturaleza esta es una actividad extraordinaria, toda vez, que no todas las Juntas Distritales Ejecutivas del país tiene instalado un Centro de ésta naturaleza, en consecuencia, se trata de actividades que no a todos lo Vocales Ejecutivos Distritales del país llevamos a cabo, sino solo algunos, de ahí que resulta necesario, por elemental justicia, considerar esta carga adicional de

actividades; estas aseveraciones las acredito con el oficio JLE/VE/558/10, de fecha 20 de octubre de 2010, que firma el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de México, MARTIN MARTINEZ CORTAZAR, en el que se hace referencia al Centro de Verificación y Monitoreo instalado en la Junta Distrital que coordino (anexo 8).

El inconforme ofrece las siguientes pruebas en copia simple:

1.- Oficio s/n de fecha 13 de septiembre de 2010 signado por el Lic. Arturo Barzalobre Guerrero, en el cual informa al Mtro. Martín Martínez Cortázar su renuncia como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 39 Distrito en el estado de México, visible a foja 07 del expediente en que se actúa.

2.- Acta de Entrega – Recepción del Licenciado Arturo Barzalobre Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de fecha 24 de septiembre de 2010, visible de la foja 08 a la 27 del expediente en que se actúa.

3.- Calendario Anual de Actividades 2010 en el apartado de Juntas Distritales Ejecutivas, específico a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, visible de la foja 28 a la 32 del expediente en que se actúa.

4.- Reporte de actividades programadas (cuantificables) 2010, relativas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Distrito 39 en el estado de México, visible de la foja 33 a la 35 del expediente en que se actúa.

5.- Correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2010, enviado desde la cuenta higinio.luis@jd39-mex.ife.org.mx, mediante el cual informa al Lic. Martín Martínez Cortázar del avance de actividades correspondiente al mes de septiembre, así como

el reporte de avance de cumplimiento de actividades del Calendario Anual de Actividades 2010 de la Junta Distrital 39 en el estado de México, visible de la foja 36 a la 40 del expediente en que se actúa.

6.- Oficio número DESPE/2328/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, visible a foja 41 del expediente en que se actúa.

7.- Correos electrónicos de fechas 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2010, enviados desde la cuenta higinio.luis@id39-mex.ife.org.mx, mediante los cuales remite la información respecto al avance de cumplimiento del Calendario Anual de Actividades 2010, así como los anexos relativos a los reportes de los meses de octubre y noviembre del grado de cumplimiento del Calendario Anual de Actividades 2010, visibles de la foja 42 a la 54 del expediente en que se actúa

8.- Cédula de evaluación Anual 2010 del factor Cumplimiento de actividades del C. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 39 en el estado de México, visible a foja 55 del expediente en que se actúa.

9.- Oficio número JLE/VE/558/10 de fecha 20 de octubre de 2010, signado por Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado México, dirigido al Lic. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el Estado de México, visible a foja 56 del expediente en que se actúa.

En el Capítulo Segundo numeral 9.2 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, se establece los requisitos y la forma en que se evaluara las actividades extraordinarias a los miembros del Servicio Profesional Electoral.

El artículo 44 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, establece:

***Artículo 44.** Podrá solicitar la evaluación de actividades extraordinarias, el personal de carrera que durante el ejercicio evaluado haya desempeñado, por un periodo mínimo de tres meses de manera oficial y continua, funciones correspondientes a otro cargo o puesto que forme parte del Servicio y que se encontrara vacante o sin titular.*

Esta autoridad considera importante citar el artículo 44 de los Lineamientos ya que establece el requisito indispensable para que la Dirección Ejecutiva pueda valorar actividades extraordinarias a un miembro del Servicio Profesional Electoral en su Evaluación del Desempeño.

Así también, el artículo 45 de los Lineamientos antes citados establece:

***Artículo 45.** La solicitud deberá presentarse por escrito ante la DESPE y deberá acompañarse de los documentos que consten que el desempeño de las funciones fue por al menos un periodo de tres meses y que atendió a una solicitud expresa de alguna autoridad del Instituto.*

El 23 de noviembre de 2010 mediante circular DESPE/020/10 la Dirección Ejecutiva solicitó a los Vocales Ejecutivos de Juntas Locales una lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos a su entidad, bajo el supuesto de que hayan realizado de manera oficial y continua funciones de otro cargo o puesto del Servicio

Profesional Electoral con el objetivo de que les fueran valoradas las actividades extraordinarias.

En relación a lo anterior, el 1 de diciembre de 2010, se recibió en esta Dirección Ejecutiva el oficio No. JLE/VE/VS/2076/10, firmado por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, C. Martín Martínez Cortazar y el C. Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, en el que se relacionan los nombres de los MSPE que realizaron actividades extraordinarias, y en esa lista no se menciona al Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, razón por la cual no se configuró en el esquema de evaluación, las actividades extraordinarias que refiere el inconforme.

La Dirección Ejecutiva anexa en copia simple los siguientes documentos:

1. Circular DESPE/020/10 de fecha 23 de noviembre de 2010, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual solicita a los Vocales Ejecutivos de Junta Local que informen a más tardar el 30 de noviembre de 2010, si en la entidad a su cargo hay miembros del Servicio Profesional Electoral que realizaron actividades extraordinarias, visible a foja 67 del expediente en que se actúa.
2. Oficio núm. JLE/VE/VS/2076/10 de fecha 1 de noviembre de 2010, signado por los CC. Martín Martínez Cortázar, Vocal Ejecutivo y Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario, ambos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, en el cual informan los nombres de los miembros del Servicio Profesional Electoral que desempeñaron actividades extraordinarias en dicha entidad, visible a fojas 68 y 69 del expediente en que se actúa.

De conformidad con lo señalado anteriormente, y de acuerdo con los soportes documentales presentados por el Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, se comprueba que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 estuvo encargado del despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 39 Distrito en el estado de México.

No obstante, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos antes citado señalan que para la valoración de actividades extraordinarias a un miembro del Servicio Profesional Electoral es necesaria la solicitud informando a la Dirección Ejecutiva sobre esta situación, la cual si se realizó sin señalar al inconforme.

Aunado a lo anterior, no se encontró ningún soporte documental en el que el inconforme haya solicitado la valoración de actividades extraordinarias en lo correspondiente a la evaluación del desempeño 2010, lo cual debió requerir a más tardar el 30 de noviembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de los Lineamientos para la evaluación correspondiente al ejercicio 2010, que a la letra señala:

La solicitud de evaluación de actividades extraordinarias deberá presentarse a la DESPE, a más tardar el 30 de noviembre de 2010, conforme lo señalan estos Lineamientos.

En conclusión, esta autoridad confirma el resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2010 del Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, ya que se no se comprueba que existió alguna solicitud por parte del inconforme o de sus superiores para la valoración de las actividades extraordinarias, requisito necesario de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones señaladas en el Dictamen de Resultados del Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el Estado de México, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Mtro. Higinio Alfonso Luis Morales, Vocal Ejecutivo del 39 Distrito en el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/06DTTO/MÉX/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Armando Lejarazo Cruz, Vocal Secretario del 06 Distrito en el Estado de México, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 3 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Armando Lejarazo Cruz, quien del 1 de enero al 15 de octubre de 2010 ocupó el cargo de Vocal Secretario del 11 Distrito en el Estado de México, actualmente adscrito en el 06 Distrito en esa misma entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

➤ **Competencias clave**, en los indicadores que se citan a continuación:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 1.1 Respetar las ideas y valores diferentes a los propios.
- 1.2 Cumple con los compromisos que establece.
- 1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética.
- 1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.
- 1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto
- 1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.
- 1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.
- 1.8 Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.
- 2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.
- 2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.
- 2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.
- 2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.
- 2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.
- 2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.
- 3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.
- 3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.

- 3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.
- 3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.
- 3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.
- 3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.
- 4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.
- 4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.
- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos.
- 4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.
- 4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos que trabaja.
- 4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

Todos ellos evaluados por el Lic. Nicolás García Granados, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el Estado de México, quien en ese momento fue su evaluador jerárquico.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Nicolás García Granados, mediante oficio núm. DESPE/0068/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor e indicadores señalados en párrafos anteriores.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio No. JDE11/VE/057/2012 de fecha 24 de enero de este mismo año, suscrito por el Lic. Nicolás García Granados, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el Estado de México, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 3 de noviembre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Armando Lejarazo Cruz, quien durante el periodo que se

evalúo se desempeñaba como Vocal Secretario del 11 Distrito en el Estado de México, actualmente Vocal Secretario del 06 Distrito en esa misma entidad, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor, comportamientos e indicadores referidos en el resultando X. Por tal razón esta Dirección Ejecutiva realiza el estudio de la presente inconformidad.

3. Para ello esta Dirección Ejecutiva establece los criterios jurídicos que han de regir esta resolución. Si las calificaciones objetadas resultan ser 1 (nunca) ó 2 (casi nunca), corresponderá a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, por lo que resulta aplicable el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, el cual dispone:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

Por el contrario si el miembro del Servicio presenta su inconformidad respecto de calificaciones de 3 (A veces) ó 4 (Casi siempre), le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores. Lo anterior en virtud de que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone al inconforme la carga de la

prueba para revertir dicha presunción. La afirmación anterior, tiene sustento en los artículos 5, 6 y 7 inciso j) del referido acuerdo, los cuales disponen:

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que esté en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE dentro de los diez días hábiles siguientes contados, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:

[...]

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Atento a estas premisas, se debe apreciar que el evaluado efectivamente haya expresado argumentos o razonamientos que se encuentren debidamente relacionados con las pruebas que ofrezca.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el estudio de la presente inconformidad.

4. En cuanto al factor **Competencias clave**, analizaremos primeramente los argumentos vertidos por el Lic. Armando Lejarazo Cruz, en lo que se refiere al factor de **Competencias clave**, después lo esgrimido por su evaluador y por último haremos el estudio correspondiente. Esto es así porque el inconforme ofrece argumentos en lo general por indicadores y no por comportamiento. En este factor el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

Me refiero a la competencia correspondiente, a la aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, y que en los multireferidos lineamientos, se establecen de la siguiente manera, en el artículo 35 de los mismos:

1.1 Respetar las ideas y valores diferentes a los propios.

1.2 Cumple con los compromisos que establece.

1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética.

1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.

1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto

1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.

1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.

1.8 Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

Los comportamientos a evaluar, devienen de un cumplimiento cabal y permanente de los mismos y que en caso de incumplimiento, el cual no puede ser parcializado, esto es, se cumplen o no se cumplen y cuya materialización se refleja en todas y cada una de las actividades llevadas a cabo a lo largo del período dos mil diez, por lo que la calificación señalada en el cuadro siguiente:

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento								Calificación
		1	2	3	4	5	6	7	8	
Nicolas Garcia Granados Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el Estado de México	Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral;	4	5	3	5	5	4	5	5	9.000
	Conocimiento del Instituto Federal Electoral	4	4	4	4	4	3	4	N/A	7.714
	Desarrollo personal y del equipo de trabajo	4	3	3	3	3	3	3	3	6.500
	Visión vinculada a la estrategia institucional	4	4	4	4	4	4	4	N/A	8.000
Calificación final del evaluador										7.804

No son acordes al trabajo realizado por el suscrito, ya que como se ha mencionado, estos son de cumplimiento permanente y al extremo de tal manera que la calificación a obtenerse es de cinco, y no de cuatro y tres como lo asiente el evaluador.

Por cuanto hace al rubro del Conocimiento del Instituto Federal Electoral,

2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.

2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.

2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.

2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.

2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.

2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.

2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

En mi función de Vocal Secretario de Junta Distrital desde el año de 1992 y que de manera constante he actualizado mi currículum académico, lo cual me ha permitido no solamente la permanencia en el cargo sino el hecho de que he obtenido en la escala de promociones en rango, llegando al número V, por lo que de manera por demás dolosa del evaluador, asigna al promovente una calificación sin motivación y sustento legal alguno, por lo que en este acto solicito a esa H. Autoridad resolutora, se requiera al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 11, el soporte documental en el que manifieste si en alguna ocasión, durante el período dos mil diez, el supuesto desconocimiento que se tiene de la Institución, haya motivado el inicio de procedimiento alguno y/u observación respecto de los trabajos llevados a cabo, como Vocal Secretario de esa Junta Distrital, y que en caso, de no fundar y motivar dichas calificaciones, estas sean modificadas, asignándome la máxima calificación esto es cinco, en cada uno de los rubros del Conocimiento del Instituto Federal Electoral.

Por cuanto se refiere al rubro de Desarrollo personal y del equipo de trabajo, la calificación por comportamiento corresponde a:

3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño

3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.

3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.

3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.

3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.

3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.

3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

Las calificaciones asignadas por el evaluador, no guardan relación alguna con el actuar del recurrente, ya que al obtener los resultados por demás óptimos y con el cumplimiento de los Indicadores de Eficiencia y Atributos de Calidad, estos se encuentran concatenados en el rubro de referencia, ya que, sería de analizar por parte de esa H. Autoridad resolutora, como es posible obtener calificaciones altas, sin que se atiendan o se desarrollen a cabalidad las competencias correspondientes al desarrollo personal y del equipo de trabajo, por lo que una vez más reitero la necesidad de que el Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital, soporte documentalmente el no cumplimiento de los comportamientos insertos en este rubro ya que su tarea como líder del equipo de trabajo, que debiera de ser la Junta Distrital, su obligación y/o comportamiento de liderazgo, lo llevaría a realizar los ajustes en tiempo, ya sea semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral y semestralmente, para señalar los posibles errores, omisiones, incumplimientos en los que incurran los integrantes de su equipo de trabajo, por lo que sí es el caso, solicito se requiera al Vocal Ejecutivo, el soporte documental, en el que conste alguno de los elementos del

incumplimiento y de la inobservancia de dichos criterios, por parte del promovente, y que dieran pauta a las calificaciones que son motivo de controversia y que de no ser así dichas calificaciones en cada uno de los rubros se modifiquen, asignándole la calificación más alta, esto es cinco.

Otro de los aspectos que son controvertidos se refieren son (sic) los de la Visión vinculada a la estrategia institucional:

4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.

4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.

4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.

4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.

4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.

4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

Tal y como se ha establecido, y particularmente en este rubro, si el cumplimiento de todas y cada una de las actividades asignadas a la Vocalía Secretarial, y que su cumplimiento fue evaluado por el superior normativo, tanto en el cumplimiento de actividades como en el logro individual, con una calificación de diez, y por otra parte el factor del logro del equipo también fue evaluado con diez, sería por demás trascendente saber y conocer bien a bien, la motivación y fundamentación que tiene el Vocal Ejecutivo del Distrito 11, para asignar las calificaciones que son recurridas y que no corresponden de manera

objetiva, imparcial y mucho menos legal y certera que debiera tener el susodicho, al plasmar las calificaciones, motivo de la controversia.

En este sentido solicito a esa H. Autoridad resolutora, requiera al Vocal Ejecutivo, el soporte documental ya sea de los extrañamientos, llamadas de atención y/o incumplimiento en los que haya incurrido el recurrente, y que dieran pauta al establecimiento de las bajas calificaciones que hoy son motivo de impugnación.

Al realizar esta afirmación se confronta con la ponderación realizada por los pares y subordinados y no corresponden con las establecidas por el Vocal Ejecutivo, quien en el desarrollo de sus funciones debió referir al suscrito propuestas si hubiese sido el caso para mejorar que a través de su ponderación consideró como una actitud con poca calidad.

Por lo que en caso contrario, se me da la razón y se modifique esta parte de las calificaciones, de tal manera que la calificación a alcanzar sea la máxima, esto es cinco en los subgrupos y se me otorgue el diez.

El inconforme ofrece como pruebas de su dicho las que se listan a continuación, mismas que relaciona con todos y cada uno de los hechos o motivaciones que menciona en su escrito de inconformidad:

- * Copia certificada de oficio de adscripción núm. SE-1117/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, mismo que dirige al inconforme, en el cual consta que a partir del 16 de octubre de 2010 fue readscrito al 06 Distrito en el Estado de México, para fungir como Vocal Secretario, documental que obra a fojas 0015 a 0016 del expediente que se analiza.

- * Copia certificada del Acta de entrega-recepción suscrita por el C. Miguel Ángel Manriquez Tafoya, quien ocupaba el cargo de Vocal Secretario del 06 Distrito en el Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2010, en la cual consta que dicho funcionario informó y entregó al inconforme la situación programática, situación presupuestaria, presupuesto para programas específicos, estados financieros, recursos financieros, recursos materiales, libros, manuales y publicaciones, existencias en Almacén, contratos diversos, inmuebles, archivos, caja fuerte, gasolina, sellos administrativos y oficiales, llaves de cerraduras, asuntos en cuestión de recursos humanos, observaciones de auditoría, transparencia y acceso a la información; así como otros hechos, documental que obra a fojas 0017 a 0023 del expediente que se analiza.

- * Copia certificada del Acta de entrega-recepción suscrita por el C. Miguel Ángel Manriquez Tafoya, quien ocupaba el cargo de Vocal Secretario del 06 Distrito en el Estado de México, de fecha 14 de octubre de 2010, en la cual consta que dicho funcionario informó y entregó al inconforme la situación programática, situación presupuestaria, presupuesto para programas específicos, estados financieros, recursos financieros, recursos materiales, Vehículos, libros manuales y publicaciones, existencias en Almacén, contratos diversos, inmuebles, archivos, caja fuerte, gasolina, sellos administrativos y oficiales, llaves de cerraduras, asuntos en cuestión de recursos humanos, observaciones de auditoría, transparencia y acceso a la información; así como otros hechos, documental que obra a fojas 0024 a 0029 del expediente que se analiza.

- * Copia certificada del Acuerdo del Desempeño elaborado el 29 de octubre de 2010, mismo que suscribieron el inconforme y el superior Normativo, Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, quien se desempeñaba como Vocal Secretario de la Junta Local en el Estado de México, actualmente Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Hidalgo, en el que constan las metas individuales asignadas al inconforme, la

descripción de la meta/actividad, el periodo de ejecución, las acciones comprometidas por el evaluado, la fecha de cumplimiento de las acciones y los recursos requeridos, documental que obra a fojas 0030 a la 0038 del expediente que se analiza.

- * Copia certificada de la Bitácora de desempeño, Metas y Actividades suscrito entre el inconforme y el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, que refleja información de abril a julio de 2010, en la cual se registra el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Acuerdo de Desempeño y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como el No. de meta o clave de la actividad con las que están vinculadas las acciones, el número o clave de la Meta/Actividad cumplida al 100%, el Registro de aspectos relevantes para la evaluación de la meta/actividad, el Registro de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Superior Jerárquico/Normativo al evaluado, el Registro de documentos de evidencia; documental que obra a fojas 0039 a la 0045 del expediente que se analiza.
- * Copia certificada de la Bitácora de desempeño, Metas y Actividades suscrito entre el inconforme y el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, que refleja información del mes de diciembre de 2010, en la cual se registra el cumplimiento de las acciones comprometidas en el Acuerdo de Desempeño y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como el No. de meta o clave de la actividad con las que están vinculadas las acciones, el número o clave de la Meta/Actividad cumplida al 100%, el Registro de aspectos relevantes para la evaluación de la meta/actividad, el Registro de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Superior Jerárquico/Normativo al evaluado, el registro de documentos de evidencia; documental que obra a fojas 0046 a la 0048 del expediente que se analiza.

Por su parte el evaluador mediante oficio No. JDE11/VE/057/2012 de fecha 24 de enero de 2012, recibido en la Dirección Ejecutiva el 25 de enero del año en curso, manifiesta lo que a la letra se indica:

En respuesta a su oficio No. DESPE/0068/2012, de fecha 10 de enero de 2012 y recibido en estas oficinas el día 13 de enero de 2012, en relación con la inconformidad presentada por el C. Armando Lejarazo Cruz, Vocal Secretario de este 11 Distrito del 1º de enero al 15 de octubre de 2010, en el Factor "Competencias Clave", 1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral; 2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral; 3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, y 4) Visión vinculada a la estrategia institucional, atentamente me permito realizar las siguientes motivaciones:

1.- Respecto a la Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

-1.1 Respeto las ideas y valores diferentes a los propios. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), por que considero que el evaluado observó un desempeño adecuado, más no sobresaliente toda vez que en varias ocasiones fue agresivo y obcecado con el suscrito, negándose a realizar actividades de apoyo para el cumplimiento y entrega de documentos en diversas instancias, argumentando que el suscrito tenía la obligación de darle gasolina para utilizarla en el vehículo personal, situación que como Vocal Secretario que era lógicamente no podía desconocer y pretender hacer uso de un recurso en contra de los lineamientos administrativos.

-1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética. Se asentó la calificación de 3 (a veces), a consideración del suscrito el evaluado no actuó con ética cuando descalifica la capacidad, disposición y conocimientos de quien se desempeñaba en ese momento como Enlace Administrativo Distrital,

argumentando que era muy tonta y no le podía ayudar. El evaluado no aplica el principio administrativo básico de que el Miembro del Servicio debe de cumplir los objetivos institucionales con los recursos humanos que se le asignen y además descalifica a su compañera, faltando a la ética y a la honestidad con que está obligado a conducirse.

-1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), como menciona en el párrafo anterior para el evaluado solo existía una persona con capacidad para poderle ayudar y por lo tanto descalificaba a los demás compañeros y era poco equitativo inclusive en su trato con el demás personal.

2.- Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

-2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), como evaluador considero que el evaluado tiene una actitud de desconocimiento de los fines del Instituto cuando se niega a apoyar al evaluador para elaborar oficios y hacer entrega de los datos solicitados por jueces y argumenta que ni tiene secretaria ni va a ir en su vehículo particular a hacer dicha notificación y que el suscrito podía hacer lo que quisiera. Desconoce lo que al respecto enuncia el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 145, párrafo 3 y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 58, párrafo 3.

-2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), del comportamiento del evaluado en cuanto a negarse a trabajar con alguna

otra persona dentro del personal de la propia Junta, se obstinó siempre en trabajar solo con una persona, argumentando que era la que él había capacitado y que era lo mejor, perdiendo él como Miembro del Servicio todo el conocimiento que pudiera tener sobre la estructura y funciones de la Junta Distrital y negarse a cumplir las instrucciones dadas por su superior jerárquico.

-2.3 Identifica el ámbito Institucional y geográfico en que impactan sus actividades. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), el evaluado no identifica el ámbito Institucional adecuadamente al presionar al evaluador a través de su Superior Normativo, quien solicita se le regrese la persona que el Vocal Secretario argumentaba que era la más calificada para el desarrollo del trabajo en la Vocalía Secretarial, siendo que en la plantilla de la Junta Distrital el Vocal Secretario no tenía asignado este personal y se debe apoyar para el desarrollo de sus actividades en sus propias capacidades y en el Enlace Administrativo Distrital.

-2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), al asignarse la persona que venía desempeñándose en la Vocalía Secretarial, para apoyar con personal de la Junta los trabajos del Módulo de Atención Ciudadana, el evaluado perdió la calidad en el desempeño de sus actividades y careció de criterio profesional al mantenerse obcecado en que esta persona no debía de estar asignada al MAC y si apoyándole a él en el desarrollo de sus actividades.

-2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre) desde que se presentó el caso comentado en el párrafo anterior, el evaluado orientó su trabajo al cumplimiento de sus fines y caprichos personales al insistir en trabajar solo con la persona que según él era la más capacitada.

-2.6 Fomenta en sus colaboradores relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto. Se asentó la calificación de 3 (a veces), en el momento en que el evaluado insiste en su postura de que esta persona siga trabajando en la Vocalía Secretarial desconociendo inclusive la importancia que el Secretario Ejecutivo le da al trabajo registral de las Juntas Distritales, no está respetando la estructura y funciones del Instituto y se empeña con el Superior Normativo en el afán de que esta persona regrese a la Vocalía Secretarial.

-2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), en su desarrollo laboral no solo no instruía o transmitía la información a sus colaboradores, si no que en varias ocasiones se trasladó a la Junta Local sin haber avisado a su Superior Jerárquico que lo haría, ya sea de forma verbal o escrita.

3.- Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

-3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), durante el periodo que se evalúa el evaluado no tuvo este comportamiento, ya que se empeñó en que una persona regresara a seguir trabajando en la Vocalía Secretarial y nunca en mejorar.

-3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), a consideración del suscrito, en mi calidad de evaluador, el evaluado no buscó oportunidades para mejorar durante 2010.

-3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros para incrementar sus capacidades. Se asentó la calificación de 3 (a veces), en ningún momento solicitó retroalimentación y asesoría ni de su Superior Jerárquico o compañeros y lo único que hizo fue divulgar que el Vocal Ejecutivo no lo apoyaba.

-3.4 Comparte conocimiento y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo. Se asentó la calificación de 3 (a veces), durante el periodo que se evalúa lo único que hizo el evaluado y ahora inconforme fue descalificar las capacidades de todos sus compañeros de la Junta, excepto la persona que según él era la mas capacitada.

-3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo. Se asentó la calificación de 3 (a veces), en el periodo que se evalúa el hoy inconforme no tuvo disposición para realizar retroalimentación alguna con los compañeros de trabajo.

-3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores. Se asentó la calificación de 3 (a veces), como Superior Jerárquico no tengo conocimiento que haya observado este comportamiento y al contrario a una compañera le dijo que ya no estaba en edad de estudiar y que mejor se fuera a su casa a cocinar.

-3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño. Se asentó la calificación de 3 (a veces), en este periodo el hoy inconforme careció de la capacidad de reconocer habilidades y experiencias en sus compañeros y solo se dedicó a descalificar.

-3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad. Se asentó la

calificación de 3 (a veces), durante el periodo de 2010 el evaluado no supo y no tuvo disposición para apoyar a sus compañeros y colaboradores.

4.- Visión vinculada a la estrategia Institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

-4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), al perder la capacidad de comunicarse con su Superior Jerárquico, el evaluado pierde de vista la estrategia Institucional y se dedica a querer de manera caprichosa que el Vocal Ejecutivo le asigne al personal que él quiere.

-4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), durante el periodo que se evalúa al obstinarse en contar en la Vocalía Secretarial con esta persona perdió de vista los objetivos de su puesto y la visión del propio Instituto, actuando de manera parcial al preferir a una compañera sobre los propios objetivos de la Institución.

-4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), desarrolló sus actividades con desgano y poco empeño, siendo que no logró ordenar el archivo Institucional como lo marcaban los lineamientos del área respectiva y considero que no tuvo disposición para el trabajo en equipo.

-4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), jamás observó un comportamiento sobresaliente y solo hizo lo necesario.

-4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), Durante el periodo que se evaluó el hoy inconforme no fue propositivo y solo se le fue el periodo en quejarse con los Vocales de otras Juntas y de la Junta Local.

-4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros del equipo que trabaja. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), durante 2010 el hoy inconforme no mostró iniciativa ni mucho menos capacidad de comunicación para con los miembros del equipo de trabajo.

-4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos. Se asentó la calificación de 4 (casi siempre), el inconforme pierde la visión e inclusive los objetivos del cargo que ocupa al tener como fijación el que se asigne a una persona en específico a la Vocalía Secretarial y en eso se fue todo el periodo evaluado.

[...]

Menciona en su escrito solo las calificaciones que le son favorables y no así las de sus pares, específicamente la Vocal del Registro Federal de Electores y de su colaboradora, Enlace Administrativo Distrital quienes lo evalúan con objetividad respecto a sus comportamientos en el periodo evaluado, por la convicencia y cotidianeidad del desarrollo laboral diario.

Para comenzar con el estudio lógico-jurídico de la presente resolución, es necesario retomar lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos de Evaluación, mismos que señalan que éste factor representa la evaluación cualitativa del desempeño del personal sujeto a evaluación. El factor está integrado por cuatro competencias:

- I. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral;
- II. Conocimiento del Instituto Federal Electoral;
- III. Desarrollo personal y del equipo de trabajo, y

IV. Visión vinculada a la estrategia institucional.

Para entrar de fondo al estudio de la presente inconformidad, es necesario señalar como se integra cada indicador con sus correspondientes comportamientos, por ello se transcribe el siguiente cuadro, previsto en el artículo 35 de los propios Lineamientos de Evaluación.

1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral.
1.1 Respetar las ideas y valores diferentes a los propios.
1.2 Cumple con los compromisos que establece.
1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética.
1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.
1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto.
1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.
1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.
1.8 Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

2. Conocimiento del Instituto Federal Electoral.
2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.
2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.
2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.
2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.
2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.
2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.
2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo.
3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.
3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.
3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.
3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.
3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.

3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.
3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.
3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

4. Visión vinculada a la estrategia institucional.
4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.
4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.
4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.
4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.
4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.
4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.
4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

Cada competencia se valora mediante comportamientos asociados a los principios y valores del Instituto, y no al cumplimiento de metas individuales y/o colectivas.

Los comportamientos de las cuatro Competencias Clave son valorados por el Superior Jerárquico, los Pares, los Subordinados y mediante la Autoevaluación. Las valoraciones de los Pares, los Subordinados y la Autoevaluación son obligatorias y se aplican previo a la evaluación del Superior Jerárquico. El Superior Jerárquico considera la valoración otorgada por los otros evaluadores a fin de emitir su juicio sobre los comportamientos del funcionario sujeto a evaluación, lo cual no significa que forzosamente el evaluador esté obligado a asentar calificaciones idénticas a las de sus pares o subordinados.

Realizando el análisis del escrito de inconformidad, se aprecia que el evaluado inconforme no ofrece argumento alguno por cada comportamiento de los indicadores que integran cada uno de los factores a evaluar, ya que simplemente se limita a agruparlos y esgrimir un argumento en lo general por comportamiento.

Así las cosas, en el caso del indicador de Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, manifiesta solamente que no son acordes al trabajo realizado por él, argumentando que dichos comportamientos son de cumplimiento permanente y al extremo.

En el caso del indicador Conocimiento del Instituto Federal Electoral, expresa que en su función de Vocal Secretario de Junta Distrital desde el año de 1992 constantemente ha actualizado su currículum académico, lo cual, desde su punto de vista, le ha permitido no solamente la permanencia en el cargo sino el hecho de haber obtenido promociones en rango, llegando al número V, considerando que su evaluador lo calificó de manera dolosa, asignándole una calificación desde su punto de vista sin motivación y sustento legal alguno; solicitando que esta Dirección Ejecutiva requiriera a sus superior Jerárquico, el soporte documental que demuestre si en alguna ocasión, durante el período 2010 mostró en su desempeño desconocimiento de la Institución y que haya motivado el inicio de procedimiento alguno y/u observación respecto de los trabajos que llevó a cabo, como Vocal Secretario de esa Junta Distrital, argumentos que en nada le benefician ni mucho menos acreditan el merecimiento de la máxima calificación.

Por otro lado en el indicador de Desarrollo personal y del equipo de trabajo, el inconforme se limita a señalar que las calificaciones que le asignó su evaluador no guardan relación con su actuar, considerando que al haber obtenido resultados óptimos en los indicadores de Eficacia y Atributos de Calidad del factor Logro individual, los mismos se encuentran concatenados con el factor por el que se inconforma, lo cual es un error, ya que este factor valora el desempeño del personal sujeto a evaluación en el cumplimiento de las metas individuales asignadas, evaluando la contribución individual al logro de los objetivos institucionales, mientras que el factor de Competencias clave representa la evaluación cualitativa del desempeño del personal sujeto a evaluación.

Por ello es conveniente aclararle al inconforme que el hecho de obtener calificaciones sobresalientes en un factor como lo es Logro individual y cumplimiento de actividades, no

refleja que su competencia también se sitúe en ese parámetro en el factor de Competencias clave.

Por otro último en el indicador de Visión vinculada a la estrategia institucional, de nueva cuenta el inconforme argumenta principalmente que debe de ser evaluado con la máxima calificación cada uno de los comportamientos de este factor por haber obtenido excelentes notas en el factor de Logro individual

En este sentido, se aprecia que el inconforme no esgrime ningún argumento ni prueba documental con las cuales acredite que es merecedor de la máxima calificación, en cada uno de los indicadores que integran el factor de competencias clave, mientras que a contrario sensu, su evaluador manifiesta las motivaciones que consideró en su momento, para otorgarle notas distintas a la máxima calificación en el factor en estudio, mencionando los hechos que lo llevaron a otorgarle las calificaciones que hoy impugna el inconforme.

Esto es así considerando que cada evaluación del desempeño lleva intrínseca un periodo de evaluación, que para el presente caso se considera exclusivamente el desempeño mostrado en el ejercicio 2010, esto es del 1 de marzo al 31 de diciembre de ese ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los propios Lineamientos de Evaluación, por lo cual, el hecho de que en ejercicios previos el inconforme quizá haya obtenido excelentes notas en su desempeño, sin saber si esto sea verdad, no significa que en el ejercicio evaluado de 2010, se haya seguido conduciendo igual.

Llama la atención de esta Dirección Ejecutiva, el hecho de que el inconforme mencione que se deberá de confrontar la ponderación realizada por pares y subordinados, toda vez que algunos de ellos coinciden con las calificaciones que le otorgó su evaluador jerárquico, incluso uno de ellos le otorga en muchos comportamientos calificaciones inferiores a las que asentó su evaluador, lo cual demuestra que el inconforme fue evaluado correctamente.

Por las razones expuestas con antelación, se determina que se deben de confirmar las calificaciones originalmente otorgadas al inconforme, en virtud de que el evaluador acredita las mismas y el inconforme no acreditó el merecimiento de calificaciones superiores a las obtenidas, prevaleciendo el dictamen de resultados que le fue notificado originalmente al inconforme.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman la totalidad de las calificaciones del factor competencias clave, en cada uno de sus comportamientos del Lic. Armando Lejarazo Cruz, Vocal Secretario del 06 Distrito en el Estado de México, evaluados por el Lic. Nicolás García Granados, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en ese mismo estado, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se confirma el dictamen de resultados individual que se dio a conocer al Lic. Armando Lejarazo Cruz mediante el SIISPE el pasado 30 de septiembre de 2011.

Tercero Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Armando Lejarazo Cruz, Vocal Secretario del 06 Distrito en el Estado de México y al Lic. Nicolás García Granados, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en esa misma entidad, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el MVZ. Noé Tello Sepúlveda, Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito en el estado de Michoacán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el

Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 18 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el MVZ. Noé Tello Sepúlveda, Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito en

el estado de Michoacán, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Competencias clave**, referente a las competencias “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral”, en el comportamiento 1.4; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral”, en los comportamientos 2.1, 2.3, 2.6 y 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo”, en los comportamientos 3.2, 3.6 y 3.8; y “Visión vinculada a la estrategia institucional”, en los comportamientos 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, evaluados por la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Michoacán, actualmente ocupa el mismo cargo en el Distrito 05 en el Distrito Federal (evaluadora par).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluadora, Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, mediante oficio núm. DESPE/0014/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha de 18 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió escrito de fecha 17 de enero de 2012 signado por la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 18 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad firmado por el MVZ. Noé Tello Sepúlveda, Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito en el estado de Michoacán, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

3. Esta Dirección Ejecutiva establece los criterios jurídicos que han de regir esta resolución. Si las calificaciones objetadas resultan ser 1 (nunca) ó 2 (casi nunca), corresponderá a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, por lo que resulta aplicable el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, el cual dispone:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema

Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

Por el contrario si el miembro del Servicio presenta su inconformidad respecto de calificaciones de 3 (A veces) ó 4 (Casi siempre), le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores. Lo anterior en virtud de que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone al inconforme la carga de la prueba para revertir dicha presunción. La afirmación anterior, tiene sustento en los artículos 5, 6 y 7 inciso j) del referido acuerdo, los cuales disponen:

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que estén en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE dentro de los diez días hábiles siguientes contados, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:

[...]

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Atento a estas premisas, se debe apreciar que el evaluado efectivamente haya expresado argumentos o razonamientos que se encuentren debidamente relacionados con las pruebas que ofrezca.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, referente **al factor competencias clave**:

En cuanto al factor **Competencias clave**, se analiza lo siguiente:

1.- Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral.

1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.

2.- Conocimiento del Instituto Federal Electoral.

2.1 Identifica, en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.

2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.

2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.

2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

3.- Desarrollo personal y del equipo de trabajo.

3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.

3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

4.- Visión vinculada a la estrategia institucional

4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.

4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.

4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.

4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

El inconforme señala en su escrito de inconformidad lo siguiente:

[...]

Como resultado de dicha tabla, me permito exponer mis siguientes inconformidades:

- 1. En la competencia correspondiente a la “Aplicación de los principios rectores del IFE” fui calificado con la calificación de “3” en el indicador número 4, lo que significa una calificación baja, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación de “5”, en razón de que en todas y cada una de las actividades realizadas con total y absoluto apego a los principios rectores del institutito.**
- 2. En la competencia correspondiente a “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” fue calificado con “3” en los indicadores 1, 3, 6 y 7 que son calificación baja, por lo que**

solicito que sean revalorados con la calificación "5", en razón de que cada una de mis acciones y actitudes referentes al conocimiento del Instituto son suficientes para desarrollar las actividades encomendadas.

- 3. En la competencia correspondiente a "Desarrollo personal y del equipo de trabajo" fue calificado con "3" en los indicadores número 2, 6 y 8, que significan calificaciones bajas, por lo que solicito sean revalorados con la calificación "5", en razón de que cada una de mis acciones y actitudes frente al equipo de trabajo de la junta distrital ejecutiva fueron y siguen siendo realizadas dentro de un marco de respeto, cooperación, inclusión, esmero y compañerismo institucional.*
- 4. En la competencia correspondiente a "Visión vinculada a la estrategia institucional" fui calificado con "3" en los indicadores números 2, 4, 5, 6 y 7 que son calificaciones bajas, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación "5", en razón de que cada una de mis acciones y actitudes referentes a la visión vinculada a la estrategia institucional fueron realizadas de manera profesional y apegados a los principios rectores del Instituto.*
- 5. Tomando como referencia la evaluación de los demás compañeros vocales en el mismo periodo, considero que las asignadas por esta compañera en particular son demasiado bajas y fuera de la realidad.*

El MVZ. Noé Tello Sepúlveda no presenta ningún soporte documental.

Por su parte, la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, señala lo siguiente:

[...]

En relación a la solicitud del C. Tello Sepúlveda, cabe destacar que la evaluación realizada por una servidora, no formó parte de la calificación obtenida por el mismo, pues como se indica en el artículo 37 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, esta es

obligatoria y se realiza previo a la evaluación del Superior Jerárquico, y solo representa un insumo que este último considera para emitir su juicio sobre los comportamientos del funcionario sujeto a evaluación. En el lineamiento no se precisa como por lo que podría inferirse que inclusive, el superior jerárquico puede considerarla, como pudo ser el caso.

A continuación fundo y motivo la evaluación otorgada. Como se indica en el artículo 36 del lineamiento en comento, cada competencia (que integra conocimientos, habilidades y actitudes) se valora mediante comportamientos, el lineamiento no precisa como se realiza la mediación de estos, en el tutorial presentado en el campus virtual en el curso virtual realizado para realizar el procedimiento de la evaluación, se plantea llevar un record de incidentes críticos ya sea en negativo o en positivo para asignar la calificación. Este fue uno de los insumos para la evaluación, sin embargo por la responsabilidad asignada en mi calidad de evaluadora, tome también en cuenta las siguiente consideración: El cumplimiento de metas tanto individuales como colectivas demandan contar con los conocimientos y habilidades requeridas para cumplir con los criterios y atributos establecidos, y estos aspectos son evaluados por superiores jerárquicos y normativos a través de los procedimientos definidos, apoyados en instrumentos tales como el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y demás evidencias objetivas, en este sentido dichos aspectos quedan fuera de la posibilidad e inclusive del ámbito de competencia de una servidora valorar, y en este sentido lo que se consideraron fueron las actitudes observadas de tal cuenta que mis apreciaciones se basaron en la observación y percepción de la suscrita, respecto de la convivencia laboral cotidiana.

Derivado de lo anterior asigne para la Competencia Clave, Aplicación de los Principios Rectores del Instituto Federal Electoral, la que se observa en los documentos referidos para la inconformidad. Cabe destacar que la calificación asignada de (3) en punto 1.4 en general se ha ponderado para efectos de evaluaciones de desempeño como "Lo Esperado", asignar 4 como lo hice en el aspecto 1.1 de dicha competencia alude a un comportamiento por arriba de lo esperado, muy bueno y un 5 como asigné a los aspectos 1.2 del mismo rubro alude a un desempeño excepcional.

Para las calificaciones de asignadas en el resto de las Competencias Clave, apliqué los mismos criterios.

Como comentario final, en el Boletín “La DESPE Comunica” No. 101 especial del 7 de junio de 2011 respecto al tema IV ¿Cómo lograr una evaluación objetiva? Invita a una profunda reflexión respecto de las competencias, en él se indica; “si la evaluación es objetiva, difícilmente un evaluado puede obtener siempre en todos los comportamientos de cada una de estas competencias”, de tal manera que da razón de ser a la evaluación de pares y subalternos en la medida en que el propósito es determinar áreas de oportunidad para el crecimiento personal y por ende institucional en la medida en que lo perfecto es perfectible.

En el marzo del contexto político actual muchas y muy variadas han sido las críticas hacia el quehacer institucional, fundadas o no, éstas nos convocan permanentemente a la reflexión acerca de que no basta hacer bien las cosas, la actitud es que cada vez debemos tratar de hacerlas mejor, y me parece que es desde esta perspectiva que este instrumento se ha rediseñado en esta participación de pares y subordinados para, como indica también el boletín y como se ha puesto de manifiesto en los más diversos espacios por esa dirección a su digno cargo, detectar y aprovechar áreas de oportunidad que nos fortalezcan.

La Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz no presenta ningún soporte documental.

De acuerdo con el artículo 13 de los Lineamientos para la Evaluación ejercicio 2010, el evaluador tiene la carga de la prueba sobre las calificaciones asignadas en el caso de 1 y 2 (reprobatorias), así como el evaluado debe de probar el merecimiento de calificaciones 3 y 4 (aprobatorias)-

Para el caso que nos ocupa, las calificaciones por las cuales se inconforma el MVZ. Noé Tello Sepúlveda son de 3 (A veces) por lo que de acuerdo con lo anterior, el tiene la carga de la prueba para acreditar la modificación de las calificaciones materia de la inconformidad.

Derivado de lo anterior, esta autoridad considera que el inconforme no prueba el merecimiento de la calificación de 5 (Siempre), ya que con su argumento expuesto, no es suficiente para probar dicha modificación, y aunado a lo anterior, no ofrece ningún soporte documental a fin de acreditar su dicho.

El artículo 40 de los Lineamientos de Evaluación señala que la calificación obtenida en cada competencia es la que otorga el Superior Jerárquico por lo que de acuerdo con lo anterior, la calificación asignada por los Evaluadores Pares y Subordinados no tiene ningún valor dentro de la ponderación en la calificación final, por lo que las calificaciones confirmadas o respuestas no modifican la calificación final de la evaluación del MVZ. Noé Tello Sepúlveda.

Asimismo el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación, señala que la evaluación del factor competencias claves representa una evaluación cualitativa del desempeño de personal evaluado, lo que significa que se evalúa comportamientos observados en su actividad diaria, por lo que cada evaluador puede tener una percepción distinta del desempeño.

En conclusión, de acuerdo con los argumentos expuestos por las partes, esta autoridad confirma las calificaciones otorgadas en los comportamientos 1.4 de la competencia Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral; 2.1, 2.3, 2.6 y 2.7 de la competencia Conocimiento del Instituto Federal Electoral; 3.2, 3.6 y 3.8 de la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo; y 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de la competencia Visión vinculada a la estrategia institucional del factor de Competencias clave correspondiente a la evaluación del desempeño 2010 del MVZ. Noé Tello Sepúlveda, Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito Electoral en el estado de Michoacán.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones del factor de Competencias Clave correspondientes a los comportamientos 1.4 de la competencia Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral; 2.1, 2.3, 2.6 y 2.7 de la competencia Conocimiento del Instituto Federal Electoral; 3.2, 3.6 y 3.8 de la competencia Desarrollo personal y del equipo de trabajo; y 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de la competencia Visión vinculada a la estrategia institucional, evaluada por la Lic. Sonia Malén Borrás Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 05 Distrito en el Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al MVZ. Noé Tello Sepúlveda, Vocal de Organización Electoral del 03 Distrito en el estado de Michoacán y a la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 05 en el Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Javier Estrada Chávez, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Michoacán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el

Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 18 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Javier Estrada Chávez, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Michoacán, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Competencias clave**, en lo referente a las denominadas “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en el comportamiento 1.5; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en el comportamiento 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en el comportamiento 3.1, 3.3 y 3.8; y en la “Visión vinculada a la estrategia Institucional” en el comportamiento 4.4; evaluadas por la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Michoacán, actualmente ocupa el mismo cargo en el 05 Distrito en el Distrito Federal (evaluadora par). Así como en las competencias que evaluó la C. Margarita Ayón García, Enlace administrativo del 03 Distrito en el estado de Michoacán (evaluadora subordinada), respecto de las competencias “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 1.2 y 1.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.3, 3.6 y 3.7 y en la “Visión vinculada a la estrategia Institucional” en lo relativo a los comportamientos 4.4 y 4.7.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a sus evaluadoras, Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz y C. Margarita Ayón García, mediante oficios núms. DESPE/0033/2012 y DESPE/0034/2012 ambos de fecha 10 de enero de 2012, notificados vía correo electrónico los días 12 y 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fechas 18 y 23 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibieron vía correo electrónico los escritos signados por la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz y la C. Margarita Ayón García, mediante los cuales remitieron dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 18 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Javier Estrada Chávez, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Michoacán, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez que se refirió lo anterior, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Competencias clave**, se analiza lo siguiente:

Con el objeto de resolver la presente inconformidad, a continuación se transcriben los argumentos del Lic. Javier Estrada Chávez:

[...]

1.- De la C. Sonia Marlén Borrás Cruz:

[...]

- 1. En la competencia correspondiente a la "Aplicación de los principios rectores del IFE" fui calificado con la calificación de "3" en el indicador número 5, lo que significa una calificación baja, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación de "5", en razón de que en todas y cada una de las actividades realizadas durante el periodo evaluado, durante el ejercicio 2010, fueron realizadas con total y absoluto apego a los principios rectores del instituto.**
- 2. En la competencia correspondiente a "Conocimiento del Instituto Federal Electoral" fue calificado con "3" en el indicadores 7 que es calificación baja, por lo que solicito que sean revalorados con la calificación "5", en razón de que cada una de mis acciones y actitudes referentes al conocimiento del Instituto son suficientes para desarrollar las actividades encomendadas.**
- 3. En la competencia correspondiente a "Desarrollo personal y del equipo de trabajo" fue calificado con "3" en los indicadores número 1, 3 y 8, que significan calificaciones bajas, por lo que solicito sean revalorados con la calificación "5", en razón de que cada una de mis acciones y actitudes frente al equipo de trabajo de la junta distrital ejecutiva fueron y siguen siendo realizadas dentro de un marco de respeto, cooperación, inclusión, esmero y compañerismo institucional.**

4. *En la competencia correspondiente a “Visión vinculada a la estrategia Institucional” fui calificado con “3” en el indicadores número 4 que es calificaciones bajas, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación de “5”, en razón de que cada una de mis acciones y actitudes referentes a la visión vinculada a la estrategia institucional fueron realizadas de manera profesional y apegados a los principios rectores del Instituto.*
5. *Tomando como referencia la evaluación de los demás compañeros vocales en el mismo periodo, considero que las asignadas por esta compañera en particular son demasiado bajas y fuera de la realidad.*

1.- De la C. Margarita Ayón García:

[...]

- 1.- *En la competencia correspondiente a la “Aplicación de los principios rectores del IFE” fui calificado con la calificación de “3” en los indicadores número 2 y 7, lo que significan calificaciones bajas, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación de “5”, en razón de que en todas y cada una de las actividades realizadas durante el periodo evaluado, durante el ejercicio 2010, fueron realizadas con total y absoluto apego a los principios rectores del instituto.*
- 2.- *En la competencia correspondiente a “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” fue calificado con “3” en los indicadores número 3, 6 y 7, que significan calificaciones bajas, por lo que solicito sean revalorados con la calificación “5”, en razón de que cada una de mis acciones y actitudes frente al equipo de trabajo de la junta distrital ejecutiva fueron y siguen siendo realizadas dentro de un marco de respeto, cooperación, inclusión, esmero y compañerismo institucional.*
- 3.- *En la competencia correspondiente a “Visión vinculada a la estrategia Institucional” fui calificado con “3” en los indicadores número 4 y 7 que son calificaciones bajas, por lo que solicito que sea revalorado con la*

calificación "5", en razón de que cada una de mis acciones y actitudes referentes a la visión vinculada a la estrategia institucional fueron realizadas de manera profesional y apegados a los principios rectores del Instituto.

4.- Tomando como referencia la evaluación de los demás compañeros vocales en el mismo periodo, considero que las asignadas por esta compañera en particular son demasiado bajas y fuera de la realidad.

[...]

El inconforme, no aportó documentos probatorios.

A continuación se transcriben los argumentos de las evaluadoras:

La Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Michoacán, actualmente ocupa el mismo cargo en el 05 Distrito en el Distrito Federal, manifestó lo siguiente:

[...]

Atendiendo lo instruido en su oficio No. DESPE/0034/2012 fechado el día 10 de enero del presente, y recibido en físico por una servidora vía mensajero el pasado día 12 de los corrientes, me permito informar sobre los fundamentos y motivaciones que derivaron en la evaluación realizada en mi calidad de par, al C. Javier Estrada Chávez, Vocal Secretario del 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de Michoacán.

En relación a la solicitud del C. Estrada Chávez, cabe destacar que la evaluación realizada por una servidora, no formó parte de la calificación obtenida por el mismo, pues como se indica en el artículo 37 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, esta es obligatoria y

se realiza previo a la evaluación del Superior Jerárquico, y solo representa un insumo que este último considera para emitir su juicio sobre los comportamientos del funcionario sujeto a evaluación. En el lineamiento no se precisa cómo por lo que podría inferirse que inclusive, el superior jerárquico puede no considerarla, como pudo ser el caso. (Énfasis añadido)

A continuación fundo y motivo la evaluación otorgada. Como se indica en el artículo 36 del lineamiento en comento, cada competencia (que integra conocimientos, habilidades y actitudes) se valora mediante comportamientos, el lineamiento no precisa como se realiza la medición de estos, en el tutorial presentado en el campus virtual en el curso virtual realizado para realizar el procedimiento de la evaluación, se plantea llevar un record de incidentes críticos ya sea en negativo o en positivo para asignar la calificación. Este fue uno de los insumos para la evaluación, sin embargo por la responsabilidad asignada en mi calidad de evaluadora, tome también en cuenta las siguiente consideración: El cumplimiento de metas tanto individuales como colectivas demanda contar con los conocimientos y habilidades requeridas para cumplir con los criterios y atributos establecidos, y estos aspectos son evaluados por superiores jerárquicos y normativos a través de los procedimientos definidos, apoyados en instrumentos tales como el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y demás evidencias objetivas, en este sentido dichos aspectos quedan fuera de la posibilidad e inclusive del ámbito de competencia de una servidora valorar, y en este sentido lo que se consideraron fueron las actitudes observadas de tal cuenta que mis apreciaciones se basaron en la observación y percepción de la suscrita, respecto de la convivencia laboral cotidiana.

Derivado de lo anterior asigne para la Competencia Clave, Aplicación de los Principios Rectores del Instituto Federal Electoral, la que se observa en los documentos referidos para la inconformidad. Cabe destacar que la calificación asignada de (3) en el punto 1.5 en general se ha ponderado para

efectos de evaluaciones de desempeño como “Lo Esperado”, asignar 4 como lo hice en el aspecto 1.3 de dicha competencia alude a un comportamiento por arriba de lo esperado, muy bueno y un 5 como asigné a los aspectos 1.1. y 1.2 del mismo rubro alude a un desempeño excepcional.

Para las calificaciones de asignadas en el resto de las Competencias Clave, apliqué los mismos criterios.

Como comentario final, en el Boletín “La DESPE Comunica” No. 101 especial del 7 de junio de 2011 respecto al tema IV. ¿Cómo lograr una evaluación objetiva? Invita a una profunda reflexión ética respecto de las competencias, en él se indica; “si la evaluación es objetiva, difícilmente un evaluado puede obtener siempre en todos los comportamientos de cada una de estas competencias”, de tal manera que da razón de ser a la evaluación de pares y subalternos en la medida en que el propósito es determinar áreas de oportunidad para el crecimiento personal y por ente institucional en la medida en que lo perfecto es perfectible.

En el marco del contexto político actual muchas y muy variadas han sido las críticas hacia el quehacer institucional, fundadas o no, éstas nos convocan permanentemente a la reflexión acerca de que no basta hacer bien las cosas, la actitud es que cada vez debemos tratar de hacerlas mejor, y me parece que es desde esta perspectiva que este instrumento se ha rediseñado en esta participación de pares y subordinados para, como indica también el boletín y como se ha puesto de manifiesto en los más diversos espacios por esa dirección a su digno cargo, detectar y aprovechar áreas de oportunidad que nos fortalezcan.

[...]

La C. Margarita Ayón García, Enlace Administrativo del 03 Distrito en el estado de Michoacán manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio No. DESPE/0033/2012, de fecha 10 de enero del presente año recibido por una servidora vía correo electrónico y posteriormente por escrito el pasado día 13 de enero de 2012, en el cual se me solicita presente ante esta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las motivaciones y soportes documentales que dieron origen a las calificaciones asignadas al C. Lic. Javier Estrada Chávez Vocal Secretario del 03 Distrito Electoral en el estado de Michoacán durante la evaluación anual de desempeño correspondiente al ejercicio 2010, por la cual quisiera comenzar haciendo de su conocimiento que es la primera evaluación que he realizado a lo largo de mis 20 años de labor dentro del Instituto Federal Electoral; 17 de estos como subordinada del mismo y que para ello como lo señala el estatuto del Servicio Profesional Electoral en su artículo 192, la DESPE emitirá los manuales guías y demás instrumentos para capacitar a los evaluadores acorde con los lineamientos, únicamente realice previo a dicha evaluación en el campus virtual durante el curso virtual realizado para el procedimiento de la evaluación y en el cual según mi apreciación la valoración para la asignación de la calificación se debe realizar de acuerdo a comportamientos motivados por incidentes de orden negativo o positivo, como lo marcan los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010. Los cuales son la base y el sustento en los cuales fundo y motivo la asignación de dichas calificaciones.

Los comportamientos observados por la suscrita respecto al desempeño del C. Lic. Javier Estrada Chávez dentro del entorno y desarrollo laboral, durante el día a día del periodo a evaluar, son la principal motivación respecto a la evaluación que me fue requerida practicar, en base a que en los lineamientos antes mencionados no se precisa el parámetro para la medición de los

comportamientos observados y es por ello que según mi apreciación de los sucesos ocurridos a lo largo del periodo 2010 y en calidad de evaluadora formulo mis calificaciones al hoy inconforme.

Por otra parte quisiera mencionar que otro de los aspectos de suma importancia y que me guiaron en las calificaciones asignadas es lo relativo a la responsabilidad del orden administrativo de la cual formo parte, ya si bien es cierto que los compromisos y actividades de orden jurídico que el C. Vocal Secretario de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Michoacán desarrolla fueron cumplidas durante el ejercicio evaluado, es en el área administrativa en la cual delego mayor responsabilidad por falta de atención en ciertos aspectos para el desarrollo de las actividades diarias.

Por las cuales y con la única intención de que estas actividades sean cubiertas en Pro de un mejor desarrollo laboral señalo en la evaluación con el carácter de (a veces), sin que sea esto motivo por parte de mi persona de situación personal alguna o de buscar evidenciar en nada el trabajo de mi superior jerárquico.

[...]

Es importante señalar que las evaluadoras no aportaron documentos probatorios.

Una vez que se transcribieron los argumentos del inconforme y de las evaluadoras, esta autoridad resolutora considera que el factor Competencias Clave, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación ejercicio 2010 en los artículos 32 al 41, no es susceptible de reposición por lo siguiente:

El factor Competencias Clave tiene como objeto de valoración los aspectos cualitativos del desempeño de los miembros del Servicio, y se integra por comportamientos relacionados con los principios y valores institucionales.

Dichos comportamientos son valorados por los evaluadores pares, los subordinados - entendiéndolo que se trata de una apreciación sobre el desempeño del miembro del Servicio. Una vez que éstos emiten su valoración, el Superior Jerárquico puede considerarla o no para emitir la calificación final del Factor.

Cabe subrayar que la valoración o apreciación que emiten los evaluadores pares y subordinados, puede proporcionar al Superior Jerárquico elementos que le permitan formar un criterio respecto de los conocimientos, habilidades, aptitudes y áreas de oportunidad en el desempeño real y cotidiano del miembro del Servicio evaluado; sin embargo, no constituye una condición *sine qua non* para la integración de la calificación final.

Por tal razón, no es procedente reponer la evaluación, ya que aún y cuando se solicitará la reposición de las valoraciones que asignaron las evaluadoras, no cambiaría la calificación final del factor Competencias Clave, y dado que el Lic. Javier Estrada Chávez no se inconformó por el resultado final, se confirman las valoraciones que asignaron las evaluadoras en los distintos comportamientos que integran el Factor Competencias Clave, ya que únicamente representan opiniones respecto del desempeño del funcionario.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones del Factor de Competencias Clave, en las denominadas: “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en el comportamiento 1.5; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en el comportamiento 2.7; “Desarrollo Personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.1, 3.3 y 3.8; y en la “Visión vinculada a la estrategia Institucional” en el comportamiento 4.4, evaluadas por la Lic.

Sonia Marlén Borrás Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 05 Distrito en el Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se confirman las calificaciones del Factor de Competencias Clave, en las denominadas: “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 1.2 y 1.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.3, 3.6 y 3.7 y en la “Visión vinculada a la estrategia Institucional en lo relativo a los comportamientos 4.4 y 4.7, evaluadas por la C. Margarita Ayón García, Enlace administrativo del 03 Distrito en el estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando tres de esta resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Javier Estrada Chávez, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Michoacán; a la Lic. Sonia Marlén Borrás Cruz, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 05 Distrito en el Distrito Federal y a la C. Margarita Ayón García, Enlace administrativo del 03 Distrito en el estado de Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Ing. Salvador García Medina, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Nayarit, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el

Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 28 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió vía correo electrónico, escrito de inconformidad signado por el Ing. Salvador García Medina, Vocal de Capacitación

Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Nayarit, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor y comportamientos:

- **Competencias clave**, en lo referente a las denominadas “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8; y en la “Visión vinculada a la estrategia institucional” en los comportamientos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 evaluadas por el C. Jorge Enrique Cobian Ruelas, enlace administrativo del 02 Distrito en el estado de Nayarit (evaluador subordinado).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, C. Jorge Enrique Cobian Ruelas, mediante oficio núm. DESPE/0032/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado vía correo electrónico el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en el párrafo anterior.

XI. Es preciso mencionar que en la Dirección Ejecutiva, no se recibió respuesta de la petición que se formuló al C. Jorge Enrique Cobian Ruelas, respecto de los soportes documentales y argumentos en los que fundamenta las calificaciones que asignó al inconforme.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 28 de octubre de 2011 se recibió vía correo electrónico el escrito de inconformidad signado por el Ing. Salvador García Medina, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Nayarit, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. Con el objeto de resolver la presente inconformidad, a continuación se transcribe el escrito del Ing. Salvador García Medina:

[...]

...me permito solicitar respetuosamente, se considere una revaloración de los resultados de evaluación, que me fueron dados a conocer el pasado 21 de

octubre del presente, en el rubro de competencias claves, específicamente en lo que se refiere a las ponderaciones otorgadas en calidad de evaluador subordinado el C. JORGE ENRIQUE COBIAN RUELAS, que se desempeña como enlace administrativo de esta 02 Junta Distrital Ejecutiva; en virtud de considerar que son un agravio a mi desempeño las calificaciones que me fueron asignadas, y que promedian el 6.830 de calificación.

Es de señalar que dicho resultado me parece muy bajo, y no corresponde a la realidad, al grado de contrastar significativamente con las evaluaciones otorgadas por otros evaluadores subordinados, evaluadores pares, así como el evaluador normativo y el superior jerárquico, como se observa en las cédulas de evaluación anexas.

Respetuosamente puedo asegurar que invariablemente el actuar de quien suscribe ha sido alineado a los principios rectores, así como a la visión y misión de nuestro Instituto, y en todo alineado a los principios rectores, así como a la visión y misión de nuestro Instituto, y en todo momento, observando un comportamiento y desempeño, profesionales.- Sirva este escrito de inconformidad para afirmar la voluntad de confrontar dentro del contexto de trabajo situaciones que no se apeguen a los principios rectores institucionales.- Asimismo, considero importante señalar, que mi trato hacia los compañeros de Juntas, tanto local como distritales ha sido siempre respetuoso, serio, buscando siempre el logro de objetivos, el cumplimiento de las metas y fines de nuestro Instituto, lo cual tiene que ver con conceptos evaluados.

Ahora bien, sobre el rubro de conocimientos relacionados con el Instituto, como es lo relacionado a su estructura, fines, funciones, ámbito institucional y geográfico, responsabilidades del puesto entre otras, debo señalar que nunca se me ha hecho un llamado de atención por falta de conocimiento de lo anterior; ni he sido objeto de apercibimiento por falta

alguna, ni de los equipos de trabajo que he coordinado, en los que siempre he procurado fomentar el respeto a esta gran Institución.

En cuanto al desarrollo personal, permanente, he asumido una actitud positiva y disposición a las políticas de mejora y de superación personal, como lo demuestra mi participación en cursos de preparación, como ejemplo señaló la participación en el “Seminario sobre Derecho Electoral”, los que he aprobado satisfactoriamente, así como los que forman parte del programa de formación, desarrollo y actualización del propio servicio profesional electoral, como se puede constatar en mi expediente personal. Anexo copia de dos de los últimos resultados obtenidos en los mismos.

Respecto de mi sentido colaborativo, puedo afirmar que es demostrable, en virtud de mi permanente disposición para participar en los trabajos del Instituto, y particularmente me referiré a actividades coordinadas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como es el caso de mi participación en el curso taller para el diseño de la estrategia de promoción de la participación ciudadana durante el mes de octubre del presente; Curso-Taller “Reclutamiento y Selección de Personal”; y enfatizo mi participación voluntaria en el taller de Examen y Entrevista de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, durante el mes de octubre precisamente del ejercicio 2010, llevado a cabo en la ciudad de México. Anexo copia de reconocimientos recibidos en el año en cuestión.

Sobre el rubro que se refiere a la visión vinculada a la estrategia institucional, debo señalar que he puesto especial empeño en cumplir con las tareas encomendadas, sensibilizando a mis colaboradores y aliados estratégicos para lograr cubrir las metas propuestas, como son los talleres “Semillas de Ciudadanía” del Modelo Educativo para la Participación Democrática, dirigidos a aliados multiplicadores, además de encabezar, como

líder del proyecto, el apoyo y colaboración de los vocales de esta junta distrital.

[...]

El inconforme aportó las siguientes pruebas:

- Reconocimiento que la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral otorgó al inconforme, por su asistencia y participación al Seminario sobre Derecho Electoral, visible a foja 005 del expediente en que se actúa.
- Certificado que otorgaron el Instituto Federal Electoral y la Agrupación de Capacitadores y Educadores de México, al inconforme por su participación en el Curso-Taller “Reclutamiento y Selección de Personal”, visible a foja 006 del expediente en que se actúa.
- Constancia que otorgó al inconforme la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit y el Instituto Federal Electoral, por participar en los cursos talleres “Derechos Humanos, Equidad y Perspectiva de Género” y “Derechos Humanos y Violencia”, visible a foja 007 del expediente en que se actúa.
- Reconocimiento que otorgó al inconforme el Instituto Federal Electoral a través de la DECEyEC, por participar en los trabajos de revisión y análisis de los documentos normativos y materiales didácticos durante el taller “Entrevista”, visible a foja 008 del expediente en que se actúa.
- Reconocimiento que otorgó la Universidad Autónoma de Nayarit al inconforme, por impartir la conferencia “El IFE, la estructura y sus funciones”, visible a foja 009 del expediente en que se actúa.

- Dictamen de resultados de la Evaluación 2010, visible de la foja 0010 a la 0020 del expediente en que se actúa.

Por lo que se refiere a la petición que se hizo al evaluador C. Jorge Enrique Cobian Ruelas, mediante oficio DESPE/0032/2012, es preciso mencionar que no dio contestación al mismo, sin embargo, se analizaron las motivaciones que asentó en las cédulas de evaluación y no se acreditó que hubiera evaluado mal al inconforme.

Por otra parte, es importante señalar que de conformidad con lo que establecen los artículos 34 al 41 de los Lineamientos para la Evaluación ejercicio 2010, el Factor Competencias Clave, evalúa las cualidades de los miembros del Servicio en su desempeño, y los comportamientos que integran este factor, son valorados en un primer momento por los evaluadores Pares, los Subordinados y mediante la autoevaluación. Una vez que éstos emiten su valoración, entendiendo a esta como una apreciación del desempeño del miembro del Servicio al que están evaluado, el Superior Jerárquico la considera si lo cree conveniente y emite la calificación final del Factor que es la única que tiene un valor numérico.

La valoración o apreciación que emiten los evaluadores pares y subordinados, es con el fin de proporcionar al Superior Jerárquico elementos suficientes que le permitan formar un criterio respecto de los conocimientos, habilidades, aptitudes y áreas de oportunidad en el desempeño real y cotidiano del miembro del Servicio evaluado, esto genera una retroalimentación y define acciones de mejora en su desempeño.

De lo anterior, se concluye que la calificación final del Factor Competencias Clave corresponde al Superior Jerárquico, por lo que en este caso, el inconforme obtuvo como resultado final 10:00, lo cual significa que la valoración que hizo el C. Cobián Ruelas en su calidad de evaluador subordinado no lo afectó, simplemente fue una opinión del desempeño

del inconforme, razón por la cual se confirman las calificaciones que asignó el evaluador al inconforme en este factor.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones del factor de Competencias Clave, específicamente en las denominadas “Aplicación de los principios rectores del IFE” en los comportamientos 1.1 al 1.8; “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” en los comportamientos 2.1 al 2.7; “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.1 a 3.8 y en “Visión vinculada a la estrategia institucional” en los comportamientos 4.1 a 4.7, evaluadas por el C. Jorge Enrique Cobian Ruelas, Enlace administrativo del 02 Distrito en el estado de Nayarit, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Ing. Salvador García Medina, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Nayarit y al C. Jorge Enrique Cobian Ruelas, Enlace administrativo en la misma Junta Distrital, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/09DTTO/PUE/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Pedro Brindis Linarte, Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Puebla, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 4 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Pedro Brindis Linarte, quien del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 ocupó el cargo de Vocal Secretario del 11 Distrito en el estado de Puebla, actualmente adscrito al 09 Distrito en esa misma entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

➤ **Competencias clave**, en los indicadores que se citan a continuación:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 1.1 Respetar las ideas y valores diferentes a los propios.
- 1.2 Cumple con los compromisos que establece.
- 1.3 Actúa con justicia, honestidad y ética.
- 1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.
- 1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto
- 1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.
- 1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.
- 1.8 Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

En todos estos comportamientos obtuvo calificación de 2 (casi nunca).

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.
- 2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades.
- 2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.

En estos comportamientos obtuvo calificación de 3 (A veces).

- 2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, en donde fue calificado en el parámetro de 2 (casi nunca)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.
- 3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.
- 3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.
- 3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.
- 3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.
- 3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

- 3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.

En estos comportamientos obtuvo calificación de 2 (Casi nunca).

- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

En este comportamiento obtuvo la calificación de 1 (Nunca).

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos que trabaja.

- 4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

En estos comportamientos obtuvo calificación de 3 (A veces).

Todos ellos evaluados por el Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, quien en ese momento fue su evaluador jerárquico.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Oscar del Cueto Morales, mediante oficio núm. DESPE/0069/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 27 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. Oscar del Cueto Morales, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Pedro Brindis Linarte, quien durante el periodo evaluado se desempeño como Vocal Secretario del 11 Distrito en el estado de Puebla, actualmente adscrito al 09 Distrito en esa misma entidad, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor, comportamientos e indicadores referidos en el resultado X. Por tal razón esta Dirección Ejecutiva realiza el estudio de la presente inconformidad.

3. Primeramente esta Dirección Ejecutiva establece los criterios jurídicos que han de regir esta resolución. Si las calificaciones objetadas resultan ser 1 (nunca) ó 2 (casi nunca), corresponderá a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, por lo que resulta aplicable el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, el cual dispone:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

Por el contrario si el miembro del Servicio presenta su inconformidad respecto de calificaciones de 3 (A veces) ó 4 (Casi siempre), le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores. Lo anterior en virtud de que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone al inconforme la carga de la prueba para revertir dicha presunción. La afirmación anterior, tiene sustento en los artículos 5, 6 y 7 inciso j) del referido acuerdo, los cuales disponen:

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que esté en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE dentro de los diez días hábiles siguientes contados, a partir del primer día hábil siguiente de la

publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:

[...]

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Atento a estas premisas, se debe apreciar que el evaluado efectivamente haya expresado argumentos o razonamientos que se encuentren debidamente relacionados con las pruebas que ofrezca.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

4. Para estar en posibilidades de emitir una resolución clara y objetiva, se analizarán los argumentos esgrimidos por el inconforme y por el evaluador separándolos por indicadores, con sus respectivos comportamientos.

En lo referente al indicador 1 identificado como ***Aplicación de los principios rectores del IFE***, el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

En consecuencia, me referiré en primer lugar a la competencia clave relacionada con la “Aplicación de los principios rectores del Instituto

***Federal Electoral”**, en los ocho comportamientos que integran este factor en nivel de frecuencia en todos los casos fue, casi nunca y puntuación dos, desafortunadamente en muchas de las ocasiones no es posible conocer los elementos que sirvieron de base para justificar una puntuación de esta naturaleza, en la que sin lugar a dudas se pierde de vista toda objetividad e incluso el propósito de la evaluación, por parte del evaluador, partiendo del supuesto de que, si un miembro del Servicio Profesional no observa sólo uno de los principios rectores, simple y sencillamente no es posible que pertenezca al Instituto; siempre se ha señalado que los principios deben observarse de manera puntual e integral y no sólo de manera parcial, por consiguiente reitero desconozco los argumentos señalados en la evaluación, pero algo que no debe pasar por alto, es que en este caso, el evaluador como responsable de Junta Distrital, en un momento u otro, era su obligación, comunicar al evaluado alguna situación anómala, sobre la inobservancia de cualquiera de los principios y no tal sólo al evaluado, sino que además a otra instancia, de lo contrario si él se percató de alguna irregularidad y omitió hacerlo, entonces no estaría cumpliendo de manera adecuada con su responsabilidad.*

Por consiguiente estoy totalmente convencido que la evaluación se realiza sin observar los principios de certeza y objetividad, como también estoy convencido de la responsabilidad, de los alcances de cada uno de los principios que nos rigen y del compromiso que implica ser parte de esta Institución, de ahí, también la seguridad de que no existe violación alguna a uno sólo de los principios, si no mas bien la evaluación se lleva a cabo sin realizar una valoración precisa de cada uno de los parámetros, que definen cada comportamiento.

Ofrece como pruebas las listadas a continuación:

- * Dictamen individualizado de Resultados de la Evaluación Anual 2010, pertenecientes al inconforme, documental que obra a fojas 006 a 0012 del expediente que se analiza.

- * Acuerdo de Desempeño para la Evaluación del Ejercicio 2010, de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito entre el inconforme, el Superior Normativo y el Superior Jerárquico, mismo que señala el número de la meta/actividad, la Descripción de la meta/actividad, el periodo de ejecución marcando fecha de inicio y de término, las acciones comprometidas por el evaluado para el cumplimiento de dichas actividades, la fecha de cumplimiento de las acciones y los recursos requeridos, del cual se desprende que el único compromiso por parte del evaluador, en su calidad de Superior Jerárquico, era proveer los elementos necesarios para el seguimiento de las metas individuales, colectivas y actividades individuales, y coordinar y supervisar que el cumplimiento de actividades se realice en los tiempos establecidos para cada una de ellas, documental que obra a fojas 0013 a 0022, del expediente que se estudia.

- * Bitácora de Desempeño Metas y Actividades suscrita entre el evaluado Pedro Brindis Linarte y su evaluador normativo, quien le calificó el logro individual y el cumplimiento de actividades, factores distintos por el que se está inconformando, documental que obra a fojas 0023 a 0031 del expediente que se analiza.

Por su parte, el evaluador manifiesta por este comportamiento lo siguiente:

[...]

En cuanto a la calificación asignada al inconforme en el rubro de la competencia "Aplicación de los Principios rectores del Instituto Federal Electoral" considere que le correspondía el nivel de frecuencia "casi nunca", que corresponde a una calificación de 2, por las siguientes razones:

Debido a que lo que se busca con este factor es que el evaluado ajuste su comportamiento al Código de Ética del Instituto Federal Electoral, pues con el nuevo modelo de evaluación que no solo se constriñe a resultados se busca una modificación ética en el comportamiento del miembro del servicio profesional y no solamente cumplir (y dar seguimiento) metas y actividades. Esto que es substancial se reconoce en los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del servicio profesional, inclusive para poder acreditarlos como "incidente crítico" no fue posible observar en el inconforme durante el periodo evaluado de 2010, para lo cual expongo lo siguiente:

Por falsas acusaciones, el 21 de octubre del año 2010, el Licenciado Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en calidad de autoridad instructora acordó instruirme procedimiento administrativo para la determinación de sanción, asignándole el número de expediente PA-JLP-06/10. Es de mencionar que el 16 de diciembre de 2010, se resolvió el asunto, señalando en el primer resolutivo que "...no existen elementos suficientes para determinar responsabilidad en contra del C. Oscar del Cueto Morales...". Sin embargo, durante la secuela del procedimiento el hoy inconforme tuvo desafortunadas intervenciones que quedaron asentadas en el expediente que desde ahora ofrezco como evidencia de mi proceder en la evaluación (ver páginas 10, 12, 13, 10, 20, 24, 32, 34, 70 último párrafo, entre otras del expediente en cita). En relación al asunto motivo de procedimiento administrativo para determinar sanciones, el Licenciado Pedro Brindis Linarte desconociendo el contenido ético y jurídico de los principios rectores que orientan nuestro actuar, el 06 de julio de 2010, suscribió el oficio VSD/0906/2010 dirigido al entonces Vocal Ejecutivo Local comunicándole información sin tener pleno conocimiento de los hechos y pidiendo una intervención fuera de todo marco jurídico, llegado al extremo de actuar por mera creencia (ver primer párrafo de la segunda foja del oficio en comento),

sin lugar a dudas, este comportamiento a la luz del pensamiento plasmado en su escrito de inconformidad dan materia para que no pertenezca al Instituto. Hace alarde de un desconocimiento pleno del principio de legalidad y objetividad al pasar por alto lo que bien señalan los artículos 145.3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 236 último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; mas aun le pide al Vocal Ejecutivo que realice gestiones, totalmente fuera de la ley, sin motivación ni fundamentación revelando una completa ignorancia legal.

El 13 de julio del año 2010, el inconforme manda un alcance al Vocal Ejecutivo Local (VSD/0918/2010) confirmando una vez más la falta de observación de los principios rectores que norman la función electoral y que son orientadores de nuestro actuar diario en esta Institución.

Ante esta situación extraordinaria y al no ejecutar una conducta digna de un funcionario del Servicio Profesional ajustada a los principios rectores de nuestra función, no deja lugar a dudas para otorgarle la calificación que según el inconforme no sabe la razón de su origen.

El suscrito llevo al extremo de reservarse el derecho para proceder en contra del hoy inconforme (ver página 24 último párrafo de la prueba exhibida con este escrito).

Ofreciendo como pruebas las que se relacionan a continuación:

- * CD que contiene los siguientes archivos:
 - Un archivo denominado "Oficio_VED_01_36_2012_Contestación_DESPE_OCM.PDF", el cual contiene diversos documentos los cuales se enumeran a continuación:

- 1) Oficio No. VED/0136/2012, por medio del cual el Lic. Oscar del Cueto Morales presenta las motivaciones y soportes documentales que sirvieron de base para asignarle calificaciones durante el ejercicio 2010 al inconforme Lic. Pedro Brindis Linarte, mismo que se integra de 8 páginas.
- 2) Hoja 1 de la resolución recaída al Procedimiento Administrativo incoado en contra del Lic. Oscar del Cueto Morales identificado con el número PA-JLP-06/10.
- 3) Oficio VSD/0906/2010 de fecha 6 de julio de 2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte, cuando se desempeñaba como Vocal Secretario de esa Junta Distrital, mismo que está dirigido al Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, actualmente adscrito a la Junta Local en el estado de Colima, que se integra de dos páginas, en el cual consta lo que a la letra se indica:

El día de hoy 6 de junio (sic) del año en curso, compareció el Ciudadano Ramses Braulio Rodríguez Martínez, persona que se encuentra presentando su servicio social en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para presentar un escrito del cual se desprenden situaciones que aunadas con el documento que le fue remitido el día 29 de junio, presuntamente pueden constituir hechos de una denuncia o queja en contra del Vocal Ejecutivo de esta Junta Distrital Ejecutiva, por supuestas amenazas e intimidaciones al personal que se encuentra laborando en esa área.

Por otra parte le comunico, que en esta fecha no realizó su servicio social, manifestándome que como de costumbre se presentó a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva, sin embargo, le fue impedido el acceso por el oficial ciudadano Severino Gaspar Castillo quien le expresó que por instrucciones del Vocal Ejecutivo, no podía ingresar y que en ese momento le mostró un documento en el cual estaba la indicación.

Esto último lo constate personalmente con el elemento de seguridad, quien efectivamente me mostró un memorándum fechado el día de hoy y firmado por el Licenciado Oscar del Cueto Morales, además de manifestarme que había recibido la indicación de que no se permitiera el acceso a las instalaciones de la Junta al Ciudadano Ramses Braulio Rodríguez Martínez.

Ante los acontecimiento que se señalan en ambos documentos, le solicito de manera respetuosa se de un seguimiento puntual a fin de esclarecer esta situación, que de una u otra forma repercute en el clima laboral, así como en el desempeño de las actividades por parte del personal de la Junta Distrital.

Así mismo, no debe perderse de vista que la presentación del servicio social, en el caso de esta persona tiene su origen en una relación interinstitucional y no meramente personal para prescindir sin justificación alguna, así lo creo, de los servicios de una persona, ya que en todo caso, debe comunicarse a la institución de donde proviene, pero ante todo con los elementos que acrediten las razones por las cuales se les

suspende la realización del servicio social; de tal forma que no se vulneren sus derechos como persona o como estudiante de una institución educativa.

Finalmente solicitarle en la medida de lo posible se realicen las gestiones ante una de las Juntas Distritales con cabecera en esta ciudad capital, para que el Ciudadano Ramses Braulio Rodríguez Martínez concluya con la presentación del servicio social e incluso puede considerarse la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva que usted dignamente preside, con el fin de no trasgredir sus derechos o en su defecto se tomen las previsiones correspondientes.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar

ATENTAMENTE
VOCAL SECRETARIO

LIC. PEDRO BRINDIS LINARTE

- 4) Escrito S/N de fecha 6 de julio de 2010, suscrito por el C. Ramses Baulio Rodríguez Martínez prestador de Servicio Social en el 11 Distrito en el estado de Puebla, dirigido al Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, con atención al Mtro. Ignacio Mejía López, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Puebla, mismo que se integra de dos páginas, en el cual consta lo que a la letra se indica:

Mi nombre es Ramses Braulio Rodríguez Martínez y doy a conocer mi domicilio en Plaza del sol N. 16 Colonia Loma Bella de esta ciudad por que dado lo sucedido, no puedo mencionar el de la 15 poniente 1517 Colonia Santiago en donde actualmente me desempeño como prestador de servicio y por lo mismo, vengo a hacer de su conocimiento los siguientes hechos, ya que considero afectados mis derechos como persona y prestador del servicio social. El día de ayer 05 de julio, el L.A.E. Oscar del Cueto Morales Vocal Ejecutivo de esta Junta me informó que era mi último día como prestador de servicio social y me retiró la credencial que me identificaba como prestador del servicio social sin ninguna explicación de por medio, sólo argumentó que se me había dado otra oportunidad y que la había desaprovechado y que por sí no sabía, él tenía ojos en todas partes y que estaba enterado de lo que andaba diciendo a sus espaldas.

Hago mención de que a mi parecer esto es consecuencia del documento presentado por la Lic. Liliana Ramírez Hernández quien trabaja en la Vocalía de Capacitación en donde se dan a conocer muchas cosas en que se denuncian las amenazas de que fui objeto por parte del Licenciado Oscar el 10 de junio ya que el mismo me llamó a su oficina acusándole de sustraer información de la máquina de Erika Ivonne Ronquillo Avendaño quien colaboraba en la vocalía y aunque yo le dije en muchas ocasiones que esa no había sido mi intención, el me siguió acusando y me presionó mucho para que le dijera que la Lic. Liliana me había dado la orden de sacar esa información para cosas que yo ni conocía y que si no le decía me iba a sacar del servicio y también iba a mandar un oficio a mi escuela.

Es cierto que vi esas fotos que el vocal me reclamó, pero nunca fue mi intención utilizarlas por que es cosa que a mi ni me importa ni para bien ni para mal, después de acusarme y pedirme muchas veces que le dijera que la licenciada había sido, le dije que no era cierto esto pero sinceramente tenía mucho miedo y cuando el me dijo que si le decía algo que quería oír ya íbamos a terminar de platicar pensé que solo de esa forma me dejaría en paz por que ya no aguantaba tantas preguntas y acusaciones.

A pesar de las amenazas recibidas para no decir nada a la licenciada, cuando se comunicó conmigo le platique lo que había pasado y ella me dijo que no me preocupara que no iba a pasar nada que yo no había hecho nada malo.

Después el día 18 de junio hablamos con el vocal la licenciada Liliana y yo y lo mismo, el vocal me dijo que yo le dijera a la licenciada que ella había sido quien me había mandado a sacar las fotos y yo le dije en su cara que eso no era cierto que yo nunca dije su nombre y si algo había dicho era por que me había dado miedo la forma en que me trató, le volví a explicar lo que pasó, que yo utilicé la maquina por que en esa maquina trabaje desde que llegue y ahí estaba una carpeta que yo hice y que se llamaba como yo osea ramses y que lo único que había hecho era copiar esa carpeta por que necesitaba algunos archivos y que entonces, ella había tenido la culpa por poner cosas que no querían que vieran en esa carpeta pero siguió insistiendo que no era cierto que Erika le había dicho que yo busqué y busqué las fotos en la máquina hasta que las encontré por que estaban en un archivo muy

oculto y le dije que eso no era cierto por que Erika estaba junto a mi, que ni siquiera me habría dado tiempo de buscar nada y en esa plática según él me dio otra oportunidad para seguir en el distrito, esto que comento no es todo lo que se dijo en esa plática pero eso ya se dio a conocer por la licenciada Liliana y conozco el escrito en donde se hacen mención de todas las cosas que pasaron ya que la licenciada me lo enseñó y yo estuve de acuerdo por que está diciendo todo lo que pasó.

Para terminar, le pido su intervención a esta situación ya que el día de hoy me presenté a mi servicio por que no se me informó con ningún documento osea oficialmente y consideré necesario presentarme para que me lo dieran a conocer por escrito explicando todo lo que pasó osea que el vocal está molesto por que vi fotos que no debí ver por que son pruebas de que tiene una relación amorosa con Erika y por eso se estan dando todos estos actos en mi contra ya que el policía de la entrada me enseñó un documento que él licenciado envió para que no me dejen entrar y yo considero que esto no es justo ya que no puede correrme nada más así por que si y sobre todo si aún no se ha aclarado nada y por que yo no tengo nada que ver con sus asuntos personales.

Puebla Pue, a 06 de julio de 2010

RAMSES BRAULIO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

- 5) Oficio No. VSD/0918/2010 de fecha 13 de julio de 2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte, dirigido al Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, de 1 sola hoja, en el cual señala lo que a la letra se indica:

En alcance al oficio número VSD/0906/2010 de fecha 06 de julio del año en curso, se remite escrito del C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, quien prestara su servicio social hasta el día 05 de los corrientes en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de ésta Junta Distrital Ejecutiva.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
VOCAL SECRETARIO

LIC. PEDRO BRINDIS LINARTE

- 6) Escrito S/N de fecha 09 de julio de 2010, suscrito por el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, dirigido al Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, de una sola hoja, en el cual le manifiesta lo que a la letra se indica:

En relación al escrito presentado el día 06 de junio del año en curso en que doy a conocer que fui suspendido para la realización de mi servicio social por parte del vocal ejecutivo Oscar del Cueto Morales por distintas situaciones presentadas que causan daño a mi persona como estudiante y miembro de una institución pública, hago de su conocimiento las siguientes pruebas:

1.- Documental Pública, la cuál se anexa al presente y que se refiere al memorándum firmado por el vocal ejecutivo dirigido a los oficiales que resguardan la seguridad del edificio en el que se indica no me permitan la entrada al mismo ya que he dejado de prestar el servicio social en la institución.

2.- Documental Pública, que deberá encontrarse en los archivos del CBTis 260 del oficio firmado por el vocal ejecutivo Oscar del Cueto Morales (sic) en donde se informa a la institución la baja del servicio social del que suscribe argumentando mi incapacidad para llevar a cabo los trabajos de la vocalía a la que fui asignado.

Considero que estos elementos son suficientes para probar lo que ya he dado a conocer en el mencionado escrito y solicito se le requieran al vocal ejecutivo para los efectos correspondientes ya que deseo ver solucionado este problema lo antes posible por que dada la situación, no estoy prestando mi servicio social lo cuál me ocasionará problemas en la escuela.

PUEBLA, PUE, A 09 DE JULIO DE 2010

ATENTAMENTE

RAMSES BRAULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

- Un archivo denominado "Oficios_VS_2010.PDF", el cual contiene el oficio VSD/0906/2010 de fecha 6 de julio de 2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte, Escrito S/N de fecha 06 de julio de 2010, suscrito por el C. Ramses

Braulio Rodríguez Martínez, Oficio No. VSD/0918/2010 de fecha 13 de julio de 2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte y Escrito S/N de fecha 09 de julio de 2010 suscrito por el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, todos ellos ofrecidos también en el archivo denominado "Oficio_VED_01_36_2012_Contestación_DESPE_OCM.PDF", mismo que ya fueron descritos y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

- Resolución completa recaída al procedimiento administrativo incoado en contra del Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, derivado de la presunta infracción consistente en *"conducirse sin rectitud, ni respeto hacia sus subordinados, siendo éstos los Ciudadanos Ramsés Braulio Rodríguez Martínez y Liliana Ramírez Hernández, los días diez y dieciocho de junio de dos mil diez, con la finalidad de cuestionarlos, amenazarlos y desplegar conductas agresivas e intimidatorias hacia ellos, relacionadas con la supuesta extracción de archivos informáticos personales de la C. Érika Ivone Ronquillo Avendaño, de la computadora asignada para sus actividades en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, lo que se traduce en mala conducta ya que no se condujo con respeto ni rectitud"*, la cual consta de 108 páginas.

Al tomar en cuenta que el inconforme obtuvo en todos los comportamientos que integran este indicador de ***Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral***, la calificación de 2, es decir "casi nunca", la carga de la prueba le corresponderá al evaluador, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Lineamientos en materia de inconformidades, así como con el razonamiento expuesto en el considerando 3 del cuerpo de la presente resolución.

De los argumentos y pruebas esgrimidos por el evaluador, se desprende que consideró diversas eventualidades sucedidas durante el periodo evaluado al momento de calificar al Lic. Pedro Brindis Linarte en el presente indicador, por considerar que ninguno de los comportamientos que se evalúan en este indicador estuvieron ajustados al Código de Ética del Instituto, ya que aduce que según él, por falsas acusaciones, el 21 de octubre del año 2010, el Licenciado Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en calidad de autoridad instructora acordó instruirle a él el procedimiento administrativo para la determinación de sanción, identificado como PA-JLP-06/10, del cual resultó absuelto.

Por esa razón, el evaluador considera que durante la secuela del procedimiento el inconforme tuvo desafortunadas intervenciones que quedaron asentadas en el expediente, señalando de manera precisa las contenidas en la resolución recaída al procedimiento administrativo en las páginas 10, 12, 13, 10, 20, 24, 32, 34, 70 último párrafo, entre otras.

Por ello es necesario realizar un estudio minucioso de las páginas a las que se refiere.

En el capítulo de resultandos, específicamente en el identificado como II, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, en su calidad de autoridad instructora competente acordó en auto de radicación de fecha 21 de octubre de 2010, instruir procedimiento administrativo en contra del Lic. Oscar del Cueto Morales.

Dentro de la relación de hechos, a partir de la página 5 de la resolución mencionada, se aprecia que se transcribió la queja que presentó la Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de Procesos Electorales "B", asignada a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 11 Distrito en el estado de Puebla, en la que narra una serie de supuestos conflictos provocados por la C. Erika Ivonne Ronquillo Avendaño por utilizar los

equipos de cómputo para guardar archivos personales, entre los que se encuentran fotografías que demuestran que existe una relación sentimental entre esta última y el Lic. Oscar del Cueto Morales, y que derivado de ello, este último tomó represalias en contra de ella y contra el prestador de Servicio Social de nombre Ramses Braulio Rodríguez Martínez.

De dicha transcripción se aprecia en la página 10 lo que se cita a continuación:

[...]

Por la gravedad que para mi representa lo ocurrido, los mismos días 10 y 18 de junio del año en curso, le hice del conocimiento de la situación, (aunque en la segunda ocasión creo que para nadie paso desapercibida la discusión, repito por el tono agresivo de voz que utilizó el Vocal Ejecutivo) al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, Licenciado Pedro Brindís Linarte; quien se manifestó que era lamentable que se dieran ese tipo de acusaciones e imposible que no existiera la medida por parte del Vocal Ejecutivo y que sucedan en una institución que se preocupa por el reconocimiento de los derechos de las personas y además por acercar a los ciudadanos los mecanismos para el ejercicio y defensa de esos derechos, señalando además que existen otras formas para llegar a un entendimiento, o en su caso, aplicar un correctivo, pero siempre y cuando se tengan los elementos para hacer una acusación, sin embargo, algo que a él le quedaba claro es que el personal administrativo e incluso ellos mismos como vocales no pueden hacer de los equipos un uso personal y menos aun (sic) se considera que la información que se guarda es confidencial, precisamente para evitar esos problemas; al mismo tiempo que refirió que la C. Erika (sic) Ivonne (sic) Ronquillo Avendaño, anteriormente había causado otros problemas, que sin embargo, el personal que se vio involucrado aun (sic) cuando hicieron la manifestación ninguno de ellos se atrevió hacerlo por escrito o dejar constancia de ello, por temor

(sic) represalia (sic) o alguna otra circunstancia en contra de ellos, por lo que al referirse a mí, precisó que esto también implicaba una acusación donde necesariamente debe justificarse o demostrarse todo lo que haya acontecido, que si contaba con los elementos suficientes estaba en plena libertad de proceder, sobre todo si me había sentido agredida en mis derechos como persona, en ese momento refirió los mecanismos para ello, uno que consistía en levantar en ese instante un acta en la que se requería mi declaración de los hechos y de la persona del servicio social, o que en su defecto, también se podía hacer a través del buzón que existe en la página del Instituto en la que se pueden hacer quejas se afecten los derechos de las personas en este caso (sic) la situación laboral.

De la lectura a la página 10 solamente se desprende que la misma deriva de la denuncia presentada por la Lic. Liliana Ramírez Hernández, Secretaria de Procesos Electorales “B”, asignada a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 11 Distrito en el estado de Puebla, y que fue ella quien expresó supuestos argumentos que en su momento dijo el Vocal Secretario, hoy inconforme, lo cual no se puede dar por cierto, toda vez que se trata del dicho de la propia Lic. Liliana Ramírez Hernández, y no hay elementos para confrontarlos o que permitan saber si ese dicho es verdad o no respecto de las supuestas opiniones emitidas por el Lic. Pedro Brindis Linarte.

No obstante, si resultaran ser ciertas, de las mismas no se desprende nada que contravenga los 8 comportamientos previstos en el indicador de *Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral*, toda vez que lo único que señala la quejosa es que el Lic. Pedro Brindis Linarte manifestó *que era lamentable que se dieran ese tipo de acusaciones e imposible que no existiera la medida por parte del Vocal Ejecutivo y que sucedan en una institución que se preocupa por el reconocimiento de los derechos de las personas y además por acercar a los ciudadanos los mecanismos para el ejercicio y defensa de esos derechos,*

lo cual simplemente refleja una opinión personal sobre el altercado acontecido en dicha junta distrital entre la Lic. Liliana Ramírez Hernández, el prestador de Servicio Social de nombre Ramses Braulio Rodríguez Martínez, la C. Erika Ivonne Ronquillo Avendaño y el Vocal Ejecutivo de ese Distrito.

Por otro lado cuando la quejosa menciona que el Lic. Pedro Brindis Linarte dijo que **existen otras formas para llegar a un entendimiento, o en su caso, aplicar un correctivo, pero siempre y cuando se tengan los elementos para hacer una acusación**, tampoco demuestra la carencia de cumplir los 8 comportamientos previstos en el indicador en estudio.

Llama la atención de esta Dirección Ejecutiva el argumento que preciso la Lic. Liliana Ramírez Hernández, en donde supuestamente el inconforme le dijo **que a él le quedaba claro que el personal administrativo e incluso ellos mismos como vocales no pueden hacer de los equipos un uso personal y menos aun (sic) se considera que la información que se guarda es confidencial, precisamente para evitar esos problemas**; lo cual, si fuera verdad que así lo expresó, demuestra que si aplica los principios rectores de la institución, toda vez que los equipos de cómputo que se asignan en cada uno de los trabajadores deben de ser utilizados como herramientas de trabajo y, si en algún momento se requiere de dicho equipo para alguna persona distinta a la usuaria habitual, como funcionarios del Instituto, tienen la obligación de prestar dicho equipo, por lo cual si se tienen archivos personales, se corre el riesgo de que la información ahí contenida pueda ser vista por cualquier persona y generar conflictos laborales entre compañeros, lo cual no es imputable al inconforme, sino más bien descuido de la C. Erika Ivonne Ronquillo Avendaño.

Otro argumento que no se puede saber si en realidad lo dijo o no el inconforme es el hecho de decir que **la C. Erika (sic) Ivonne (sic) Ronquillo Avendaño, anteriormente había causado otros problemas, que sin embargo, el personal que se vio involucrado aun (sic) cuando hicieron la manifestación ninguno de ellos se atrevió hacerlo por escrito o dejar constancia**

de ello, por temor (sic) represalia (sic) o alguna otra circunstancia en contra de ellos, porque como se ha mencionado es el dicho de la quejosa.

Por último en lo que respecta al argumento de la quejosa en donde dice que *por lo que al referirse a mí, precisó que esto también implicaba una acusación donde necesariamente debe justificarse o demostrarse todo lo que haya acontecido, que si contaba con los elementos suficientes estaba en plena libertad de proceder, sobre todo si me había sentido agredida en mis derechos como persona, en ese momento refirió los mecanismos para ello, uno que consistía en levantar en ese instante un acta en la que se requería mi declaración de los hechos y de la persona del servicio social, o que en su defecto, también se podía hacer a través del buzón que existe en la página del Instituto en la que se pueden hacer quejas se afecten los derechos de las personas en este caso (sic) la situación laboral,* demuestra que el Lic. Pedro Brindis Linarte actúa con respeto a la normatividad aplicable al Instituto, considerando que en ese momento se desempeñaba como Vocal Secretario de esa Junta Distrital desde luego que era su obligación que dicha queja o acta se hiciera llegar a quien en ese momento, de conformidad con el Estatuto de 1999 con sus respectivas reformas, era la autoridad instructora, que para el presente caso lo era el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de la entidad que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 numeral 1, inciso a) del referido Estatuto, quien a su vez valoraría la procedencia o no de la misma, y quien debía de tener todos los elementos suficientes para desecharla o bien para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Esto es así ya que el referido artículo citaba lo que se transcribe a continuación:

El procedimiento se dividirá en dos etapas: la de instrucción y la de resolución. La primera comprende el inicio del procedimiento hasta el desahogo de pruebas; la segunda comprende la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

I. Serán instructoras las siguientes autoridades:

a. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el supuesto de que la conducta aparentemente irregular sea cometida por cualquier miembro del Servicio adscrito a esa Junta Local Ejecutiva o a las Juntas Distritales Ejecutivas de esa entidad; [...]

Es importante mencionar que el inconforme no estaba obligado a darle vista al evaluador sobre la queja que estaba presentando la Lic. Liliana Ramírez Hernández, en su contra, porque éste último era el inculpado directo, lo cual de haberlo hecho, se consideraría que actuó con parcialidad hacia su superior jerárquico, además tampoco había nada que lo obligara a interrogar a la denunciante y al prestador del servicio social para corroborar que efectivamente tuvieran la razón, y que lo que decían en sus escritos era cierto, toda vez que esto lo tenía que hacer la autoridad instructora, y en tal caso, quien debía de instruir al Lic. Pedro Brindis Linarte de hacerlo, debió de haber sido el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Puebla.

Ahora bien, de la página 12 del cuerpo de la resolución recaída al procedimiento administrativo incoado al evaluador se desprende del hecho 4 lo siguiente:

El día siete de julio de dos mil diez, se recibió el oficio número VSD/0906/2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con cabecera en esta Ciudad Capital, mediante el cual remitió al L.A.E. Luis Garibi Harper y Ocampo, entonces Vocal Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, original del escrito presentado por el C. Ramses Braulio Rodríguez Hernández, a través del cual señala la prohibición de que fuera objeto para entrar a las instalaciones de la 11 Junta Distrital Ejecutiva a realizar su servicio social, en atención a la instrucción

recibidas (sic) mediante momorándum por el L.A.E. Óscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del órgano electoral distrital en mención.

Para una mejor comprensión de lo aquí expresado, es necesario retomar la transcripción que se efectuó respecto del contenido del oficio número VSD/090/2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte.

El día de hoy 6 de junio (sic) del año en curso, compareció el Ciudadano Ramses Braulio Rodríguez Martínez, persona que se encuentra prestando su servicio social en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para presentar un escrito del cual se desprenden situaciones que aunadas con el documento que le fue remitido el día 29 de junio, presuntamente pueden constituir hechos de una denuncia o queja en contra del Vocal Ejecutivo de esta Junta Distrital Ejecutiva, por supuestas amenazas e intimidaciones al personal que se encuentra laborando en esa área.

Por otra parte le comunico, que en esta fecha no realizó su servicio social, manifestándome que como de costumbre se presentó a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Junta Distrital Ejecutiva, sin embargo, le fue impedido el acceso por el oficial ciudadano Severino Gaspar Castillo quien le expresó que por instrucciones del Vocal Ejecutivo, no podía ingresar y que en ese momento le mostró un documento en el cual estaba la indicación.

Esto último lo constate personalmente con el elemento de seguridad, quien efectivamente me mostró un memorándum fechado el día de hoy y firmado por el Licenciado Oscar del

Cueto Morales, además de manifestarme que había recibido la indicación de que no se permitiera el acceso a las instalaciones de la Junta al Ciudadano Ramses Braulio Rodríguez Martínez.

Ante los acontecimiento que se señalan en ambos documentos, le solicito de manera respetuosa se de un seguimiento puntual a fin de esclarecer esta situación, que de una u otra forma repercute en el clima laboral, así como en el desempeño de las actividades por parte del personal de la Junta Distrital.

Así mismo, no debe perderse de vista que la prestación del servicio social, en el caso de esta persona tiene su origen en una relación interinstitucional y no meramente personal para prescindir sin justificación alguna, así lo creo, de los servicios de una persona, ya que en todo caso, debe comunicarse a la institución de donde proviene, pero ante todo con los elementos que acrediten las razones por las cuales se les suspende la realización del servicio social; de tal forma que no se vulneren sus derechos como persona o como estudiante de una institución educativa.

Finalmente solicitarle en la medida de lo posible se realicen las gestiones ante una de las Juntas Distritales con cabecera en esta ciudad capital, para que el Ciudadano Ramses Braulio Rodríguez Martínez concluya con la presentación del servicio social e incluso puede considerarse la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva que usted dignamente preside, con el fin de no

trasgredir sus derechos o en su defecto se tomen las previsiones correspondientes.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar

Al analizar el oficio referido y los narrado en la página 12 del cuerpo de la resolución del procedimiento administrativo antes citado, se concluye que de ninguna manera demuestran que el inconforme casi nunca haya cumplido con los 8 comportamientos establecidos en el indicador de Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, toda vez que contrariamente hace prueba plena de que al haber tenido conocimiento de presuntas irregularidades cometida por el Lic. Oscar del Cueto Morales en contra del prestador de servicio, de manera inmediata, la hace del conocimiento de la autoridad instructora, para que ésta última, realizara las diligencias que considerara pertinentes y así pudiera determinar, el auto de desechamiento de la queja, o en su caso, el inicio de procedimiento administrativo; pero estas actividades desde luego no le correspondían hacerlas al inconforme, si no a quien en ese momento era instructora. Por ello contrario a lo que piensa el evaluador, esta manera de proceder demuestra que en su actuar, aplica los principios rectores del Instituto como son la certeza, la objetividad y la imparcialidad.

Es importante destacar de nueva cuenta que el Lic. Pedro Brindis Linarte de ninguna manera estaba obligado a darle vista al evaluador sobre la queja que estaba presentando el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, máxime si el inculpado directo lo era el Lic. Óscar del Cueto Morales, lo cual de haberlo hecho, se consideraría que actuó con parcialidad hacia su superior jerárquico, cosa que no fue así.

Ahora bien, de la página 13 del cuerpo de la resolución recaída al procedimiento administrativo incoado al evaluador se desprende del hecho 7 lo siguiente:

En fecha trece de julio de dos mil diez, se recibió en la Vocalía Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, el oficio número VSD/0918/2010, suscrito por el Lic. Pedro Brindis Linarte, Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral con sede en esta Ciudad Capital, mediante el cual remitió el escrito sin número de fecha nueve de julio del presente año, signado por el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, constante de una foja útil por su anverso.

Hecho que de nueva cuenta hace prueba plena de que el inconforme al haber tenido conocimiento de este escrito en el que el prestador de Servicio narra presuntas irregularidades cometidas por el Vocal Ejecutivo Distrital en su contra, de manera inmediata la hace del conocimiento de la autoridad instructora, para que de ser el caso, se realicen las investigaciones correspondientes, y se determine el inicio de procedimiento administrativo, o en su caso, el auto de desechamiento de la queja, pero estas actividades desde luego no le correspondían hacerlas al inconforme, si no a quien en ese momento era instructora, y que para este caso en concreto lo era el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla.

Al continuar con el análisis de las pruebas y argumentos del evaluador, al señalar como elemento de prueba por parte suya lo plasmado en la página 20 de la resolución, es necesario puntualizar de donde devienen los hechos que allí se plaman.

En la página 13 de la resolución recaída al procedimiento administrativo instaurado en contra del evaluador, Lic. Óscar del Cueto Morales, se desprende que el 19 de julio de 2010, el otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla, Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, solicitó mediante oficio número VEL/2028/2010, un informe al Lic. Óscar del Cueto Morales, respecto de los hechos denunciados en su contra por la Lic. Liliana Ramírez Hernández.

Por ello a partir de la página 14, se aprecia la transcripción del informe que oportunamente rindió el evaluador a la autoridad instructora, respuesta que se encuentra plamada de la página 14 a la 40.

De la página 20 del cuerpo de la resolución recaída al procedimiento administrativo incoado al evaluador, se desprende lo siguiente:

[...]

Pues bien, ciertamente, el equipo de computo es de estricto carácter institucional, sin embargo existe normatividad administrativa necesaria para el buen uso y conservación del equipo y mobiliario que permite responsabilizar a un individuo en una organización del buen uso y conservación de dichos bienes, por ello se utilizan los formatos de resguardo que el área del Secretario tiene en absoluto control. Una idea contraria resulta absurda, contraria a los principios que rigen las actividades del instituto puesto que el principio que debe de prevalecer es el de legalidad que tiene intrínseca la norma suprema del respeto, pues aun, cuando la naturaleza de una cosa sea pública hay normas que deben seguirse, por ejemplo: las oficinas del Instituto Federal Electoral son de carácter público y no por ese solo hecho, puede llegar un miembro del Servicio Electoral Profesional (sic) "X" y meterse, sin autorización a la oficina del Director "X" o del Vocal "X" Local o Distrital sin la debida autorización, caso similar ocurre con el equipo de computo y mobiliario existen normas administrativas elementales que se deben respetar.

Por lo que respecta a esta foja, el hecho de que el Vocal Secretario tenga los formatos de resguardo bajo su control, no acredita que éste haya instruido al prestador de Servicio Social, Ramses Braulio Rodriguez Martínez a que utilizara el equipo de cómputo de la C. Erika Ivonne Ronquillo Avendaño, ni mucho menos que haya dispuesto que buscara

fotografías personales de la misma, por lo cual dicha foja tampoco acredita que el Lic. Pedro Brindis Linarte “casi nunca” haya cumplido con los comportamientos previstos en el indicador de Aplicación de los principios rectores del IFE en el factor de competencias clave.

Al considerar que el evaluador ofrece como pruebas de su dicho las páginas 24, 32, 34 y 70 entre otras, es necesario realizar la transcripción de su contenido, toda vez que de la lectura de las mismas se aprecia que los argumentos esgrimidos son repetitivos, e incluso en algunos casos idénticos.

De la página 24 se desprende lo siguiente:

[...]

Con este marco de referencia, el suscrito al observar la conducta irregular del prestador del servicio social, respecto a la negativa de entregarme aquellos reportes a que está obligado, procedí como legalmente corresponde a suspenderlo, hecho que fue comunicado al Maestro Pablo Benítez Castillo, Director del Plantel C.E.B.E.T.I.S. (sic) 260, mediante oficio VED/0904/2010, de fecha 5 de julio de 2010, inclusive resulta ilegal, extraña, e inclusive lamentable la actitud asumida a ese respecto por el Vocal Secretario adscrito a la 11 Junta Distrital Ejecutiva, misma que en su oficio VSD/906/2010 de fecha 6 de julio de 2010 y recibido en oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva a las 09:30 horas del 7 de julio de 2010, documento en el que el citado Vocal Secretario realiza una serie de conjeturas sobre la determinación asumida por un Órgano Electoral como lo es el Vocal Ejecutivo, sin siquiera informarse con su superior jerárquico cual era la situación que guardaba el prestador de servicio social y sin observar las facultades que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 145, párrafo 3, que dice:

“El vocal secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta”.

Lo anterior significa que la única facultad que el Vocal Secretario tiene, es auxiliar al Vocal Ejecutivo, luego entonces dicho oficio debió ser dirigido por dicho Secretario al Vocal Ejecutivo Local, única y exclusivamente por instrucción del suscrito, al no hacerlo, su conducta manifiesta una flagrante violación a los principios rectores, primero el de legalidad al no observar el dispositivo transcrito, (sic) así como las obligaciones que el personal de servicio social tiene para con la institución, certeza en virtud de haber girado un oficio sin conocer directamente los hechos y sujetándose a meras apreciaciones pues dice que debió comunicarse a la institución de donde proviene el prestador del servicio social, sin tener conocimiento que de fecha 7 de julio se comunico al Maestro Pablo Benítez Castillo, Director del Plantel C.E.B.ET.I.S (sic) 260 la suspensión de RAMSES BRAULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ por no contar con las actitudes profesionales para desempeñarse en esta Institución.

Es necesario precisar, que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral no le asigna ninguna facultad al Vocal Secretario Distrital que aquellas que le instruya el Vocal Ejecutivo en su calidad de Órgano del Instituto a que se refiere el artículo 144, párrafo 1, inciso B), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de lo cual me reservo el derecho pare (sic) que en su caso se aplique el procedimiento que corresponda. [Énfasis añadido]

Por otro lado de la página 32 se desprende lo siguiente:

[...]

Por lo que respecta a los oficios VSD/0906/2010 y VSD/0918/2010, de fechas 6 y 13 de julio de 2010, signados por el Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, mismos que carecen de la debida

fundamentación que exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales fueron elaborados sin tener la facultad para ello y más aun, (sic) con meras suposiciones y con lo cual muestra escaso conocimiento en el derecho, los impugno por carecer de valor al haber sido expedidos por un funcionario que no tiene esa facultad y como he mencionado, me reservo mi derecho para ejercer la acción que en derecho corresponde sobre esta particular actuación. Además de resultar completamente contradictorio el hecho de que una supuesta ilegalidad, se pretenda probar con otra ilegalidad (lo he probado) como ocurre con la indebida actuación del Vocal Secretario Distrital, Licenciado Pedro Brindis Linarte.

Asimismo de la página 34 se desprende lo siguiente:

[...]

PRUEBAS

[...]

II. La documental pública.- consistente en la lista de registro de asistencia de la C. Erika (sic) Ivonne (sic) Ronquillo Avendaño, correspondiente a los meses de abril a julio de 2010, misma que se exhibe en cinco fojas útiles en fotocopia en virtud de que habiendo instruido al Vocal Secretario Distrital para su certificación, me informo que carece de facultades para ello (nótese que no obstante signo los oficios VSD/906/2010 y VSD/0918/2010, de fechas 6 y 13 de julio de 2010), solicito a esta autoridad realizar el cotejo y compulsas con los que obran en los archivos de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva por haber sido remitidos precisamente por el Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva al ser una de sus actividades.

Dicha probanza la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi contestación de denuncia y con ella pruebo la falsedad de lo señalado

por la denunciante en el sentido de que el suscrito favorece en horarios a la C. Erika (sic) Ivonne (sic) Ronquillo Avendaño.

Por último de la página 70 se desprende lo siguiente:

[...]

Con este marco de referencia, el suscrito al observar la conducta irregular del prestador del servicio social, respecto a la negativa de entregarme aquellos reportes a que está obligado, procedí como legalmente corresponde a suspenderlo, hecho que fue comunicado al Maestro Pablo Benítez Castillo, Director del Plantel C.E.B.E.T.I.S. 260, mediante oficio VED/0904/2010, de fecha 5 de julio de 2010, inclusive resulta ilegal, extraña, e inclusive lamentable la actitud asumida a ese respecto por el Vocal Secretario adscrito a la 11 Junta Distrital Ejecutiva, misma que en su oficio VSD/906/2010 de fecha 6 de julio de 2010 y recibido en oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva a las 09:30 horas del 7 de julio de 2010, documento en el que el citado Vocal Secretario realiza una serie de conjeturas sobre la determinación asumida por un Órgano Electoral como lo es el Vocal Ejecutivo, sin siquiera informarse con su superior jerárquico cual era la situación institucional que guardaba el prestador de servicio social y sin observar las facultades que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 145, párrafo- 3, que dice:

"El vocal secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta".

Lo anterior significa que la única facultad que el Vocal Secretario tiene, es auxiliar al Vocal Ejecutivo, luego entonces dicho oficio debió ser dirigido por dicho Secretario al Vocal Ejecutivo Local, única y

exclusivamente por instrucción del suscrito, al no hacerlo, su conducta manifiesta una flagrante violación a los principios rectores, primero el de legalidad al no observar el dispositivo transcrito, (sic) así como las obligaciones que el personal de servicio social tiene para con la institución, certeza en virtud de haber girado un oficio sin conocer directamente los hechos y sujetándose a meras apreciaciones, pues dice que debió comunicarse a la institución de donde proviene el prestador del servicio social, sin tener conocimiento que con fecha 7 de julio de 2010, se comunicó al Maestro Pablo Benítez Castillo; Director del Plantel C.E.B.ET.I.S 260 la suspensión de RAMSES BRAULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ por no contar con las actitudes profesionales para desempeñarse en esta Institución.

Es necesario precisar, que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral no le asigna ninguna facultad al Vocal Secretario Distrital que, aquellas que le instruya el Vocal Ejecutivo en su calidad de Órgano del Instituto a que se refiere el artículo 144, párrafo 1, inciso B), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de lo cual me reservo el derecho para que en su caso se aplique el procedimiento que corresponda. [Énfasis añadido]

De la lectura efectuada a las páginas anteriormente citadas se demuestra de nueva cuenta que el Lic. Pedro Brindis Linarte actúa con respeto a la normatividad aplicable al Instituto, considerando que en ese momento se desempeñaba como Vocal Secretario de esa Junta Distrital desde luego que era su obligación que dicha queja o acta se hiciera llegar a quien en ese momento, de conformidad con el Estatuto de 1999 con sus respectivas reformas, era la autoridad instructora, que para el presente caso lo era el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de la entidad que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 numeral 1, inciso a) del referido Estatuto, quien a su vez valoraría la procedencia o no de la misma, y

quien debía de tener todos los elementos suficientes para desecharla o bien para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

Esto es así ya que el referido artículo citaba lo que se transcribe a continuación:

El procedimiento se dividirá en dos etapas: la de instrucción y la de resolución. La primera comprende el inicio del procedimiento hasta el desahogo de pruebas; la segunda comprende la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

1. Serán instructoras las siguientes autoridades:

***b. El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el supuesto de que la conducta aparentemente irregular sea cometida por cualquier miembro del Servicio adscrito a esa Junta Local Ejecutiva o a las Juntas Distritales Ejecutivas de esa entidad;
[...]***

Es importante mencionar que el inconforme no estaba obligado a darle vista al evaluador sobre la queja que estaba presentando la Lic. Liliana Ramírez Hernández, así como tampoco de la que hizo el prestador de servicio social, y mucho menos al ser él el denunciado, ya que de haberlo hecho, si quedaría evidenciada la falta de cumplimiento de los principios rectores del IFE, supuesto que no aconteció.

Por otro lado es evidente que el evaluador confunde las obligaciones que tiene el inconforme, en el desempeño de sus funciones como Vocal Secretario en el presente caso, ya que ambas denuncias fueron presentadas en contra de supuestas irregularidades cometidas por el propio evaluador, y por lo mismo no lo iba a hacer de su conocimiento.

Ante estas evidencias, el evaluador no acredita las calificaciones de “casi nunca”, otorgadas en los 8 comportamientos que integran el indicador de “Aplicación de los principios rectores

del IFE”, por lo cual se determina que es procedente la inconformidad presentada por parte del Lic. Pedro Brindis Linarte en contra de este indicador, y por lo tanto, se ordena la reposición de la evaluación de cada uno de ellos, es decir 1.1, Respeto las ideas y valores diferentes a los propios; 1.2, Cumple con los compromisos que establece; 1.3, Actúa con justicia, honestidad y ética; 1.4, Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos; 1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto; 1.6, Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo; 1.7, Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores; y 1.8, Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

Al continuar con el análisis de la presente inconformidad se realiza el estudio de lo manifestado por ambas partes en lo referente al indicador 2 identificado como ***Conocimiento del Instituto Federal Electoral***, en donde el inconforme obtuvo en los indicadores 2.2, 2.3 y 2.4 la calificación de 3, es decir “A veces”, por lo cual la carga de la prueba le corresponderá a él en estos indicadores, y en el identificado como 2.6 a su evaluador, por tratarse de una calificación de 2 “Casi nunca”, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos en materia de inconformidades y del Considerando 3 del cuerpo de la presente resolución.

Al respecto del inconforme manifiesta lo siguiente:

2.- En cuanto a los comportamientos de la competencia clave sobre “Conocimiento del Instituto Federal Electoral”, de manera particular las que los parámetros que se identifican con los números dos, tres, cuatro y seis, con un nivel de frecuencia de a veces y una puntuación de tres (en los primeros tres) y dos en el número seis; considerando que también es algo fuera de la realidad, toda vez que resulta prácticamente imposible que en evaluaciones anteriores el mismo evaluador señale

una puntuación superior a la actual sobre los mismos aspectos y en una evaluación reciente se establezca una puntuación inferior, porque entonces se estaría en un inminente retroceso, aunque no por ello también se quiera decir que se tenga un conocimiento total y absoluto, parto de la idea siempre hay cosas nuevas que aprender y que no se puede ser un erudito en la materia, sin embargo, considero que tengo interés y la inquietud de investigar para disipar cualquier duda a fin de encontrar una respuesta adecuada para tener un mejor desempeño.

No obstante reitero es una evaluación que carece de la certeza y objetividad por parte del evaluador, con la plena seguridad de que no existen los elementos reales que justifiquen la puntuación, de ahí, que solicito a esa instancia a su muy digno cargo se realice una valoración sobre los argumentos que se hayan planteado por parte del evaluador.

El inconforme ofrece las mismas pruebas documentales que en el indicador de “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral”, por lo cual se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Por otro lado el evaluador manifiesta en lo referente al indicador en estudio lo siguiente:

[...]

2.- En cuanto a la competencia “Conocimiento del Instituto Federal Electoral” he de manifestar que si en el punto que antecede he demostrado que el inconforme no observo los principios rectores de nuestra Institución y que tal conducta queda registrada como incidente crítico, los mismos argumentos valen para manifestar una vez más que el inconforme carece del conocimiento pleno y cierto de las facultades que tiene que realizar; en el mismo expediente que acompaña a la presente como evidencia, se aprecia que incluso mal informó al

personal administrativo para darle solución a los problemas que le planteaba de manera tal que desbordó indebidamente un procedimiento administrativo, basta ver lo que sobre el particular manifestó la Licenciada Liliana Ramírez Hernández (ver foja 10): "... le hice del conocimiento de la situación... al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, Licenciado Pedro Brindis Linarte, quien manifestó que era lamentable que se dieran ese tipo de acusaciones e imposible que no existiera la medida del Vocal Ejecutivo..." . Un Miembro del Servicio Profesional difícilmente se comporta de tal manera, menos aquel que asume los valores a que alude nuestro Código de Ética, sabe cómo tratar un asunto cuando se trata de una queja y antes de proceder, investiga, se allega de elementos, habla en este caso con la otra parte para ver si hay posibilidades de solución, conoce cuales son los canales legales para el trámite o solución de este tipo de planteamientos; sin embargo, realiza comportamientos parciales, desconoce sus funciones, responsabilidades y el impacto que generan en su ámbito de trabajo y se aparta de los fines del instituto, ni que decir de proporcionar a las personas que acuden a él de información fidedigna sobre sus responsabilidades en casos como el aludido. Estas circunstancias se valoraron tomando en cuenta los comportamientos ejecutados por el evaluado y que se plasman en el Dictamen de Resultados.

3.- Señor Director Ejecutivo, podrá observar que evidentemente el inconforme tiene áreas de oportunidad para el desarrollo óptimo de su desempeño y que lejos de buscar la retroalimentación con su inmediato superior busco la manera de poner al personal administrativo en posibilidad de conflicto, dando al traste con esta competencia clave, lejos de apoyar a sus colaboradores para identificar sus fortalezas. No es exacto que a partir de la percepción de sus subordinados se pueda colegir que en esta competencia, el evaluado deba tener calificaciones

excelentes; los subordinados pudieron actuar tratando de quedar bien con el inmediato superior y/o para evitar futuras represalias. Por eso, no se le reconoce valor a este tipo de intervenciones, agregado el hecho de que el evaluador calificará las conductas que percibe del evaluado por la interacción periódica dado el tratamiento de las actividades.

El evaluador ofrece las mismas pruebas documentales que en el indicador de “*Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral*”, por lo cual se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Para realizar el análisis de este indicador, es necesario puntualizar de nuevo que por lo que respecta a los comportamientos identificados como 2.2, Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral; 2.3, Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades; y 2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas; le corresponderá al inconforme acreditar que merece calificación de 4 “casi siempre” o bien de 5 “siempre”.

En este sentido, de los argumentos que esgrime el inconforme se concluye que en nada le benefician, toda vez que el hecho de que en evaluaciones anteriores haya obtenido calificaciones más altas en estos comportamientos, no significa que en futuras evaluaciones que le serán aplicadas incluyendo ésta del ejercicio 2010, deban de prevalecer las mismas notas o incluso ser superiores, ya que los ejercicios evalúan el desempeño que mostró cada miembro del Servicio de manera anual y, efectivamente, puede haber un retroceso o alguna carencia en su actuar que le impida obtener calificaciones de excelencia. Por ello al no emitir el inconforme argumentos que permita a esta Dirección Ejecutiva saber que casi siempre o que siempre haya identificado la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral; que casi siempre o que siempre haya identificado el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades; así como que casi siempre o que siempre haya identificado las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para

desempeñarlas, analizaremos sus pruebas ofrecidas con la finalidad de ver si de las mismas se determina el merecimiento de calificaciones superiores.

Cabe recordar que el inconforme ofrece las siguientes pruebas documentales:

- * Dictamen individualizado de Resultados de la Evaluación Anual 2010, pertenecientes al inconforme, documental que obra a fojas 006 a 0012 del expediente que se analiza.
- * Acuerdo de Desempeño para la Evaluación del Ejercicio 2010, de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito entre el inconforme, el Superior Normativo y el Superior Jerárquico, mismo que señala el número de la meta/actividad, la Descripción de la meta/actividad, el periodo de ejecución marcando fecha de inicio y de término, las acciones comprometidas por el evaluado para el cumplimiento de dichas actividades, la fecha de cumplimiento de las acciones y los recursos requeridos, del cual se desprende que el único compromiso por parte del evaluador, en su calidad de Superior Jerárquico, era proveer los elementos necesarios para el seguimiento de las metas individuales, colectivas y actividades individuales, y coordinar y supervisar que el cumplimiento de actividades se realice en los tiempos establecidos para cada una de ellas, documental que obra a fojas 0013 a 0022, del expediente que se estudia.
- * Bitácora de Desempeño Metas y Actividades suscrita entre el evaluado Pedro Brindis Linarte y su evaluador normativo, quien le calificó el logro individual y el cumplimiento de actividades, factores distintos por el que se está inconformando, documental que obra a fojas 0023 a 0031 del expediente que se analiza.

Del análisis efectuado a las pruebas documentales que ofrece se determina que de ninguna manera constituyen elemento alguno para poder obtener calificaciones superiores en los comportamientos identificados como 2.2, 2.3 y 2.4.

Esto es así porque el Dictámen individualizado solo refleja las calificaciones que obtuvo en el ejercicio de 2010, y del Acuerdo de Desempeño para la Evaluación del Ejercicio 2010, de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito entre el inconforme, el Superior Normativo y el Superior Jerárquico, se desprende que el único compromiso por parte del evaluador, en su calidad de Superior Jerárquico, era proveer los elementos necesarios para el seguimiento de las metas individuales, colectivas y actividades individuales, y coordinar y supervisar que el cumplimiento de actividades se realice en los tiempos establecidos para cada una de ellas, lo cual es evidente que cumplió, tan es así que tuvo desempeño excelente en el factor de logro individual , metas colectivas y cumplimiento de actividades individuales, pero lo que se evalúa en el presente factor de Competencias Clave son los comportamientos asociados a los principios y valores del Instituto, y no al cumplimiento de metas individuales y/o colectivas.

Por ello es evidente que tampoco sus documentos acreditan el merecimiento de calificaciones superiores.

Llama la atención de esta Dirección Ejecutiva el hecho de que el inconforme pretenda calificaciones superiores a 3, sin ofrecer argumentos o pruebas que acrediten modo, tiempo y lugar de como fue que casi siempre o siempre identificó la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral; de cómo fue que casi siempre o siempre identificó el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades; así como fue que casi siempre o siempre fomentó en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, motivo por el cual se confirman las calificaciones originalmente obtenidas en estos comportamientos identificados como 2.2, 2.3 y 2.4.

Ahora bien por lo que hace al comportamiento 2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, en donde obtuvo calificación de 2, “a veces”, se debe de ordenar la reposición, toda vez que el Lic. Oscar del Cueto Morales no logró acreditar con sus pruebas que solamente a veces el inconforme haya cumplido a cabalidad con lo dispuesto en este comportamiento.

Esto es así, ya que el evaluador funda y motiva el origen de esta calificación en un solo hecho como lo fue la queja que presentó en su contra la Lic. Liliana Ramírez Hernández y el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, lo cual originó el procedimiento administrativo incoado en su contra, del cual salió absuelto, y que desde su punto de vista, ello se hubiera podido evitar si el inconforme le hubiera comunicado primeramente a él como Vocal Ejecutivo de ese Distrito, los hechos que ambos servidores narraron en sus quejas, para saber si eran verdad o no o si había posibilidades de llegar a un arreglo, como lo dice el propio evaluador.

Para esta Dirección Ejecutiva este hecho es solamente uno dentro de todo el periodo evaluado, por lo cual no se acredita el vocablo “a veces”, ya que esta expresión lleva intrínseca que hubo varios incidentes y no solamente uno.

Por otro lado es importante mencionar que ni la Lic. Liliana Ramírez Hernández ni el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, eran personal adscrito al área del Vocal Secretario, y por lo tanto no formaban parte de su equipo de colaboradores.

Al no haber acreditado el evaluador el origen de la calificación otorgada, se determina ordenar la reposición de la evaluación en lo referente al comportamiento identificado como 2.6.

A continuación se realiza el estudio de lo manifestado por ambas partes en lo referente al indicador 3 identificado como **Desarrollo personal y del equipo de trabajo**, en donde el inconforme obtuvo en los indicadores 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 la calificación de 2, es decir “casi nunca” y en el indicador 3.8 la calificación de 1, es decir “nunca”, por lo cual la carga de la prueba le corresponderá exclusivamente al evaluador en todos los indicadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos en materia de inconformidades y del Considerando 3 del cuerpo de la presente resolución.

Al respecto del inconforme manifiesta lo siguiente:

3.- Respecto de la competencia clave, “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” siete comportamientos con nivel de frecuencia Casi Nunca y uno de ellos con nunca, con una puntuación dos y uno, respectivamente. Como he señalado anteriormente la evaluación del personal debe realizarse de manera objetiva, transparente, certera e imparcial, así lo establecen los lineamientos, principios todos ellos, que en ningún momento fueron tomados en cuenta por el evaluador, prueba de lo anterior, lo es la evaluación de los pares y personal que colaboró directamente en el área de la Vocalía del Secretario, que aunque sólo es una referencia, existe mucha similitud entre todas ellas, lo que corrobora la identificación de las fortalezas, áreas de oportunidad propias y del personal, el aprovechamiento de los recursos para los fines institucionales, la comunicación y retroalimentación con el personal de la Junta incluyendo al mismo evaluador, para el logro de los objetivos y metas y asignación de tareas entre el personal de acuerdo a sus habilidades, entre otras, que siempre ayudaron a consolidar un equipo de trabajo para el desempeño colectivo. Sin embargo, es notable la incongruencia respecto de la puntuación de la evaluación que es motivo de esta inconformidad con relación al demás personal, porque de ser esto posible entonces no se habría alcanzado el cumplimiento de

las metas, no tan sólo en el área del Secretario, sino de la Junta en general, situación que no fue así, toda vez que por la integración del personal y el pleno conocimiento de sus actividades, misión y visión institucional de cada uno, se alcanzaron resultados satisfactorios, repito, no sólo en el área de la Vocalía del Secretario, sino de que manera integral en todas las Vocalías, de ahí, la inquietud de conocer la justificación o argumentos del evaluador para la aplicación de una evaluación desde mi punto de vista sin la menor objetividad y que rompe con los principios que la rigen, pero además con los fines que persigue una evaluación.

El inconforme ofrece las mismas pruebas documentales que en el indicador de “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral”, por lo cual se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Por su parte, el Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, evaluador del inconforme, en su escrito de motivación manifiesta lo siguiente:

Por lo que refiere a las Competencias Desarrollo personal y del equipo de trabajo y Visión vinculada a la estrategia institucional, si la evaluación es objetiva difícilmente un evaluado puede tener siempre en todos los comportamientos de cada una de estas competencias, son comportamientos relacionados con habilidades, aptitudes y actitudes que son diferentes en cada evaluado y que se presentan algunos con mayor énfasis que otros. Por ello, algunos de estos comportamientos serán una fortaleza en el evaluado...”

De aquí, que es posible y dable que la evaluación de los subordinados o pares que asignen una calificación de 5, no sea objetiva.

He de mencionar que mis manifestaciones aquí vertidas, no son de ahora, en el apartado correspondiente a “Motive según los incidentes críticos observados indicando los documentos soporte” de cada una de las Competencias Clave que aparecen en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) mencione el soporte documental aquí referido.

También he de mencionar que todo esto repercutió en el Evaluado, a petición amable, del Vocal Ejecutivo Local en Puebla, la invitación de cambio de adscripción a otro distrito de la ciudad de Puebla, situación que fue autorizada por la Junta General Ejecutiva en el acuerdo No. JGE27/2011 del 28 de marzo de 2011.

El evaluador ofrece las mismas pruebas documentales que en el indicador de “Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral”, por lo cual se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Del análisis efectuado a los argumentos esgrimidos, se concluye que el evaluador omite señalar porqué consideró que el inconforme casi nunca identificó sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; casi nunca buscó oportunidades y aprovechó los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo; casi nunca solicitó retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades; casi nunca compartió conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo; casi nunca retroalimentó a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo; casi nunca reconoció y apoyo las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores; casi nunca asignó el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño; así como fue que nunca ayudó a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

Esto es así porque ni las pruebas ni los argumentos acreditan las calificaciones impugnadas. Cabe recordar que los documentos base que utilizó el evaluador para calificar al inconforme son el oficio VSD/0906/2010, de fecha 6 de julio de 2010, acompañado de la queja presentada por el C. Ramses Braulio Rodríguez Martínez, el oficio VSD/0918/2010 de fecha 13 de julio de 2010, acompañado de un alcance suscrito por el quejoso Ramses Braulio Rodríguez Martínez, y la Resolución recaída al procedimiento administrativo incoado en su contra, el cuál se dá como consecuencia de la queja que interpuso la Lic. Liliana Ramírez Hernández, todos ellos documentos descritos en los comportamientos anteriores, los cuales ya fueron analizados, concluyéndose que ninguno demuestra que ésta evaluación haya sido objetiva.

En virtud de que es al evaluador a quien le corresponde acreditar las calificaciones que hoy se impugnan y que no lo hizo, lo procedente es ordenar la reposición de la evaluación de todos los comportamientos que integran el indicador en estudio.

Por último se realizará el estudio de lo manifestado por ambas partes en lo referente al indicador 4 identificado como **Visión vinculada a la estrategia institucional**, en donde el inconforme obtuvo en los indicadores 4.6 y 4.7 la calificación de 3, es decir “a veces”, por lo cual la carga de la prueba le corresponde al propio inconforme, de acuerdo con lo establecido en el Considerando 3 del cuerpo de la presente resolución.

Al respecto el inconforme manifiesta lo siguiente:

4.- Finalmente y en cuanto a la competencia clave “Visión vinculada a la Estrategias Institucional” en particular a los comportamientos que se identifican con los parámetros seis y siete, aunque prácticamente pueden considerarse los cinco restantes, para efectos de hacer una valoración y de cierta manera un comparativo que permita determinar la carencia de objetividad por parte del evaluador, toda vez que entre los

comportamientos de cada competencia existe una estrecha relación, al grado que para lograr una, necesariamente deben darse en su totalidad otras, esto es, hay una vinculación entre la aplicación de los principios rectores, conocimiento del Instituto y sobre todo el desarrollo personal y del equipo de trabajo, con la misión vinculada a la estrategia, es decir, si se identifican proyectos estratégicos del instituto, se alinean los objetivos del puesto con la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados, se motiva al personal para lograr los objetivos y se implementan planes de trabajo, es porque de igual forma se identifican las áreas de oportunidad, se aprovechan los recursos para las tareas institucionales, existe una retroalimentación con el equipo de trabajo, se asignan responsabilidades de acuerdo a las habilidades y se comparten conocimientos, entre otros, por consecuencia sólo de esa forma se logran los objetivos y metas, como lo fue durante ese ejercicio en la Junta Distrital y es precisamente aquí, donde existe esa incongruencia, donde una de las competencias, de manera particular la que se comenta, con la referida en el punto tres, donde esta última presenta una puntuación fuera de la realidad y en la que se refiere a la Visión Vinculada, una puntuación que no deja de ser subjetiva, pero que está por encima de la anterior, las razones las desconozco sobre todo, como se comentó, los objetivos en las diferentes actividades se alcanzaron de manera integral en cada Vocalía, es por ello que en su momento debe solicitarse al evaluador los soportes que dieron lugar a sus justificaciones al momento de la evaluación.

Finalmente es de mencionar que año con año el Instituto Federal Electoral ha implementado los mecanismos de evaluación adecuados y que le han permitido el desarrollo de un sistema integral basados en los méritos de cada funcionario, el cual necesariamente es considerado como un instrumento transparente, objetivo, imparcial y certero, que en sí debe contener todos los aspectos importantes en el desarrollo de las

labores cotidianas de cada funcionario. Es por ello, que es de gran inquietud para un servidor conocer los argumentos sobre la evaluación respectiva.

Por su parte, el Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, evaluador del inconforme, en su escrito de motivación manifiesta lo siguiente:

4.- En cuanto a la competencia "Visión Vinculada a la Estrategia Institucional", se le asignó la calificación que merece. En ningún momento acreditó haber identificado los proyectos estratégicos de nuestra Institución; ni haber alcanzado los resultados de su trabajo considerando la visión del Instituto Federal Electoral o en su defecto, la implementación de planes de trabajo. En todo caso, tendrá que demostrar que cumplió con estos comportamientos y por ende me atengo a lo dispuesto en el 13 de los "Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan los evaluadores del desempeño".

La asignación de calificaciones al evaluado son producto de la observación de sus comportamientos derivados de nuestra interacción y a pesar de que no acompaña las evaluaciones de sus subordinados vale citar lo que sobre las cuatro competencias clave señala la DESPE en el boletín o medio informativo "La DESPE Comunica", numero 101 esp. Año: 2 del 7 de junio de 2011, página 16: "En las competencias clave: aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral y Conocimiento del Instituto Federal Electoral es probable que muchos evaluados puedan alcanzar las máximas calificaciones pues se espera que los miembros del Servicio se desempeñen con apego a los

principios rectores y con conocimiento del IFE. Solamente aquel miembro del Servicio que haya sido amonestado...

Por lo que refiere a las Competencias Desarrollo personal y del equipo de trabajo y Visión vinculada a la estrategia institucional, si la evaluación es objetiva difícilmente un evaluado puede tener siempre en todos los comportamientos de cada una de estas competencias, son comportamientos relacionados con habilidades, aptitudes y actitudes que son diferentes en cada evaluado y que se presentan algunos con mayor énfasis que otros. Por ello, algunos de estos comportamientos serán una fortaleza en el evaluado..."

De aquí, que es posible y dable que la evaluación de los subordinados o pares que asignen una calificación de 5, no sea objetiva.

He de mencionar que mis manifestaciones aquí vertidas, no son de ahora, en el apartado correspondiente a "Motive según los incidentes críticos observados indicando los documentos soporte" de cada una de las Competencias Clave que aparecen en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SII SPE) mencione el soporte documental aquí referido.

También he de mencionar que todo esto repercutió en el Evaluado, a petición amable, del Vocal Ejecutivo Local en Puebla, la invitación de cambio de adscripción a otro distrito de la ciudad de Puebla, situación que fue autorizada por la Junta General Ejecutiva en el acuerdo No. JGE27/2011 del 28 de marzo de 2011.

Al Considerar que es al inconforme a quien le corresponde acreditar el merecimiento de calificaciones superiores como serían casi siempre (4) o siempre (5), es necesario retomar

sus argumentos y pruebas que ofrece. Cabe recordar que por este comportamiento aduce lo siguiente:

4.- Finalmente y en cuanto a la competencia clave “Visión vinculada a la Estrategias Institucional” en particular a los comportamientos que se identifican con los parámetros seis y siete, aunque prácticamente pueden considerarse los cinco restantes, para efectos de hacer una valoración y de cierta manera un comparativo que permita determinar la carencia de objetividad por parte del evaluador, toda vez que entre los comportamientos de cada competencia existe una estrecha relación, al grado que para lograr una, necesariamente deben darse en su totalidad otras, esto es, hay una vinculación entre la aplicación de los principios rectores, conocimiento del Instituto y sobre todo el desarrollo personal y del equipo de trabajo, con la misión vinculada a la estrategia, es decir, si se identifican proyectos estratégicos del instituto, se alinean los objetivos del puesto con la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados, se motiva al personal para lograr los objetivos y se implementan planes de trabajo, es porque de igual forma se identifican las áreas de oportunidad, se aprovechan los recursos para las tareas institucionales, existe una retroalimentación con el equipo de trabajo, se asignan responsabilidades de acuerdo a las habilidades y se comparten conocimientos, entre otros, por consecuencia sólo de esa forma se logran los objetivos y metas, como lo fue durante ese ejercicio en la Junta Distrital y es precisamente aquí, donde existe esa incongruencia, donde una de las competencias, de manera particular la que se comenta, con la referida en el punto tres, donde esta ultima presenta una puntuación fuera de la realidad y en la que se refiere a la Visión Vinculada, una puntuación que no deja de ser subjetiva, pero que está por encima de la anterior, las razones las desconozco sobre todo, como se comento, los objetivos en las diferentes actividades se alcanzaron de

manera integral en cada Vocalía, es por ello que en su momento debe solicitarse al evaluador los soportes que dieron lugar a sus justificaciones al momento de la evaluación.

Finalmente es de mencionar que año con año el Instituto Federal Electoral ha implementado los mecanismos de evaluación adecuados y que le han permitido el desarrollo de un sistema integral basados en los méritos de cada funcionario, el cual necesariamente es considerado como un instrumento transparente, objetivo, imparcial y certero, que en sí debe contener todos los aspectos importantes en el desarrollo de las labores cotidianas de cada funcionario. Es por ello, que es de gran inquietud para un servidor conocer los argumentos sobre la evaluación respectiva.

De la lectura de sus argumentos, se concluye que nunca menciona las acciones y trabajos realizados tendientes a lograr obtener calificaciones de 4 o 5, es decir como fue que siempre o que casi siempre comunicó a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, y como fue que siempre o casi siempre motivo a los demás a lograr los objetivos estratégicos, limitándose únicamente a decir que la evaluación aplicada por su evaluador carece de objetividad, porque desde su punto de vista entre los comportamientos de cada competencia existe una estrecha relación, al grado que para lograr una, necesariamente deben darse en su totalidad otras, manifestando que hay una vinculación entre la aplicación de los principios rectores, conocimiento del Instituto y sobre todo el desarrollo personal y del equipo de trabajo, argumento que dista mucho de acreditar que casi siempre o siempre comunicó a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, y que siempre o casi siempre motivo a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

En este sentido esta Dirección Ejecutiva determina que dichos argumentos no le benefician en su pretensión de obtener calificaciones superiores.

Llama la atención de esta Dirección Ejecutiva el argumento de que *con la misión vinculada a la estrategia, es decir, si se identifican proyectos estratégicos del instituto, se alinean los objetivos del puesto con la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados, se motiva al personal para lograr los objetivos y se implementan planes de trabajo, es porque de igual forma se identifican las áreas de oportunidad, se aprovechan los recursos para las tareas institucionales, existe una retroalimentación con el equipo de trabajo, se asignan responsabilidades de acuerdo a las habilidades y se comparten conocimientos, entre otros, por consecuencia sólo de esa forma se logran los objetivos y metas, como lo fue durante ese ejercicio en la Junta Distrital y es precisamente aquí, donde existe esa incongruencia, donde una de las competencias, de manera particular la que se comenta, con la referida en el punto tres, donde esta última presenta una puntuación fuera de la realidad y en la que se refiere a la Visión Vinculada, una puntuación que no deja de ser subjetiva, pero que está por encima de la anterior, las razones las desconozco sobre todo, como se comentó, los objetivos en las diferentes actividades se alcanzaron de manera integral en cada Vocalía, es por ello que en su momento debe solicitarse al evaluador los soportes que dieron lugar a sus justificaciones al momento de la evaluación*, toda vez que si bien es cierto quizá todos los comportamientos los haya cumplido junto con los indicadores que integran cada uno de ellos, pero omite demostrar el nivel de frecuencia con que se condujo en cada caso, es decir si cada uno de ellos lo cumplió A veces, Casi siempre o Siempre.

Esto es así, ya que lo que se busca al asignar 5 diferentes niveles de frecuencia es medir la reiteración mostrada en cada uno de los comportamientos a lo largo del ejercicio evaluado, y el hecho de que se limite a decir que no se le evalúa con objetividad, no es suficiente, máxime que para el presente caso, la carga de la prueba la tiene el propio inconforme por tratarse de calificaciones de 3.

Por las razones expuestas con anterioridad, se determina que se confirman las calificaciones originalmente asignadas al Lic. Pedro Brindis Linarte por parte del Lic. Oscar del Cueto Morales en lo que respecta a los comportamientos identificados como 4.6 y 4.7.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor competencias clave, específicamente en lo que se refiere al indicador "*Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral*" en lo relativo a los siguientes comportamientos 1.1, Respeta las ideas y valores diferentes a los propios; 1.2, Cumple con los compromisos que establece; 1.3, Actúa con justicia, honestidad y ética; 1.4, Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos; 1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto; 1.6, Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo; 1.7, Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores; y 1.8, Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto del Lic. Pedro Brindis Linarte, Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Puebla, evaluados por el Lic. Oscar del Cueto Morales, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de la calificación del factor competencias clave, específicamente en lo que se refiere al indicador "*Conocimiento del Instituto Federal Electoral*" únicamente en lo relativo al comportamiento 2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto del Lic. Pedro Brindis Linarte evaluados por el Lic. Oscar del Cueto Morales, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Tercero. Se confirman las calificaciones originalmente otorgadas al Lic. Pedro Brindis Linarte, del factor competencias clave, específicamente en lo que se refiere al indicador *“Conocimiento del Instituto Federal Electoral”* en lo relativo a los comportamientos 2.2, Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral; 2.3, Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades; y 2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas; por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Cuarto. Se ordena la reposición de las calificaciones del factor competencias clave, específicamente en lo que se refiere al indicador *“Desarrollo personal y del equipo de trabajo”* en lo relativo a los comportamientos 3.1, Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño; 3.2, Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo; 3.3, Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades; 3.4, Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo; 3.5, Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo; 3.6, Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores; 3.7, Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño; y 3.8, Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus área de oportunidad; del Lic. Pedro Brindis Linarte evaluados por el Lic. Oscar del Cueto Morales, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Quinto. Se confirman las calificaciones del factor competencias clave, específicamente en lo que se refiere al indicador *“Visión vinculada a la estrategia institucional”* en lo relativo a los comportamientos 4.6, Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja; y 4.7, Motiva a los

demás a lograr los objetivos estratégicos; del Lic. Pedro Brindis Linarte evaluados por el Lic. Oscar del Cueto Morales, por las razones expuestas en el considerando 4 de esta resolución.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos primero, segundo, y cuarto de la presente resolución.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Octavo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Pedro Brindis Linarte, Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Puebla y al Lic. Oscar del Cueto Morales, Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/01DTTO/QRO/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Ing. Alejandra Corona Villagómez, Vocal Secretario del 01 Distrito en el estado de Querétaro con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción, IV, 16, 56, 58 y 60, fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 1 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por Ing. Alejandra Corona Villagómez, Vocal Secretario del 01 Distrito en el estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes factores:

- **Logro individual**, en lo referente a la meta 3, evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio núm. DESPE/0070/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 27 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. José Víctor Delgado Maya, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010,

JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 1 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Ing. Alejandra Corona Villagómez, Vocal Secretario del 01 Distrito en el estado de Querétaro, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro individual**, en lo referente a la meta 3, se analiza lo siguiente:

Identificación de la meta:

Cargo/Puesto: Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva

Área: Junta Distrital Ejecutiva

Dirección que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Numero de la meta: 3

Clave del programa: 113 03201

Periodo de ejecución:

Fecha inicio de la meta: 01/04/2010

Fecha termino de la meta: 17/12/ 2010

Descripción de la meta:

Participar y dar seguimiento a la realización del 100 % de las sesiones de la Junta

Entrando el análisis del escrito de inconformidad presentado por la Ing. María Isabel Aguilar Sánchez, se debe de destacar que respecto de la meta 3 la inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

"[...]

Primero.- Con fecha 13 de agosto de 2010, suscribí conjuntamente con mi superior jerárquico el Acuerdo del Desempeño, correspondiente a la Evaluación del Desempeño 2010. En este acuerdo se establecieron cuatro metas individuales que la Suscrita debía cumplir oportunamente. (El acuerdo de Desempeño se adjunta como Anexo 1 dentro del CD que acompaña el presente recurso.)

Dentro de las metas individuales que habrían de cumplirse, se establece la Meta individual 3, cuya descripción es la siguiente: "Participar y dar seguimiento a la realización del 100 % de las sesiones de la Junta", estableciendo como período de ejecución del 01 de abril al 17 de diciembre de 2010; en dicha meta se señala como acción comprometida: "Celebrar las sesiones de la Junta, elaborar los documentos y requisitar el Sistema el mismo día de la sesión", y su fecha de cumplimiento: conforme al Calendario de Sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Segundo.- A efecto de cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos para la citada Meta Individual y con la finalidad de obtener una calificación satisfactoria, procedí a realizar lo señalado en la meta mencionada, participando y dando seguimiento a todas las sesiones celebradas en la Junta Distrital, entre el día 01 de abril y 30 de septiembre de 2010, elaboré los documentos, e incorporé la documentación generada en las mismas al Sistema de Sesiones el mismo día de su celebración. Señalo este periodo toda vez que mi readscripción al Estado de México tuvo efectos a partir del 16 de octubre de 2010.

Asimismo, y con la misma finalidad, además de participar en la celebración de todas las Sesiones de la Junta Distrital, debía remitir el expediente generado (orden del día, convocatoria, proyecto de acta, así como el acta aprobada de la sesión anterior y digitalizada) a través de medios electrónicos a la Junta Local lo cual realicé inmediatamente después de celebrada cada una de las Sesiones. Asimismo se informó a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro, mensualmente, del cumplimiento de dicha actividad (Actividad 113 032 JD 12 vinculada) mediante oficio firmado conjuntamente con los Vocales Ejecutiva y de Organización Electoral.

Tercero.- Dichas actividades, fueron registradas en la Bitácora de Desempeño de la Suscrita, (Anexo 2 dentro del CD que acompaña al presente recurso). Cabe señalar que la Bitácora de Desempeño fue validada por mi superior jerárquico, y remitida a ésta y al Vocal Secretario y a la Junta Local, el día 15 de octubre de 2010 vía electrónica e incorporada al acta de entrega recepción, con motivo de mi cambio de adscripción al Estado de México, por lo que las actividades reportadas fueron con corte al mes de septiembre, toda vez que a esa fecha aún no se celebraba la sesión ordinaria del mes de octubre. Asimismo la información incorporada al Sistema se puede consultar a través del Sistema de Sesiones de la Junta de la red IFE.

Los documentos testigos están descritos en la Bitácora del Desempeño, y se adjuntan como Anexo 3 al presente escrito almacenados (formato PDF) en el CD que se hace llegar. Consistente dichos documentos testigo en: Informes mensuales de cumplimiento de las actividades de la Vocalía Secretaría; Oficios de cumplimiento signados conjuntamente por los Vocales Ejecutiva, Secretario y de Organización Electoral; Reportes y acuses de recibo generados por el Sistema de Sesiones que dan cuenta de la celebración de la sesión, y los documentos incorporados al Sistema (anexo a la convocatoria se incorporó el orden del día de cada sesión), así como la carátula de correo

electrónico del envío de la bitácora de desempeño a mis superiores normativo y jerárquico.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

UNICO.- Es el caso, que en el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2010, en el rubro de LOGRO INDIVIDUAL el Evaluador José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva en el Estado de Querétaro, califico la meta 3, con 1.000, la cual incidió, en la calificación final del FACTOR dando como resultado 7.542. Ante tal situación expreso mi inconformidad en virtud de que, conformé se registró en la Bitácora del Desempeño 2010 y sus soportes documentales, CUMPLÍ DE MANERA PUNTUAL CON LA META INDIVIDUAL 3, al participar en todas las sesiones de la Junta Distrital, elaborar el acta, incorporar los documentos generados en el Sistema de Sesiones de Juntas Distritales y remitir la documentación el mismo día de la celebración de la sesión, compromiso que adquirí y cumplí conforme al Acuerdo del Desempeño suscrito.

Por lo anteriormente expuesto, considero infundado y fuera de la norma la calificación asignada, toda vez que se cumplieron en tiempo y forma los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Desempeño, sustentándose con el soporte documental correspondiente a los meses del periodo que conforme a la normatividad es procedente evaluarme, decir únicamente de abril a septiembre de 2011.

Adicional al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Desempeño, la Meta Individual 3, cumple con un nivel ALTO con los atributos de Oportunidad, toda vez que como se comprueba en la documentación soporte, se elaboraron los documentos dentro de las 24 horas contadas a partir del término de la sesión (mismo día); Optimización de Recursos, ya que se circuló y remitió la documentación generada en medios digitales (vía

correo electrónico); y Calidad, habiendo incorporado la documentación en el Sistema de Sesiones conforme a los lineamientos emitidos por la DEOE (orden del día, convocatorias, proyecto de acta y acta aprobada).

No es ajeno a esta Dirección Ejecutiva el hecho de que la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad un CD que contiene 15 archivos con los cuales pretende comprobar su dicho, mismo que obra en el expediente que se analiza. No obstante lo anterior, no se detallan cada una de las probanzas a que se refiere la inconforme; al tomar como base la respuesta del propio Lic. José Víctor Delgado Maya.

Por su parte el Lic. José Víctor Delgado Maya mediante oficio VS/0068/2012 de fecha 25 de enero de 2012, dio respuesta a la solicitud que le efectuó la Dirección Ejecutiva, en donde manifiesta lo que se cita a continuación:

Como puede advertirse del sistema de evaluación, y en particular de la columna de la motivación, el que suscribe asentó: DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2010 SE PROCEDIÓ OPORTUNAMENTE AL ENVÍO DE 6 OFICIOS, 6 CONVOCATORIAS, IGUAL NUMERO DE ORDENES DEL DÍA, ACTAS Y PROYECTOS DE ACTA Y EN LA ACCIÓN DE SUBIR EL ACTA Y SUS ANEXOS AL SISTEMA SE SESIONES, LO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ESTA ACTIVIDAD AL MES DE SEPTIEMBRE, LO ANTERIOR, OBEDECE A QUE SE LE READCRIBIÓ A SOLICITUD DE LA INTERESADA A LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 26 EN EL ESTADO DE MEXICO, APARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2010".

En este sentido, de la cita en comentario se puede advertir que la motivación emitida por el suscrito fue la de sustentar una calificación aprobatoria de 10.000 (diez) por el cabal cumplimiento de la actividad de la C. Alejandra Corona Villagómez, razón por la cual en su momento se adjuntaron los soportes documentales en la bitácora del desempeño de la interesada, y que

en su oportunidad sirvieron de sustento para asignarle una calificación de 10.000 (diez).

En esta tesitura, el que suscribe reitera la motivación y la calificación de 10.000 primigenia que se asentó en el sistema de evaluación respectivo, sin que de forma alguna sea la que de manera incorrecta aparece como 1.000.”

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón a la inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio evaluador Lic. José Víctor Delgado Maya en su oficio de respuesta, la calificación que debió haber sido asentada en la meta 3, del factor logro individual, es 10.000 (diez) y no 1.000 (uno).

Lo anterior, toda vez que la inconforme en el periodo de abril a septiembre de 2010 cumplió en tiempo y forma con los compromisos adquiridos para la citada Meta Individual, participando y dando seguimiento a todas las sesiones celebradas en la Junta Distrital, entre el día 01 de abril y 30 de septiembre de 2010, elaborando los documentos, e incorporando la documentación generada en las mismas al Sistema de Sesiones el mismo día de su celebración.

Es importante mencionar que la meta en comento se calificó en el periodo de abril a septiembre de 2010, ya que se readcribió a la inconforme a la junta distrital ejecutiva 26 en el estado de México, a partir del 16 de octubre de 2010.

En este sentido esta autoridad considera que ante el reconocimiento expreso por parte de la autoridad evaluadora, Lic. José Víctor Delgado Maya, en el sentido de que –desde su perspectiva–, el inconforme cumplió con los extremos que justifican el merecimiento de la máxima calificación, y ante la rectificación manifiesta del valor asignado, se debe determinar la reposición de la calificación.

En consecuencia, se ordena la reposición de la calificación asignada a la Ing. Alejandra Corona Villagómez, Vocal Secretario del 01 Distrito en el estado de Querétaro, en lo correspondiente al factor Logro individual, en lo referente a la meta 3 la cual fue evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro individual, en lo referente a la meta 3, evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Ing. Alejandra Corona Villagómez, Vocal Secretario del 01 Distrito en el estado de Querétaro y al Lic. José Víctor Delgado Maya Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/02DTTO/QRO/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Lic. María Esther Morales Bocanegra, Vocal Secretaria del 02 Distrito en el estado de Querétaro, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local,

que a partir del 21 de octubre de 2011 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 31 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por la Lic. María Esther Morales Bocanegra, Vocal Secretaria del 02 Distrito en el estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

➤ **Logro individual**, únicamente en lo referente a la Meta 3.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local del estado de Querétaro, mediante oficio núm. DESPE/0070/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y meta señalada en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico el oficio núm. VS/0070/2012, fechado ese mismo día, signado por el Lic. José Víctor Delgado Maya, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de la calificación asentada en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 31 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Lic. María Esther Morales Bocanegra, Vocal Secretaria del 02 Distrito en el estado de Querétaro, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor Logro individual, únicamente en lo referente a la Meta 3. Por tal razón esta Dirección Ejecutiva realiza el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor Logro Individual, se analiza lo siguiente:

Identificación de la meta:

Cargo/Puesto: Vocal Secretaria

Área: Junta Distrital

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Número de la meta: 3

Clave de la meta/Clave Programa/ Clave Subprograma/ Objetivo específico o estratégico/número: 113 032 01

Descripción de la meta:

Meta 3: Participar y dar seguimiento a la realización del 100% de las sesiones de la Junta.

Periodo de Ejecución

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010

Fecha de término de la meta: 17/12/2010

INDICADOR EFICACIA

Nivel inicial: 0

Nivel Esperado: 100%

Unidad de medida de los Niveles inicial y esperado: Expedientes

INDICADOR EFICIENCIA**Atributo Oportunidad**

Ponderación: 5

Nivel alto: Elaboró los documentos dentro de las 24 horas contadas a partir del término de la realización de la sesión de la junta.

Nivel medio: Elaboró los documentos dentro del plazo establecido.

Nivel bajo: Elaboró los documentos de la sesión fuera del plazo establecido.

Atributo Optimización de recursos

Ponderación: 5

Nivel alto: Circuló y remitió los documentos generados en la sesión a través de medios digitales.

Nivel medio: Circuló y remitió los documentos generados en la sesión a través de medios digitales, fax y/o mensajería.

Nivel bajo: Circuló y remitió los documentos generados en la sesión a través de fax y/o mensajería.

Atributo Calidad

Ponderación: 10

Nivel alto: Incorporó todos los documentos al sistema de sesiones de junta conforme a los lineamientos emitidos por la DEOE.

Nivel medio: Incorporó todos los documentos al sistema de sesiones de junta.

Nivel bajo: No incorporó alguno de los documentos al sistema de sesiones de junta.

Observaciones

Criterios de calidad: Documentos que deberá incluir en el sistema de sesiones:

1. Orden del día
2. Convocatoria
3. Proyecto de acta
4. Acta aprobada y demás documentos generados en la sesión

Evidencia: Expedientes

Entrando al análisis del escrito de inconformidad presentado por la Lic. María Esther Morales Bocanegra, se debe de destacar que respecto de la meta 3 la inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...]

Primero.-Con fecha 13 de agosto del 2010, firme el Acuerdo del Desempeño, correspondiente a la Evaluación del Desempeño 2010. En este acuerdo se establecieron cuatro metas individuales que la Suscrita debía de cumplir oportunamente[...]

Dentro de dichas metas se establece una de ellas como Meta individual 3, en la cual se pacto lo siguiente: “Participar y dar seguimiento al 100% de las sesiones de la Junta”, estableciendo como período de ejecución del 1 de abril al 17 de diciembre de 2010; comprometiéndome a “celebrar las sesiones de Junta, elaborar los documentos y requisitar el sistema de sesiones el mismo día de su celebración”, esto conforme al calendario de sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Segundo.- Por lo que la Suscrita, para cumplir con dichas metas de manera cabal y oportunamente, a fin de obtener una calificación satisfactoria; procedí a realizar lo señalado en la meta mencionada; participando y dando seguimiento a todas las sesiones que celebramos en la Junta, entre el día 1 de Abril al 17 de Diciembre del 2010, elaboré los documentos, y requisité el sistema de sesiones el mismo día de celebración de la sesión.

Específicamente, conforme a las metas, y a fin de obtener una calificación alta, debía de celebrar las Sesiones de la Junta Distrital y remitir a través de medios electrónicos a la Junta Local respectiva, el expediente generado (proyecto orden del día, informes sustento de la sesión, convocatoria, proyecto de acta, captura en el Sistema de Sesiones de la Junta, acta aprobada y digitalizada, y demás documentos generados en la Sesión), lo cual realicé inmediatamente después de cada una de las Sesiones, enviando a Junta Local el expediente el mismo día.

Tercero.- Dichas actividades, fueron registradas en la Bitácora de Desempeño de la Suscrita, (La cual se encuentra señalada como Anexo 2 dentro del CD que acompaña al presente recurso). Y se pueden consultar a través del Sistema de sesiones de Junta de la red IFE.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

UNICO.- Pero es el caso, que en el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2010, el Evaluador: José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva en el Estado de Querétaro, en el rubro de LOGRO INDIVIDUAL, calificó la meta 3, con 1.000, la cual incidió en la calificación final del FACTOR dando como resultado 7.542; razón por la cual me inconformé en virtud de que, conforme se registró en la bitácora del desempeño 2010 y sus soportes documentales, CUMPLÍ DE MANERA PUNTUAL CON LA META INDIVIDUAL

TRES, al participar en todas las sesiones de Junta Distrital, elaborar el acta, registrar los datos en el Sistema de Sesiones de Juntas Distritales y remitir la documentación, el mismo día de la celebración de la sesión, compromiso que adquirí, y cumplí, conforme al acuerdo del desempeño suscrito.

Lo cual considero totalmente infundado y no apegado a la normatividad legal vigente en la materia, ya que de acuerdo a todo lo relatado anteriormente, la Suscrita, sí cumplí cabal y oportunamente, con la meta establecida como META INDIVIDUAL 3, por lo que de acuerdo al SOPORTE que adjunto a la presente (señalado como Anexo 3 Soportes), tal y como puede apreciarse en él, viene especificada una carpeta nombrada como “meta individual 3” y dentro de ella se encuentran nueve archivos en PDF, con los expedientes de cada una de las Sesiones de los meses de Abril a Diciembre del año 2010. En los cuales puede apreciarse el acuse del oficio enviado a la Junta Local, donde se le informa que se celebró la sesión respectiva, así como el correo electrónico dirigido a la misma, mediante el cual se le hace llegar los documentos generados en la Sesión; así como los acuses de recibo del Sistema de Sesiones de Juntas.

Por lo que la evaluación del Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, debió de haber sido en un nivel ALTO, de acuerdo a lo establecido en el FORMATO DE REGISTRO DE METAS (señalado como Anexo 4), pues mis actividades realizadas caen en el supuesto de nivel alto: 1) En el rubro de ATRIBUTO OPORTUNIDAD, por haber elaborado los documentos dentro de las 24 horas a partir del término de la realización de la Junta, 2) En el rubro OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, Por haber circulado y remitido los documentos generados en la sesión a través de medios digitales, y 3) en el RUBRO CALIDAD, por haber incorporado todos los documentos al sistema de sesiones de junta conforme a los lineamientos emitidos por la DEOE.

Y es por todo lo anterior, que deberá de modificar la calificación que se me otorgó, de acuerdo a todo lo anteriormente fundado y motivado.

No es ajeno a esta Dirección Ejecutiva el hecho de que la inconforme acompañó a su escrito de inconformidad un CD que contiene 4 Anexos con los cuales pretende comprobar su dicho. No obstante lo anterior, en el presente estudio no se detallan las probanzas a que se refiere la inconforme, pues se tomó como base la respuesta del propio Lic. José Víctor Delgado Maya; sin embargo, todas obran en el expediente que se analiza.

Por su parte, el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, mediante oficio núm. VS/0070/2012, de fecha 25 de enero de 2012, manifiesta lo que a la letra se indica:

En atención a su oficio No. DESPE/0070/2012 de fecha 10 de enero del año en curso y recibido por el suscrito el día 13 de enero del mismo año, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de los "Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional con motivo de los resultados que obtengan de la evaluación del desempeño"; me permito emitir las siguientes consideraciones referentes a la calificación asignada a la C. María Esther Morales Bocanegra, Vocal Secretaria de la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Querétaro, respecto del "Logro Individual", meta 3:

Como puede advertirse del sistema de evaluación, y en particular de la columna de motivación, el que suscribe asentó: "DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2010 SE PROCEDIÓ OPORTUNAMENTE AL ENVÍO DE 9 OFICIOS, 9 CONVOCATORIAS, IGUAL NÚMERO DE ORDENES DEL DÍA, ACTAS Y PROYECTOS DE ACTA Y EN LA ACCIÓN DE SUBIR EL ACTA Y SUS ANEXOS AL SISTEMA DE SESIONES, LO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ESTA ACTIVIDAD AL MES DE DICIEMBRE DE 2010".

En este sentido, de la cita en comento se puede advertir que la motivación emitida por el suscrito fue la de sustentar una calificación aprobatoria de 10.000. (diez) por el cabal cumplimiento de la actividad de la C. María Esther Morales Bocanegra, razón por la cual en su momento se adjuntaron los soportes documentales en la bitácora del desempeño de la interesada, y que en su oportunidad sirvieron de sustento para asignarle la calificación de 10.000 (diez).

En esta tesitura, el que suscribe reitera la motivación y la calificación de 10.000. primigenia que se asentó en el sistema de evaluación respectivo, sin que de forma alguna sea la que de manera incorrecta aparece como 1.000.

En este sentido, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del evaluador respecto de que la calificación de la inconforme en la Meta individual 3 debe ser 10.000 y no 1.000 como aparece en el dictamen individualizado, y que al parecer este error deriva del propio sistema de evaluación, por lo que es procedente ordenar la reposición de la evaluación únicamente en lo referente a la meta en estudio.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor de Logro Individual únicamente en lo que se refiere a la Meta 3, evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación

del Desempeño del SIISPE, al Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Lic. María Esther Morales Bocanegra, Vocal Secretaria del 02 Distrito y al Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local, ambos adscritos al estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/03DTTO/QRO/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Querétaro, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local,

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 31 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro Individual**, en lo referente a la “Meta 3”, evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. José Víctor Delgado Maya, mediante oficio núm. DESPE/0049/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 13 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 27 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió, el escrito signado por el Lic. José Víctor Delgado Maya, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 31 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Querétaro, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro Individual**, en lo referente a la Meta Individual 3, evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya, quien ocupa el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 3 establece lo siguiente:

Participar y dar seguimiento a la realización del 100% de las sesiones de la Junta.

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

Criterios de calidad:

- 1.- Incorporó todos los documentos al sistema de sesiones de junta conforme a los lineamientos emitidos por la DEOE.*
- 2.- Incorporó todos los documentos al sistema de sesiones de junta.*
- 3.- No incorporó alguno de los documentos al sistema de sesiones de junta.*

Al respecto el inconforme, Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, señala lo siguiente:

"[...]

HECHOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, inciso e) de los Lineamientos aplicables, me permito manifestar los hechos que constituyen la presente inconformidad:

Primero.- Con fecha 30 de junio del 2010, firme el Acuerdo del Desempeño, correspondiente a la Evaluación del Desempeño 2010, con las observaciones de mi superior normativo. En este acuerdo se establecieron cuatro metas individuales que el Suscrito debía de cumplir oportunamente. (Dicho acuerdo de desempeño señalado como Anexo 1 dentro del CD que acompaña al presente recurso.)

Dentro de dichas metas se establece una de ellas como Meta Individual 3, en la cual se pactó lo siguiente: "Ejecutar y dar seguimiento al 100% de las sesiones de la Junta", estableciendo como período de ejecución del 1 de abril al 17 de diciembre de 2010; comprometiéndome a "celebrar las sesiones de Junta, elaborar los documentos y requisitar el sistema de sesiones el mismo día de su celebración", esto conforme al calendario de sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Segundo.- Por lo que el Suscrito, para cumplir con dicha meta de manera cabal y oportunamente, a fin de obtener una calificación satisfactoria; procedí a realizar lo señalado en la meta mencionada, participando y dando seguimiento a todas las sesiones que celebramos en la Junta, entre el día 1 de Abril al 17 de Diciembre del 2010, elaboré los documentos, y requisité el sistema de sesiones el mismo día de la sesión.

Tercero.- Dichas actividades, fueron registradas en la Bitácora de Desempeño del Suscrito, (La cual se encuentra señalada como Anexo 2 dentro del CD que acompaña al presente recurso). Y se pueden verificar a través del Sistema de Sesiones Junta de la Red IFE.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD.

UNICO.- Pero es el caso, que en el Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2010.el Evaluador: José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva en el Estado de Querétaro en el rubro de LOGRO INDIVIDUAL, calificó la meta 3, con 1.000, lo cual incidió en la calificación final del FACTOR dando como resultado 7.542; razón por la cual me inconforme en virtud de que, conforme se registró en la bitácora del desempeño 2010 y sus soportes documentales; CUMPLÍ DE MANERA PUNTUAL CON LA META INDIVIDUAL TRES, al participar en todas las sesiones de Junta Distrital, elaborar el acta, registrar los datos en el Sistema de Sesiones de Juntas Distritales y remitir la documentación, el mismo día de la celebración de la sesión, compromiso que adquirí, y cumplí, conforme al acuerdo del desempeño suscrito.

Lo cual considero totalmente infundado y no apegado a la normatividad legal vigente en la materia, ya que de acuerdo a todo lo relatado anteriormente, es Suscrito, si cumplí cabal y oportunamente, con la meta establecida como META INDIVIDUAL 3, por lo que de acuerdo al SOPORTE que adjunto a la presente, (señalado como Anexo 3 Soportes documentales), tal y como puede apreciarse en él, viene especificada una carpeta nombrada como "meta individual 3" y dentro de ella se encuentran nueve archivos en PDF, con los expedientes de cada una de las Sesiones de los meses de Abril a Diciembre del año 2010, En los cuales puede apreciarse el acuse del oficio enviado a la Junta Local, donde se le informa que se celebró la sesión respectiva; así como los acuses de recibo del Sistema de Sesiones de Juntas.

Por lo que la evaluación del Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, debió de haber sido en un nivel ALTO, de acuerdo a lo establecido en el FORMATO DE REGISTRO DE METAS (señalado como Anexo 4), pues mis actividades realizadas caen en el supuesto de nivel alto; 1) En el rubro de ATRIBUTO OPORTUNIDAD, por haber elaborado los documentos dentro de las 24 horas a partir del término de la realización de la Junta, 2) En el rubro OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, Por haber circulado y emitido los documentos generados en la sesión a través de medios digitales, y 3) en el RUBRO CALIDAD, por haber incorporado todos los documentos al sistema de sesiones de junta conforme a los lineamientos emitidos por la DEOE.

[...]"

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las siguientes:

El Inconforme ofrece como prueba un disco compacto que contiene cuatro Anexos, los cuáles se detallan a continuación:

Anexo 1. Archivo en formato PDF que contiene el Acuerdo del Desempeño 2010 debidamente firmado por el Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Querétaro y el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Anexo 2. Archivo en formato Word que contiene la Bitácora del Desempeño 2010, suscrito entre el Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Querétaro y el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro.

Anexo 3. Consistente en una carpeta con diversos archivos en formato PDF que contienen diversos soportes documentales en diversos formatos relacionados con el debido cumplimiento de la Meta Individual 3.

Anexo 4. Archivo en formato Excel que contiene el formato para el registro de metas individuales del cargo de Vocal Secretario Distrital.

Por su parte el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, señaló lo siguiente:

"(...)

Como puede advertirse del sistema de evaluación, y en particular de la columna de motivación, el que suscribe asentó: "DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2010 SE PROCEDIÓ OPORTUNAMENTE AL ENVÍO DE 9 OFICIOS, 9 CONVOCATORIAS, IGUAL NÚMERO DE ORDENES DEL DÍA, ACTAS Y PROYECTOS DE ACTA Y EN LA ACCIÓN DE SUBIR EL ACTA Y SUS ANEXO AL SISTEMA DE SESIONES, LO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE ESTA ACTIVIDAD AL MES DE DICIEMBRE DE 2010".

En este sentido, de la cita en comento se puede advertir que la motivación emitida por el suscrito fue la de sustentar una calificación aprobatoria de 10.000. (diez) por el cabal cumplimiento de la actividad del C. Walter Mauricio Fernández Garrido, razón por la cual en su momento se adjuntaron los soportes documentales en la bitácora del desempeño del interesado, y que en su oportunidad sirvieron de sustento para asignarle la calificación de 10.000. (diez)

En esta tesitura, el que suscribe reitera la motivación y la calificación de 10.000. primigenia que se asentó en el sistema de evaluación respectivo, sin que de forma alguna sea la que de manera incorrecta aparece como 1.000.

[...]"

De los argumentos vertidos por el evaluador se desprende que de manera espontánea le repone la calificación que le asignó originalmente al inconforme toda vez que cumplió con todos los criterios de calidad de la meta, sin embargo sostiene que hubo un error al momento de su emisión y le impuso equivocadamente una calificación de uno cuando lo que quiso asentar fue un diez.

De la motivación que señala el evaluador se desprende que efectivamente corresponde a un cumplimiento efectivo del criterio solicitado en la meta, por lo que se considera que los argumentos vertidos en su respuesta son congruentes con su intención de evaluar al inconforme con una calificación de diez.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 03 Distrito en el estado de Querétaro, en la meta 3 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario Junta Local en el estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en lo referente a la “Meta 3”, evaluada por el Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Walter Mauricio Fernández Garrido, Vocal Secretario del 06 Distrito en el estado de Querétaro y al Lic. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/06DTTO/SIN/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 13 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes factores:

- **Competencias claves**, en lo referente a la denominada “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamientos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8, y “Visión vinculada a la estrategia institucional” en los comportamientos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, y 4.7 evaluadas por el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa (evaluador jerárquico).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, mediante oficio núm. DESPE/0013/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 17 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

3. Esta Dirección Ejecutiva establece los criterios jurídicos que han de regir esta resolución. Si las calificaciones objetadas resultan ser 1 (nunca) ó 2 (casi nunca), corresponderá a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, por lo que resulta aplicable el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, el cual dispone:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que

corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

Por el contrario si el miembro del Servicio presenta su inconformidad respecto de calificaciones de 3 (A veces) ó 4 (Casi siempre), le corresponde la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores. Lo anterior en virtud de que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone al inconforme la carga de la prueba para revertir dicha presunción. La afirmación anterior, tiene sustento en los artículos 5, 6 y 7 inciso j) del referido acuerdo, los cuales disponen:

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que estén en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE dentro de los diez días hábiles siguientes contados, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:

[...]

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Atento a estas premisas, se debe apreciar que el evaluado efectivamente haya expresado argumentos o razonamientos que se encuentren debidamente relacionados con las pruebas que ofrezca.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad, referente al **factor competencias clave**:

3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo, respecto a los comportamientos:

- 3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.
- 3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.
- 3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.
- 3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.
- 3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.
- 3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.
- 3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

4. Visión vinculada a la estrategia institucional:

- 4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.
- 4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.
- 4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.
- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.
- 4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.
- 4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.
- 4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

El inconforme señala en su escrito lo siguiente:

[...]

...es de manifestar mi inconformidad dentro del término señalado por el artículo 199 de los Estatutos, que a lo que nos interesa manifiesta: “La inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño, en el medio que establezcan los lineamientos”; razón por la cual estando dentro del término que se describe con antelación, manifiesto mi inconformidad con dicha evaluación multicitada, en lo preciso en la evaluación en la evaluación realizada por Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa el C.P MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA, en lo que corresponde al desarrollo personal y del equipo de

trabajo, así como la evaluación vinculada a la estrategia institucional; en la que se me califico con una calificación por comportamiento con el porcentaje o números tres (3); siendo incongruente esta calificación con la calificación asentada por los demás evaluadores en los mismos punto a evaluar; evaluándome con la calificación por comportamiento, con una calificación máxima, siendo esta con porcentaje o numero cinco (5); lo anterior, es visible en las mismas evaluaciones de las cuales me inconformo ;siendo a mi consideración radicales, por lo cual sustento mi inconformidad en las mismas; y toda vez que son parámetros subjetivos a evaluar por lo cual me inconformo solicitando la apreciación por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a fin de que realice una justa apreciación y evaluación de los factores ya descritos.

Así mismo y en atención del artículo 7 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones, a nexa copia simple del acuerdo de desempeño, debidamente firmado por el suscrito, así como por el C.P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA , en si carácter de superior Jerárquico; de igual manera se anexa la Bitácora de Desempeño; siendo estas probanza con las cuales se soportan la inconsistencia, así como el Sistema Automatizado que se utilizaron para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, ya que no se aprecian con claridad los argumentos que sirvieron de base para emitir la calificación con la cual se me evaluó, las cuales solicito sean valoradas bajo las reglas de la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia.

El inconforme ofrece las siguientes pruebas:

Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual 2010 del Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa, visible de foja 05 a la 10 del expediente en que se actúa.

1. Acuerdo de desempeño de la Evaluación 2010, de fecha 12 de agosto de 2010 signado por el Lic. Jesús Enrique Rivas González y el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, visible de foja 11 a la 21 del expediente en que se actúa.
2. Bitácora de desempeño de la Evaluación 2010, del Lic. Jesús Enrique Rivas González, y CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, visible de foja 22 a la 29 del expediente en que se actúa.

Por su parte, el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana señala lo siguiente:

[...]

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo en lo relativo a los siguientes comportamientos:

3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, se observo que a veces identifica sus áreas de oportunidad ya que los Vocales de su Junta Distrital no sienten el respaldo de un Jefe y actúan solos en la toma de decisiones.

3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo; solo a veces busca las oportunidades y aprovecha sus recursos; solo cuando le llamamos y recordamos de la aplicación el por ser un hombre de más de setenta años deja la responsabilidad a sus Vocales de Junta Distrital.

3.3 Solicita Retroalimentación y asesoría de su Jefe y compañeros para incrementar sus capacidades: solo a veces ya que como persona y por su cansada edad es un individuo retraído que son poco los recursos que toma de actualización.

3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo; en muy pocas ocasiones los comparte solo cuando se tomaron por equipo de trabajo ya que la configuración de su distrito lo hace más a hacerse personalista.

3.5 Retroalimentación a sus equipos de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo: solo a veces y cuando se requieren notificar por acuse a oficinas centrales.

3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores: a veces reconoce y apoya y la prueba está en que siempre es la última Junta Distrital en pasar los acuses o resultados que se les solicita.

3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias buscando óptimo desempeño; La gran ventaja es que son compañeros de más de veinte años en equipo de trabajo se conocen pero poco se ayudan.

3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, a veces toman los cursos, se protegen unos contra otros.

4) Visión vinculada a la estrategia Institucional a los siguientes comportamientos:

- 4.1 Identifica y describe de manera general Los Proyectos Estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano. Delega en sus Vocales de área y en ocasiones ni se entera de actividad.**
- 4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia de Instituto. Es de atender que día a día la visión del Instituto es llevada mas al campo informático por lo que su seguimiento es constante y el cumplimiento de sus metas es automático cuando estás compenetrado en el programa este servidor solo algunas veces.**
- 4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo; solo en algunas veces ya que es flojo y desidioso.**
- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto, solo en algunas veces su decidía y poca participación lo tienen en mal concepto como VED.**
- 4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto; No hay tales iniciativas, medianamente cumple con los objetivos que el Instituto le señala.**
- 4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en que trabaja. Es a veces a cuando lo solicita no es reiterativo.**
- 4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos solo a veces No es reiterativo.**

El CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana presentó como soporte documental:

1. Minuta de fecha 13 de junio de 2011, que se refiere a la reunión-taller para revisar y analizar de forma cualitativa la participación motivación y desempeño de los Vocales Ejecutivos de las 8 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en el estado de Sinaloa durante el año 2010, signada por el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Lic. Jose Germán Félix Estrada, Lic. Gaudencio Pacheco Rojo e Ing. Eduardo Fierro Barraza, visible a foja 45 del expediente en que se actúa.

Como se puede advertir, el inconforme no está de acuerdo con las calificaciones asignadas en las competencias Desarrollo personal y del equipo, y Visión vinculada a la estrategia institucional, correspondientes al factor de competencias clave.

De acuerdo con lo establecido al inicio del considerando 3 de la presente resolución, la carga de la prueba le corresponde al Lic. Jesús Enrique Rivas González, ya que la calificación asignada en el factor por el que se inconforma es de 3, que de conformidad con el artículo 38 de los Lineamientos de Evaluación, corresponde al nivel de frecuencia "A veces".

De los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente resolución se puede señalar que el Lic. Jesús Enrique Rivas González, en su carácter de evaluado es al que le corresponde acreditar el merecimiento de una calificación mayor, debido a que las calificaciones asignadas no corresponden a un mal desempeño.

El Lic. Jesús Enrique Rivas González señala en su escrito de inconformidad, que una de las razones por las cuales merece la modificación de sus calificaciones es que los demás evaluadores lo calificaron con la máxima calificación que es de 5 (Siempre), sin embargo dicho razonamiento no es suficiente para acreditar su pretensión, ya que no hace prueba plena del cumplimiento, en virtud de que el artículo 34 de los Lineamientos de Evaluación,

señala que la evaluación del factor competencias clave representa una valoración cualitativa del desempeño de personal evaluado, lo que significa que se evalúan comportamientos observados en su actividad diaria, por lo que cada evaluador puede tener una percepción distinta del desempeño.

Del análisis de los argumentos y soportes documentales aportados por el inconforme se concluye que no comprueba la modificación de las calificaciones que le asignó el evaluador, en razón de que las pruebas presentadas por este, no corroboran su argumento expuesto, además que no tienen una relación directa con las calificaciones motivo de la inconformidad presentada.

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad confirma la calificaciones obtenidas en las competencias Desarrollo personal y del equipo de trabajo en los comportamiento 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8, y Visión vinculada a la estrategia institucional en los comportamientos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, y 4.7 del factor competencias claves correspondiente a la evaluación del desempeño 2010 del Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del Distrito 06 en el estado de Sinaloa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se confirman las calificaciones del factor de competencias clave, específicamente las denominadas “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en los comportamiento 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8; y “Visión vinculada a la estrategia institucional” en los comportamientos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, y 4.7 evaluadas por el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa,

por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Jesús Enrique Rivas González, Vocal Ejecutivo del 06 Distrito en el estado de Sinaloa y al CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Vocal de Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEyEC/JLE/TAM/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Lic. Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4, fracción IV, 16, 56, 58 y 60, fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local,

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrán consultarse en el SITR E el Documento de Resultados Individual.

IX. Con fecha 13 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Lic. Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Competencias clave**, en lo referente a la denominada “Aplicación de los principios rectores del IFE” en el comportamiento 1.8, evaluado por el Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, (evaluador subordinado).

- **Competencias clave**, en lo referente a la denominada “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” en el comportamiento 3.3, evaluado por el Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, (evaluador subordinado).

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, mediante oficio núm. DESPE/0043/2012 de fecha 10 de enero de 2011, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 25 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el escrito signado por el Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, mediante el cual remitió

dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las consideraciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 7 de noviembre de 2012 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Competencias clave**, en lo referente al comportamiento 1.8. "Aplicación de los principios rectores del IFE", y en lo que respecta al 3.3. "Desarrollo

personal y del equipo de trabajo, en la evaluación otorgada por el Lic. Arnaldo Carranza Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, se estima necesario analizarlas de manera conjunta, en virtud de la propia respuesta del evaluador a la solicitud efectuada mediante oficio DESPE/0037/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual se les exhortaba a remitir los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas.

Entrando el análisis del escrito de inconformidad presentado por Lic. Fernando Anaya Rangel, se debe de destacar que al respecto el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

“[...]”

En el mismo sentido y para efectos prácticos, muestro a continuación la tabla de evaluación de competencias donde se aprecia las calificaciones por comportamiento; a fin de resaltar aquellos indicadores en los que motivó mi inconformidad.

Evaluador	Nombre de la competencia	Calificación por comportamiento								Calificación
		1	2	3	4	5	6	7	8	
Fernando Anaya Rangel Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas Junta Local Ejecutiva del Estado de Tamaulipas	Aplicación de los principios rectores del IFE	5	5	5	5	4	4	3	1	8.00
	Conocimiento del Instituto Federal Electoral	5	5	5	5	5	4	4	NA	9.428
	Desarrollo personal y del equipo de trabajo	5	3	2	5	4	5	5	5	8.500
	Visión vinculada a la estrategia institucional	5	5	5	4	3	5	5	NA	9.142
Calificación final del evaluador									8.768	

1. *En la competencia correspondiente a la “Aplicación de los principios rectores del IFE”, indicador número ocho, fui calificado con la calificación de “1”, lo que significa una calificación reprobatoria, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación de “5”, en razón de que cada una de las actividades realizadas durante el periodo comprendido durante el ejercicio 2010., fueron realizadas con total y absoluto apego a los principios rectores del instituto.*
2. *En la competencia correspondiente a “Desarrollo personal y del equipo de trabajo”, indicador número tres, fue calificado con “2” lo que significa calificación reprobatoria, por lo que solicito que sea revalorado con la calificación “5”, en razón de que cada una de mis acciones y actitudes frente a los equipos de trabajo de las juntas local y distritales ejecutivas fueron realizadas dentro de un marco de respeto, cooperación, inclusión y esmero institucional.”*

Ahora bien, con relación a estos argumentos, el evaluador, mediante Oficio No. JDE07/VCEyEC/0194/2012 de fecha 25 de enero de 2012, recibido por la Dirección Ejecutiva el día 28 del mismo mes y año, dio contestación al Oficio No. DESPE/0037/2012 de fecha 10 de enero de ese mismo año, y en virtud de la importancia que tiene sobre la presente resolución se transcribe en su parte conducente lo siguiente:

Por este conducto, me permito informar que por un error involuntario evalué mal al Lic. Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas [Énfasis añadido].

En el Factor “Competencias Clave”

- 1) ***Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:***
 - ***1.8 Alcanza resultados sin comprender los principios rectores del Instituto, en donde se evaluó con la calificación de 1 (nunca), la EVALUACIÓN CORRECTA ES 5 (SIEMPRE)***

3.3 Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- **3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, en donde se evaluó con la calificación de 2 (casi nunca), la EVALUACIÓN CORRECTA ES 5 (SIEMPRE)**

De los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio Lic. Arnulfo Sánchez Valdés en su oficio de respuesta, por un error involuntario, evaluó mal al Lic. Fernando Anaya Rangel en el factor competencias clave en cuanto a los comportamientos 1.8. “Aplicación de los principios rectores del IFE” y 3.3. “Desarrollo personal y del equipo de trabajo”.

En este sentido esta autoridad considera que ante el reconocimiento expreso por parte de la autoridad evaluadora, Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, en el sentido de que el inconforme cumplió con los extremos que justifican el merecimiento de la máxima calificación, y ante la rectificación manifiesta del valor asignado, se considera factible modificar la calificación originalmente otorgada.

En consecuencia, se ordena la reposición de la calificación asignada al Lic. Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, en lo correspondiente al factor competencias clave en cuanto a los comportamientos 1.8. “Aplicación de los principios rectores del IFE” y 3.3. “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” los cuales fueron evaluados por el Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

PRIMERO. Se ordena la reposición de la calificación factor competencias clave en cuanto a los comportamientos 1.8. “Aplicación de los principios rectores del IFE” y 3.3. “Desarrollo personal y del equipo de trabajo” los cuales fueron evaluados por el Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Lic. Fernando Anaya Rangel, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tamaulipas y al Lic. Arnulfo Sánchez Valdés, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 07 Distrito en el estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el C. Miguel Ángel Pacheco López, Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el

Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 7 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el C. Miguel Ángel Pacheco López, Vocal de Capacitación

Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

➤ **Logro Individual**, en lo referente a la meta 5, evaluada por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica (evaluador normativo)

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, mediante oficio núm. DESPE/0011/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha de 20 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio núm. DECEyEC Núm./0120/2012 de fecha 19 de enero de 2012 signado por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010,

JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 7 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro Individual**, se analiza lo siguiente:

Meta 5: Elaborar, con base en las propuestas distritales o por iniciativa propia, una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

El inconforme señala en su escrito de inconformidad lo siguiente:

[...]

A continuación expreso los argumentos que considero válidos para sostener que merezco una calificación mayor a la asentada en la meta número 5, clave del programa 115, clave del subprograma 053, número del objetivo específico 1, cuya descripción es “Elaborar, con base en las propuestas distritales o por iniciativa propia, una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serán motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011–2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010”, que en el indicador eficiencia, en sus tres atributos, la calificación global que me fue asignada y con la que no estoy de acuerdo es de 8.750 (ocho punto setecientos cincuenta); y de la que a continuación fundo y motivo la razón de mi dicho a través de los siguientes hechos y pruebas:

Hechos

Primero.- Al revisar las calificaciones detecté que en el rubro Logro Individual cuyos evaluadores Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo del Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto; y “Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica” asentaron una calificación de 8.750 (ocho punto setecientos cincuenta), en la meta 5; situación que respetuosamente considero injusta y contra la que me inconformo con base en los argumentos siguientes: La Bitácora de Desempeño que corresponde al periodo de octubre a diciembre de 2010, la cual pido se tenga por aportada en esta parte y reproducida para que sea tomada en cuenta en lo que me favorezca (Anexo 1), contiene en la pagina tres el “Número de la acción”

identificada como 1MI-5, el cumplimiento de las acciones comprometidas y el porcentaje de avance de la meta, y en la página diez la ubicación y el nombre de las evidencias documentales que establecen, como realizada al 100% la meta; en el mismo sentido, la Bitácora de Desempeño del Vocal Ejecutivo Local (Anexo 2), pero correspondiente a la Meta 2, contiene en la página dos las acciones identificadas como 1MI-2, 2MI-2 y 3MI-2, el cumplimiento de las acciones comprometidas, el porcentaje de avance de la meta y las evidencias documentales que establecen como realizada al 100% la meta; y en la página 8 los documentos evidencia correspondientes; entre los que se encuentran citados, en dichas bitácoras, entre otros oficios, el No. JLTX-VCEyEC/2815/10 (Anexo 3), documento que da cuenta de la propuesta –orden de prelación- establecida en el atributo de calidad para el cumplimiento de la meta (que corresponde al número de actividad 115053JL08) y los oficios No. JLTX-VCEYEC/2590/10 (Anexo 4) y JLTX-VCEyEC/2627/10 (Anexo 5) correspondiente a dos propuestas más que en su conjunto dieron cumplimiento a los indicadores materia de la presente inconformidad, por lo que pido que los citados oficios sean tomados en cuenta.

Segundo.- Con base en el hecho anterior, para obtener el nivel alto en el atributo de oportunidad, el “Formato para el registro de metas individuales” (Anexo 6) señala “La propuesta fue enviada a más tardar el 30 de noviembre de 2010”, circunstancia que fue debidamente cubierta mediante el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10, de fecha 29 de noviembre de 2010, con el que se remitieron dos propuestas; y a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2627/10, se precisó literalmente las propuestas de mejora que fueron elaboradas conjuntamente por el Vocal Ejecutivo y el que suscribe, mismas que cito a continuación; Aspecto I. Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla con base al estudio de boletas: propuesta 1, “Propuestas de mejora y materiales didácticos en que se incluirá”; propuesta 2, “Instrucción para CAE s y aspectos que deben destacar en la capacitación a funcionarios de casilla”. Aspecto II.

Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que en caso de impugnación serían motivo de anulación: propuesta 1, "Propuesta de mejora en los temas relativos al escrutinio en casilla y su relación con los problemas que se presentaron en la jornada electoral de 2009, vinculados a las causales de nulidad de la votación recibida en casilla". Con estas propuestas se cumplió el atributo de oportunidad, en nivel alto y una tercera propuesta que conforme a lineamientos de la actividad 115 053 JL 08 "Coordinar y supervisar la elaboración de los diagnósticos distritales sobre la aplicación del orden de prelación" (Anexo 7), dependió para su correcta y más adecuada ejecución de los insumos que fueron aportados por las Juntas Distritales, mismos que fueron indispensables, pues sin ellos, los que ejecuta y operan directamente, dicho mecanismo sería, en el mejor de los casos, una decisión sin la participación de sus actores fundamentales; dicha propuesta fue remitida a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2815/10 de fecha 21 de diciembre de 2010, misma que por esta circunstancia no fue relacionada con el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10. Los aludidos documentos obran en las Bitácora de Desempeño, misma que junto con el formato y los oficios, cito y aporto en el presente escrito.

Tercero.- El atributo de optimización de recursos establece que para el "Nivel alto" "Elaboró la propuesta de manera concreta en un espacio máximo de 5 cuartillas en tamaño carta", afirmo que se cumplió cabalmente al reunir los requisitos establecidos en el indicador, con el documento enviado a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10, del 29 de noviembre, mismo que incluyó dos propuestas y que constó de siete cuartillas en tamaño carta, que en promedio representaron tres y media cuartillas por propuestas; y en el caso de la tercera propuesta enviada a través de oficio No, JLTX-VCEyEC/2815/10, que constó de dos cuartillas, como se demuestra con los anexos y documentos relacionados que aporto al presente escrito.

Cuarto.- Por último, en cuanto al atributo calidad, que establece para el nivel alto, cito “Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100% de los requerimientos establecidos por la DECEYEC”, se cumplió con dicho indicador de calidad, tal y como se cita en los puntos anteriores, con el envío de una tercera propuesta que no fue relacionado con el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10, la cual fue enviada conforme a lineamientos de la actividad 115 053 JL 08 y cuya correcta ejecución dependió para su elaboración de los insumos que fueron reportados por las Juntas Distritales, y reitero, indispensables no solo conforme al lineamiento establecido, sino porque son ellos (los distritos), los que ejecutan y operan directamente dichos mecanismos por lo que son la fuente de información para generar la mejor y más óptima decisión en la elaboración de dicha propuesta. Las propuestas incluyeron como requerimientos de calidad y contenido los apartados o subtítulos siguientes: para el caso de “Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas” y de “Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación”, (No. JLTX-VCEyEC/2590/10 y JLTX-VCEyEC/2627/10) incluyeron: justificación, comparativo Proceso Electoral Federal 2005-2006 y 2008-2009, congruencia con la legislación electoral vigente, viabilidad y requerimientos humanos, financieros, materiales y tecnológicos establecidos; y para el caso de la propuesta relativa al orden de prelación (oficio No. JLTX-VCEyEC/2815/10) lo establecido en los lineamientos correspondientes, que en la pagina 83 de la actividad 115 053 JL 08 (Anexo 8), refiere como producto para ser remitido a Oficinas Centrales, la “Categorización de las causas que impiden seguir el orden de prelación alfabético-geográfico. Anexo 1. Archivo electrónico” y “Propuesta sobre los mecanismos de control de las rutas a seguir para la visita. Anexo 2. Archivo electrónico”.

El inconforme ofrece las siguientes pruebas:

1.- Bitácora de Desempeño para la Evaluación del Desempeño 2010 del Lic. Miguel Ángel Pacheco López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, visible de foja 07 a la 17 del expediente en que se actúa.

2.- Bitácora de Desempeño para la Evaluación del Desempeño 2010 del Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, visible de foja 18 a la 38 del expediente en que se actúa.

3.- Oficio núm. JLTx-VCEyEC/2815/10 de fecha 21 de diciembre de 2010 signado por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, mediante el cual informa al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, que se envió el 20 de diciembre de 2010 al Coordinador de Seguimiento de Programas, el Concentrado de los Diagnósticos Distritales, el Formato para la categorización de las causas que impiden seguir el orden de prelación alfabético-geográfico y el Formato para la elaboración de la propuesta sobre los mecanismos de control de las rutas a seguir para la visita, visible de foja 39 a la 41 del expediente en que se actúa.

4.- Oficio núm. JLTx-VCEyEC/2590/10 de fecha 29 de noviembre de 2010 signado por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, mediante el cual envía al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, las propuestas para la capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base al estudio de boletas, y la propuesta de casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación, visible de foja 42 a la 49 del expediente en que se actúa.

5.- Oficio núm. JLTx-VCEyEC/2627/10 de fecha 2 de diciembre de 2010 signado por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, mediante el cual informa al Mtro. Luis Javier

Vaquero Ochoa, que en el oficio JLTX-VCEyEC/2590/10 se enviaron 3 propuestas de mejora elaboradas conjuntamente por el que suscribió el oficio y por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local del estado de Tlaxcala, visible de foja 50 a la 51 del expediente en que se actúa.

6.- Formato para el registro de Metas Individuales, específicamente las metas Individuales 3 y 5 para el cargo de de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tlaxcala para la Evaluación del Desempeño 2010, visible a foja 52 del expediente en que se actúa.

7.- Lineamientos del Subprograma 053 Planeación de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, visible de foja 53 a la 57 del expediente en que se actúa.

8.- Página 83 de los Lineamientos correspondientes a la actividad 115 053 JD 08 de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, visible a foja 58 del expediente en que se actúa.

9.- Oficio núm. SE/440/2003 de fecha 21 de febrero de 2003 firmado por el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, mediante el cual informa al C. Miguel Ángel Pacheco López su reascripción a la Junta Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, para fungir en esta como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a partir del 1 de marzo de 2003, visible de foja 59 a la 60 del expediente en que se actúa.

10.- Credencia para Votar con fotografía del C. Miguel Ángel Pacheco López expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 000010596572, visible a foja 61 del expediente en que se actúa.

11. Circular núm. DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011 mediante la cual el Dr. Rafael Martínez Puón informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral la aprobación del Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva, visible a foja 62 del expediente en que se actúa.

Por su parte, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, señala lo siguiente:

[...]

- ***Atributo Optimización de recursos.***

En el indicador de Eficiencia Atributo Optimización de recursos se calificó “Medio” debido a que la propuesta recibida mediante el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10 se presentó en siete cuartillas y el Nivel Medio establece lo siguiente: “Elaboró la propuesta es un espacio que abarca entre 6 y 10 cuartillas en tamaño carta”, de la revisión del contenido del oficio, se establece que se tomó en cuenta el cuadro comparativo, motivo por el cual se consideraron más cuartillas de las que señala meta, por tanto, la calificación que le corresponde es Nivel Alto.

- ***Atributo Calidad***

Debido a que el Vocal Local del ramo entregó una propuesta de mejora en el aspecto del Orden de Prelación que presentó mediante oficio No. JLTX-VCEyEC/2815/10 de fecha 21 de diciembre de 2010, en la que incluye el “Anexo 2 Formato para la elaboración de la propuesta sobre los mecanismos de control de las rutas a seguir para la visita”, correspondiente al cumplimiento de la actividad clave 155 053 JL 08,

Coordinar y supervisar la elaboración de los diagnósticos distritales sobre la aprobación del orden de prelación, en el cual menciona lo siguiente:

“...la propuesta consiste en una planeación de gabinete a cargo de los distritos que incluyan:

- *A Cuota diaria de productividad por CAE.*
- *B Listados de notificación (por día) de acuerdo con la cuota diaria establecida que incluyan espacios para anotar status, fechas y visitas realizadas.*
- *C A partir de los listados diarios de notificación, diseño de agenda para ingresar las citas y compromisos producto de actividades de notificación realizadas, que desde luego a diferencia de los listados, la agenda es dinámica y está en constante construcción.*
- *D Proporcionar a CAES, dichos instrumentos en medios magnéticos”.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera recibida una propuesta de mejora con los tres aspectos mencionados en la Meta, por lo que la calificación debe corresponder al Nivel Alto.

El Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa no presenta ningún soporte documental.

Como se puede advertir, el inconforme no está de acuerdo con la calificación de 8.750 que obtuvo en la meta 5 del factor Logro Individual.

En relación con lo anterior, la meta 5 del factor Logro Individual de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local, se refiere de conformidad con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación ejercicio 2010, a:

“Elaborar, con base en las propuestas distritales o por iniciativa propia, una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de

anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.”

Conforme a los argumentos expuestos tanto por el C. Miguel Ángel Pacheco López, así como por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, se puede observar que el inconforme prueba el merecimiento del “Nivel Alto” en los atributos de Oportunidad, Optimización de recursos y Calidad, de la meta 5.

El Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, indica en su escrito de respuesta lo siguiente:

“Por lo anteriormente expuesto, se considera recibida una propuesta de mejora con los tres aspectos mencionados en la Meta, por lo que la calificación debe corresponder al Nivel Alto.”

Robert, te sugiero incluir en el argumento ¿cuáles son las pruebas con las que el inconforme demuestra que merece una calificación mayor? y concluir con el argumento del evaluador que lo confirma. Creo que de esta forma sería más claro el análisis.

En conclusión, esta autoridad resolutora ordena la reposición de la calificación que obtuvo el inconforme en la Meta 5 del Factor Logro Individual.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor de Logro Individual,

específicamente en la Meta 5, evaluada por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

Tercero. . Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al C. Miguel Ángel Pacheco López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Tlaxcala y al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VE/JLE/TLAX/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 31 de agosto de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE89/2011 por el que se aprueba el “Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/029/11 de fecha 27 de septiembre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos de Vocales Ejecutivos y Encargados de Despacho de Vocalías Ejecutivas de Junta Local que a partir del 30 de septiembre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 19 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

➤ **Logro individual**, únicamente en lo referente a la Meta 2.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, mediante oficio núm. DESPE/0071/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y meta señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 19 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió el oficio DECEyEC Núm./0121/2012 suscrito por el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en el factor y meta de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010,

JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 19 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor y meta referidos en el resultado X. Por tal razón, esta Dirección Ejecutiva realiza el estudio de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro Individual**, se analiza lo siguiente:

Identificación de la meta:

Cargo/Puesto: Vocal Ejecutivo Local

Área: Junta Local

Dirección Ejecutiva que propone la meta: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Número de la meta: 2

Clave del Programa: 115

Clave del Subprograma: 053

Núm. del Objetivo Específico: 1

Descripción de la meta:

Meta 2: Elaborar, con base en las propuestas distritales o por iniciativa propia, una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos

normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010.

Periodo de Ejecución:

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010

Fecha de término de la meta: 15/12/2010

INDICADOR EFICACIA

Nivel inicial: 0

Nivel esperado: 1

Unidad de medida de los niveles inicial y esperado: Propuesta de mejora

INDICADOR EFICIENCIA

Atributo Oportunidad

Ponderación: 5

Nivel alto: La propuesta fue enviada a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

Nivel medio: La propuesta fue enviada a más tardar el 8 de diciembre de 2010.

Nivel bajo: La propuesta fue enviada después del 8 de diciembre de 2010.

Atributo Optimización de recursos

Ponderación: 5

Nivel alto: La propuesta fue enviada a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

Nivel medio: La propuesta fue enviada a más tardar el 8 de diciembre de 2010.

Nivel bajo: La propuesta fue enviada después del 8 de diciembre de 2010.

Atributo Calidad

Ponderación: 5

Nivel alto: Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Nivel medio: Elaboró una propuesta de mejora en uno o dos aspectos definidos en la meta y cumple con el 100 % de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Nivel bajo: No elaboró ninguna propuesta de mejora o la propuesta no cumplió con el 100% de los requerimientos establecidos por DECEYEC.

Observaciones:

Los requerimientos de calidad y contenido serán evaluados por la DECEyEC a partir de los siguientes criterios:

- Ser congruente y acorde a la legislación electoral vigente.
- Ser operativa, es decir, tiene probabilidades de poderse llevar a cabo.
- Especificar los tipos y, en su caso, las cantidades de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiere la Junta Ejecutiva Distrital durante el Proceso Electoral Federal para poder aplicar la propuesta, con base en el presupuesto asignado para el proceso anterior.
- En su caso, datos comparativos con los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009, en números absolutos y relativos.

(Los lineamientos específicos por tema fueron remitidos por la DECEyEC en la circular 19, envío 24).

Evidencia: soporte documental consistente en propuestas enviadas a la Dirección de Capacitación Electoral a través del Coordinador de Seguimiento de Programas correspondiente a la entidad federativa.

Entrando al análisis del escrito de inconformidad presentado por el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, se debe de destacar que respecto de la meta 2 el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tlaxcala [...] vengo a inconformarme contra el "Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral, que actualmente ocupan el cargo de Vocal Ejecutivo Local", aprobado el 31 de agosto de 2011 por la Junta General Ejecutiva, el cual comprende el periodo del primero de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que mediante oficio circular número DESPE/029/11 se hizo de mi conocimiento a través de un primer correo electrónico recibido el día 28 de septiembre de 2011, a las 3:19 p.m. como consta en la impresión que apporto con la cual me adjuntaron dicha circular y por la que me notificaron que el citado Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010 estaría disponible en el SIISPE a partir del viernes 30 de septiembre de 2011.

Sin embargo, considero pertinente aclarar que mediante un segundo correo electrónico, recibido el día 5 de octubre de 2011 a la 01:55 p.m. fui notificado de que se había corregido una inconsistencia en el dictamen individual de la citada evaluación 2010, el cual cito y aporto para que sea tomado en cuenta como base al momento de computar el plazo para la interposición del presente escrito de inconformidad, ya que de su contenido se desprende que sustituye al primer correo recibido el 28 de septiembre de 2011, y con el cual, en vía de notificación, me informaron que "se detectaron algunas inconsistencias en el Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010, mismas que quedaron corregidas por UNICOM ..."

Lo anterior, es sustancial porque así lo señala la segunda notificación que se me hizo el día 5 de octubre de 2011, a través de mi correo electrónico y cuyo contenido pido se tenga por reproducido en esta parte para que en el momento procesal oportuno, sea tomado en cuenta como base para el cómputo del plazo que la norma estatutaria me otorga para la presentación a trámite de la presente inconformidad.

Enseguida expreso los argumentos que considero válidos para sostener que merezco una calificación mayor a la asentada en la meta número 2, clave del programa 115, clave del subprograma 053 número del objetivo específico 1, cuya descripción es "Elaborar, con base en las propuestas distritales o por iniciativa propia, una propuesta de mejora en alguno de los siguientes aspectos: 1) Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla con base en el estudio de boletas, 2) Orden de prelación y 3) Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serán motivo de anulación; con la finalidad de actualizar los documentos normativos y materiales didácticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. La meta se alcanzará durante el ejercicio 2010", en el indicador eficiencia en sus tres atributos cuya calificación global que me fue asignada con la que no estoy de acuerdo es de 8.75 (ocho punto setenta y cinco); meta e indicador que a continuación señalaré. Fundo y motivo la razón de mi dicho a través de los siguientes hechos y pruebas que acompaño:

Hechos

Primero.- Como he dejado asentado, mediante un segundo correo electrónico, recibido el día 5 de octubre de 2011 a la 01:55 p.m. fui notificado de que se habían detectado inconsistencias en el Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño 2010, informándome que las mismas quedaron corregidas por UNICOM, situación que

confirma que las calificaciones asignadas al suscrito en el referido dictamen y publicadas por el medio electrónico a partir de ese momento, son las definitivas.

Ahora bien, al revisar las citadas calificaciones detecté que el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, asentó una calificación de 8.75 (ocho punto setenta y cinco), en la meta 2 logro individual; situación que respetuosamente considero injusta y contra la que me inconformo con base en los argumentos siguientes: La Bitácora de Desempeño que corresponde al periodo de octubre a diciembre de 2010, la cual pido se tenga por aportada en esta parte y reproducida para que sea tomada en cuenta en lo que me favorezca (Anexo 1), contiene en la página dos e identificadas con clave 1MI-2, 2MI-2 y 3MI-2 el cumplimiento de las acciones comprometidas, el porcentaje de avance de la meta y las evidencias documentales que establecen (2 para VE), como realizada al 100% la meta; y en la página 8 como documento evidencia se encuentran citados literalmente, entre otros oficios, el No. JLTX-VCEyEC/2815/10 (Anexo 2), documento que da cuenta de la propuesta – orden de prelación- establecida en el atributo de calidad para el cumplimiento de la meta (que corresponde al número de actividad 115053JL01 y desde luego los oficios No. JLTX-VCEyEC/2590/10 (Anexo 3) y JLTX-VCEyEC/2627/10 (Anexo 4) correspondientes a dos propuestas más que en su conjunto dieron cumplimiento a los indicadores materia de la presente inconformidad, por lo que pido que los citados oficios sean tomados en cuenta a mi favor.

Segundo.- Con base en el hecho anterior, para obtener el nivel alto en el atributo de oportunidad, el “Formato para el registro de metas individuales” (Anexo 5) señala “La propuesta fue enviada a más tardar el 30 de noviembre de 2010”, mediante el oficio No. JLTX-

VCEyEC/2590/10, de fecha 29 de noviembre de 2010, se remitieron dos propuestas; y a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2627/10, se envió escrito en alcance con el fin de realizar precisiones y citar literalmente las propuestas de mejora que fueron elaboradas conjuntamente por el suscrito y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esta Junta Local, mismas que cito a continuación: Aspecto I. Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla con base al estudio de boletas: propuesta 1, "Propuestas de mejora y materiales didácticos en que se incluirá"; propuesta 2, "Instrucción para CAE's y aspectos que deben destacar en la capacitación a funcionarios de casilla". Aspecto II. Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que en caso de impugnación serían motivo de anulación: propuesta 1, "Propuesta de mejora en los temas relativos al escrutinio en casilla y su relación con los problemas que se presentaron en la jornada electoral de 2009, vinculados a las causales de nulidad de la votación recibida en casilla". Con estas propuestas se cumplió el atributo de oportunidad, en nivel alto y una tercera propuesta que conforme a lineamientos de la actividad 115 053 JL 08 "Coordinar y supervisar la elaboración de los diagnósticos distritales sobre la aplicación del orden de prelación" (Anexo 6), dependió para su correcta y más adecuada ejecución de los insumos que fueron aportados por las Juntas Distritales, mismos que fueron indispensables, pues sin ellos los que ejecutan y operan directamente, dicho mecanismo sería, en el mejor de los casos, una decisión sin la participación de sus actores fundamentales; dicha propuesta fue remitida a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2815/10 de fecha 21 de diciembre de 2010, misma que por esta circunstancia no fue relacionada con el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10. Los aludidos documentos obran en la Bitácora de Desempeño, misma que junto con el formato y los oficios, cito y aporto en esta parte de mi escrito.

Tercero.- En la misma tesitura, El atributo de optimización de recursos establece para el "Nivel alto" "Elaboró la propuesta de manera concreta en un espacio máximo de 5 cuartillas en tamaño carta", sostengo que se cumplió cabalmente al reunir los requisitos establecidos en el indicador, con el documento enviado a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10, del 29 de noviembre, mismo que incluyó dos propuestas y que constó de siete cuartillas en tamaño carta, que en promedio representaron tres y media cuartillas por propuesta; y en el caso de la tercera propuesta enviada a través del oficio No. JLTX-VCEyEC/2815/10, que constó de dos cuartillas, como lo demuestro con los anexos y sus documentos que contienen relacionados y que cito y aporto al presente escrito.

Cuarto.- Por último, y sustentando mi dicho, entre otros documentos, en la Bitácora de Desempeño aludida y su contenido, en cuanto al atributo de calidad, que establece para el nivel alto, cito: "Elaboró una propuesta de mejora para cada uno de los aspectos definidos en la meta. Todas las propuestas cumplen con el 100 % de los requerimientos establecidos por la DECEYEC", respetuosamente sostengo que se cumplió con dicho indicador de calidad, tal y como se cita en los puntos anteriores, con el envío de una tercera propuesta que no fue relacionado con el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10, la cual fue enviada conforme a lineamientos de la actividad 115 053 JL 08 y cuya correcta ejecución dependió para su elaboración de los insumos que fueron reportados por las Juntas Distritales y reitero, indispensables no sólo conforme al lineamiento establecido, sino porque son ellos (los distritos), los que ejecutan y operan directamente dicho mecanismos por lo que son la fuente de información para generar la mejor y más óptima decisión en la elaboración de dicha propuesta. Las propuestas incluyeron como requerimientos de calidad y contenido los apartados o subtítulos siguientes: para el caso de "Capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, con base en el estudio de

boletas” y de “Casillas electorales que en 2009 presentaron problemas y que, en caso de impugnación, serían motivo de anulación”, (No. JLTx-VCEyEC/2590/10 y JLTx-VCEyEC/2627/10) incluyeron justificación, comparativo Proceso Electoral Federal 2005-2006 y 2008-2009, congruencia con la legislación electoral vigente, viabilidad y requerimientos humanos, financieros, materiales y tecnológicos establecidos; y para el caso de la propuesta relativa al orden de prelación (oficio No. JLTx-VCEyEC/2815/10) lo establecido en los lineamientos (ocho cuartillas y dos formatos) correspondientes, que en la página 83 de la actividad 115 053 JL 08, refiere como producto para ser remitido a Oficinas Centrales, la “Categorización de las causas que impiden seguir el orden de prelación alfabético-geográfico. Anexo 1. Archivo electrónico” y “Propuesta sobre los mecanismos de control de las rutas a seguir para la visita. Anexo 2. Archivo electrónico” (Anexo 7).

No es ajeno a esta Dirección Ejecutiva el hecho de que el inconforme acompañó a su escrito 13 anexos con los cuales pretende comprobar su dicho, los cuales obran de la foja 10 a la 79 del expediente que se analiza. No obstante lo anterior, no se detallan cada una de las probanzas a que se refiere el inconforme; al tomar como base la respuesta del propio Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa.

Por su parte, el Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, manifiesta lo que a la letra se indica:

En respuesta a su atento oficio No. DESPE/0071/2012 de fecha 10 de enero de 2012 recibido el 11 de enero de 2012, producto de Recurso de Inconformidad relativo a la reposición de la calificación del Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Tlaxcala, con motivo de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010, en el factor Logro individual meta 2, me permito informar a usted lo siguiente:

- **Atributo de Optimización de recursos.**

En el indicador de Eficiencia Atributo Optimización de recursos se calificó "Medio" debido a que la propuesta recibida mediante el oficio No. JLTX-VCEyEC/2590/10 se presentó en siete cuartillas y el Nivel Medio establece lo siguiente: "Elaboró la propuesta en un espacio que abarca entre 6 y 10 cuartillas en tamaño carta", de la revisión del contenido del oficio, se establece que se tomó en cuenta el cuadro comparativo, motivo por el cual se consideraron más cuartillas de las que señala la meta, por tanto, la calificación que le corresponde es NIVEL ALTO.

- **Atributo Calidad.**

Debido a que el Vocal Local del ramo entregó una propuesta de mejora en el aspecto del Orden de Prelación que presentó mediante oficio No. JLTX-VCEyEC/2815/10 de fecha 21 de diciembre de 2010, en el que incluye el "Anexo 2 Formato para la elaboración de la propuesta sobre los mecanismos de control de las rutas a seguir para la visita", correspondiente al cumplimiento de la actividad clave 115 053 JL 08, Coordinar y supervisar la elaboración de los diagnósticos distritales sobre la aprobación del orden de prelación, en el cual menciona lo siguiente:

"...la propuesta consiste en una planeación de gabinete a cargo de los distritos que incluyan:

- *A Cuota diaria de productividad por CAE.*
- *B Listados de notificación (por día) de acuerdo con la cuota diaria establecida que incluyan espacios para anotar status, fechas y visitas realizadas.*
- *C A partir de los listados diarios de notificación, diseño de agenda para ingresar las citas y compromisos producto de las actividades de*

notificación realizadas, que desde luego a diferencia de los listados, la agenda es dinámica y está en constante construcción.

- *D Proporcionar a CAES, dichos instrumentos en medios magnéticos”.*

Por lo anteriormente expuesto, se considera recibida una propuesta de mejora con los tres aspectos mencionados en la Meta, por lo que la calificación debe corresponder al NIVEL ALTO.

En este sentido, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del evaluador respecto de que las calificaciones que deben prevalecer en la Meta 2 en el indicador de Eficiencia, en los atributos de Optimización de recursos y de Calidad deben ser NIVEL ALTO y no como erróneamente se calificaron (Nivel medio), por lo que es procedente ordenar la reposición de la evaluación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la evaluación en la Meta 2 del factor Logro individual del Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el resolutivo primero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala y al Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VS/JLE/TLAX/ E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010, cuando fungió como encargado de Despacho de las Vocalía Ejecutiva de las Juntas Locales en los estados de Colima y Quintana Roo.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de junio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, estuvo disponible en la Intranet, el módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE), se habilitó su acceso a los evaluadores jerárquicos y normativos de cada uno de los servidores de carrera sujetos a evaluación.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocuparan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 4 de noviembre de 2011 la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad, firmado por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, sobre las calificaciones de la Evaluación del Desempeño 2010, quien del 1 de enero al 30 de agosto de 2010 fungió como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local de Colima y del 1 de septiembre al 31 de diciembre ocupó el cargo de encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis al escrito de inconformidad, se desprende que se inconforma por los siguientes evaluadores, factores e indicadores:

Respecto de la evaluación del Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, en su carácter de Evaluador Superior Normativo:

- **Logro individual**, en lo referente a la Meta 4, cuando fungió como Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
- **Logro individual**, en lo referente a la Meta 4, cuando fungió como Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.

Respecto de la evaluación del Dr. Eduardo Rojas Vega, quien fungió como encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la cual ahora es titular el Dr. Victor Manuel Guerra Ortiz, en su carácter de evaluador superior normativo:

- **Logro individual**, en lo referente a la Meta 7, cuando fungió como Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Respecto de la evaluación del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente Electoral del Consejo General de Instituto Federal Electoral:

- **Competencias Clave**, en lo referente a:

- 1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:
 - 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.2. Cumple con los compromisos que establece, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.3. Actúa con justicia, honestidad y ética, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 1.4. Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.5. Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 1.6. Coordina los esfuerzos Institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 1.7. Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

- 1.8. Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.4. Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.5. Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.7. Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

- 3.4. Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.6. Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.7. Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.1. Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.2. Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.3. Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.5. Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

- 4.6. Comunica a otros la visión y estrategia del instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

Respecto de la evaluación del Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral:

➤ **Competencias Clave**, en lo referente a lo siguiente:

- 1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:
 - 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.2. Cumple con los compromisos que establece, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.3. Actúa con justicia, honestidad y ética, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.4. Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.5. Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
 - 1.6. Coordina los esfuerzos Institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

- 1.7. Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.8. Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.3. Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.4. Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.5. Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.7. Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.4. Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.6. Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.7. Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

4) Visión vinculada a la estrategia institucional. en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.1. Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.2. Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

- 4.3. Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.5. Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.6. Comunica a otros la visión y estrategia del instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

Respecto de la evaluación del Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral:

➤ **Competencias Clave**, en lo referente a lo siguiente:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.2. Cumple con los compromisos que establece, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.3. Actúa con justicia, honestidad y ética, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.4. Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

- 1.5. Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.6. Coordina los esfuerzos Institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.7. Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.8. Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.1. Identifica en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.2. Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.3. Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.4. Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.5. Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, obtuvo la calificación de 5 (Siempre)

- 2.7. Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.4. Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.6. Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.7. Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.1. Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.2. Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.3. Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.4. Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.5. Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.6. Comunica a otros la visión y estrategia del instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

Respecto de la evaluación del Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral:

➤ **Competencias Clave**, en lo referente a lo siguiente:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al siguiente comportamiento:

- 1.2. Cumple con los compromisos que establece, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.4. Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.6. Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.7. Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.8. Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.6. Comunica a otros la visión y estrategia del instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

Respecto de la evaluación del Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, en su carácter de evaluador par:

➤ **Competencias Clave**, en lo referente a lo siguiente:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.2. Cumple con los compromisos que establece, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.3. Actúa con justicia, honestidad y ética, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.4. Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.6. Coordina los esfuerzos Institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

- 1.7. Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 1.8. Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.1. Identifica en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.2. Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.3. Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.4. Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.5. Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.7. Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.4. Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.6. Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.7. Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 4.1. Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.2. Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.3. Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.5. Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del instituto, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.6. Comunica a otros la visión y estrategia del instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

Respecto de la evaluación del Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, en su carácter de evaluador par:

➤ **Competencias Clave**, en lo referente a lo siguiente:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 1.2. Cumple con los compromisos que establece, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 1.3. Actúa con justicia, honestidad y ética, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 1.4. Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 1.5. Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces))
- 1.6. Coordina los esfuerzos Institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 1.7. Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 1.8. Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 2.1. Identifica en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.2. Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)
- 2.3. Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades, obtuvo la calificación de 4 (Casi siempre)

- 2.4. Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.5. Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 2.7. Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.4. Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.6. Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores, obtuvo la calificación de 3 (A veces)

- 3.7. Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo a los siguientes comportamientos:
- 4.1. Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 4.2. Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 4.3. Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 4.5. Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del instituto, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 4.6. Comunica a otros la visión y estrategia del instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja, obtuvo la calificación de 3 (A veces)
 - 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)

XI. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero

Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio núm. DESPE/0062/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante oficio núm. DESPE/0063/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio núm. DESPE/0064/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIV. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante oficio núm. DESPE/0065/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XV. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, mediante oficio núm. DESPE/0058/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y meta señalada en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XVI. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, mediante oficio núm. DESPE/0059/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas por el Dr. Eduardo Rojas Vega, quien fungió como Encargado del Despacho del Registro Federal de Electores para evaluar al inconforme, en el factor y meta señalada en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XVII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, mediante oficio núm. DESPE/0060/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XVIII. La Dirección Ejecutiva determinó solicitar al Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, mediante oficio núm. DESPE/0061/2012 de fecha 10 de enero de 2012, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor y comportamientos señalados en la fracción X del presente apartado de Resultandos.

XIX. Con fecha 26 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente Consejero del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XX. Con fecha 24 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral,

mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XXI. Con fecha 20 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XXII. Con fecha 25 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XXIII. Con fecha 25 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XXIV. Con fecha 26 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XXV. Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Colima, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

XXV. Con fecha 13 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva el escrito signado por el Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Colima, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE); 198, 199, 200, 201 y 202 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 4 de noviembre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

3. Esta Dirección Ejecutiva establece los criterios jurídicos que han de regir esta resolución. Si las calificaciones objetadas resultan ser 1 (nunca) o 2 (casi nunca), corresponderá a su evaluador acreditar su procedencia con base en elementos contundentes, por lo que resulta aplicable el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, el cual dispone:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

Por el contrario, si el miembro del Servicio presenta su inconformidad respecto de calificaciones de 3 (A veces) o 4 (Casi siempre), le corresponde a éste la obligación de acreditar el merecimiento de calificaciones superiores. Lo anterior en virtud de que las calificaciones de la evaluación anual del desempeño gozan de la presunción de haber sido otorgadas correctamente por parte de los evaluadores, lo que le impone al inconforme la carga de la prueba para revertir dicha presunción. La afirmación anterior, tiene sustento en los artículos 5, 6 y 7 inciso j) del referido acuerdo, los cuales disponen:

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que estén en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba

que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 6. Lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE dentro de los diez días hábiles siguientes contados, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:

[...]

j) Los elementos o pruebas que sustenten su pretensión, los cuales deberán vincularse con el Acuerdo de Desempeño, la Bitácora de Desempeño y aquellas que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado que se haya utilizado para aplicar la evaluación del desempeño del ejercicio que corresponda.

Atento a estas premisas, se debe apreciar que el evaluado efectivamente haya expresado argumentos o razonamientos que se encuentren debidamente relacionados con las pruebas que ofrezca.

4. El inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, quien se inconforma por el cargo de Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, ofreció de manera general las siguientes pruebas, mismas que por economía procesal se plasman en el presente considerando, y se tendrán por reproducidas en el análisis de los factores controvertidos de la presente inconformidad.

Anexo 1, visible en la foja 000037 del expediente en que se actúa y consistente en:

- Copia certificada de la credencial núm. 16083, en la que se acredita al C. Juan Manuel Crisanto Campos como Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

Anexo 2, visible en la foja 000038 del expediente en que se actúa y que consiste en:

- Copia certificada del oficio núm. VS/JLTLX/2371/2011 de fecha 1 de noviembre de 2011, por virtud del cual el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, le señala al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, que no se le consideraron las actividades extraordinarias durante el periodo de evaluación 2010.

Anexo 3, visible de la foja 000039 a la 000060 y de la foja 000892 a la 001206 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Copia del oficio número SE/2228/2009 de fecha 27 de octubre de 2009, signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se comisiona al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos para que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.
- Copia del oficio número DESPE/1763/2009 de fecha 27 de octubre de 2009, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por virtud del cual se le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos la conclusión del nombramiento temporal como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.

- Copia del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG537/2008, por el que se determina la ocupación temporal de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local en el estado de Colima a cargo del C. Juan Manuel Crisanto Campos.
- Copia del oficio DESPE/1911/10 de fecha 17 de agosto de 2010, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por el que se le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos que su comisión de trabajo como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima concluye el 31 de agosto de 2010.
- Copia del oficio número SE/881/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se comisiona al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos para que ocupe el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
- Copia del oficio DESPE/0848/2011 de fecha 18 de abril de 2011, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, donde se le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos la conclusión de la comisión de trabajo como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, así como su reincorporación a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala a partir del 01 de mayo de 2011.
- Copia del oficio número SE/173/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, signado por el Secretario Ejecutivo, por el cual se le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, la renovación de su designación como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
- Copia del oficio núm. SE-2176/2008 de fecha 17 de diciembre de 2008, expedido por el Secretario Ejecutivo, por el que se otorga al C. Juan Manuel Crisanto Campos el Nombramiento Temporal al cargo de Vocal Ejecutivo, rango I, Titular, del Cuerpo de la Función Directiva.
- Copia del oficio núm. SE-2175 de fecha 17 de diciembre de 2008, expedido por el Secretario Ejecutivo, por el que se otorga al C. Juan Manuel Crisanto Campos su adscripción a la Junta Local Ejecutiva con cabecera en Colima para fungir como

Vocal Ejecutivo a partir del 16 de diciembre de 2008 y hasta el 29 de octubre de 2009.

- Legajo de 315 fojas de oficios, informes, convenios con el Gobierno del estado de Quintana Roo, y otros documentos que le remitió el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en esa entidad.

Anexo 4, visible en la foja 000061 del expediente en que se actúa y consistente en:

- Copia certificada del oficio núm. VS/JLTLX/2353/2011 de fecha 28 de octubre de 2011, por virtud del cual el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos solicitó al Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Quintana Roo, las constancias que acrediten el cumplimiento de las metas individuales 4 y 7 cuando el inconforme fungió como Vocal Ejecutivo Local en esa entidad.

Anexo 5, visible de la foja 000062 a la foja 000092 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2010, enviado por el Vocal Secretario de la Junta Local en Quintana Roo, por el que remite el oficio JLE-QR/5202/2010 con información sobre la Meta 4.
- Correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2010, enviado por el inconforme en alcance al documento anterior.
- Correo electrónico de fecha 29 de octubre por el que el inconforme envía sus bitácoras del desempeño.
- Correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2010, referente a la Meta 4.
- Correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2010, en el que acompaña la bitácora que comprende del mes de octubre hasta diciembre.

- Correo electrónico de fecha 1 de noviembre de 2010, por el que el Lic. Jaime Aguirre Sandoval remite los informes relacionados con la actividad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.
- Correos electrónicos dirigidos al Titular de la Dirección de Organización Electoral el 21 de enero de 2011, en uno de los cuales anexa el oficio 0403 por el que da cuenta de la meta 4 y acuse de recibo del citado Director Ejecutivo, así como diversos correos en los que envía bitácoras del desempeño a la DEOE .

Anexo 6 visible de la foja 000093 a la foja 000173 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2010 por el que el inconforme remitió al encargado de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formatos del segundo semestre de 2010 y el oficio JLE/2216/10 que contiene el informe sobre la meta 7.
- Correos electrónicos de fechas 4 y 5 de noviembre, por los que el inconforme envió a la DERFE diversos documentos e informes sobre el cumplimiento de la Meta 7.
- Correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2010 por el que el inconforme recibe de la Vocalía estatal los formatos relativos a la meta 7.
- Correos de fecha 14 de diciembre de 2010, para informar al encargado del despacho de la Dirección del Registro Federal de Electores y al Secretario Ejecutivo el cumplimiento de las metas de la evaluación 2010, especialmente de la 7.
- Correo electrónico de fecha 15 de diciembre por el que el inconforme informa al encargado de despacho de la DERFE sobre el cumplimiento de la meta 7.
- Correo electrónico de fecha 15 diciembre en el que el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos envía el oficio JLE-QR/7049/2010 relativo al informe sobre el cumplimiento de actividades contenidas en el Acuerdo del Desempeño.

- Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011, por el que el inconforme envió al encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores diversos informes, formatos y actas, todos relacionados con el cabal cumplimiento de la actividad, así como el oficio JLE-QR/0255/2011, por el que informó el cumplimiento de los máximos niveles de las metas colectivas, individuales y actividades de la evaluación 2010.
- 3 Correos de fecha 14 de enero de 2011, uno que contiene información complementaria respecto del cumplimiento de las metas y dos correos donde se acusa de recibo los envíos citados en el punto anterior.

Anexo 7, visible en la foja 000174 del expediente en que se actúa y que consiste en:

- Copia certificada del oficio núm. VS/JLTLX/2352/2011 de fecha 28 de octubre de 2011 por virtud del cual el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos solicitó al Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima, las constancias que acrediten el cumplimiento de las metas individuales 4 y 7 cuando el inconforme fungió como Vocal Ejecutivo Local en esa entidad.

Anexo 8, visible de la foja 000175 a la foja 000231 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2010, por el que se informa al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas sobre el clima laboral de la Junta Local de Colima y la visita que personal de la Dirección a su digno cargo tuvo a bien realizar en esa entidad en ese mes.
- Correo electrónico enviado el 31 de mayo de 2010 al citado Director de Organización Electoral, por el que se le rinde un amplio informe sobre la actividad 113 032 001, compuesto de cuatro fojas.

- Correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2010, dirigido al citado Director, relacionado con la actividad a evaluar, es decir, con acciones para el mejoramiento del clima laboral en la entidad.
- Correo electrónico de fecha 1 de junio de 2010, dirigido al Secretario Ejecutivo por el que también le informa el diagnóstico de la Delegación, acompañado con diversos anexos que dan cuenta de las acciones llevadas a cabo para mejorar el clima laboral.
- Correo electrónico de fecha 3 de junio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el que le informó diversas situaciones relacionadas con el funcionamiento de la Delegación y que habían sido causa de informes anteriores, en particular, de situaciones relacionadas con dos compañeras adscritas temporalmente en vocalías del Registro Federal de Electores.
- Correo electrónico de fecha 8 de junio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el que le rindió un informe sobre el cumplimiento de la actividad 113032001 y de la meta 4, que podría trascender en el funcionamiento de la Delegación del IFE en Colima, por su naturaleza e implicaciones, en relación con el servicio de mensajería Hotmail.
- Correo electrónico de fecha 10 de junio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el que le informa de dos encargadurías de despacho en la Delegación, en cumplimiento a la meta de evaluación.
- Correo electrónico de fecha 30 de junio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, en el que envió el informe mensual de ese mes en cumplimiento a la meta programática y de evaluación, respectivas, mismo que consta de cuatro fojas.
- Correo electrónico de fecha 30 de junio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, enviado como alcance del correo mencionado anteriormente sobre la actividad de la meta 113032001 del mes de junio, donde le hace de su conocimiento las gestiones realizadas para adquirir un inmueble en propiedad para el Instituto Federal Electoral.

- Correo electrónico de fecha 19 de julio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, donde el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos le informa sobre un asunto que trascendió a los medios de comunicación social, acompañado de tres cartas aclaratorias signadas por el hoy inconforme y dirigidas a importantes medios impresos en la entidad.
- Correo electrónico de fecha 23 de julio de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el que el inconforme remite el informe de la actividad programática y meta de evaluación número 4.
- Correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2010 y oficio número JLE/2263/10 de la misma fecha, en los que el inconforme le comunica al Director Ejecutivo de Organización la impartición de un curso a 40 integrantes de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en Colima, así como una reunión de convivencia a la que asistieron cerca de 60 compañeros de la Junta Local y de la Distrital 02.
- Correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2010, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, por el que le remitió el informe de este mes de la actividad programática y meta de evaluación número 4, , en tres fojas y diversos anexos, consistentes en dos minutas de trabajo, un envío de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2010, al Director Ejecutivo de Organización Electoral, relacionado con algunos comentarios en un medio de comunicación y un correo electrónico del Subdirector de Comunicación Interna del IFE, por el que expresa comentarios en torno a lo anterior.
- Correo electrónico dirigido al Titular de Dirección de Organización Electoral el 21 de enero de 2011, en el que anexa el oficio 0403 que da cuenta del cumplimiento de la meta 4, así como bitácoras enviadas en diversas fechas a la DEOE, y acuse de recibo del citado Director Ejecutivo.

Anexo 9, visible de la foja 000232 a la foja 000241 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Dictamen de Resultados de la Evaluación 2010, correspondiente al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

Anexo 10, visible de la foja 000242 a la foja 000262 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Oficios emitidos en diversos años por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos en los que se acredita su Promoción al Rango II del Cuerpo de la Función Directiva y diversos incentivos otorgados.
- Copia del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG537/2008, por el que se determina la ocupación temporal de cargos de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, y Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas Distritales 18 en el estado de México y 04 en el estado de Tamaulipas, y se aprueba su designación como Presidentes de Consejos Local y Distritales, según corresponda, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Anexo 11, visible de la foja 000263 a la foja 000272 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Copia certificada del oficio DESPE/0929/2011 de fecha 02 de mayo de 2010 (sic), por virtud del cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, da respuesta a la consulta realizada por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, mediante oficio núm. JLE/1971/11 de fecha 25 de abril de 2011, referente a la Tabla de Valoración de los Méritos Administrativos.

- Copia certificada del oficio DESPE/0628/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, por virtud del cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, de la regularización de equivalencias referente a las calificaciones pendientes de la Maestría.
- Copia certificada del oficio DESPE/1863/2010 de fecha 11 de agosto de 2010, por el cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, la calificación de su evaluación del aprovechamiento correspondiente al primer semestre académico de 2010 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.
- Copia certificada del oficio DESPE/1945/2010 de fecha 23 de agosto de 2010, por el que el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, le comunica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, la calificación de su evaluación del aprovechamiento correspondiente al área modular Administrativo-Gerencial Fase Especializada del semestre académico 2010/1 de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.
- Copia certificada del oficio JLE/2369/10 de fecha 26 de agosto de 2010, en el que el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos solicita al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, una revisión del examen correspondiente al área Administrativo Gerencial, fase Especializada.
- Correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2010, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Rafael Martínez Puón, donde expone las razones por las que se considera merecedor a una mejor calificación en su evaluación correspondiente al área Administrativo Gerencial, fase Especializada.

Anexo 12, visible de la foja 000273 a la foja 000426 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Oficios por los cuales el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, presentó al Dr. Rafael Martínez Puón dos documentos para su valoración por el Comité Valorador de Méritos Administrativos.
- Oficio DESPE/DFEP/064/2010 de fecha 25 de octubre de 2010, por virtud del cual el Mtro. Mauricio Arce Orozco, Director de Formación, Evaluación y Promoción, le remite al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos los dictámenes correspondientes a los trabajos que presentó.
- Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2010, que dirige el inconforme al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, Rafael Martínez Puón, por el que le envía su Solicitud para ser Facilitador y anexos.
- Copia de la propuesta de implementación de curso-taller: "Inducción al Instituto Federal Electoral, derechos y obligaciones del personal del Instituto, y visión de Institución" dirigido a todo el personal del IFE, elaborado por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva y por el Lic. Jaime Aguirre Sandoval cuando fungía como encargado de la Vocalía Secretaria y Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con sus anexos

Anexo 13, visible de la foja 000427 a la foja 000655 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Oficio VS/JLTLX/2382/11 y correo electrónico, ambos de fecha 03 de noviembre de 2011, por los que el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos solicita al Dr. Rafael Martínez

Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, documentación referente a su evaluación del desempeño.

- Oficios y documentos relacionados con un incidente de tránsito en el que se vio involucrado el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos en un vehículo propiedad del Instituto Federal Electoral, dirigidos a instancias de la Junta Local de Colima, la Contraloría General del Instituto y autoridades administrativas de la ciudad de Colima.
- Auto de desechamiento de fecha 16 de junio de 2010, referente a las denuncias anónimas recibidas en contra del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Colima, registrado bajo el número de expediente DESPE/AD/08/2010.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de la Meta Individual 05.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de las actividades 113 033 JL 05, 113 033 JL 06, 113 033 JD 06, 113 033 JL 07 y 113 033 JD 07.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de las actividades 113 033 JL 04 y 113 033 JD 04.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de las actividades 113 032 JL 04 y 113 032 JD 04.
- Correo electrónico y documentos referentes al cumplimiento de la Meta Individual 03 – Recursos Materiales.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de la Meta Individual 03 – Recursos Financieros.
- Correo electrónico y documentos referentes al cumplimiento de la Meta Individual 06.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de la Meta Colectiva 03.
- Oficios referentes al cumplimiento de la Meta Individual 03 – Recursos Humanos.

- Correo electrónico y documentos referentes al cumplimiento de las actividades 113 032 JL 23 y 113 032 JD 21.
- Documentos y correos electrónicos referentes al cumplimiento de la Meta Individual 01 – 115 036 01.

Anexo 14, visible a fojas 000657 y 000658 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Informe sobre los documentos recibidos para valorar las actividades académicas y reconocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto del ejercicio 2010, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala.

Anexo 15, visible de la foja 000660 a la foja 000686 del expediente en que se actúa consistente en:

- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su asistencia al curso: “Inducción a la Protección Civil y Manejo de Extintores”, llevado a cabo en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima de fecha 1 de marzo de 2010, firmada por el C. Melchor Ursúa Quiroz, Director General de la Comisión Estatal de Protección Civil en el estado de Colima.
- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su participación en la conferencia “Liderazgo Visionario”, de la Universidad TECMilenio del Sistema Tecnológico de Monterrey, de fecha 12 de marzo de 2010, firmada por la Lic. Vanessa López López. Directora Campus Colima y MA. Hugo César Moreno Espinosa, Conferencista.
- Constancia expedida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su asistencia a la conferencia magistral impartida por el Dr. Santiago Nieto Castillo denominada

“Democracia y Derecho Electoral”, de fecha 25 de marzo de 2010, firmada por el Dr. Santiago Nieto Castillo, Magistrado Presidente de la Sala Regional Toluca del TEPJF y Lic. Mario Hernández Briceño, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima.

- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por haber concluido las áreas modulares de la fase especializada del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del IFE, en el semestre académico 2010/2, de fecha 26 de abril de 2011, firmada por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral y Mtro. Mauricio Arce Orozco, Director de Formación, Evaluación y Promoción del IFE.
- Constancia de fecha 29 de abril de 2010, emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su participación en la conferencia: “Fomento a la Cultura Ética, impartida por el Dr. Ricardo Uvalle Berrones, Coordinador del Centro de Estudios de Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, firmada por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el Estado de Colima.
- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su participación en la Coffee Conference de “La Caja de Herramientas de un Líder Plus” impartida por el Ing. César Maldonado Rivera de la Universidad TECMilenio del Sistema Tecnológico de Monterrey, de fecha 13 de mayo de 2010, firmada por la Lic. Vanessa López López, Directora Campus Colima.
- Reconocimiento expedido a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por haber impartido la conferencia “La importancia de la democracia y su relación con los medios de comunicación”, dirigida a los alumnos del 6to. Semestre del Bachillerato Técnico núm. 30 de la Universidad de Colima, firmada por el M. en C. Gerardo E. Cárdenas Villa, Director del Plantel.

- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su asistencia al curso: "Normatividad: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas", el día 2 de junio de 2010, firmada por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el estado de Colima.
- Constancia otorgada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por la impartición del curso-taller: "Inducción al IFE, Derechos y Obligaciones del Personal", firmada por el Vocal Secretario y el Coordinador Administrativo de Colima, de fecha 20 de agosto de 2010.
- Lista de asistencia y constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por haber impartido durante los días 28 y 29 de septiembre el: "Taller de Inducción al Instituto Federal Electoral y Derechos y Obligaciones del Personal", firmada por el Coordinador Administrativo de Chetumal de Quintana Roo, de fecha 1 de octubre de 2010.
- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su participación en el Seminario Nacional de Facilitadores 2010/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, que fue impartido los días 5 y 6 de octubre de 2010, firmada por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral y Mtro. Mauricio Arce Orozco, Director de Formación, Evaluación y Promoción del IFE.
- Envío por correo electrónico de la calificación final del curso para ser facilitador a distancia denominado FIEL, de fecha 18 de octubre de 2010.
- Reconocimiento otorgado al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su desempeño como Facilitador en el semestre 2010/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, de fecha 31 de mayo de 2011, firmada por la Dra. Macarita Elizondo Gasperín, Consejera Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el Dr. Rafael Martínez Puón,

Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral y el Mtro. Mauricio Arce Orozco, Director de Formación, Evaluación y Promoción del IFE.

- Constancia de fecha 28 de octubre de 2010 otorgada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por su asistencia en las mesas de debate “200 años de lucha política y construcción de la democracia”, firmada por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del IFE y la Dra. Aminda Balbuena Cisneros, Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático.
- Constancia emitida a favor del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos por haber presentado la Conferencia Magistral “Democracia y Administración Pública Profesional”, en el III Congreso de Gobierno y Gestión Pública Profesional en la Universidad de Quintana Roo, efectuado los días 28 y 29 de octubre de 2010 firmada por el Dr. Alfredo Marín Marín, Director de la DCPH.
- Reconocimiento a los integrantes de la Junta Local Ejecutiva por su participación en los trabajos de renovación de la Credencial para Votar con Fotografía con terminación “03” en el año 2010, firmada por los integrantes de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Quintana Roo: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, NA y CONVERGENCIA, expedido en diciembre de 2010.
- Copia del artículo “Nueva reforma político-electoral”, publicado en el núm. 12 del Boletín informativo, del mes de diciembre de 2010.
- Copia del artículo “Democracia real y Constitución”, publicado en la Revista Puntual de Puebla, diciembre de 2010.

Anexo 16, visible de la foja 000687 a la foja 000748 del expediente en que se actúa, consistente en:

- Oficio DEOE/384/2010 de fecha 16 de junio de 2010, por el cual el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, notifica al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos la resolución de fecha 11 de junio de 2010, respecto del

procedimiento administrativo instaurado en su contra bajo el número de expediente DESPE/PA/02/2010, misma que anexa en dicho oficio.

Anexo 17, visible en la foja 000749 del expediente en que se actúa y consistente en:

- Comunicación electrónica de fecha 25 de agosto de 2010, sostenida entre el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando fungía como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Colima, y el Lic. Víctor Hugo Rubio Duarte, Subdirector de Comunicación Interna del Instituto Federal Electoral.

Anexo 18, visible de la foja 000750 a la foja 000786 del expediente en que se actúa consistente en:

- Acuerdos del Desempeño suscritos entre el inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos y sus Evaluadores Jerárquicos y Normativos para la Evaluación del Desempeño 2010.
- Bitácora de Desempeño relacionado con Metas y Actividades para la Evaluación del Desempeño 2010, suscrito entre el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, en su carácter de Superior Jerárquico o Normativo.

Anexo 19, visible de la foja 000787 a la foja 000833 del expediente en que se actúa consistente en:

- Documentos de respaldo al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando ocupaba el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima,

suscritos por personal del Instituto Federal Electoral adscrito a dicha Junta, por una problemática con un emisora de radio.

- Documentos y correos electrónicos para organizar y propiciar la asistencia del personal de la Junta Local y las Juntas Distritales del estado de Colima a la Conferencia Magistral denominada “Fomento a la Cultura Ética” vía intranet, auspiciada por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.

Anexo 20, visible en la foja 000834 del expediente en que se actúa y consistente en:

- Memorándum de fecha 07 de enero de 2010, suscrito por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, donde informa a distinto personal de la Junta Local en el estado de Colima, las indicaciones referentes a los horarios laborales.

Anexo 21, visible de la foja 000835 a la foja 001206 del expediente en que se actúa consistente en copias de:

- Comunicación electrónica de fecha 12 de agosto de 2010, sostenida entre el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando fungía como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Colima, y el Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en esa entidad.
- Oficio núm. VS/JLTLX/2457/2011 de fecha 9 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local en Tlaxcala, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, el cual es un alcance a su escrito de inconformidad de fecha 4 de noviembre de 2011 y anexa nueva documentación referente a su evaluación del desempeño 2010, enviada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

- Reportes que arroja el SIJELYD, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2010, sobre el cumplimiento de la Actividad Programática para el cargo de Vocal Ejecutivo Local, número 113032JL14.
- Oficio núm. DESPE/2163/11 de fecha 4 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por el que da contestación al oficio VS/JLTLX/2457/2011 enviado por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos.
- Copia del acuerdo de desempeño suscrito por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local de Colima.
- Soporte de motivos y justificaciones de evaluadores, subordinados, pares y superiores en el factor Competencias Clave de la evaluación del Desempeño 2010.
- Resultados de calificaciones en el factor Perfiles/Principios de Actuación en las evaluaciones anual y especial del desempeño del año 2009, como evaluador de los Vocales: Secretario, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Vocal Secretario de la Junta Local de Quintana Roo, por los que envía informes sobre actividades relevantes en diversos meses del año 2010.
- Oficios JLE-QR/6553/10 y JLE-QR/6190/10 suscritos por el inconforme y dirigidos al Director de Depuración y Verificación en Campo, relativo a modificación de claves asignadas a cierto personal de la Vocalía Local y 03 Distrital en Quintana Roo.
- Oficio JLE-QR/6501/10 suscrito por el inconforme y dirigido al Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital en Quintana Roo, donde adjunta un reconocimiento otorgado al IFE por la Universidad La Salle Cancún.
- Oficio JLE/VE/6500/10 en el que acusa de recibo una nota enviada por el Mtro. Jorge Alberto Chan Cob, así como un libro.

- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos a la Lic. Guadalupe Irma Esquivel Monroy, por los que le envía un libro y tres engargolados para que sean incorporados al acervo bibliográfico de la Junta Local de Quintana Roo.
- Oficio JLE-QR/6491/10 suscrito por el inconforme y enviado al Encargado del despacho de la DERFE, por el que remite el Convenio de Apoyo y Colaboración para la renovación de la Credencial 03 y cuatro notas periodísticas relativas a dicho convenio.
- Diversos oficios suscritos por el inconforme, dirigidos al titular de la DEOE, por los que envía reportes sobre las “acciones de seguimiento al contexto social adverso a los programas permanentes del Instituto y a la participación en las elecciones”.
- Oficios JLE-QR/6153/2010 y JLE-QR/6416/2010 suscritos por el inconforme, dirigidos al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en Quintana Roo, donde le solicita su apoyo en las actividades inherentes a la Vocalía Secretarial de esa Junta, en virtud de que se encuentra sin titular.
- Oficios suscritos por el inconforme y enviados al Gobernador de Quintana Roo, en los que trata de asuntos diversos.
- Oficio JLE-QR/6402/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al titular de la DEA, en el que le envía una relación de medidores de energía eléctrica.
- Oficio JLE-QR/6284/2010 suscrito por el inconforme y enviado al titular de la DESPE, en el que informa que no tiene observaciones respecto de las propuestas de readscripción de algunos compañeros.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Coordinador Administrativo de la Junta Local, en los que le comunica sobre diversos asuntos.
- Oficios suscritos por el inconforme y enviados al Vocal Ejecutivo del 02 Distrito en la entidad de Quintana Roo, donde le informa sobre diversos asuntos.
- Oficios JLE-QR/6269/2010 y JLE-QR/6270/2010 suscritos por el inconforme, enviados al Director de Recursos Financieros del IFE, por los cuales remite los

estados financieros del mes de octubre y los formatos de Confirmación mensual de saldos.

- Oficio JLE/VE/6266/2010 suscrito por el inconforme y en el que informa al Supervisor de los CEVEM que se le otorgará un día de viáticos.
- Oficios suscritos por el inconforme y enviados al titular de la DESPE, por el que remite los acuses de recibo de los oficios de adscripción y readscripción.
- Oficios JLE-QR/6224/2010 y JLE-QR/6202/2010 suscritos por el inconforme y dirigidos al Director de Recursos Financieros, en los que informa sobre el cumplimiento de las actividades 116041JL09 y 116041JL10.
- Oficio JLE-QR/6189/10 suscrito por el inconforme y enviado al Mtro. Mauricio Arce Orozco, en el que expresa su desacuerdo en lo relativo a dos dictámenes del Comité Valorador de Méritos Administrativos.
- Oficio DESPE/DFEP/SP/002/2010 suscrito por el Subdirector de Promoción y dirigido al inconforme, donde se le da contestación al oficio arriba citado.
- Oficio JLE-QR/6169/10 suscrito por el inconforme y enviado al titular de la DESPE, donde hace manifiesto su desacuerdo con los argumentos vertidos en el oficio que antecede.
- Oficio JLE-QR/6083/10 suscrito por el inconforme y enviado al titular de la DESPE, en el que hace mención de las personas que fungirán como enlace en las actividades del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral.
- Oficio JLE-QR/6075/10 suscrito por el inconforme y dirigido al Coordinador Administrativo, por el que envía fotografías relativas a un evento donde participó como ponente.
- Oficio JLE-QR/6074/10 suscrito por el inconforme y dirigido al titular de la DEPPP, relativo a indicaciones que deba dar dicha Dirección respecto de tiempos oficiales en televisión.

- Oficios suscritos por el inconforme, dirigidos a los Vocales Ejecutivos Distritales en Quintana Roo, en los que trata de asuntos diversos.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos a los Vocales Ejecutivos Distritales en Quintana Roo, por los que les envía cartas de Segundo Aviso Ciudadano.
- Oficio JLE-QR/5988/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en Quintana Roo, por el que le informa que ha sido comisionado para cubrir el cargo de Vocal Secretario en dicha Junta.
- Oficio JLE-QR/5966/2010 suscrito por el inconforme y dirigido a la Vocalía Secretarial en Quintana Roo, por el que envía un informe que presentará en sesión ordinaria de la Junta Local.
- Oficio JLE-QR/5784/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital, por el que le remite una circular.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Contralor General del IFE, al Director de Recursos Materiales y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Colima, por los que expone sus argumentos relativos a los daños que sufrió un vehículo de la Junta Local de Colima en el periodo en el que estuvo como encargado de despacho.
- Oficios suscritos por el inconforme y enviados a los Vocales del Registro, Organización, Capacitación y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, donde se les convoca a diversos eventos.
- Oficio JLE-QR/5784/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al titular de la DESPE, por el que le remite formatos de actualización de datos personales y académicos de algunos integrantes del personal de carrera, así como documentos de soporte cotejados.
- Oficios suscritos por el inconforme y enviados a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales en Quintana Roo, por los que remite diversos documentos.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al titular de la DESPE, por el que le informa sobre las vacantes existentes en Quintana Roo y las propuestas de readscripción, así como renovaciones de encargos.

- Oficio JLE-QR/5614/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Vocal Ejecutivo Local en Colima, por el que le solicita copia del acta de entrega-recepción cuando aquél fungía como Vocal Ejecutivo Local en esa entidad.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Dirigente estatal del Partido del Trabajo, por los que le envía un video con información sobre estadísticas y hace una invitación a un Seminario.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral en Quintana Roo y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso en esa entidad, por el que le informa sobre las personas que asistirán a diversos eventos.
- Oficios suscritos por el el titular de la DESPE y dirigidos a diverso personal de la Junta Local y de los Distritos 02 y 03 en Quintana Roo, por los que les informa sobre la autorización de su readscripciones.
- Oficio JLE-QR/5555/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al C. Miguel Ávila Aldana, en el que se le invita a participar con la entrega de una propuesta relativa a la enajenación de bienes que ya no son de utilidad al IFE.
- Oficio JLE-QR/5546/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Contralor del IFE, por el que remite copia del Acta administrativa donde se hacen constar hechos relativos al vehículo marca Nissan, número de placas UVX-1502.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Vocal Secretario de la Junta Local, por los que remite información diversa.
- Oficio JLE-QR/5540/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Presidente municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en el que solicita su apoyo respecto de la participación del IFE en la "Feria de la Frontera Sur".
- Circular núm. 056 signada por el titular de la DEOE, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales.
- Programa de trabajo de la Reunión Nacional de Vocales Ejecutivos Locales llevada a cabo los días 6 y 7 de octubre de 2010.

- Oficio JLE-QR/5220/10 suscrito por el inconforme y dirigido al titular de la DEOE, en el que le informa sobre el cumplimiento de la meta individual 4.
- Oficio JLE-QR/5211/10 suscrito por el inconforme y dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del IFE, por el que le remite fotografías y mensajes referentes a los 20 años del nacimiento del Instituto.
- Oficio JLE-QR/5078/10 suscrito por el inconforme y dirigido al titular de la DESPE, por el que remite el Acuerdo del Desempeño de 2010 con el objeto de que se recabe la firma del Secretario Ejecutivo del Instituto.
- Oficio JLE-QR/5077/10 suscrito por el inconforme y dirigido a la Coordinadora General del Centro para el Desarrollo Democrático, por el que acusa de recibo el oficio CDD/680-23/2010.
- Oficio JLE-QR/4950/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al titular de la DESPE, por el que manifiesta su desacuerdo respecto del acta de revisión del examen que sustentó el 02 de julio de 2010.
- Oficio JLE-QR/4856/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Subdirector de Promoción de la DESPE, en el que envía 5 formatos de aclaración.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos a los Presidentes municipales de los Ayuntamientos de Quintana Roo, representantes estatales de distintos partidos políticos, así como a diversos funcionarios de los tres niveles de gobierno estatal y organismos autónomos, por los que les comunica que estará a cargo de la Vocalía Ejecutiva Local en esa entidad.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos al Vocal Ejecutivo del 01 Distrito en Quintana Roo, en los que le comunica diversos asuntos.
- Oficio JLE-QR/4752/2010 suscrito por el inconforme y dirigido al Director de Verificación y Monitoreo.
- Oficios suscritos por el inconforme y dirigidos a distintos funcionarios, en los que les informa que no puede atender sus solicitudes de información sobre algunos ciudadanos, en virtud de que se trata de datos confidenciales.

Anexo 22, visible de la foja 001207 a la foja 001311 del expediente en que se actúa consistente en:

- Oficio núm. VS/JLTLX/2625/2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, suscrito por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local en Tlaxcala, dirigido al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por virtud del cual se da alcance al escrito de inconformidad de fecha 4 de noviembre de 2011 y anexa nueva documentación referente a su evaluación del desempeño 2010, enviada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- Oficio núm. DESPE/2202/11 de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral por virtud del cual da alcance al oficio DESPE/2163/11 y envía al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos la información solicitada para fundamentar su inconformidad.
- Disco Compacto que contiene en formato electrónico el expediente del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos como miembro del Servicio Profesional Electoral.
- Oficio núm. JLE/2786/10 de fecha 11 de noviembre de 2011, suscrito por el Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, dirigido al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, por el que envía copias certificadas de las minutas de las reuniones quincenales de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local.
- Copias certificadas de las minutas de las reuniones quincenales cuyos originales obran en los archivos de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Colima.
- Disco Compacto que contiene oficios y documentos digitalizados que obran en los archivos de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Colima.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

5. Del escrito de inconformidad presentado por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, se desprenden ciertos argumentos que no versan sobre la Evaluación del Desempeño en el ejercicio 2010, sino sobre la inconstitucionalidad de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos y de los Lineamientos para la Evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010 .

Es importante señalar que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral no es una autoridad competente para determinar cuestiones referentes a la inconstitucionalidad de Leyes, Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos, muy por el contrario, el artículo 131 numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuye a la Dirección Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

De manera específica el Acuerdo JGE85/2010 señala en sus artículos 3 y 5 lo siguiente:

Artículo 3. La DESPE es la instancia competente para analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los inconformes en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

Artículo 5. El personal del Instituto que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio, y que estén en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño, podrá presentar ante la DESPE, un escrito con la exposición de los hechos motivo de la inconformidad, acompañando los elementos de prueba que le sustenten debidamente relacionados, con base en lo establecido en los presentes lineamientos.

De la simple lectura de estos preceptos se desprende que la Dirección Ejecutiva es competente para analizar cuestiones referentes a los escritos de inconformidad que presenten quienes ocupen un cargo o puesto en la estructura del Servicio que estén en desacuerdo con la calificación que recibió en la evaluación del desempeño.

En este orden de ideas, el escrito de inconformidad sobre la evaluación del desempeño tiene como finalidad observar específicamente las cuestiones referentes a las calificaciones impuestas por los evaluadores, cualquier aspecto ajeno a esta circunstancia no es materia de análisis para la emisión de la resolución correspondiente.

Sin embargo, aludiendo al principio de exhaustividad que deben observar las resoluciones emitidas por la Autoridad competente, se realiza un análisis previo de estas cuestiones para mejor proveer:

Como primer aspecto controvertido el inconforme manifestó lo siguiente:

" [...]

1.- Los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos 2010 y los Lineamientos para la evaluación del desempeño de ese mismo año son inconstitucionales, porque violan el principio de irretroactividad de la ley, en perjuicio de los trabajadores profesionales del Instituto, en virtud de que ambos fueron expedidos con posterioridad al ejercicio a evaluar, afectando con ello derechos creados en relación con el sistema de incentivos vinculado al de evaluación anterior, que establecía uno muy diferente que fomentaba la innovación y el mérito. Para 2010 con lineamientos aprobados de manera posterior al inicio de ese año, hay que estar ubicados en el 10% de las mejores evaluaciones del desempeño, por cargo, para que posteriormente cuenten méritos extraordinarios, si no es así, éstos se borran de un plumazo; antes la calificación de la evaluación del desempeño equivalía a un 45% de la calificación integrada para la obtención de incentivos, el 35% correspondía a los exámenes del Programa, otro 10% por reconocimientos y actividades académicas, y el restante 10% por propuestas, aportaciones y estudios en la materia; últimos rubros que constituían méritos

extraordinarios que fomentaban la innovación y la excelencia personal y profesional como estudios de posgrado, investigaciones, actividades académicas, propuestas útiles en materia electoral y otros elementos plausibles similares.

Con el nuevo sistema no se alienta con efectividad la innovación y el mérito extraordinario pues quienes los tenemos, no podemos aspirar a ser reconocidos por ellos sino estamos en el citado 10% de elegibles.

También se adicionaba en 2009 en la evaluación del desempeño una calificación extra por desarrollo laboral, es decir, por mejorar el desempeño en el tiempo; hoy, violando el principio de irretroactividad de la ley, eso ya no existe.

A diferencia del ejercicio anterior, en el dictamen que se observa por la Internet – y que yo considero que se nos debe notificar personalmente, no por medios electrónicos, al igual que los diversos Lineamientos que tienen que ver con derechos laborales protegidos por el sistema del Servicio- no hay una exposición de motivos de los evaluadores ni de pruebas relacionadas con ellos, es decir, una justificación de sus calificaciones acompañada de las pruebas respectivas, lo que viola los principios constitucionales de audiencia, y el de objetividad y certeza que rigen la materia electoral, por lo que además de solicitarle que tome en cuenta y me otorgue esos motivos y pruebas para poder argumentar lo necesario en mi defensa; le pido que valore este otro elemento de inconstitucionalidad en el procedimiento de notificación y de los propios dictámenes de evaluación.

Lo anterior se fortalece con el análisis del artículo 61 de los lineamientos de evaluación: Los evaluadores deberán motivar en tiempo, modo y lugar la calificación que asignen a los evaluados y deberán registrar en el sistema informático que determine la DESPE, los documentos o archivos utilizados para sustentar la evaluación, los cuales deberán mantener bajo su resguardo; y por su parte el artículo 62 que dispone: Los evaluadores podrán solicitar información relevante al evaluado, y éste podrá aportarle los elementos que sustenten el cumplimiento de sus actividades. Lo anterior, con el fin de que los evaluadores cuenten con los elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva. Por lo que bajo protesta de decir verdad expreso que no fui requerido por mis evaluadores para llegar a una evaluación más objetiva;

pero de mi parte si existió una comunicación constante para acreditar la excelencia en mi desempeño, como probaré puntualmente.

Por lo que desde este momento pido tomar en consideración lo anterior para otorgar incentivos con base en las anteriores reglas y evitar así, no sólo impugnaciones ante el Tribunal sino, fundamentalmente, injusticias.

2.- A la consideración anterior respecto de la inconstitucionalidad de los citados Lineamientos, se adiciona la circunstancia de que los Lineamientos para la obtención de incentivos y para la evaluación 2010 no fueron hechos del conocimiento de cada miembro del Servicio de manera previa la inicio de ese año, mediante notificación personal, como lo indica la propia norma y el sentido común; por lo que no se tendió a lo racional y razonable que debe imperar tratándose de derechos laborales, y nunca se advirtió de los cambios sustanciales de los sistemas mencionados en el punto anterior.

Sobre este primer punto, es importante resaltar que con fecha 14 de noviembre del año 2011, el inconforme presentó un escrito en la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.

En dicho escrito el inconforme demandó del Instituto Federal Electoral el otorgamiento de la puntuación que supuestamente le correspondía al ejercicio del año dos mil diez, que se le otorgaran los incentivos de ese año y que el Instituto revisara los Lineamientos de Incentivos para garantizar los principios de igualdad de oportunidad y mérito en posteriores ejercicios.

Con dichos elementos se inició el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los Servidores del Instituto Federal Electoral identificado con el número de expediente SDF-JLI-11/2011.

Con fecha 27 de diciembre de 2011 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Cuarta Circunscripción Plurinominal emitió la resolución sobre el Juicio en comento, con base a los siguientes razonamientos:

a) Con relación a la supuesta inconstitucionalidad de los Lineamientos de Incentivos derivada de la irretroactividad de la norma, la Sala concluyó que si una ley o un acto concreto de aplicación no afectan derechos adquiridos sino simples expectativas de derecho no violan la garantía de irretroactividad de las leyes prevista en el artículo 14 Constitucional.

b) Con relación al supuesto perjuicio causado al evaluado por la aplicación de los Lineamientos de Incentivos y de Evaluación, la Sala se pronunció en cuanto a que el Instituto Federal Electoral (a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral) está facultado para modificar los criterios de incentivos y de evaluación, aun cuando lo haga una vez iniciado el periodo a evaluar, puesto que ello tiene como objeto reconocer aquellos aspectos que el propio organismo considera importantes para la consecución de sus fines establecidos a nivel constitucional y legal, no así reconocer ciertas actividades realizadas por los miembros del servicio ex profeso para conseguir un incentivo.

En este sentido, queda ampliamente acreditado que los argumentos vertidos por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos en el sentido de la inconstitucionalidad de los Lineamientos de Incentivos y de Evaluación han quedado completamente sin efectos por mandato expreso del órgano jurisdiccional competente.

Como segundo aspecto controvertido el inconforme manifestó lo siguiente:

Además hay otro agravio en mi caso, pues no me fueron consideradas actividades extraordinarias en ese año, al haber desempeñado durante todo el ejercicio un cargo distinto al del que soy titular en distintas adscripciones, por cierto: es el más alto en el Servicio y lo desempeñe en dos entidades – ocupando el puesto de Ejecutivo Local en

Colima y Quintana Roo- por lo que pido ahora sean contempladas con la valoración correspondiente, acompaño oficio por el que hice la solicitud respectiva (ANEXO 2). El no haber sido considerado sólo por no haber hecho una solicitud a la DESPE, viola mis derechos a obtener esa calificación extraordinaria al desarrollar esa alta encomienda, una vez que la propia DESPE conoció esa circunstancia (ANEXO 3), estaba consignado el hecho en sus registros y en sus propios oficios; además de que durante 2010 no se me notificó personalmente el documento relativo a los Lineamientos para la evaluación del desempeño 2010, ni se me advirtió nunca, como miembro del Servicio de que el sistema de evaluación y el otorgamiento de incentivos había cambiado sustancialmente para ese ejercicio, cuestión que ni siquiera me imaginaba hasta ahora que están siendo y serán aplicados, respectivamente.

Afortunadamente, considero que los miembros del Servicio tenemos a través de este procedimiento la valiosa oportunidad de convencer en nuestra casa, a la DESPE, al Secretario Ejecutivo y a los Señores Consejeros, de que es valioso corregir o cambiar alguna decisión en beneficio de un bien mayor, pues más allá del interés personal de su servidor está el interés colectivo de nuestras amigas y amigos miembros del Servicio; las evaluaciones y los incentivos deben crear círculos virtuosos a través del mérito, para el desarrollo de la vida personal e institucional, por lo que al inhibir el valor de los factores de mérito que antes contemplaba el sistema de incentivos el mismo se pervierte. Además no se debe aplicar retroactivamente un sistema diseñado y aprobado a mediados de 2011 para 2010, puesto que las actividades desarrolladas por los miembros del Servicio durante casi un semestre con la seguridad de sumar puntos en el sistema de méritos preestablecido, se anula completamente si en el nuevo sistema ya no encuadra en el 10% de mejores evaluaciones, violando con ello derechos creados.

Con relación a los argumentos del inconforme en los que reclama que se debieron tomar en cuenta las actividades extraordinarias sobre los periodos que corresponden del 01 de enero al 31 de agosto del año dos mil diez y del 01 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año, cuando fungió como encargado de Despacho de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales en Colima y en Quintana Roo, respectivamente, es importante aclarar lo siguiente:

Los artículos 44, 45 y 47 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2010, disponen lo siguiente:

Artículo 44. Podrá solicitar la evaluación de actividades extraordinarias, el personal de carrera que durante el ejercicio evaluado haya desempeñado, por un periodo mínimo de tres meses de manera oficial y continua, funciones correspondientes a otro cargo o puesto que forme parte del Servicio y que se encontrara vacante o sin titular.

Artículo 45. La solicitud deberá presentarse por escrito ante la DESPE y deberá acompañarse de los documentos que consten que el desempeño de las funciones fue por al menos un periodo de tres meses y que atendió a una solicitud expresa de alguna autoridad del Instituto.

Artículo 47. La DESPE reconocerá el desempeño de actividades extraordinarias cuando el miembro del Servicio haya obtenido una calificación de al menos ocho, en una escala de cero a diez, con tres dígitos después del punto decimal, en los factores Logro Individual y Cumplimiento de Actividades, tanto en el cargo o puesto del que es titular como del que cubrió por estar vacante o sin titular.

Del análisis de estas disposiciones podemos advertir que para el reconocimiento de las actividades extraordinarias se debe cumplir con las actividades del puesto del que es titular como del que cubrió por estar vacante o sin titular.

En este sentido, al haber sido designado de manera oficial como Encargado de Despacho de Vocal Ejecutivo en Junta Local, en las Juntas de Colima y Quintana Roo, es lógico argüir que el evaluado se encontraba física y demográficamente imposibilitado para cubrir sus funciones como Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Tlaxcala.

En virtud de lo anterior, el miembro del Servicio inconforme configura su actuación durante el ejercicio 2010, en base a lo dispuesto por el artículo 93 de los citados lineamientos que a la letra señalan:

Artículo 93. Cuando algún miembro del Servicio que, por necesidades del Instituto, reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de otro cargo o puesto del Servicio, se le aplicará la evaluación del desempeño por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses dentro del periodo evaluable. La calificación total se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 57.

Es por esto que de manera categórica la evaluación de Actividades Extraordinarias de las cuales se asume merecedor el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, resultan **inaplicables**, ya que la evaluación que recibió en ese ejercicio fue acorde con el cargo que ostentó durante sus encargadurías.

De esta forma se atienden las cuestiones previas que concurrieron en el escrito de Inconformidad que no constituyen propiamente un análisis de los factores e indicadores de las calificaciones obtenidas por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos.

6. En cuanto al factor **Logro Individual**, el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, se inconforma por lo siguiente:

a) La calificación otorgada por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral en lo correspondiente a la **meta 4** cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 4 establece lo siguiente:

Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta local y las juntas distritales de la entidad, para identificar situaciones que afecten la operación de las juntas

con el propósito de adoptar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Subdirección de Circunscripción correspondiente del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

Criterios de calidad:

- 1.- Informar sobre vacantes, designaciones temporales, licencias médicas e institucionales y procedimientos administrativos.*
- 2.- Identificar fortalezas y debilidades.*
- 3.- Definir estrategias de mejora.*
- 4.- Proponer alternativas de solución.*

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

"Rubro: Logro individual

Puesto evaluado: Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo.

Evaluador: Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Meta 4.

Calificación impugnada: 9.167

Ofrezco como prueba la solicitud por oficio realizada al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Quintana Roo (ANEXO 4), para que me envíe los diversos oficios e informes que elaboramos para dar cumplimiento cabal de esta actividad, y después para acompañar los soportes por oficio a la misma Dirección Ejecutiva, brindando a la DEOE en todo momento los elementos que acreditan una evaluación excelente en este rubro. Elementos que no tengo completamente en este momento debido a la movilidad que en 2010 registré por necesidades del servicio atendiendo la encomienda de ser delegado del IFE en dos entidades del país. Lo anterior para que Usted tenga a bien requerir la documentación solicitada o al recibirla el suscrito, inmediatamente la haré de su conocimiento.

(...)

Todo lo anterior configura los atributos de eficiencia, eficacia y calidad, así como el extra solicitado por la misma Dirección para obtener la máxima calificación; pues no sólo se entregaron los informes mensuales en el tiempo y forma requeridos, sino que además se tuvo enterado al titular de la citada dirección ejecutiva, en todo momento, de cuestiones relevantes sobre funcionamiento de la delegación.

[...]"

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en los Anexos 4 y 5 que han quedado debidamente relacionadas en el considerando 4.

Por su parte el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, señaló lo siguiente:

"(...)

En este sentido es necesario exponer que del análisis de los reportes mensuales que presentó el inconforme, se desprende que no es posible atribuirle la máxima valoración en el factor de eficiencia de la meta 4 como pretende ya que sus informes periódicos no cumplieron cabalmente con la expectativa de calidad que se exigió para la actividad.

Para ello, me permito exponer en seguida las consideraciones sobre cada uno de los informes mensuales que rindió el inconforme para desvirtuar su pretensión de alcanzar una calificación de excelencia y para que esa instancia resolutora determine que no ha lugar a la modificación de las calificaciones asignadas en su momento al inconforme.

En el caso de los informes que remitió a este evaluador en su carácter de Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado Quintana Roo, refiero a consideración de esa instancia resolutora algunas precisiones sobre el contenido de los mismos que, una vez valorados llevarán a la conclusión que se deben desvirtuar los reclamos del inconforme:

- *Por lo que toca al informe mensual correspondiente al mes de septiembre, el propio C. Crisanto Campos, presenta como prueba documental oficio No JLE-QR/5202/2010 de fecha 30 de septiembre de 2010, en el que se propone demostrar el cumplimiento de la meta individual 4, mediante un escrito que señala como estrategias de mejora y solución, acciones personales relacionadas con el seguimiento a las actividades institucionales, orientándolos en todo momento a su correcta ejecución, refiriendo además que en ninguna de las cuatro Juntas Ejecutivas se aprecia problema laboral alguno.*

Asimismo, en ningún momento el inconforme desarrolla en su reporte aspectos que permitan conocer las fortalezas y debilidades de la estructura a su cargo.

Adicionalmente, el vocablo "estrategia", establecido para definir opciones o propuestas para mejorar el clima laboral y atender problemas de integración y desempeño de los funcionarios y empleados del Instituto, se encuentra definido en diferentes diccionarios como vinculado a aspectos de organización militar, en términos de la meta y los parámetros de valoración que nos ocupan, se debe entender como la capacidad para desarrollar un análisis de situación y competencia, así como para fijar los objetivos, coordinar los planes de un proyecto determinado y realizar una evaluación.

En este sentido la estrategia del factor se identifica con la preparación y planeación de las tareas inherentes a la apropiada y debida integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados responsabilidad del evaluado, situación que evidentemente no se cumple en el breve oficio que remite el inconforme como cumplimiento a la actividad de sus responsabilidad y como elemento de valoración en la meta 4 del factor eficiencia.

Como se desprende de la lectura del párrafo anterior, resulta inaceptable que el inconforme argumente que merece una calificación de sobresaliente en este factor, cuando el informe presentado carece, al menos en este apartado, de un planteamiento metodológico (el modo en que se enfocan los problemas y se plantean soluciones) y de los elementos valorativos de un ejercicio de la envergadura que representa un análisis sobre el grado de la integración y el funcionamiento de los órganos desconcentrados ejecutivos bajo la coordinación del C. Crisanto Campos, durante el periodo de su evaluación del desempeño 2010 en esta entidad federativa.

- *En lo que toca a su informe mensual correspondiente al mes de octubre, fechado el 1 de noviembre de 2010 y referido con oficio No JLE-QR/6042/2010, cabe señalar que si bien incluyó un apartado de fortalezas y debilidades, en los temas de estrategias de mejora y alternativas de solución, señala acciones que se llevaron a cabo en el pasado inmediato, como lo son implementar cursos sobre el contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del IFE de 2010, o aprovechar las actividades del 20 aniversario del Instituto para sustentar su propio desempeño, sin que se observen en el escrito referido planteamientos que permitan observar una verdadera estrategia de mejora o alternativa de solución a los problemas inherentes a toda estructura ejecutiva del Instituto.*

Más aún, en el periodo de evaluación como Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, esta Dirección Ejecutiva tuvo conocimiento de problemas y dificultades de integración y funcionamiento en las Juntas Ejecutivas Distritales que en ningún momento fueron referidas por el entonces Delegado, como el caso de la Junta Distrital 01 con sede en Playa del Carmen, en la que se advirtieron dificultades entre los integrantes de la misma, lo que permite concluir que el inconforme presentó un informe parcial y subjetivo que no propició elementos que contribuyeran al logro de los objetivos institucionales.

- *Respecto del informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2010, se advierte que el inconforme presenta un escrito en el que solamente modifica la fecha y la redacción de informes de meses anteriores.*

En el oficio No JLE-QR/6642/2010 del 26 de noviembre de ese año, el C. Crisanto Campos refiere en el texto del mismo, que en cumplimiento de una actividad del Calendario Anual 2010 y a la meta de evaluación individual relacionada con la misma, presenta su informe correspondiente al mes de "Septiembre", repitiendo párrafos completos del apartado e) sobre fortalezas y debilidades de la estructura estatal del informe del mes anterior, como los siguientes:

“En la entidad de Quintana Roo en las 4 juntas que la conforman se observa una mística de servicio la cual se ha visto reflejada en las actividades cotidianas que desarrollan y fortalecida en el compañerismo que se practica entre todos los integrantes.

Es importante señalar, que entre los compañeros contamos con personal que ha servido al Instituto por varios años, con lo cual se mezcla experiencia y juventud.

Más sin embargo, se observa el desconocimiento de los documentos que nos rigen (Constitución Política, COFIPE y Estatuto).

Finalmente quisiera mencionar que se percibe una necesidad de fortalecer nuestros procedimientos de supervisión a las juntas de la entidad, con el objeto de mejorar el desempeño de nuestras actividades.”

Como se observa de la lectura de esta cita textual, el inconforme se propone generar la convicción de que sus propuestas merecen la consideración suficiente para ser valoradas como un elemento que le permita alcanzar una evaluación sobresaliente en la meta 4, sin advertir que los atributos de calidad refieren expresamente que los informes mensuales deberán incluir elementos que permitan valorar el cabal cumplimiento de la actividad mediante expectativas de calidad que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales.

Resulta evidente que el inconforme pretendió convencer a su superior normativo, sobre el cumplimiento de la meta, mediante la presentación de un informe en el que repite textualmente párrafos con los que dio cumplimiento al informe del mes anterior.

Lo anterior demuestra con claridad que el desempeño del inconforme no puede valorarse en el nivel de excelencia cuando obviamente éste lo que hizo fue copiar y pegar en un archivo electrónico, consideraciones que en la exigencia de la meta requerían un análisis serio y detallado de la integración y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas en el estado de Quintana Roo, quedando el esfuerzo por debajo de las expectativas profesionales esperadas.

- *Por último, en lo que respecta al informe presentado en el mes de diciembre de 2010, consignado mediante oficio No JLE-QR/6864/2010 del 21 del mes referido, se advierte nuevamente una deficiencia en el desarrollo de los apartados correspondientes a fortalezas y debilidades, estrategias de mejora y alternativas de solución, ya que en ninguno de estos apartados se observa un ejercicio analítico del funcionamiento de la estructura estatal en esa entidad federativa, sino más bien percepciones y propuestas que no fueron más allá de la función del inconforme en el ejercicio de sus responsabilidades como titular temporal de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Ejecutiva Local.*

[...]"

El cumplimiento y valoración de las metas está determinado por acciones concretas a realizar durante cierto tiempo y con base en documentos que sostengan los criterios que se han tomado en cuenta para dar debido cumplimiento en aras del cumplimiento de los fines institucionales.

Derivado de la naturaleza de las Metas Individuales y su valoración por parte del superior normativo se atienden criterios de calidad específicos que sirven para generar convicción sobre los elementos que se han de considerar para la emisión de calificaciones, determinadas en ponderaciones previamente establecidas.

Tras el análisis de los argumentos vertidos por las partes, se infiere que el superior normativo al momento de emitir su calificación tomó en consideración de manera puntual las carencias en los criterios de calidad de los informes mensuales presentados por el inconforme, quien a su vez, sólo se limitó a señalar que había cumplido con la entrega de dichos informes a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, lo cual no acredita de ninguna forma el merecimiento de una calificación de nivel alto.

Lo anterior es así, porque para la obtención de la máxima calificación en esta meta no es suficiente la simple presentación de los informes mensuales ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sino también cumplir con los criterios de calidad que han quedado

debidamente señalados al inicio de este apartado y que con base a los argumentos del Superior Normativo no fueron alcanzados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local del estado de Quintana Roo, en la meta 4 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral.

b) La calificación otorgada por el Dr. Eduardo Rojas Vega, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo correspondiente a la **meta 7** cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 7 establece lo siguiente:

Asegurar que los programas permanentes de la DERFE se cumplan conforme a los procedimientos establecidos, para contribuir la debida conformación del Padrón Electoral durante el segundo semestre del 2010.

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

Criterios de calidad de operación de los MAC'S:

Que todos los módulos de la entidad funcionen de manera óptima durante el periodo señalado.

Atención inmediata a las incidencias que durante la operación afecten la atención a la ciudadanía.

Dotar de manera oportuna de los recursos financieros, materiales y técnicos que requiera la operación de los Módulos de Atención Ciudadana.

Mejoras adicionales a las instalaciones de los MAC'S como:

Pintura

Colocación de letreros de información

Personal con el perfil adecuado

Su ubicación

Tiempo de espera

Las conciliaciones de la Lista Nominal de Electores con documentación electoral se realizan mensualmente, y en el marco de Procesos Electorales Locales.

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

"Rubro: Logro individual

Puesto evaluador: Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo.

Evaluador: Eduardo Rojas Vega, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Meta 7.

Calificación impugnada: 9.167

De igual forma, he solicitado a la Junta Local de Quintana Roo el expediente respectivo (ANEXO 4) para que sea tomado en consideración o incluso solicitado; pero independientemente de lo anterior considero que cuento con pruebas suficientes para acreditar el nivel de excelencia (EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO ANEXO 6), integrado por los siguientes documentos:

(...)

Todo lo anterior configura los atributos de eficiencia, eficacia y calidad, así como el extra solicitado por la misma Dirección para obtener la máxima calificación; pues no sólo se entregaron los informes mensuales en el tiempo y forma requeridos, sino que además se

tuvo enterado al titular de la citada dirección ejecutiva, en todo momento, de cuestiones relevantes sobre funcionamiento de la delegación.

[...]

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en los Anexos 4 y 6 que han quedado debidamente relacionadas en el considerando 4.

Por su parte el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, señaló lo siguiente:

"(...)

Esta Dirección Ejecutiva revisó y analizó nuevamente la documentación e información enviada por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, para dar cumplimiento a la meta individual siete durante el periodo que fungió como Encargado de Despacho en el puesto de Vocal Ejecutivo Local en el estado de Quintana Roo, determinando que es procedente se realice un ajuste en el atributo de calidad a efecto de que sea evaluado en el nivel alto en lugar de nivel medio, como se había calificado inicialmente, toda vez que el criterio de calidad en el nivel alto establece:

"Que se cumpla con los criterios de operación de los MAC'S señalados en el apartado de observaciones y que adicionalmente se realicen mejoras a las instalaciones de los módulos para un mejor servicio a la ciudadanía, además que la entrega de los documentos correspondientes al periodo incluya la totalidad, presentando rechazos de documentación por inconsistencias menos a 0.01%".

Es importante mencionar que en el apartado de observaciones se establecieron los criterios de calidad los cuales son:

- Que todos los módulos de la entidad funcionen de manera óptima durante el periodo señalado.*
- Atención inmediata a las incidencias que durante la operación afecten la atención a la ciudadanía.*

- *Dotar de manera oportuna de los recursos financieros, materiales y técnicos que requiera la operación de los Módulos de Atención Ciudadana.*
- *Mejoras adicionales a las instalaciones de los MAC's como:*
- *Pintura*
- *Colocación de letreros de información.*
- *Personal con el perfil adecuado.*
- *Su ubicación.*
- *Tiempo de espera.*

En este sentido, de acuerdo con los informes, se puede apreciar que efectivamente el Dr. Crisanto llevó a cabo acciones de mejora en todos los Módulos de Atención Ciudadana. Teniendo como principal objetivo su funcionamiento óptimo, mejoró los espacios físicos y adquirió mobiliario sin solicitar recursos adicionales para tal fin.

De igual manera, el evaluado orientó sus economías para impartir capacitación al personal de los módulos logrando con ellos que se brinde una mejor atención y orientación a la ciudadanía en cuanto a los servicios registrales que ofrece esta Dirección Ejecutiva.

Asimismo, es importante resaltar que durante el periodo evaluado como Encargado de Despacho en el puesto de Vocal Ejecutivo Local en el estado de Quintana Roo, el Dr. Crisanto envió a esta Dirección Ejecutiva la documentación debidamente requisitada, por lo que en este periodo no se presentaron rechazos o inconsistencias por parte del Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

[...]

Del análisis de los argumentos del Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, se obtiene que modifica el criterio emitido por el Dr. Eduardo Rojas Vega, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, determinando que es procedente se realice un ajuste en el atributo de calidad a efecto de que sea evaluado en el nivel alto en lugar de nivel medio, como se había calificado inicialmente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local del estado de Quintana Roo, en la meta 7 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Dr. Eduardo Rojas Vega, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al momento de la evaluación y rectificado en este acto por el Dr. Victor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

c) La calificación otorgada por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral en lo correspondiente a la **meta 4** cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Colima.

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 4 establece lo siguiente:

Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta local y las juntas distritales de la entidad, para identificar situaciones que afecten la operación de las juntas con el propósito de adoptar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Subdirección de Circunscripción correspondiente del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

Criterios de calidad:

- 1.- Informar sobre vacantes, designaciones temporales, licencias médicas e institucionales y procedimientos administrativos.*
- 2.- Identificar fortalezas y debilidades.*
- 3.- Definir estrategias de mejora.*
- 4.- Proponer alternativas de solución.*

Al respecto el inconforme señala lo siguiente:

"Rubro: Logro individual

Puesto evaluado: Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima.

Evaluador: Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral

Meta 4.

Calificación impugnada: 9.167

Ofrezco como prueba la solicitud por oficio realizada al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Colima (ANEXO 7), para que me envíe los diversos oficios e informes que elaboramos para dar cumplimiento cabal de esta actividad, y después para acompañar los soportes por oficio a la misma Dirección Ejecutiva, brindando a la DEOE en todo momento los elementos que acreditan una evaluación excelente en este rubro. Elementos que no tengo completamente en este momento debido a la movilidad que en 2010 registré por necesidades del servicio atendiendo la encomienda de ser delegado del IFE en dos entidades del país. Lo anterior para que Usted tenga a bien requerir la documentación solicitada o al recibirla el suscrito, inmediatamente la haré de su conocimiento.

No obstante acompaño las siguientes pruebas, en copia certificada que considero suficientes para acreditar el nivel de excelencia requerido por la propia DEOE (EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO ANEXO 8):

(...)

Todo lo anterior configura los atributos de eficiencia, eficacia y calidad, así como el extra solicitado por la misma Dirección para obtener la máxima calificación; pues no sólo se entregaron los informes mensuales en el tiempo y forma requeridos, sino que además se tuvo enterado al titular de la citada dirección ejecutiva, en todo momento, de cuestiones relevantes sobre funcionamiento de la delegación.

[...]"

A efecto de acreditar sus afirmaciones, el inconforme ofrece como pruebas las contenidas en los Anexos 7 y 8 que han quedado debidamente relacionadas en el considerando 4.

Por su parte el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, señaló lo siguiente:

"(...)

Por otra parte, y por lo que respecta a los informes que remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral al C. Crisanto Campos en su carácter de Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en el estado de Colima, en el periodo comprendido entre los meses de mayo y agosto de 2010, es importante señalar que el suscrito tuvo conocimiento de una serie de situaciones anómalas que afectaron significativamente la integración de la estructura desconcentrada de esa entidad federativa, el adecuado funcionamiento de las Juntas Ejecutivas e incluso, la imagen institucional; hechos que el inconforme nunca refirió expresamente en los reportes periódicos que presentó en cumplimiento del Calendario de Actividades del año que se evaluó.

En este sentido, a través de la revisión de diversas notas periodísticas en medios de comunicación impresos y electrónicos, las cuales se aportan como elementos probatorios y se incluyen como Anexo 1, se tuvo conocimiento acerca de declaraciones de parte de los representantes de los partidos políticos en la entidad, cuestionando su desempeño al frente de la Junta Local Ejecutivo del Estado de Colima.

Desde el punto de vista de este evaluador, el haber omitido hechos relevantes en sus informes mensuales revelan una actuación que tiene todavía espacios de superación.

Como se desprende de lo anterior, resulta inconsistente que el funcionario en comento argumente que merece una mejor calificación toda vez que el manejo de la información en diversos medios de comunicación y las declaraciones de los partidos políticos evidencian dificultades que enfrentaba la Junta Local y que en ningún momento fueron descritos en los informes que presentó en el ejercicio de su comisión.

Con base en lo anteriormente expuesto, se ratifica que la calificación asignada inicialmente, en virtud de que no aportó elementos suficientes para demostrar el cumplimiento de los objetivos de factor de eficiencia - atributos de calidad – de la meta 4 requeridos.

[...]

El evaluador ofreció para esta meta el Anexo 1 que se integra por las siguientes documentales:

- Copia de la Nota informativa de fecha 17 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página de Internet del Diario Ecos de la Costa, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “PRD: tiene el IFE tufo panista” del autor Édgar H. Badillo Medina, visible en la foja 1366 del expediente en el que se actúa.
- Copia de la Nota informativa de fecha 18 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página de Internet del Diario El Comentario, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “Tiene IFE el azul en la sangre, piel, pensamiento y en las acciones: Convergencia” del autor Francis Bravo, visible en la foja 1367 del expediente en el que se actúa.
- Copia de la Nota informativa de fecha 21 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página 03 del Diario Ecos de la Costa, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “Pedirá el PT remoción de Crisanto en el IFE Colima” del autor Édgar H. Badillo Medina, visible en la foja 1368 del expediente en el que se actúa.
- Copia de la Nota informativa de fecha 22 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página 02 del Diario Colimán, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “PRI pide a funcionarios federales no utilizar funcionarios

para beneficiar al PAN” de la autora Elvia Romero, visible en la foja 1369 del expediente en el que se actúa.

- Copia de la Nota informativa de fecha 22 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página 02 del Diario El Mundo, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “Pide Itzel Ríos: Que vocal ejecutivo del IFE no respalde al PAN” de la autor José Rodríguez Negrete, visible en la foja 1370 del expediente en el que se actúa.
- Copia de la Nota informativa de fecha 24 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página 01 y 02 del Diario de Colima, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “Niega actuación irregular representante local del IFE” de la autora Alejandra Aréchiga, visible en la foja 1371 del expediente en el que se actúa.
- Copia de la Nota informativa de fecha 23 de febrero de 2010 que contiene una copia de la información de la página de Internet del Diario Ecos de la Costa, con ubicación en Colima, sobre la publicación denominada: “Van los priistas por cuatro cabezas en la Junta del IFE” del autor Édgar H. Badillo Medina, visible en la foja 1372 del expediente en el que se actúa.
- Informe sobre el funcionamiento de las Juntas Ejecutivas en la entidad, de fecha 23 de julio de 2010, dirigido al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, suscrito por el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando fungía como encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, visible de la foja 1373 a la foja 1375 del expediente en el que se actúa.

El cumplimiento y valoración de las metas está determinado por acciones concretas a realizar durante cierto tiempo y con base en documentos que sostengan los criterios que se han tomado en cuenta para dar debido cumplimiento en aras del cumplimiento de los fines institucionales.

Derivado de la naturaleza de las Metas Individuales y su valoración por parte del superior normativo se atienden criterios de calidad específicos que sirven para generar convicción sobre los elementos que se han de considerar para la emisión de calificaciones, determinadas en ponderaciones previamente establecidas.

Del análisis de los argumentos del inconforme no se obtiene que haya señalado ningún elemento por virtud del cual se deba modificar la calificación asentada originalmente.

Por otra parte, de las observaciones y pruebas asentadas por el superior normativo, se obtiene que el inconforme al haber omitido los sucesos que se presentaron en Colima con la prensa, faltó al criterio de calidad referente a *“identificar fortalezas y debilidades”*.

En este sentido al no cumplirse con los criterios de calidad requeridos por el superior normativo, no se consignan parámetros para modificar la calificación asentada al evaluado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local del estado de Colima, en la meta 4 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral.

7. En cuanto al factor **Competencias Clave**, el Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, se inconforma en contra de las calificaciones asentadas por diversos evaluadores.

Para una mejor interpretación de este factor, en adición a lo estipulado en el Considerando 3 de la presente resolución, es importante resaltar lo que los Lineamientos de Evaluación disponen textualmente, en los artículos conducentes:

Artículo 34. El factor Competencias Clave representa la evaluación cualitativa del desempeño del personal sujeto a evaluación. El factor está integrado por cuatro competencias:

I. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral;

II. Conocimiento del Instituto Federal Electoral;

III. Desarrollo personal y del equipo de trabajo, y

IV. Visión vinculada a la estrategia institucional. [Énfasis añadido]

Artículo 36. Los comportamientos de las cuatro Competencias Clave son valorados por el Superior Jerárquico, los Pares, los Subordinados y mediante la Autoevaluación. En el caso de los Vocales Ejecutivos de Junta Ejecutiva Local, los Directores de Área y Coordinadores de Área, también son valorados por los Consejeros Electorales del Consejo General. Los funcionarios y autoridades del Instituto que fungen como evaluadores se describen en el artículo 59 de estos Lineamientos. [Énfasis añadido]

Artículo 38. Cada uno de los 30 comportamientos que integran el factor Competencias Clave se evalúa mediante una escala ordinal de cinco niveles de frecuencia, cuya puntuación se define en el cuadro siguiente:

<i>Nivel de Frecuencia</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Nunca</i>	<i>1</i>
<i>Casi nunca</i>	<i>2</i>
<i>A veces</i>	<i>3</i>
<i>Casi siempre</i>	<i>4</i>
<i>Siempre</i>	<i>5</i>

Del análisis de los preceptos transcritos se desprende que la valoración que le correspondió al inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, se adecúa a la encargaduría del despacho como Vocal Ejecutivo Local de las Juntas Locales de los estados de Colima y Quintana Roo, durante el ejercicio 2010.

Los comportamientos valorados por sus evaluadores tienden a integrarse por niveles de frecuencia de los comportamientos a considerar, es decir, que en su actuación cuántas veces demostró adecuarse a dichos comportamientos.

Los evaluadores tienen la obligación de analizar objetivamente el comportamiento que desempeñó en su actuación el miembro del Servicio Inconforme durante el ejercicio, y si para su consideración y criterio realizó alguna conducta que los llevara a deducir que se ubicó en los más constantes niveles de frecuencia.

En este mismo sentido cabe volver a precisar que el Considerando 3 soporta las reglas que han de definir el análisis de los criterios por virtud de los cuáles se acredita el merecimiento de una calificación superior a la originalmente otorgada por el evaluador, con base en los argumentos y pruebas ofrecidos tanto por el evaluador como por el inconforme en cada uno de los comportamientos impugnados.

Es importante mencionar que el inconforme, Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario en la Junta Local en el estado de Tlaxcala, realizó un argumento general en contra de las calificaciones asentadas por todos ellos, mismo que en obvio de múltiples repeticiones se transcribe a continuación, sirviendo de base para el análisis particular de los argumentos emitidos por sus evaluadores.

" [...]

Solicito que se revise la aplicación de los lineamientos respecto de la fórmula matemática para calcular el valor ponderado de las calificaciones expuestas por los evaluadores, lo anterior en virtud de que considero que no es la valoración correcta. Incluso aparecen como evaluadores al suscrito el Ing. Ramón Barragán Ornelas, el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, el Lic. Roberto Valles Méndez, todos Vocales Locales; así como los Vocales Ejecutivos Distritales; sin embargo con base en los Lineamientos sus evaluaciones no

inciden en la calificación, sin embargo no tengo la certeza de que así haya sucedido, en virtud de que el dictamen a mi parecer no es claro en ese sentido.

Por lo que solicito la aclaración pertinente.

Impugno las calificaciones de las 4 competencias contempladas en el artículo 34 de los Lineamientos para la evaluación, emitidas por los CC: Ing. Ramón Barragán Ornelas, en todos los comportamientos por él evaluados; del Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, en todos los comportamientos por él evaluados; del Lic. Daniel Padilla Ballesteros, en todos los comportamientos por él evaluados, excepto el identificado como número 5 de la Competencia "Aplicación de los principios rectores del IFE"; del Dr. Leonardo Valdés Zurita, en todos los comportamientos por él evaluados excepto en los identificados con los números 1, 2 y 3 de la Competencia "Conocimiento del Instituto Federal Electoral", del Lic. Edmundo Jacobo Molina, en todos los comportamientos por él evaluados, excepto en los identificados con los números 1 y 2 de la Competencia "Conocimiento del Instituto Federal Electoral"; y del Dr. Benito Nacif Hernández, en los ocho comportamiento por él evaluados dentro de la Competencia "Desarrollo personal y del equipo de trabajo", el identificado con el número 2 de la Competencia "Aplicación de los principios rectores del IFE", y 6 y 7 de la Competencia "Visión vinculada a la estrategia institucional"; con motivo de la Evaluación del Desempeño 2010, siendo éstas todas las que no tienen la máxima calificación de 5 y que se pueden observar en las siguientes tablas para su mayor puntualización:

[...]

El artículo 34 de los lineamientos para la evaluación señala: El factor Competencias Clave representa la evaluación cualitativa del desempeño del personal sujeto a evaluación. El factor está integrado por cuatro competencias:

- I. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral;*
- II. Conocimiento del Instituto Federal Electoral;*
- III. Desarrollo personal y del equipo de trabajo, y*
- IV. Visión vinculada a la estrategia institucional.*

El artículo 35 de los citados Lineamientos, dispone: Cada competencia se valora mediante comportamientos asociados a los principios y valores del Instituto.

Lo anterior coincide con mi criterio en el sentido de que las cuatro competencias constituyen un sistema que se puede expresar a través de diversos comportamientos; esas competencias para mí están asociadas íntimamente, por eso pido que las pruebas aportadas para cada una y en general todas las pruebas presentadas y ofrecidas en este recurso, se tengan por reproducidas para todas las competencias.

Con base en lo anterior ofrezco las siguientes pruebas en general en este factor:

- Todos mis actos se ven reflejados en los oficios, circulares, actas y acciones oficiales de mi desempeño se relacionan con todos los principios rectores del IFE y que solicité a los Vocales Ejecutivos Colima y Quintana Roo, y al la DESPE, además con algunos expedientes con los que cuento para el cumplimiento excelente de metas y actividades, dos resoluciones de la Contraloría General que me eximen de responsabilidad administrativa, y diversos documentos que prueban diversos trámites realizados por el suscrito para que el IFE no pagara ningún deducible ante un accidente de tránsito en que me vi involucrado (ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9 Y 13 –este anexo esta conformado por oficio dirigido a la DESPE y diversos expedientes de metas y actividades, y de resoluciones de la Contraloría General-); por ejemplo solicité revisiones de exámenes con base en todos los principios y el anhelo de justicia y de búsqueda de la verdad e impartí cursos para fomentar esos principios (ANEXOS 8, 11 Y 15).

- Al revisar los resultados de la evaluación del desempeño 2010 de diciembre de 2009, mismo que anexo al presente, en él destaca que no hay motivación de las evaluaciones como antes mencioné (ANEXO 9). Mi promedio general de esta evaluación es de 9.516, lo que prueba esta competencia y sus respectivos comportamientos, incluso como se podrá observar mis calificaciones respecto de esta misma competencia clave son excelentes para los Licenciados Juan Ramírez Ramos y Héctor Castro Rivadeneyra, quienes fungieron en ese año como Vocales Ejecutivos de los dos distritos de Colima; para el Lic. Roberto Valles Méndez, Vocal del RFE de la Junta Local de Colima, quien también me evaluó con calificaciones perfectas; así como para la Consejera, Doctora Macarita Elizondo Gasperín. Además respecto del cumplimiento de actividades evaluadas por 2 Direcciones Ejecutivas, como se puede observar en el mismo ANEXO 9, obtuve calificaciones perfectas y en el

logro individual 9.655, calificación que a pesar de ser alta, impugno también por esta vía; finalmente en el logro del equipo con 3 metas dos en materia de educación cívica y una en el ámbito del RFE obtuve 10. Lo que refleja un alto desempeño orientado a resultados de excelencia.

- La función electoral que hasta la fecha tengo encomendada, y que he tenido en 8 Estados del país, se ha basado en el apego irrestricto a los principios rectores de la función electoral y comportamientos vinculados a las demás competencias, prueba de ello, de la certeza en todos mis actos, de mi liderazgo y de mi compromiso institucional, es que he sido evaluado en 10 años como uno de los mejores funcionarios profesionales en el país (he recibido 8 incentivos, 8 años, por mi excelente desempeño) y fui evaluado como uno de los mejores funcionarios en el IFE en 2008, lo que sumo voluntades, para que además de ser uno de los concursantes con más alta calificación en ese año, fuera designado en el cargo de Vocal Ejecutivo Local en Colima (ANEXO 10 que es el Acuerdo de designación CG537, la promoción en rango que obtuve en 2010 y copia de los ocho incentivos recibidos por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral), por lo que considero merecer la calificación de 5 en todas las competencias con en lo antes referido y acreditado.

Considero que si hay certeza y legalidad en mi actuación es obvio que hay objetividad (porque la ley es un manual de actuación objetivo, y si los hechos son ciertos y verificables, es decir ciertos, también son objetivos) por lo que me remito para probar mi objetividad a todos los anexos y argumentos de los puntos anteriores. También afirmo que en el desempeño de mi función electoral, siempre me he comportado y he tomado decisiones sin favoritismo e inclinaciones de ninguna especie, respecto a los partidos políticos; así mismo desde el inicio de mi cargo hasta la fecha nunca he emitido juicios que denoten parcialidad, ni ha habido una falta de prevención de mi parte a favor o en contra de un tercero, conducta que se me ha reconocido con incentivos y evaluaciones del desempeño, en el Programa y en la Maestría que corresponden con un excelente desempeño (en el ANEXO 11 se señalan las calificaciones de la Maestría, una solicitud de revisión de examen del Programa y sólidos argumentos para defender mi posición, no obstante decidí no impugnar). Por lo que demando una calificación de 5 en esta competencia con base en lo antes referido y acreditado.

- *En todos los comportamientos hay referencia al valor cualitativo en mi desempeño, asociado a los principios de actuación, a la misión y visión institucionales y a las políticas y programas del IFE, lo anterior es así en términos legales ya que el artículo 9 de los Lineamientos para evaluación del desempeño 2010 expresa textualmente: "La evaluación del desempeño valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas y actividades asignadas a los funcionarios que ocupan un cargo o puesto del Servicio, también valora los comportamientos asociados a los principios y valores institucionales. Para tales efectos, se tomarán en cuenta las Políticas y Programas, el Calendario y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio". Al respecto de la importancia de cada factor, el artículo 19 de los Lineamientos señala: "El factor Logro individual valora el desempeño del personal sujeto a evaluación en el cumplimiento de las metas individuales asignadas; evalúa la contribución individual al logro de los objetivos institucionales."; el artículo 20: "La meta individual es el logro cuantificable que se espera de la actuación del personal sujeto a evaluación, mismo que debe contribuir al cumplimiento de los objetivos de las Políticas y Programas."; artículo 21: "El factor logro individual se integra por los indicadores Eficacia y Eficiencia de las metas individuales que se asignen al personal sujeto a evaluación..."; el artículo 23: "El factor Logro del Equipo valora el desempeño del personal sujeto a evaluación en el cumplimiento de metas colectivas; es la contribución de un equipo de trabajo al logro de los objetivos institucionales."; artículo 24: "La meta colectiva es el logro cuantificable que se espera de un equipo de trabajo y cuyo resultado debe contribuir directamente a los objetivos estratégicos de las Políticas y Programas."; artículo 25: "El factor Logro del Equipo se integra por los indicadores Eficacia y Eficiencia de las metas colectivas que se asignen al personal sujeto a evaluación..."; artículo 28: "El indicador Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el personal sujeto a evaluación, con uno o varios de los siguientes atributos: Oportunidad, Optimización de Recursos y Calidad. La Oportunidad valora si la meta se cumplió dentro del plazo establecido; la Optimización de Recursos valora si el uso de éstos fue menor, igual o mayor de lo programado; y la Calidad valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas."; artículo 29: "El indicador Eficiencia es un ponderador del indicador Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de*

cumplimiento en los atributos del indicador Eficiencia citados en el artículo inmediato anterior.”; artículo 30: “Cada atributo señalado en el artículo 28 tendrá un peso específico en la evaluación de la meta. La ponderación para cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles: bajo, medio y alto... El nivel alto corresponde a una manifestación contundente del atributo durante la ejecución de la meta.” El nivel alto de ponderación del atributo de eficiencia corresponde al uso de menos recursos de los programados para las mismas actividades o se incrementaron las actividades con los recursos programados, se cumplió la meta de manera anticipada y esto repercutió en un beneficio para el área correspondiente y se cumplieron sin errores las características de calidad definidas para la meta; artículo 32: “El factor Cumplimiento de Actividades se compone por las actividades asignadas al personal sujeto a evaluación a partir del Calendario, en el cual se establecen las acciones a realizar en las áreas centrales del Instituto como en los órganos desconcentrados.”

Dicho lo anterior, los comportamientos a evaluar por cada Competencia se detallan a continuación seguidos de los argumentos y más pruebas para acreditar la excelencia, es decir, la calificación de 5 en cada rubro (siempre) y no las indicadas que los citados evaluadores asignaron y que antes mencioné con detalle.

1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral

- Obtuve en la evaluación del año 2010 en general y en particular calificaciones excelentes en cada factor a evaluar – lo que pido que se considere en cada comportamiento a evaluar por ser un parámetro objetivo sobre mi actuar profesional conforme a los principios institucionales- lo que además acredita un alto nivel experto, y mi cualidad profesional, al frente de dos delegaciones en el país en ese año, Colima y Quintana Roo; lo pruebo con el dictamen correspondiente (ANEXO 9):

-

A. En las competencias clave: La Dra. María Macarita Elizondo Gasperín me calificó con un promedio de 9.804; el Lic. Juan Ramírez Ramos, Vocal Ejecutivo Distrital, con 10; el Mtro. Héctor Castro Rivadeneyra, con 10; el Lic. Roberto Valles Méndez, Vocal del RFE de la Junta Local, con 10, el Dr. Benito Nacif Hernández me calificó con un promedio de 9.294. Es decir, 5 de 9 evaluadores me ubicaron en calificaciones sobresalientes, es decir, mayor a 9. Sin

embargo ahora impugno el promedio de 8.184 en este factor con la pretensión científica de obtener una evaluación de excelencia, pues ese ha sido mi nivel de desempeño durante los últimos 15 años en el IFE. Es decir, con base en la ley, la objetividad, la certeza, la imparcialidad y la independencia que nos exige la vida institucional.

B. En el cumplimiento de actividades: El Director Ejecutivo de Organización Electoral me calificó 21 actividades con 10 en Quintana Roo y 33 más con 10 en Colima; mientras el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica evaluó 16 actividades con 10 en Quintana Roo y 18 actividades con 10 en Colima; obteniendo un promedio perfecto de 10 en ese rubro.

C. En el logro individual evaluado en Quintana Roo y Colima, por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores y de Administración, obtuve una calificación promedio de 9.655; que ahora estoy impugnando con la pretensión científica de obtener 10, pues ese ha sido mi nivel de desempeño durante los últimos 15 años en el IFE. Es decir, con base en la ley, la objetividad, la certeza, la imparcialidad y la independencia que nos exige la vida institucional.

D. En el logro del equipo, que diseñamos en equipo, algunas de las metas más ambiciosas en el país en Colima, y en Quintana Roo, le dimos seguimiento a las preestablecidas, en ambos casos se requirió de la conducción de los liderazgos de Vocales distritales y locales y las dos adscripciones, mi desempeño al respecto fue calificado con excelencia por las Direcciones de Capacitación y del RFE, obteniendo la máxima calificación de 10.

- Impartí cursos tanto en Colima y Quintana Roo a cerca de 100 compañeras y compañeros, en ellos siempre propicié la apertura y reflexión de los participantes, lo que trascendió a evaluaciones anónimas y excelentes, ANEXOS 8, 12 – en los anexos de este engargolado puede observarse en la evidencia empírica la evaluación al curso en Quintana Roo- y 15. Aplicamos encuestas anónimas de clima laboral la delegación y subdelegaciones y diseñamos programas recreativos, de ascensos, deportivos, culturales y de capacitación y desarrollo profesional con base en las encuestas, lo que fue reportado oportunamente a la Secretaría Ejecutiva y a la DEOE (ANEXO 8, ver informes y anexos a los mismos).*

- Cabe destacar que durante el ejercicio 2010 presenté al menos, en términos del sistema establecido por la DESPE, y aportaciones y propuestas: sobre los resultados y retos*

relacionados con el proceso electoral en Colima, mediante oficio 524 del 22 de febrero; para la reforma al Estatuto, mediante oficio 523 del 22 de febrero; y en relación a un curso taller – similar a los que implementé en Colima y Quintana Roo- de alcance nacional para crear una visión compartida en el país (mismas que por cierto, considero que injustamente, no fueron valoradas; además me inscribí el 26 de agosto como facilitador a distancia, después tomé el curso con una calificación de 10, acudí a un Seminario nacional en relación con esta importante función y, después de facilitar a distancia a cerca de 13 compañeros en el país, obtuve una calificación relevante y por lo mismo un reconocimiento como mejor facilitador (ANEXOS 12 y 15 –en él se podrán valorar, la calificación del curso y los reconocimientos respectivos-). Lo que también muestra mi buena actitud profesional y la mi disposición por servir siguiendo los principios y fines institucionales.

- He recibido 8 incentivos por mi desempeño excelente durante 10 años posibles, en tres distintos cargos y en todas mis adscripciones, no tengo sanción alguna aunque en diversas épocas del IFE he vivido persecuciones injustas (me han iniciado 4 procedimientos y 1 ante la Contraloría General), tengo grado de Doctor en Derecho obtenido por unanimidad con mención honorífica, he realizado 12 diferentes exámenes para diversos cargos dentro concursos públicos organizados en el IFE desde 1999, tengo dos maestrías terminadas, un promedio excelente en el Programa y en la Maestría que se imparte en el IFE, fui nombrado temporalmente Vocal Ejecutivo en 2008 por mi lugar en el concurso y por ser de los mejor evaluados en el país, y múltiples méritos más, entre los que destacan los académicos, docentes y de innovación institucional, que se pueden probar con mi expediente en el Servicio que he solicitado a la DESPE certificado (ANEXOS 10 Y 13). Lo que acredita mi calidad de funcionario excelente, respetuoso y conocedor experto de los principios que regulan el entramado institucional.

- La DESPE reconoció diversos documentos que dan cuenta de mi actitud de superación profesional y en general de todos los comportamientos asociados al factor "Competencias clave" que me permito acompañar, para su valoración objetiva: Documento en 2 fojas emitido por la DESPE, en relación con los incentivos por actividades académicas y reconocimientos, ejercicio 2010, denominado: "Informe sobre los documentos recibidos para valorar las actividades académicas y reconocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto del ejercicio 2010" en el que se considera que cumplen requisitos 13 actividades realizadas por el suscrito: 3 publicaciones, en periódico, en

revista y en publicación electrónica; 2 conferencias impartidas; la impartición de 2 cursos-talleres en Colima y Quintana Roo, respectivamente; la acreditación de 1 curso; la asistencia a 3 conferencias y 1 seminario; y un reconocimiento de todos los partidos políticos nacionales. ANEXO 14

- Llevé a cabo, en términos de lo anterior, actividades innovadoras y motu proprio en 2010, íntimamente relacionadas con todos los comportamientos de las "Competencias clave", por lo que pido que sean valoradas puntual e integralmente en cada comportamiento y en este factor (ANEXO 15):

[...]

Lo anterior, no obstante que durante 2010 lideré a dos delegaciones del país, para alinear a todos sus funcionarios de carrera a los fines, principios, políticas, programas; para brindar a la administración central y a la ciudadanía en ambas entidades, resultados de excelencia, mismos que así serían evaluados con excelencia a la postre (ANEXO 9).

Ahora, por comportamiento, expreso los siguientes hechos y pruebas:

1.1. Respeto las ideas y valores diferentes a los propios.

- En 2010 se me inició un procedimiento sancionador por la DESPE, injustificado, mismo que desde mi óptica violó garantías procesales y Constitucionales, y propició delitos en mi contra como la difamación y la calumnia; hasta la fecha a pesar de contar con elementos objetivos para probar lo anterior, básicamente el expediente y la resolución que me absuelve, ante la Contraloría General y la Procuraduría General de la República; he optado por tener prudencia y respeto, para aceptar un cúmulo de errores o la mala fe, en mi contra, en este caso, por preservar intereses institucionales. El ANEXO 16 es la respectiva resolución.

- En Colima durante varios meses fui atacado injustamente por un periodista y una trabajadora, que al ver afectado sus intereses, se dedicaron a difamarme y a calumniarme formalmente, y a pesar de ello mantuve el respeto y puse por encima de mi interés personal de prestigio, fama pública y honra, el institucional. Incluso la Coordinación Nacional de Comunicación Social coincide con lo antes mencionado (ANEXO 17) y dio seguimiento

puntal a esos casos, al igual que la Dirección ejecutiva de Organización electoral (ANEXO 8).

1.2. Cumple con los compromisos que establece.

- Me comprometí con el Señor Secretario Ejecutivo en el Acuerdo del Desempeño 2010 tanto en Colima como en Quintana Roo (ANEXO 18, conformado por los acuerdos del desempeño – en el de Colima, solicité una copia con firma del Secretario Ejecutivo, y Quintana Roo- y la bitácora del desempeño) y con los Directores Ejecutivos de Organización, Capacitación, Registro y Administración, a llevar a cabo metas colectivas que previamente acordé con los Vocales Locales, me comprometí con las actividades fijadas por las citadas Direcciones y con las metas individuales fijadas por ellas mismas; y los resultados de esos compromisos como antes probé, son excelentes (ANEXO 9).

1.3. Actúa con justicia, honestidad y ética

- Al impartir cursos alineados a las políticas y programas institucionales, adoptar una actitud de preparación constante, y promoción del desarrollo del personal, así como al llevar a cabo acciones para mejorar el clima laboral tanto en Colima como en Quintana Roo (ANEXOS 5,12 y 15); gané la solidaridad y el aprecio de la gran mayoría de amigos de las Juntas; en Colima por ejemplo, mis compañeras y compañeros en 2010 me hicieron llegar diversos escritos de respaldo ante calumnias y difamaciones que se ventilaban en un medio masivo, por un comunicador sin ética firmado por 26 trabajadores adscritos a la vocalía del RFE en la Junta Local dirigido precisamente a él, Maximiliano Cortes Zepeda, mismo que acompaño certificado en 2 fojas; escrito de fechas 29 de marzo de 2010 firmado por 35 compañeros (aproximadamente integrábamos esa Junta 47 trabajadores), amigas y amigos en el mismo sentido que el anterior, dirigido al suscrito con fecha 29 de marzo de 2010, certificado en 3 fojas; copia de escrito de fecha 15 de junio de 2010, dirigido a los integrantes del Consejo General del IFE, integrantes de la Junta General Ejecutiva y al Contralor General del IFE, para repudiar supuestas denuncias anónimas en contra de personal del RFE, y del suscrito pues todos los correos de la llamada "Pamela Anderson" fueron denigratorios para mí y para diverso personal; y 28 cartas de aprecio sincero me fueron entregadas entre abril y agosto, como muestra de su solidaridad en la que

precisamente destacan la justicia, honestidad y ética del suscrito, mismas que presento certificadas.

- En el mes de abril de 2010, promovimos en las 3 juntas distritales de la entidad la conferencia magistral "Fomento a la Cultura Ética", de tal manera que 28 funcionarios presenciamos ese importante evento organizado por la Contraloría General.

Todo lo anterior integra un expediente que como ANEXO 19 se integra a la presente impugnación.

1.4 Actúa con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos.

- Las calificaciones en el dictamen de mi desempeño en 2010, muestran plenamente lo anterior, a pesar de las dificultades que implica cambiar de adscripción a otra entidad de un día para otro, ya que mi desempeño mantuvo su nivel de excelencia como delegado el IFE en Colima de enero a agosto, y en Quintana Roo de septiembre a diciembre de 2010. ANEXO 9.

- Uno de los problemas que se suscitaron con los Vocales de Organización, de Capacitación y Secretario, fue precisamente mi apego a las leyes, políticas y lineamientos, lo que representó retos formidables, a tal grado que mejoramos sustancialmente el clima laboral entre todos, diseñamos metas colectivas y logramos consensuar prácticamente todos los acuerdos, lo que oportunamente fue hecho del conocimiento de la DEOE y del Secretario Ejecutivo. Lo que demuestro con el ANEXO 8 y lo solicitado mediante oficios a los Vocales ejecutivos de Colima y Quintana Roo y a la DESPE (ANEXOS 4, 7 Y 13)

- Memorándum de fecha 7 de enero 2010 de cumplir de manera estricta la norma respecto de la jornada laboral, para personal que directamente dependía del suscrito y que no tenía la obligación de registrar entradas y salidas en el sistema electrónico institucional. ANEXO 20.

1.5 Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto

Impartí un curso-taller en cada entidad para exponer los derechos y obligaciones del personal, y fundamentalmente para estudiar y difundir los principios y valores institucionales, incluso realicé una propuesta de cursos a nivel nacional, presenté otras

propuestas para el desarrolló institucional y desempeñó con excelencia la función de facilitador, me preparé antes y después de ser Vocal Ejecutivo Local, para ser el mejor líder en ambas entidades, mi actitud siempre ha sido, en ese sentido, positiva tendiente a la superación y desarrollo para difundir los principios rectores del IFE y de la Democracia. ANEXOS 8, 15, 19 y en general todos.

1.6 Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo.

- Solicité por oficio las minutas de trabajo, que durante ese año llevamos a cabo los Vocales Locales y Ejecutivos Distritales, para coordinar, bajo mi liderazgo y el de todos, los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo. ANEXO 4 y 7. Mismas que le haré llegar en cuanto me las remitan o que, le solicito atentamente, Usted las requiera.

- Las calificaciones en el dictamen de mi desempeño en 2010, muestran plenamente la coordinación de esfuerzos con las virtudes antes mencionadas, a pesar de las dificultades que implica cambiar de adscripción a otra entidad de un día para otro, ya que mi desempeño mantuvo su nivel de excelencia como delegado el IFE en Colima de enero a agosto, y en Quintana Roo de septiembre a diciembre de 2010. ANEXO 9.

1.7 Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores.

- Presento correo, en copia certificada, remitido al Ing. Barragán Ornelas Ramón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local de Colima, el 12 de agosto de 2010; en la que envía por decisión propia una circular del Secretario Ejecutivo a Vocales Local y Ejecutivos Distritales. Por lo que al no tomar acuerdo conmigo en ese sentido e incluso incumplir con la instrucción directa y específica del Secretario Ejecutivo que era para el suscrito, lo reconvine pidiéndole el favor de que esas situaciones las comente conmigo antes de darles el trámite que decidí realizar. ANEXO 21.

- Como antecedente para esta autoridad le he solicitado que me entregue las calificaciones que en 2009, en las dos evaluaciones de ese año, otorgué a los Vocales Locales y si fueron impugnadas; lo anterior para demostrar que siempre tuve comunicación abierta con los citados vocales para comentar con algunos de ellos, de manera directa,

desviaciones en su desempeño con relación a principios rectores de la Institución; lo que derivó en que no se inconformarán pues en esas sesiones me daban la razón incluso se comprometían a mejorar en actitud y desempeño. ANEXO 13.

- Realice en agosto una solicitud de revisión de examen del Programa, al no quedar satisfecho por la revisión, insistí en mi inconformidad por oficio, con base en argumentos, ante la DESPE, hasta que después de varios meses recibí respuesta; es decir, procesé mis diferencias en el ámbito institucional y aunque no encontré buena disposición decidí no acudir al Tribunal. ANEXO 11.

1.8 Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto.

- Las calificaciones en el dictamen de mis desempeño en 2010, muestran plenamente la obtención de resultados de excelencia sin comprometer ningún principio rector del IFE, y esta impugnación también pretende confirmar eso, a pesar de las dificultades que implica cambiar de adscripción a otra entidad de un día para otro, ya que mi desempeño mantuvo su nivel de excelencia como delegado el IFE en Colima de enero a agosto, y en Quintana Roo de septiembre a diciembre de 2010. ANEXOS 3 y 9, y todos los demás.

2. Conocimiento del Instituto Federal Electoral

- Obtuve en la evaluación del año 2010 en general y en particular calificaciones excelentes en cada factor a evaluar –lo que pido que se considere en cada comportamiento a evaluar por ser un parámetro objetivo sobre mi actuar profesional conforme a los principios institucionales- lo que además acredita un alto nivel experto, y mi cualidad profesional, al frente de dos delegaciones en el país en ese año, Colima y Quintana Roo; lo pruebo con el dictamen correspondiente (ANEXO 9):

(...)

2.1 Identifica en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley.

2.2 Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral, en el desempeño laboral.

2.3 Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impacten sus actividades.

2.4 Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas.

2.5 Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto.

- Las calificaciones en el dictamen de mi desempeño en 2010, muestran plenamente la identificaciones de fines institucionales (fundamentalmente en el diseño de las metas colectivas en Colima relacionadas con la calidad en los módulos del RFE y en el mejor impacto en materia de Educación Cívica); de la estructura y funciones del IFE; a pesar de las dificultades que implica cambiar de adscripción a otra entidad de un día para otro, ya que mi desempeño mantuvo su nivel de excelencia como delegado el IFE en Colima de enero a agosto, y en Quintana Roo de septiembre a diciembre de 2010; de las altas responsabilidades de mi puesto y de los criterios de calidad para desempeñarlas en dos delegaciones del país; y de la orientación de mi trabajo y el de mis colaboradores en el cumplimiento de los fines institucionales. ANEXO 3 y 9, y todos los demás.

2.6 Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.

2.7 Proporciona información a sus colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar.

Los cursos de inducción al IFE y derechos y obligaciones del personal en Colima y Quintana Roo en 2010, por iniciativa mía, adoptaron los fines de fomentar el conocimiento de la estructura y funciones del IFE y el papel de sus trabajadores para contribuir a su misión y visión; así como el conocimiento de sus derechos y obligaciones, destacan los comentarios del segundo. ANEXOS 12 y 15.

3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo

- Obtuve en la evaluación del año 2010 en general y en particular calificaciones excelentes en cada factor a evaluar –lo que pido que se considere en cada comportamiento a evaluar por ser un parámetro objetivo sobre mi actuar profesional conforme a los principios institucionales- lo que además acredita un alto nivel experto, y mi cualidad profesional, al

frente de dos delegaciones en el país en ese año, Colima y Quintana Roo; lo pruebo con el dictamen correspondiente (ANEXO 9):

(...)

3.1 Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.

3.2 Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.

3.3 Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.

3.4 Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo.

3.5 Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.

3.6 Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores.

3.7 Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño.

3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

En 2010 organice y tomé cursos, dentro y fuera del ambiente de trabajo, para mi desarrollo personal, atendiendo áreas de oportunidad para mejorar mi desempeño – lo anterior derivado de reuniones de trabajo con el Director Ejecutivo de Organización Electoral y el Secretario Ejecutivo- y el de mis equipos de trabajo; de tal manera que se mejoró sustancialmente el clima laboral lo que periódicamente informé a los citados cursos con todos los integrantes de las delegaciones, y en reuniones de trabajo con niveles directivos en las delegaciones compartimos y retroalimentamos para mejorar el desempeño de los equipos; lo que trajo como consecuencia un desempeño en metas colectivas extraordinario, también por el reconocimiento, apoyo para el desarrollo y asignación óptima de tareas. Lo que pruebo con las constancias de los cursos: Protección civil y manejo de extintores el 1 de marzo de 2010, Liderazgo visionario el 12 de marzo de 2010, Fomento a la cultura ética el 29 de abril de 2010, La caja de herramientas del líder plus el 13 de mayo de 2010, Normatividad: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas el 2 de junio de 2010, Inducción al IFE derechos y

obligaciones del personal y Seminario Nacional de facilitadores el 5 y 6 de octubre de 2010; Reconocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral por mi destacado desempeño como facilitador en el semestre 2010/2 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales el 31 de mayo de 2011; Comprobantes de la meta individual 7 que por este medio impugno. Pruebo lo anterior con los ANEXOS 9, 12, 15 y todos los demás.

Adicionalmente a lo anterior, cunado en Quintan Roo, el Lic. Jaime Aguirre Sandoval tuvo la inquietud de que juntos realizáramos un trabajo académico para someterlo al Comité valorador de méritos administrativos, en diciembre de 2010 presenté a su consideración las experiencias con cursos-talleres en Colima y Quintana Roo; mismas que fueron enriquecidas con las aportaciones de este compañero, para presentarse en diciembre de 2010, acompañó el citado curso, formatos de presentación y propuesta engargolada como ANEXO 12. Lo anterior significa un reconocimiento y apoyo a la iniciativa de aprendizaje del entonces Vocal Secretario y de Organización en Quintana Roo, cuando yo era el Ejecutivo en esa entidad.

4. Visión vinculada a la estrategia institucional

[...]

4.1 Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano.

4.2 Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto.

4.3 Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo.

4.4 Plantea y/o implementa planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto.

4.5 Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto.

4.6 Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja.

4.7 Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

- Las calificaciones en el dictamen de mi desempeño en 2010, muestran plenamente la obtención de resultados vinculados a los proyectos estratégicos del IFE, a su visión y

estrategia, como la atención en módulos del RFE o las tareas de educación cívica (metas colectivas) y otros; también son prueba de la alta motivación de los equipos que encabece en 2 entidades, pues sin su compromiso hubiera sido imposible lograra esos resultados tangibles; a pesar de las dificultades que implica cambiar de adscripción a otra entidad de un día para otro, ya que mi desempeño mantuvo su nivel de excelencia como delegado el IFE en Colima de enero a agosto, y en Quintana Roo de septiembre a diciembre de 2010. ANEXOS 3,9, 12, 15 y todos los demás. Con lo anterior pruebo que lleve a cabo la habilidad necesaria para orienta la acción de las áreas y sus titulares en una dirección determinada, inspirando valores de acción, con habilidad para fijar objetivos, dar seguimiento de los mismos y la capacidad para retroalimentar. Motive e inspire confianza.

Los talleres en Colima y Quintana Roo fueron una iniciativa del suscrito relacionada con la planeación estratégica del IFE, en la segunda entidad además se obtuvo como uno de sus productos principales la creación grupal de la visión compartida de esa delegación, misma que incluso se envió a oficinas centrales en un informe relacionado con el festejo del XX aniversario del IFE.

En los ANEXOS se puede corroborar lo dicho. ANEXO 12.

[...]"

El inconforme, Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, ofreció como pruebas los documentos que se encuentran debidamente relacionados y enunciados en el Considerando 4 de la presente resolución.

Análisis General

Del análisis de las argumentaciones planteadas por el inconforme se desprende que este tiene una percepción general y muy personal de lo que estos indicadores revisan, ya que se ha limitado a enunciar todas las actividades que en el marco del cargo de encargado de despacho de Vocalía Ejecutiva de Junta Local realizó de manera cotidiana en las Juntas de Colima y Quintana Roo.

Asimismo hizo especial énfasis en situaciones problemáticas concretas, que desde su perspectiva tuvieron un resultado favorable para su conducta, pero que desde un análisis crítico y objetivo constituyen comportamientos que se alejan mucho de los criterios de excelencia que debe observar un miembro del Servicio de tal jerarquía.

Esta Dirección Ejecutiva no discute ni pone en duda la capacidad intelectual y la constante preparación que reviste el actuar del inconforme, sin embargo de manera reiterativa se complace en exhibir estos logros, más no constituyen elementos que de por sí demuestren que en el factor “Competencias Clave” haya realizado a cabalidad los comportamientos requeridos para ser merecedor a una calificación superior.

Por lo que desde este momento se hace notar que ni en la forma ni en el fondo los argumentos del evaluado cumplen con los requisitos para acreditar el merecimiento de una calificación superior a la originalmente otorgada por sus evaluadores, en virtud de lo siguiente:

- No dirige su argumento a ningún evaluador en particular, sino que lo hace de manera general.
- No señala de manera específica un argumento en contra de una calificación en un comportamiento determinado.
- No otorga elementos precisos y contundentes que hagan suponer que haya tenido un desempeño excepcional.
- En cada competencia repite exactamente los mismos argumentos.
- Al hacer una valoración tan general, el evaluado no otorga elementos específicos para hacer una valoración acorde a los comportamientos por los que se inconforma.

Con base en estos razonamientos se procede a analizar los argumentos esgrimidos por los evaluadores.

Evaluadores Pares

En lo tocante a la evaluación de los pares, es importante señalar que de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, la valoración emitida por ellos no forma parte de la calificación final del factor Competencias Clave.

A continuación se transcribe el precepto conducente para mejor proveer:

Artículo 40.- La calificación obtenida en cada competencia es la que otorga el Superior Jerárquico. Para el caso de los Vocales Ejecutivos de Junta Ejecutiva Local, los Directores de Área y Coordinadores de Área, la calificación se integra mediante una suma ponderada en la que los Consejeros Electorales del Consejo General tienen un peso de 60% y el Superior Jerárquico de 40%. (Énfasis añadido).

En este sentido se proceden a analizar en primera instancia los argumentos emitidos por los evaluadores pares en el factor Competencias Clave.

a) El evaluador par Lic. **Daniel Padilla Ballesteros**, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Colima, argumentó lo siguiente en la parte conducente:

"[...]

3.- No obstante lo anterior, las evaluaciones emitidas por el suscrito, todas, fueron con la calificación de 4, por lo que considero que son sobresalientes, no excelentes como requiere el inconforme. Porqué emití esas calificaciones: fueron con base a los comportamientos que a lo largo de enero de agosto de 2010, pude observar en su actuación al frente de esta delegación, con el suscrito y con todos los integrantes de esta Junta Local. Por lo que no

asenté la calificación de 5, desde mi punto de vista y de acuerdo a mi percepción sobre su desempeño en dicho factor y competencias. Sólo enumeraré para mayor ilustración algunas de ellas:

I.- Durante su ejercicio el ambiente laboral generado dentro de la oficina no fue de manera armoniosa y de respeto, ya que las relaciones eran de tensión que se vivía entre el personal y el evaluado; al trato difícil e irrespetuoso en reuniones de trabajo, Junta y Subcomité, que jamás aceptó que quedaran grabadas, ordenando verbalmente que se apagara el equipo para que no quedara grabación y de testigo están los demás funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

II.- A la manera tan arbitraria de tratar al personal para que aceptaran la movilidad de sus puestos, justificando su actuar que eran para una mejor preparación. Por desgracia hace falta en muchos de nosotros, la cultura de la inconformidad, preferimos callar por las represarías que se pudieran presentar por algunos funcionarios. De igual manera quiero señalar, los constantes y continuos ataques a compañeros del Servicio Profesional Electoral y personal administrativo que en más de alguna ocasión hubo necesidad de parte de la DESPE de iniciarle procedimiento administrativo por su comportamiento que deja mucho que desear; lo narrado anteriormente provocó que una persona de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral fuera comisionada para que llevara a cabo entrevistas e hiciera constar las inconformidades sobre la actuación del evaluador respecto de sus subordinados, desconociendo hasta esta fecha el resultado de la investigación.

III.- En lo personal, el comportamiento de orientar, de colaborar, de compartir conocimientos y experiencias, de buscar oportunidades, no se subsana con discursos o manifestaciones de buena voluntad, lo cierto es que la relación con el evaluador fue ríspida, grosera, irrespetuosa, y considero que fui benévolo en mis calificaciones, dado el comportamiento del evaluado hacia el suscrito y hacia los trabajadores de esta Junta Local.

IV. Reitero que dicha evaluación, esta sustentada en actos, comportamientos, actitudes y acciones que viví y observé y que por la naturaleza de lo que se valora, no se cuenta con sustento documental probatorio, sin embargo es del conocimiento de la mayoría del personal que tuvo trato directo con el evaluador como Vocal Ejecutivo.

[...]"

El evaluador par Lic. Daniel Padilla Ballesteros no ofreció ninguna prueba para acreditar su dicho, sin embargo, por las calificaciones que le otorgó al evaluado en este factor, mismas que se ilustran en el Resultando X de este escrito, se tiene que es el inconforme quien tiene la obligación de acreditar el merecimiento de una calificación superior.

En este sentido y de conformidad con la valoración que se ha realizado del escrito presentado por el evaluado Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, en cuanto a sus argumentos no se obtienen elementos que acrediten que en los comportamientos del factor Competencias Clave, haya tenido una actuación que lo ubique en el nivel de frecuencia 5 (Siempre) en dichos comportamientos tal y como de manera general pretende.

Lo anterior, toda vez que los argumentos ofrecidos por el inconforme no señalan de manera directa y específica su nivel de cumplimiento en los comportamientos que integran el factor, sino que se encarga de mostrar las actividades cotidianas que realizó en el cumplimiento de sus actividades.

Asimismo, el inconforme ofreció diversos reportes sobre los procesos en los que estuvo involucrado durante el ejercicio 2010, pero esto no determina propiamente el nivel de cumplimiento y satisfacción referente a los comportamientos que se evalúan en el factor Competencias Clave.

El análisis cualitativo que realizó el evaluador sobre la actuación del miembro del Servicio Inconforme muestra que lo ubicó en un parámetro específico en función de su apreciación objetiva, mientras que el evaluado al esgrimir argumentos tan generales no alcanza a demostrar que sea merecedor a una calificación superior en el factor Competencias Clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local del estado de Colima, en todos los comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave, el cual fue evaluado por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Colima, en su carácter de evaluador par.

b) El evaluador par **Ing. Ramón Barragán Ornelas**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Colima, argumentó lo siguiente en la parte conducente:

[...]

Como es de su conocimiento, dentro de los "Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010" (modificación aprobada por la Junta General Ejecutiva en la sesión ordinaria del 25 de febrero de 2011), señala en su artículo 35 que cada competencia se valora mediante comportamientos asociados a los principios y valores del Instituto. Detallando a continuación los comportamientos a evaluar por cada competencia mismos que han sido señalados en el oficio de referencia. Quiero destacar que la valoración que hago del comportamiento del Dr. Juan Manuel Crisanto Campos es de acuerdo a mi percepción sobre su desempeño en dichos factores: al ambiente generado dentro de la oficina; a las relaciones de tensión que se vivían entre el personal; al trato difícil en reuniones de trabajo, junta y subcomité; a las inconformidades por la movilidad del personal administrativo; a los continuos ataques a compañeros del servicio profesional electoral. Reitero que dicha evaluación está sustentada en actos y acciones que me toco observar y valorar y que por la naturaleza de lo que se valora no se cuentan con un sustento documental probatorio; sin embargo, es de conocimiento en su Dirección de los diferentes asuntos que han tenido que ser atendidos por la conducta del compañero que hoy presenta esta inconformidad y de lo cual obran los expedientes ahí mismo.

[...]"

El evaluador par Ing. Ramón Barragán Ornelas no ofreció ninguna prueba para acreditar su dicho, en este caso, se hará un análisis específico de ciertos comportamientos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 3 de la presente resolución, tratándose de calificaciones de 1 y 2, la carga de la prueba, que motiva el origen de esa asignación será para el evaluador.

Es el caso que el evaluador impuso al inconforme calificaciones de 2 (Casi nunca) en los siguientes comportamientos:

1) Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al siguiente comportamiento:

- 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)

2) Conocimiento del Instituto Federal Electoral, en lo relativo al siguiente comportamiento:

- 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)

3) Desarrollo personal y del equipo de trabajo, en lo relativo a los siguientes comportamientos:

- 3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)

- 3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)
- 3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)

4) Visión vinculada a la estrategia institucional, en lo relativo al siguiente comportamiento:

- 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos, obtuvo la calificación de 2 (Casi nunca)

Toda vez que el evaluador par no ofreció ningún elemento probatorio para demostrar las razones por las cuales impuso esas calificaciones al inconforme se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 13 del Acuerdo JGE85/2010, que dispone lo siguiente:

Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema

Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejora derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

En virtud de lo anterior, es procedente la reposición a favor del inconforme, Dr. Juan Manuel Crisanto Campos en los comportamientos enunciados con calificaciones de 2 (casi nunca)

Es importante señalar que las modificaciones en dichas calificaciones no tienen propiamente una repercusión en la evaluación final del inconforme, ya que al ser evaluador par estas no se consideran para dicho efecto.

En lo concerniente a los comportamientos en los que el evaluador impuso calificaciones de 3 (A veces) ó 4 (Casi siempre), de conformidad con el mismo criterio asentado en el Considerando 3 de la presente resolución, correspondía al evaluado acreditar el merecimiento de una calificación superior.

Es el caso, que el inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, no realizó una argumentación efectiva que brindara a esta Dirección Ejecutiva la convicción de que en los comportamientos que integran el factor Competencias Clave sea merecedor a una calificación superior.

De hecho al haber argumentado de manera general el inconforme se limitó a enfatizar solo ciertos aspectos de su actuación como Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, pero no mostró que haya actuado con base en los comportamientos que integran el factor Competencias Clave, sino que sólo demostró lo que hizo durante el ejercicio 2010 con diversas pruebas documentales que carecen de sustento efectivo para modificar su calificación.

El análisis cualitativo que realizó el evaluador sobre la actuación del miembro del Servicio Inconforme muestra que lo ubicó en un parámetro específico en función de su apreciación objetiva, mientras que el evaluado al esgrimir argumentos tan generales no alcanza a demostrar que sea merecedor a una calificación superior en el factor competencias clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena la reposición de las calificaciones asignadas al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local del estado de Colima, en los siguientes comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave:

Competencia: 1. Aplicación de los principios rectores del Instituto Federal Electoral

Comportamiento: 1.1. Respeta las ideas y valores diferentes a los propios

Competencia: 2. Conocimiento del Instituto Federal Electoral

Comportamiento: 2.6. Fomenta en sus colaboradores, relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto.

Competencia: 3. Desarrollo personal y del equipo de trabajo

Comportamientos:

3.1. Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño.

3.2. Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo.

3.3. Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades.

3.5. Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo.

3.8 Ayuda a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad.

Competencia: 4. Visión vinculada a la estrategia institucional

Comportamiento: 4.7. Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos.

Asimismo, se confirman las calificaciones del factor Competencias Clave con calificaciones de 3 ó 4 emitidas por el Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Colima, en su carácter de evaluador par.

Superior Jerárquico

El Superior Jerárquico, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, argumentó lo siguiente en la parte conducente:

"[...]

Por lo que de conformidad al artículo 10 de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño (Lineamientos), señalo que los argumentos que sirvieron de base para el otorgamiento de las calificaciones incluyendo por las que se inconforma, son los mismos que quedaron asentados en el Acuerdo de Desempeño el cual para mejor referencia se anexa al presente oficio, y en el Sistema de Evaluación que se habilitó para tal efecto, los cuales se tienen por transcritos como si a la letra se insertasen, y que se encuentran a disposición de esa Dirección Ejecutiva a su cargo.

Cabe señalar que la bitácora del desempeño sólo sirve para dar seguimiento al cumplimiento de actividades y metas, por lo que al tratarse de la evaluación de comportamientos, no se lleva una bitácora para estos casos. Además de que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva no se encontró elemento alguno que permita soportar el otorgamiento de una calificación superior.

Asimismo se hace constar que en este caso, al tratarse de calificaciones aprobatorias, el evaluado dentro de su escrito de inconformidad es quien tiene la carga de la prueba para demostrar que se ubicó en un mayor parámetro de calificación, lo anterior en virtud de que tratándose de calificaciones reprobatorias quien tiene la obligación es el evaluador jerárquico, de conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, el cual se transcribe para mejor referencia:

Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejorar derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

[...]

El Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Superior Jerárquico ofreció como prueba para acreditar su dicho la siguiente:

- Acuerdo del Desempeño suscrito entre el inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Superior Jerárquico, visible de la foja 1400 a la foja 1419 del expediente en el que se actúa.

Es importante señalar que por las calificaciones que ostenta el evaluado en este factor, mismas que se ilustran en el Resultando X de este escrito, se tiene que es el inconforme quien tiene la obligación de acreditar el merecimiento de una calificación superior.

En este sentido y de conformidad con la valoración que se ha realizado del escrito presentado por el evaluado Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, en cuanto a sus argumentos no se obtienen elementos que acrediten que en los comportamientos del factor Competencias Clave, haya tenido una actuación que lo ubique en el nivel de frecuencia 5 (Siempre) en dichos comportamientos tal y como de manera general pretende.

Lo anterior, toda vez que los argumentos ofrecidos por el inconforme no señalan de manera directa y específica su nivel de cumplimiento en los comportamientos que integran el factor, sino que se encarga de mostrar las actividades cotidianas que realizó en el cumplimiento de sus actividades.

Asimismo, el inconforme ofreció diversos reportes sobre los procesos en los que estuvo involucrado durante el ejercicio 2010, pero esto no determina propiamente el nivel de cumplimiento y satisfacción referente a los comportamientos que se evalúan en el factor Competencias Clave.

De hecho al haber argumentado de manera general el inconforme se limitó a enfatizar solo ciertos aspectos de su actuación como Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, pero no mostró que haya actuado con base en los comportamientos que integran el factor Competencias Clave, sino que sólo demostró lo que hizo durante el ejercicio 2010 con diversas pruebas documentales que carecen de sustento efectivo para modificar su calificación.

El análisis cualitativo que realizó el evaluador sobre la actuación del miembro del Servicio Inconforme muestra que lo ubicó en un parámetro específico en función de su apreciación objetiva, mientras que el evaluado al esgrimir argumentos tan generales no alcanza a demostrar que sea merecedor a una calificación superior en el factor Competencias Clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en las Juntas Locales de los estados de Colima y Quintana Roo, en todos los comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave, el cual fue evaluado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Superior Jerárquico.

Consejeros Electorales del Consejo General

a) El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **Dr. Leonardo Valdés Zurita**, argumentó lo siguiente en la parte conducente:

"[...]

De la concatenación de estos dispositivos, debe considerarse que el elemento "cualitativo" previsto para calificar el desempeño de un servidor público dentro del factor "Competencias Clave", descansa primordialmente en una valoración que realiza el evaluador, sobre ciertos aspectos que están vinculados con las capacidades profesionales de los miembros del servicio profesional electoral de este Instituto Federal Electoral, y de las habilidades para manejar los inevitables conflictos de la propia convivencia, para cumplir los objetivos que persigue esta Institución.

Empero, la valoración cualitativa no significa en modo alguno que el evaluador de manera arbitraria y sin justificación legal imponga una calificación que no esté apoyada en elemento de veracidad sobre los cuales sustente su decisión.

Por el contrario, el Instituto Federal Electoral tiene como premisa fundamental que todos los actos que emanen de los funcionarios que integran su estructura orgánica estén revestidos de la formalidad jurídica y se encuentren debidamente fundados y motivados.

Bajo estas consideraciones, es evidente que el suscrito para emitir y calificar el desempeño de Juan Manuel Crisanto Campos, analizó todas y cada una de las constancias que se encuentran contenidas en su expediente integrado en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, las cuales se estimaron como pruebas documentales suficientes para soportar la valoración de su desempeño en este factor.

No obstante, se debe resaltar un hecho que es de particular importancia, que se traduce en el liderazgo que deben tener los delegados del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas, para propicia un entorno no solo de buenos resultados en el cumplimiento de metas, sino para armonizar las relaciones interpersonales entre los propios integrantes de las Junta Locales para el cumplimiento de los principios rectores que guían la actuación de este Instituto.

En esa virtud, el dicho del ciudadano Juan Manuel Crisanto Campos en el sentido de que se le debieron considerar en la evaluación todas las actividades extraordinarias por su encargaduría temporal al frente de las vocalías ejecutivas de Colima y Quintana Roo en el año de 2010, ya que supuestamente existe incongruencia entre lo manifestado por otros evaluadores y las calificación que le otorgó el suscrito, se desvanece porque no encuentra un sustento de veracidad.

Lo anterior es así, porque la percepción cualitativa que se otorga para calificar a un funcionario por parte de un evaluador, no necesariamente debe ser análoga, similar o parecida respecto de otro que otorga una calificación disímil, ya que la naturaleza de una valoración subjetiva, entraña que cada ponderación sobre determinados aspectos se mida en los términos que el que evaluador considera los más apropiados, sin tomar en cuenta el criterio que otros hayan vertido sobre el mismo servidor público.

Por estos motivos, resulta contradictorio que el inconforme pretenda que se haga un "comparativo" de otras calificaciones que fueron otorgadas por diversos evaluadores, ya que ese simple hecho anularía, la posibilidad del suscrito para emitir un punto de vista respecto de su desempeño en el 2010, porque tendría que se "acorde" a lo que el resto opinó sobre Juan Manuel Crisanto Campos, lo cual además de ser inexacto, llevaría al

absurdo de considerar que todos los evaluadores no se rigen por un criterio propio sino por uno "grupala", situación que vulneraría ipso iure los derechos laborales del inconforme.

Particularmente, tengo la firme convicción que los funcionarios electorales que están a cargo de las 32 Juntas Locales del Instituto Federal Electoral deben ejercer un liderazgo que les permita solicitar a sus subordinados una continua retroalimentación de ideas y propuestas entre el personal que tienen a su cargo.

De tal suerte, al momento de hacer la evolución correspondiente tuve conocimiento de actos llevados a cabo por Juan Manuel Crisanto Campos que no fomentaron la comunicación ni fueron acordes al clima de respeto y estabilidad laboral que se debe privilegiar entre los demás miembros del servicio profesional electoral.

Estos datos que se encuentran en diversas documentales públicas anexadas a su expediente personal, que en términos de la Ley de Transparencia de Instituto Federal Electoral tienen el carácter de reservadas por la propia tramitación y substanciación del presente asunto, fueron los que guiaron mi percepción y valoración para otorgarle una calificación por encima que oscila entre la media (3) y su inmediato superior (4).

Es decir, se otorgó una valoración de nivel medio en lo que respecta al factor "Competencias Clave", debido a que con base en los elementos documentales que obran en su archivo personal, considere que su actuación se ubicó en este parámetro.

En este sentido, es necesario exponer que del análisis a cada una de las documentales que se advierten en el expediente de Juan Manuel Crisanto Campos, se desprende que no es posible atribuirle la máxima valoración en el factor "Competencias Clave", porque hay evidencia de que su desempeño en la construcción y mejorar del desarrollo personal del equipo de trabajo y la visión vinculada a la estrategia institucional, no cumplieron cabalmente con la expectativa de calidad que se exigió para estas actividades.

La confrontación que hizo a las personas subordinadas que a su juicio, "no actuaron conforme a los principios rectores" puso en riesgo la estabilidad y el clima laboral de la Junta Local en Colima.

Esta situación no permitió alcanzar los resultados esperados porque diversos funcionarios emitieron opiniones desfavorables a su desempeño.

Tampoco fomentó en sus colaboradores, el fortalecimiento de las relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto, que los funcionarios que estuvieron adscritos a su mando, especialmente aquellos pertenecientes a la Junta Local del IFE en Colima, argumentaron que el ciudadano Juan Manuel Crisanto Campos orientó el trabajo con parcialidad y favoritismo.

Del mismo modo, no privilegió la formación académica de los subordinados para incentivar una competencia legítima para las aspiraciones personales en los concursos de plazas vacantes y dejó de lado la experiencia recogida por éstos durante el tiempo que tenían de colaborar en el IFE, proporcionándoles información sesgada o incompleta para el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

Aunado a lo anterior, del estudio a diversos correos electrónicos y reportes del personal de las Juntas Locales en donde se desempeñó el ciudadano Juan Manuel Crisanto Campos como encargado de las Vocalías de Colima y Quintana Roo, dan cuenta en primer lugar que no asignó el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, y por el otro detallan que contribuyó a romper el clima de estabilidad laboral evidenciando las debilidades unos, y exaltando las aptitudes de otros, sin emitir un juicio imparcial, objetivo y en ejercicio plenos de los principios rectores que deben cumplir los servidores públicos de este Instituto.

Derivado de estas circunstancias, no existió la comunicación necesaria para compartir la estrategia del Instituto, generando una visión tergiversada y de poco compromiso entre sus subalternos.

Adicionalmente, al estar encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Colima, tuvo también el carácter de delegado del Instituto Federal Electoral en aquella Entidad Federativa, por lo que era su deber generar y mantener sanos vínculos

institucionales con los poderes públicos, con los partidos políticos, medios de comunicación y con la ciudadanía en general.

En el caso que nos ocupa existen suficientes evidencias para afirmar que el C. Juan Manuel Crisanto Campos no cumplió a cabalidad con este deber, en virtud de que presuntas actividades irregulares en la Junta Local fueron ventiladas de manera reiterada en un medio de comunicación, situación a la que el ahora inconforme no prestó la debida atención, e incluso menospreció, sin tomar en cuenta el daño ante la opinión pública que resintió la institución.

El cúmulo de todas las situaciones descritas, me permiten afirmar que está suficientemente desvirtuada la pretensión de Juan Manuel Crisanto Campos de alcanzar una calificación de excelencia y por ende, propongo que la instancia resolutora determine que no ha lugar a la modificación de las calificaciones asignadas en su momento al inconforme.

c) Con relación a los agravios identificados con los números 5, 6, 7, 13, 14 y 15, también resultan infundados por lo siguiente:

Es importante mencionar que del escrito signado por Juan Manuel Crisanto Campos, si bien se observan algunas manifestaciones sobre sus logros personales y sobre los cuales, según su dicho" ha contribuido al desarrollo de los objetivos" que se contemplan en el factor "Competencias Clave", también es cierto que no se desprende fehacientemente la convicción para que el suscrito pudiera modificar la evaluación que le brindó a dicho servidor públicos en el año 2010 por el citado factor.

De la adminiculación a los argumentos que opone en su inconformidad, sólo aducen expresiones dogmaticas, vagas e imprecisas que en modo alguno desvirtúan las imputaciones que realizaron algunos servidores públicos que estuvieron a su cargo, especialmente, los que tuvo bajo su mando en la Junta Local de Colima.

Además, llama la atención que Juan Manuel Crisanto Campos únicamente niega de manera sistemática las conductas que se le reprochan (parcialidad, favoritismos, falta de probidad en el desempeño de su cargo), y aunque el principio de presunción de inocencia concede

que el sujeto a quien se le imputen hechos constitutivos de una falta no debe desplegar actividades probatorias a su favor mas allá de la negación de esos hechos, cuando en su archivo personal existen otros elementos que producen convencimiento sobre los mismo hechos pero que demuestran situaciones distintas que se tachan de ilegales, el denunciado de aportar los elementos de descargo con que cuente o bien contribuir con la formulación de inferencias divergentes para contrarrestar los indicios adversos.

Con meridiana claridad puede observarse que las pruebas aportadas por Juan Manuel Crisanto Campos, están dirigidas a exaltar sus logros personales a través de su asistencias conferencias, seminarios, ciclos magistrales, e incluso, a enarbolar sus logros académicos, pero las documentales en cuestión, no explican ni debilitar los referidos indicios sobre su actuación subjetiva para desvirtuar las conductas que le atribuyen algunos servidores públicos en el ejercicio de su encargo temporal como Vocal Ejecutivo.

Por lo anterior, no existen los elementos que establezcan un nexo causal entre los hechos que pretende demostrar el ciudadano Juan Manuel Crisanto Campos y los elementos de convicción aportados, ya que sólo se hacen referencias vagas y ambiguas para sustentar una supuesta "excelencia" en el cumplimiento del factor "Competencias Clave", cuando en realidad pesan sobre él algunas situaciones que evidencian que el desempeño de su encargo no fue del todo satisfactorio.

Como se desprende lo anterior, resulta inconsistente que el funcionario en comento argumente que merece una mejor calificación toda vez que la información y las declaraciones de algunos servidores públicos evidencian problemas que enfrentaban las Juntas Locales en donde estuvo como encargado el ciudadano Juan Manuel Crisanto Campos y que incluso, estaba obligado a enmendar y corregir para el cumplimiento de los principios rectores del Instituto y de la armonía laboral.

Con base en lo anteriormente expuesto, se considera que no amerita una calificación superior a la asignada inicialmente, en virtud de que no existen elementos suficientes que acrediten un desempeño sobresaliente, ni se advierte en los documentos que presenta, que alcance el cumplimiento de los objetivos del factor "Competencias Clave".

[...]"

El evaluador Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no ofreció ninguna prueba para acreditar su dicho, sin embargo, por las calificaciones que le otorgó al evaluado en este factor, mismas que se ilustran en el Resultando X de este escrito, se tiene que es el inconforme quien tiene la obligación de acreditar el merecimiento de una calificación superior.

En este sentido y de conformidad con la valoración que se ha realizado del escrito presentado por el evaluado Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, en cuanto a sus argumentos no se obtienen elementos que acrediten que en los comportamientos del factor Competencias Clave, haya tenido una actuación que lo ubique en el nivel de frecuencia 5 (Siempre) en dichos comportamientos tal y como de manera general pretende.

Lo anterior, toda vez que los argumentos ofrecidos por el inconforme no señalan de manera directa y específica su nivel de cumplimiento en los comportamientos que integran el factor, sino que se encarga de mostrar las actividades cotidianas que realizó en el cumplimiento de sus actividades.

Asimismo, el inconforme ofreció diversos reportes sobre los procesos en los que estuvo involucrado durante el ejercicio 2010, pero esto no determina propiamente el nivel de cumplimiento y satisfacción referente a los comportamientos que se evalúan en el factor Competencias Clave.

De hecho al haber argumentado de manera general el inconforme se limitó a enfatizar solo ciertos aspectos de su actuación como Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, pero no mostró que haya actuado con base en los comportamientos que integran el factor Competencias Clave, sino que sólo demostró lo que hizo durante el

ejercicio 2010 con diversas pruebas documentales que carecen de sustento efectivo para modificar su calificación.

El análisis cualitativo que realizó el evaluador sobre la actuación del miembro del Servicio Inconforme muestra que lo ubicó en un parámetro específico en función de su apreciación objetiva, mientras que el evaluado al esgrimir argumentos tan generales no alcanza a demostrar que sea merecedor a una calificación superior en el factor Competencias Clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en las Juntas Locales de los estados de Colima y Quintana Roo, en los comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave, el cual fue evaluado por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

b) El Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **Mtro. Alfredo Figueroa Fernández**, argumentó lo siguiente en la parte conducente:

"[...]"

Contestación de Alfredo Figueroa

PRIMERO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 1.4 "Actúa con respecto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos", el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que casi siempre actuó con respeto a las leyes, políticas y lineamientos internos y externos", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en Estado de Colima, así como un auto de desechamiento y un expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y

a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral- advertí que con la sola presencia de este evento como lo fue el inicio del Expediente número DESPE/AD/08/2010, que con independencia que se trata de un auto de desechamiento, implicó para el suscrito determinar que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

SEGUNDO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave” en lo referente al indicador 1.1. “Respeto las ideas y valores diferentes a los propios”, el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que casi siempre actuó con respeto a las ideas y valores diferentes a los propios”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Colima, así como un auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a luz de la trascendencia de su función electoral – advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

TERCERO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave”, en lo referente al indicador 1.2 “Cumple con los compromisos que establece”, el

suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que casi siempre cumplió con los compromisos que estableció”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el estado de Colima, un auto de desechamiento y un expediente de un procedimiento administrativo para aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral- advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

CUARTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave”, en lo referente al indicador 1.3 “Actúa con justicia, honestidad y ética”, el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que “casi siempre actuó con justicia, equidad y ética,” con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

QUINTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 1.5 "Difunde entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que "casi siempre difundió entre sus colaboradores los principios rectores del Instituto", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

SEXTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 1.6 "Coordina los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo", el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que "casi siempre coordinó los esfuerzos institucionales con honestidad, equidad y respeto mutuo", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima,

implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

SÉPTIMO.- Respecto a la calificación asignada en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 1.7 "Confronta de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actúan conforme a los principios rectores", el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que "casi siempre confrontó de manera directa a las personas que en el contexto de trabajo no actuaron conforme a los principios rectores", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en actas y oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

OCTAVO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 1.8 "Alcanza resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que "casi siempre alcanzó resultados sin comprometer los principios rectores del Instituto", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en actas y oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió

actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

NOVENO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 2.1 "Identifica en el ejercicio de sus funciones, los fines del Instituto establecidos por mandato de Ley", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el hoy inconforme no identificó en el ejercicio de sus funciones los fines del instituto establecidos por mandato de Ley", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 2.2 "Identifica la estructura y funciones del Instituto Federal

Electoral en el desempeño laboral”, el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que “en algunas ocasiones el hoy inconforme no identificó la estructura y funciones del Instituto Federal Electoral”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en actas y oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave”, en lo referente al indicador 2.3 “Identifica el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades”, el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que “casi siempre identificó el ámbito institucional y geográfico en que impactan sus actividades”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy

inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 2.4 "Identifica las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el hoy inconforme no identificó las responsabilidades de su puesto y los criterios de calidad para desempeñarlas", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO TERCERO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 2.5 "Orienta su trabajo y el de sus colaboradores al cumplimiento de los fines del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que "casi siempre orientó su trabajo y el de sus colaboradores a los fines del Instituto", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que

hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO CUARTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 2.6 "Fomenta en sus colaboradores relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 5, considerando que "cumplió a cabalidad con el indicador establecido para este rubro de la evaluación", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que su actuar se constriñó a fomentar en sus colaboradores relaciones institucionales que respeten la estructura y funciones del Instituto. Por tanto el suscrito determinó que el hoy inconforme SIEMPRE ACTUÓ CON BASE EN EL INDICADOR QUE SE EVALUÓ, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas respecto a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicado que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 de Acuerdo JGE82/2010.

(...)

DÉCIMO QUINTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 2.7 "Proporciona información a sus

colaboradores sobre las responsabilidades de sus puestos y las actividades que deben desarrollar”, el suscrito otorgó la calificación de 4, considerando que “cumplió a cabalidad con el indicador establecido para este rubro de la Evaluación”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que la calificación otorgada al hoy inconforme con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO SEXTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave”, en lo referente al indicador 3.1 “Identifica sus áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”, el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que “en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no identificó sus propias áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la

forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 3.2 "Busca oportunidades y aprovecha los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no buscó oportunidades ni aprovechó los recursos disponibles para aprender dentro y fuera del ambiente de trabajo", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO OCTAVO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 3.3 "Solicita retroalimentación y asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no solicitó retroalimentación ni asesoría de su jefe o compañeros, para incrementar sus capacidades", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de

desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

DÉCIMO NOVENO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave”, en lo referente al indicador 3.4 “Comparte conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo”, el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que “en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no compartió conocimientos y experiencias con sus compañeros para mejorar el desempeño del equipo”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 3.5 "Retroalimenta a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no retroalimentó a su equipo de manera constructiva para mejorar el desempeño colectivo", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO PRIMERO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 3.6 "Reconoce y apoya las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no reconoció y apoyó las iniciativas de aprendizaje de sus colaboradores", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con

la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 3.7 "Asigna el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no asignó el trabajo a sus colaboradores de acuerdo con sus habilidades y experiencias, buscando un óptimo desempeño", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO TERCERO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 3.8 "Ayuda a sus colaboradores para

identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad”, el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que “en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no ayudó a sus colaboradores para identificar sus fortalezas y la aceptación y desarrollo de sus áreas de oportunidad”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO CUARTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de “Competencias Clave”, en lo referente al indicador 4.1 “Identifica y describe de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano”, el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que “en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no “identificó ni manejó de manera general los proyectos estratégicos del Instituto con los que está involucrado su trabajo cotidiano”, con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima,

implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO QUINTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 4.2 "Alinea los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no alineó los objetivos de su puesto con la visión y estrategia del Instituto", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que califiqué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO SEXTO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 4.3 "Considera la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no consideró la visión y estrategia del Instituto para alcanzar los resultados de su trabajo", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la

Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 4.4 "Plantea y/o implementa planes de trabajos ligados a los objetivos estratégicos del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no planteó y/o implementó planes de trabajo ligados a los objetivos estratégicos del Instituto", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO OCTAVO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 4.5 "Alinea sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no alineó sus iniciativas a la planeación estratégica del Instituto", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificué al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 4.6 "Comunica a otros la visión y estrategia del Instituto, generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no comunicó a otros la visión y estrategia del Instituto, no generando una visión compartida con los miembros de los equipos en los que trabaja", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de

competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

(...)

TRIGÉSIMO.- Respecto a las calificaciones asignadas en el apartado de "Competencias Clave", en lo referente al indicador 4.7 "Motiva a los demás a lograr los objetivos estratégicos", el suscrito otorgó la calificación de 3, considerando que "en algunas ocasiones el miembro del servicio profesional electoral no motivó a los demás a lograr los objetivos estratégicos", con base en las documentales públicas que se hacen consistir en oficios generados por la Junta Local en el Estado de Colima, auto de desechamiento y expediente de procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones, que incluso forman parte del soporte documental con el que el hoy inconforme presenta el escrito que hoy se contesta, y a través del cual emitió actos y determinaciones en su ámbito de competencia, durante el periodo de 2010 evaluado, y de cuyo análisis integral – a la luz de la trascendencia de su función electoral - advertí que con la sola presencia del evento como lo fue el conflicto que se presentó entre un periodista y una trabajadora de la Junta Local en el Estado de Colima, implicó que el suscrito determinará que casi siempre el hoy inconforme actuará con base en el indicador que se evaluó, solicitando desde ahora que estas evidencias se tengan por ofrecidas y admitidas a la forma en que calificó al hoy inconforme por relacionarse con el indicador que se controvierte, en atención a los artículos 15 y 17 del Acuerdo JGE85/2010.

[...]"

El evaluador Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no ofreció ninguna prueba para acreditar su dicho, sin embargo, por las calificaciones que le otorgó al evaluado en este factor, mismas que se ilustran en el Resultando X de este escrito, se tiene que es el inconforme quien tiene la obligación de acreditar el merecimiento de una calificación superior.

En este sentido y de conformidad con la valoración que se ha realizado del escrito presentado por el evaluado Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, en cuanto a sus argumentos no se obtienen elementos que acrediten que en los comportamientos del factor Competencias Clave, haya tenido una actuación que lo ubique en el nivel de frecuencia 5 (Siempre) en dichos comportamientos tal y como de manera general pretende.

Lo anterior, toda vez que los argumentos ofrecidos por el inconforme no señalan de manera directa y específica su nivel de cumplimiento en los comportamientos que integran el factor, sino que se encarga de mostrar las actividades cotidianas que realizó en el cumplimiento de sus actividades.

Asimismo, el inconforme ofreció diversos reportes sobre los procesos en los que estuvo involucrado durante el ejercicio 2010, pero esto no determina propiamente el nivel de cumplimiento y satisfacción referente a los comportamientos que se evalúan en el factor Competencias Clave.

De hecho al haber argumentado de manera general el inconforme se limitó a enfatizar solo ciertos aspectos de su actuación como Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, pero no mostró que haya actuado con base en los comportamientos que integran el factor Competencias Clave, sino que sólo demostró lo que hizo durante el ejercicio 2010 con diversas pruebas documentales que carecen de sustento efectivo para modificar su calificación.

El análisis cualitativo que realizó el evaluador sobre la actuación del miembro del Servicio Inconforme muestra que lo ubicó en un parámetro específico en función de su apreciación objetiva, mientras que el evaluado al esgrimir argumentos tan generales no alcanza a demostrar que sea merecedor a una calificación superior en el factor Competencias Clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en las Juntas Locales de los estados de Colima y Quintana Roo, en los comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave, el cual fue evaluado por el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

c) El Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **Dr. Benito Nacif Hernández**, argumentó lo siguiente en la parte conducente:

"[...]

Los argumentos que sirvieron de base para asentar la calificación son los establecidos dentro del Sistema Automatizado que se habilitó para la evaluación respectiva, los cuales por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se transcribieran, y que están a disposición de esa autoridad que resuelve la presente inconformidad. Por lo que la Consejería a mi cargo no cuenta con algún soporte documental para acreditar una calificación superior a la asignada tal y como lo exige el propio Sistema de Evaluación.

Lo anterior, en virtud de que el obligado de acreditar el merecimiento de la calificación es el evaluador, únicamente en calificaciones reprobatorias, a contrario sensu, en el caso que nos ocupa al tratarse de calificaciones aprobatorias, el evaluador es quien tiene la obligación de justificar el merecimiento de una mayor calificación, de conformidad al primer párrafo del artículo 13 de los Lineamientos que regular el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo

de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, el cual se transcribe a continuación para mayor claridad:

Artículo 13. Corresponderá al evaluador Jerárquico o Normativo acreditar la calificación reprobatoria, asignada de acuerdo a los Lineamientos para la Evaluación, a través de lo asentado en el Acuerdo de desempeño, la Bitácora de desempeño o mediante aquellas evidencias que se hayan registrado oportunamente en el Sistema Automatizado utilizado para aplicar la evaluación del ejercicio que corresponda, y en su caso, en el acuerdo de las acciones de mejorar derivadas del Diálogo de Desarrollo que haya sostenido con el inconforme.

[...]"

El evaluador Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no ofreció ninguna prueba para acreditar su dicho, sin embargo, por las calificaciones que le otorgó al evaluado en este factor, mismas que se ilustran en el Resultando X de este escrito, se tiene que es el inconforme quien tiene la obligación de acreditar el merecimiento de una calificación superior.

En este sentido y de conformidad con la valoración que se ha realizado del escrito presentado por el evaluado Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, en cuanto a sus argumentos no se obtienen elementos que acrediten que en los comportamientos del factor Competencias Clave, haya tenido una actuación que lo ubique en el nivel de frecuencia 5 (Siempre) en dichos comportamientos tal y como de manera general pretende.

Lo anterior, toda vez que los argumentos ofrecidos por el inconforme no señalan de manera directa y específica su nivel de cumplimiento en los comportamientos que integran el factor, sino que se encarga de mostrar las actividades cotidianas que realizó en el cumplimiento de sus actividades.

Asimismo, el inconforme ofreció diversos reportes sobre los procesos en los que estuvo involucrado durante el ejercicio 2010, pero esto no determina propiamente el nivel de cumplimiento y satisfacción referente a los comportamientos que se evalúan en el factor Competencias Clave.

De hecho al haber argumentado de manera general el inconforme se limitó a enfatizar solo ciertos aspectos de su actuación como Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales de Colima y Quintana Roo, pero no mostró que haya actuado con base en los comportamientos que integran el factor Competencias Clave, sino que sólo demostró lo que hizo durante el ejercicio 2010 con diversas pruebas documentales que carecen de sustento efectivo para modificar su calificación.

El análisis cualitativo que realizó el evaluador sobre la actuación del miembro del Servicio Inconforme muestra que lo ubicó en un parámetro específico en función de su apreciación objetiva, mientras que el evaluado al esgrimir argumentos tan generales no alcanza a demostrar que sea merecedor a una calificación superior en el factor Competencias Clave.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, cuando fungía como encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en las Juntas Locales de los estados de Colima y Quintana Roo, en los comportamientos correspondientes al factor Competencias Clave, el cual fue evaluado por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se confirma la calificación del factor Logro Individual, específicamente la meta individual 4, evaluada por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, cuando el inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos ocupaba el cargo de encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Colima.

SEGUNDO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, específicamente la meta individual 7, evaluada por el Dr. Eduardo Rojas Vega, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al momento de la evaluación y rectificado en este acto por el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se confirma la calificación del factor Logro Individual, específicamente la meta individual 4, evaluada por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, cuando el inconforme Dr. Juan Manuel Crisanto Campos ocupaba el cargo de encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Quintana Roo.

CUARTO. Se confirma la calificación del factor Competencias Clave, en todos los comportamientos impugnados, evaluada por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del apartado denominado Evaluadores Pares del considerando 7 de la presente resolución.

QUINTO. Se ordena la reposición de la calificación del factor Competencias Clave, en los comportamientos señalados en el inciso b) del apartado denominado Evaluadores Pares del considerando 7 de la presente resolución, evaluados por el Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de

Colima, en los que lo evaluó con una calificación 2 (Casi Nunca).

SEXO. Se confirma la calificación del factor Competencias Clave, en los comportamientos señalados en el inciso b) del apartado denominado Evaluadores Pares del considerando 7 de la presente resolución, evaluados por el Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Colima, en los que lo evaluó con calificaciones de 3 (A veces) y 4 (Casi siempre).

SÉPTIMO. Se confirma la calificación del factor Competencias Clave, en todos sus comportamientos impugnados evaluada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el apartado denominado Superior Jerárquico del considerando 7 de la presente resolución.

OCTAVO. Se confirma la calificación del factor Competencias Clave, en todos sus comportamientos impugnados evaluada por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente Consejero del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del apartado denominado Consejeros Electorales del considerando 7 de la presente resolución.

NOVENO. Se confirma la calificación del factor Competencias Clave, en todos sus comportamientos impugnados evaluada por el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del apartado denominado Consejeros Electorales del considerando 7 de la presente resolución.

DÉCIMO. Se confirma la calificación del factor Competencias Clave, en todos sus comportamientos impugnados evaluada por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo

dispuesto en el inciso c) del apartado denominado Consejeros Electorales del considerando 7 de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva a habilitar el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para cumplir con lo previsto en el resolutivo segundo de la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva a habilitar el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Ing. Ramón Barragán Ornelas, Vocal Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, para cumplir con lo previsto en el resolutivo quinto de la presente resolución.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de evaluación y en su oportunidad presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Dr. Juan Manuel Crisanto Campos, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala; al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente Consejero del Consejo General del Instituto Federal Electoral; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; al Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral; al Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral; al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral; al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; al Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima y al Ing. Ramón Barragán

Ornelas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VRFE/JLE/VER/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Mtro. Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en Veracruz con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 21 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Mtro. Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por los siguientes factores:

- **Logro individual**, en lo referente a las metas 1 y 2, evaluadas por el Dr. Eduardo Rojas Vega, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador, Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, actual Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores mediante oficio núm. DESPE/0044/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 26 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió, el escrito signado por el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en los factores de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como

En los acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE20/2010, JGE7/2010, JGE10/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 21 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Mtro. Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en Veracruz, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en los factores e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor Logro individual, en lo referente a la meta 1, se analiza lo siguiente:

Meta 1

CLAVE DE LA META: 111-025-4

DESCRIPCION DE LA META: Integrar la actualización de la cartografía electoral incorporando el 100% de los casos de afectación al MGE aprobados por la DERFE en el periodo de abril a diciembre, para su distribución y su actualización en los MAC's y CECyRD, a fin de georeferenciar los domicilios en el Padrón Electoral, así como elaborar los productos cartográficos en formato impreso utilizados en los trabajos de planeación y operativos de campo en las Juntas Distritales.

En respecto, el incumplimiento manifiesto es siguiente.

...

Observaciones realizadas por el evaluado: La descripción de la Meta 1 con clave 111-025-4 relativa en lo general y en lo particular hace referencia a la actualización cartográfica e incorporación del 100% de los casos de afectación al MGE y en específico los aprobados por la DERFE, así como la georreferenciación de los ciudadanos productos de las afectaciones a dicho marco y la elaboración de los productos cartográficos utilizados en dicho programa.

Derivado de lo anterior, expongo que en la Entidad a mi cargo en el periodo de abril a diciembre de 2010 no se llevaron a cabo trabajos relativos a dicho programa, toda vez que no hubo modificaciones de límites municipales que haya aprobado la Legislatura del Estado de Veracruz, esto se puede constatar con información que obra tanto en esa Vocalía como en la Dirección de Cartografía Electoral, que se remitió oportunamente.

En igual forma, no existe concordancia entre la descripción de la meta 1 y el Indicador Eficacia en su Unidad de medida de los Niveles Inicial y Esperado, Indicador Eficiencia en sus apartados relativos a Atributo Oportunidad, Atributo Calidad así como el apartado de observaciones que se plasman en el formato para el Registro de metas individuales, ya que como mencioné anteriormente, la meta hace referencia a las afectaciones al Marco Geográfico Electoral y los indicadores hacen referencia a los trabajos ordinarios que se efectúan en Cartografía Electoral.

Con relación al indicador eficacia y en específico a la unidad de medida de los niveles inicial y esperado que a la letra dice:

1 (Total de remesas cartográficas generadas y distribuidas a los MAC/Total de remesas cartográficas programadas). 1* (total de reportes de control de calidad a la BGD/Total de reportes por remesa programada). 2* Informes con total de archivos de impresión generados y planos impresos (para el primero y segundo corte del 2010).*

Se observa que el indicador para evaluar la cumplimiento de la meta, no hace referencia a lo relativo a los Trabajos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, esto es que la generación de las remesas normales que contienen gráficos, los cuales fueron generados los 2° Y 4° miércoles de cada mes, así como el control de calidad de la base geográfica y total de reportes generados por cada remesa programada en el periodo de abril a diciembre, dichas actividades se realizan de manera mensual y no forman parte de los trabajos que se efectúan cuando se realiza una Afectación al Marco Geográfico Electoral.

Por otra parte, en este punto se solicita el total de archivos de impresión generados y los productos cartográficos impresos correspondientes al primer y segundo corte del año, actividad que está programada por la Dirección de Cartografía Electoral como ordinaria y no como trabajo relativo a la Afectación del Marco Geográfico Electoral.

En lo relativo al Indicador Eficiencia y en específico al Atributo Oportunidad y que para obtener un nivel alto describe lo siguiente:

La generación del 100% de las remesas ordinarias programadas y de los archivos de impresión de los productos cartográficos se realiza antes de la fecha programada, y las bases de datos geográficos y de catálogos se envían a la DCE el mismo día de la generación de remesa anexando la copia del informe rendido a las Comisiones de Vigilancia correspondientes.

Asimismo, se puede observar que hace referencia a la generación de las remesas ordinarias las cuales fueron instaladas en todos los Módulos de Atención Ciudadana, solicitando los archivos de impresión que son utilizados para la generación de la cartografía la cual se genera para su entrega a los Distritos de la Entidad y que son utilizados en las Campañas Anual Permanente e Intensa, y también hace referencia a los catálogos que son generados con antelación a la generación de las remesas cartográficas, estas actividades se efectúan durante todo el periodo evaluado de forma normal por lo que tampoco son actividades que se realicen en relación a la Afectación del Marco Geográfico Electoral.

observaciones en el mismo apartado del Informe Especializado que hace referencia del Informe Rendido a la Comisión de Vigilancia de la Entidad, esto con la finalidad de informar las actividades realizadas y en su caso, la aprobación de las Modificaciones al Marco Geográfico Electoral esta es la única actividad que está ligada directamente con lo descrito en la meta evaluada, sin embargo, durante el año 2010 no se efectuó ninguna modificación al Marco Geográfico en la Entidad.

En referencia el indicador eficiencia y en particular al Atributo Calidad, mismo que para llevar a cabo la evaluación en un nivel alto describe lo siguiente:

La Base Geográfica (BGD) no contiene errores y es consistente con los reportes de sistematización cartográfica, además menos del 1% de los archivos de impresión de los productos cartográficos presentan algún error.

Como se observa, las actividades a realizar para llevar a cabo la evaluación en el apartado del indicador eficiencia, hace referencia directa a la consistencia de la base geográfica digital la cual es utilizada para la generación de los productos cartográficos y que a la vez menciona que menos del 1% del total de los archivos de cada uno de los diferentes Productos Cartográficos se elaboren sin error, en este apartado se puede observar que las actividades solicitadas corresponden a la elaboración de los paquetes cartográficos que son elaborados para las Campañas Anual Permanente e Intensa, por lo que esta actividad tampoco forma parte de las actividades que se desarrollan en los trabajos de Afectaciones al Marco Geográfico Electoral.

Con base en lo antes descrito, se observa que tanto el indicador eficacia así como el indicador eficiencia, las actividades enmarcadas no corresponden a los trabajos que se deben efectuar para llevar a cabo los trabajos de Afectaciones al Marco Geográfico Electoral, por lo que la calificación asentada no es la correspondiente a dicha meta, o en su caso no debió aplicarse la calificación en esta meta, esto con base a que en esta Entidad en el periodo de abril a diciembre del año 2010 no se Efectuó Modificaciones al Marco Geográfico Electoral.

no se agota a esta Dirección Ejecutiva el hecho de que la mencionada acompaña a su escrito de inconformidad un CD que contiene nueve carpetas con diversos archivos, así como copia de nueve documentos con los cuales pretende comprobar su dicho, mismo que obra en el expediente que se analiza. No obstante lo anterior, no se detallan cada una de las probanzas a que se refiere la inconforme; al tomar como base la respuesta del propio Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz.

Por su parte el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz mediante oficio DERFE/0064/2012 de fecha 25 de enero de 2012, dio respuesta a la solicitud que le efectuó la Dirección Ejecutiva, en donde manifiesta lo que se cita a continuación:

El Mtro. Sergio Vera Olvera se inconforma con relación a la evaluación de la meta, calificada en nivel medio, mencionado [...] en el periodo de abril a diciembre de 2010 no se llevaron a cabo trabajos relativos a dicho programa toda vez que no hubo modificación de límites municipales que haya aprobado la Legislatura del estado de Veracruz [...]

Al respecto me permito informarle que la afectación a la cartografía electoral incluye la distritación; modificación de límites; programas de reseccionamiento e integración seccional; creación o desaparición de municipios existentes, casos que efectivamente no se presentaron en estado de Veracruz en el año 2010. Sin embargo, en la afectación al marco geográfico electoral, también se incluyen los cambios de nomenclatura de municipios y localidades. [Énfasis añadido].

Lo cual se sustenta con el documento "Lineamientos para los casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral" vigente a partir del mes de enero de 2008 y que se encuentra publicado en la página de Norma IFE.

En este sentido, es pertinente mencionar que con fecha 07 de septiembre de 2010 esta Dirección Ejecutiva emitió el Acuerdo DERFE No. MGE/001/2010, por lo que se instruye el cambio de nombre del Municipio Temapache por Álamo

Temapache, por lo que se cuenta que el mismo circunscribió al marco geográfico electoral en esa entidad federativa.

Para poder dilucidar si la evaluación otorgada por el suscrito es correcta, me permito citar la redacción correspondiente al atributo de oportunidad en su nivel alto y medio de la meta en comentario:

Nivel alto: "La generación del 100% de las remesas ordinarias programadas y de los archivos de impresión de los productos cartográficos se realiza antes de la fecha programada y las bases de datos geográfica y de catálogos se envían a la DCE el mismo día de la generación de remesas y se anexa la copia del informe rendido a las Comisiones de Vigilancia correspondientes".

Nivel medio: "La generación del 100% de las remesas ordinarias programadas y de los archivos de impresión de los productos cartográficos se realiza en la fecha programada y las bases de datos geográficas y catálogos se envían a la DCE el mismo día de la generación de remesa".

Por lo tanto, se debe determinar con exactitud, la fecha mas próxima en la que se tiene programada la remesa de actualización cartográfica, cuando el Mtro. Vera recibió la instrucción de cambiar el nombre del municipio Temapache por Álamo Temapache, y la remesa aplicable fue la 201044. Programada para el 13 de octubre de 2010.

Asimismo, como lo señala el Mtro. Vera, en el párrafo 2, de la página 5 de su oficio JLE/VRFE/9067/2011, con fecha 06 de octubre de 2010, le fue remitido el oficio DCE/2150/2010, en la cual se le instruyó el cambio de nomenclatura de dicho municipio. Y éste mediante oficio No. 8843, de fecha 13 de octubre de 2010, informó a la Dirección de Cartografía Electoral lo relativo al cambio de nombre del municipio, en la remesa 201044, la cual como ya se mencionó, estaba programada para el día 13 de octubre de 2010.

Ahora bien, refiriéndose exclusivamente a dicha remesa (201044), la información fue enviada por la Vocalía del Registro Federal de Electores Local, el 12 de octubre.

Derivado de lo anterior, dado que la información sobre la remesa en comentario fue enviada un día antes de la fecha programada (12 de octubre de 2010), esta

Directora Ejecutiva Electoral que la calificación debe ser mejorada conforme lo solicita el Mtro. Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores Local. [Énfasis añadido].

Del análisis de los argumentos vertidos por el evaluado y su evaluador podemos concluir que efectivamente le asiste la razón al inconforme, toda vez que como lo ha manifestado el propio evaluador Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz en su oficio de respuesta en el periodo de abril a diciembre de 2010 no se llevaron a cabo trabajos relativos a Integrar la actualización de la cartografía electoral incorporando el 100% de los casos de afectación al MGE aprobados por la DERFE toda vez que no hubo modificación de límites municipales que haya aprobado la Legislatura del estado de Veracruz, y aunque si hubo afectación al marco geográfico electoral, que incluyen los cambios de nomenclatura de municipios y localidades, el Maestro Vera cumplió en tiempo y forma con el requisito establecido para obtener una calificación superior ya que envió la remesa 201044 de cambio de nombre del municipio Temapache por Álamo Temapache el día 12 de octubre de 2010, es decir un día antes de la fecha programada en la meta en cuestión (13 de octubre de 2010).

En este sentido esta autoridad considera que ante el reconocimiento expreso por parte de la autoridad evaluadora, Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, en el sentido de que –desde su perspectiva–, el inconforme cumplió con los extremos que justifican el merecimiento de una mayor calificación, y ante la rectificación manifiesta del valor asignado, se debe determinar la reposición de la calificación.

En consecuencia, se ordena la reposición de la calificación asignada al Mtro. Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en Veracruz, en lo correspondiente al factor Logro individual, en lo referente a la meta 1 la cual fue evaluada por el Dr. Eduardo Rojas Vega, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

4. En cuanto al factor Logro individual, en lo referente a la meta 2, se analiza lo siguiente.

Cargo/Puesto: Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva.

Área: JL

Dirección Ejecutiva que propone la meta: DERFE

Número de la meta: 2

Clave de la meta: 111-025-4

Descripción de la meta: Integrar el informe técnico del 100% de los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral por la modificación de límites o creación de municipios, resultado de la investigación documental, durante el periodo de abril a diciembre de 2010, para mantener la cartografía electoral actualizada.

Fecha de inicio de la meta: 01/04/2010.

Fecha de término de la meta: 31/12/2010

Unidad de medida de los Niveles Inicial y Esperado: Informe anual.

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Optimización de Recursos: se utilizaron menos recursos humanos y técnicos de los programados y de manera eficiente.

INDICADOR EFICACIA: (nivel alto) Atributo Calidad: se entrega el informe sin errores y con los elementos establecidos de acuerdo con el procedimiento, tales como descripción del caso, situación actual, análisis del caso y propuesta(s) de solución e incluye información de la investigación documental durante el periodo.

Del análisis del escrito de inconformidad presentado por el Mtro. Sergio Vera Olvera, se debe de destacar que respecto de la meta 2, el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

Observaciones realizadas por el evaluado: La descripción de la Meta 2 con clave 111-025-4 relativa en lo general y en lo particular se refiere a la integración del Informe Técnico del 100% de las afectaciones am MGE, que se dieron como resultado de la investigación documental en el periodo de abril a diciembre y con ello mantener la cartografía Actualizada.

En esta meta es preciso mencionar que la entidad no se efectuaron trabajos que afectaran el Marco Geográfico Electoral en el Estado, por lo que no aplica evaluación alguna en referencia a esta meta, ya que como se describe en los

apartado de optimización de recursos e integración de los ingresos correspondientes, estos no se llevaron a cabo derivado de que no hubo Afectaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo de abril a diciembre de 2010.

En razón de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que mediante decreto numero 918 publicado en la Gaceta oficial del estado de Veracruz de fecha 15 de agosto de 2007, se dio a conocer el cambio de nombre del municipio de Temapache.

A través de oficio numero 3475 de fecha 28 de octubre de 2008, la presidente municipal de Alamo Temapache informa al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del cambio de nomenclatura del municipio.

Por medio de oficio numero VD03VER/1154/08 de fecha 3 de noviembre de 2008, recibido en esta Vocalía a mi cargo el día 4 de noviembre de 2008, la 03 Junta Distrital Ejecutiva del cambio de nomenclatura del municipio.

Mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2009 fue enviado este caso complejo a la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE.

Asimismo a través de oficio numero 5416 de fecha 26 de mayo de 2010, la Vocalía a mi cargo realizó recordatorio para la liberación de dicho caso.

Por medio de oficio DCE/2150/2010 de fecha 6 de octubre de 2010 la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE, informo a esta vocalía se afectara el cambio de nomenclatura del municipio de Temapache por el de Alamo Temapache.

Por lo que con número de oficio 8539 de fecha 12 de octubre de 2010 la Vocalía a mi cargo informo a la 03 Junta Distrital ejecutiva la autorización del cambio de nombre del municipio en mención, el cual se reflejo en la remesa de actualización cartográfica 201044, con base en lo estipulado en el oficio DCE/2150/2010.

Mediante oficio numero 8843 de fecha 13 de octubre de 2010 la Vocalía a mi Cargo informo a la Dirección de Cartografía lo relativo al cambio de nombre del municipio de Temapache por el de Alamo Temapache.

Si bien es cierto que el Marco Geográfico Electoral fue afectado en el año 2007, por lo que dicha modificación al marco geográfico electoral, no aplica en el periodo que se evalúa del abril a diciembre de 2010, como lo especifica en las metas 1 y 2 del año 2010.

Sin embargo, es preciso aclarar que las actividades ordinarias se llevaron a cabo en tiempo y forma, las cuales fueron enviadas mediante la bitácora de

documentos del año 2010, conforme, ofrece como prueba la documentación generada en el periodo de evaluación que avala las actividades ordinarias realizadas en la entidad.

El inconforme ofrece como pruebas, las siguientes:

- Copia del decreto número 918 publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de fecha 15 de agosto de 2007, por el que se modifica el nombre de municipio de Temapache por el de Alamo Temapache, visible de foja 0007 del expediente en que se actúa.
- Copia de Oficio número 3475 de fecha 28 de octubre de 2008, signado por la Profra. Blanca Arminda Batalla Presienta Municipal de Temapache, y dirigido al Lic. Oscar Baldi Celis Vocal del Registro Federal de Electores del 03 Distrito en el estado de Veracruz, donde le comunica el decreto número 918 publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de fecha 15 de agosto de 2007, por el que se modifica el nombre de municipio de Temapache por el de Alamo Temapache, visible de foja 0009 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio número VE03/VER1154/2008 de fecha 3 de noviembre de 2008, signado por los Vocales Ejecutivo y del Registro Federal de Electores, ambos del 03 Distrito en el estado de Veracruz y dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el mismo estado, en donde remiten el oficio mencionado en la prueba anterior, visible de foja 0010 del expediente en que se actúa.
- Copia de correo electrónico de fecha 25 de mayo 2009, enviado desde la bandeja joseluis.salazar@jl-ver.ife.org.mx firmado por el Ing. José Luis Salazar Javier, JOCE de Veracruz y dirigido a diversos funcionarios informando sobre decreto número 918 publicado en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de fecha 15 de agosto de 2007, por el que se modifica el nombre de municipio de Temapache por el de Alamo Temapache, visible de foja 0011 del expediente en que se actúa.

- Oficio número 5416 de fecha 26 de mayo de 2010, suscrito por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informando que en el mes de mayo de 2009, se envió correo dirigido al Arq. Julián Ernesto Robles Hernández en el que solicito el cambio de nombre de un municipio el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de Estado el 15 de Agosto de 2007 y a la fecha no se ha recibido autorización por parte de la citada Dirección para hacer el cambio que se requiere. visible de foja 0012 del expediente en que se actúa.
- Copia de Oficio DCE/2150/2010, de fecha 6 de octubre de 2010, signado por Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y dirigido al Mtro. Antonio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Veracruz, en donde se da autorización del cambio de nomenclatura del municipio de Temapache por el de Álamo Temapache, visible de foja 0013 del expediente en que se actúa.
- Copia de Oficio suscrito por el evaluado y dirigido al Lic. Jesús Cruz Sobrevilla Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Veracruz, donde le comunica que anexa diversos oficios sobre la aprobación del cambio de nomenclatura del municipio de Temapache por el de Álamo Temapache, visible de foja 0014 del expediente en que se actúa.
- Copia de Oficio número 8843 de fecha 13 de octubre de 2010, signado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral en donde le informa que en una revisión minuciosa de la Gaceta Oficial correspondiente al estado de Veracruz en el mes de septiembre de 2010 se encontró entre otros, la afectación al marco geográfico electoral el cambio de nomenclatura del municipio de Temapache por el de Álamo Temapache, visible de foja 0015 del expediente en que se actúa.

- Copia de la Bitácora del Desempeño, visible de foja 0016 a 0033 del expediente en que se actúa.

Por su parte el Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz mediante oficio número DESPE/0044/2012 de fecha 10 de enero de 2012, dio respuesta a la solicitud que le efectuó la Dirección Ejecutiva, en donde manifiesta lo que se cita a continuación:

El Mtro. Sergio Vera Olvera se inconforma al referir que "... en esta meta es preciso mencionar que en la entidad no se efectuaron trabajos que afectaran al marco geográfico electoral en el estado, por lo que no aplica evaluación alguna en referencia a esta meta..." (Párrafo 6, Página 4 del oficio JLE/VRFE/9067/2011.

Como ya se mencionó para el caso de la meta 1, el cambio de nombre Álamo Temapache, está considerado como un caso de afectación al marco geográfico electoral, lo cual no es del desconocimiento del evaluado; toda vez que él mismo da referencias, a partir del párrafo 7. Página 4 del oficio JLE/VRFE/9067/2011, del trabajo realizado en dicho municipio.

Con relación al párrafo 5 del oficio referido, el Mtro. Vera continúa diciendo: [...] si bien es cierto el Marco Geográfico Electoral fue afectado en 2010, más es cierto que esta afectación se deriva de una modificación efectuada por el Congreso Local en el año 2007, por lo que dicha modificación al marco geográfico electoral, no aplica en el periodo que se evalúa [...]

Al respecto, se informa que la afectación del marco geográfico electoral se realiza una vez que se agotaron las actividades de campo y gabinete realizadas en la entidad y con interacción de la Dirección de Cartografía Electoral, a fin de integrar el Dictamen Técnico del caso. Una vez que se cuenta con dicho insumo, se somete a consideración jurídica de la Secretaría Técnica Normativa a efecto de integrar un Dictamen Jurídico. Ambos dictámenes se someten a observaciones de las representaciones partidistas para finalmente, conformar un acuerdo para la modificación de la cartografía, que para este caso es el Acuerdo DERFE No. MGE/011/2010.

Con base en dicho acuerdo, la misma Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local en el estado de Veracruz, realizó el cambio de nombre del municipio de Temapache por Álamo Temapache, a través del oficio 8843 de fecha 13 de octubre de 2010, es decir, dentro del periodo que se evalúa.

Como ya se mencionó, la creación del marco geográfico electoral, conlleva una serie de actividades de diferentes áreas. En lo particular, la responsabilidad de las vocalías estatales del Registro Federal de Electores es mantener informada a la Dirección de Cartografía Electoral sobre la aparición de decretos, en los periódicos oficiales de sus estados, que posiblemente incidan en la modificación a la cartografía electoral o afectación al marco geográfico electoral.

En ocasiones aun cuando hay un decreto de creación de municipios en los estados, se han dado casos en los que aparece un nuevo decreto que anule el anterior y los trabajos que se realizan en esta Dirección Ejecutiva, deben ajustarse a esa variación.

Para atender lo mencionado, los vocales estatales del Registro Federal de Electores, deben reportar mes a mes sobre sus pesquisas en cuanto a la aparición de los decretos de nuestro interés y la Vocalía de Veracruz, en acatamiento de esta instrucción (oficio DCE/1158/2009 y aun vigente su instrucción) envió 6 de los 9 reportes mensuales (abril, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, mismos que se anexan), faltando de reportar lo correspondiente a los meses de mayo, agosto y septiembre de 2010, es decir, la entidad únicamente reportó el 67% y precisamente de los meses anteriores a la generación del Acuerdo de la DERFE para afectar la cartografía.

Si bien es cierto que el caso de Álamo Temapache reportado por la vocalía culminó en una afectación a la cartografía en la remesa 201044, tampoco se cuenta como un sustento de parte del Mtro. Sergio Vera Olvera de que se . Derivado de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, ratifica que la calificación otorgada al evaluado en la meta 2, es la que corresponde.

A fin de acreditar sus afirmaciones, el evaluador ofrece como pruebas, las siguientes:

- Copia de oficio DCE/1158/2009, de fecha 20 de mayo de 2009, firmado por el Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, dirigido al Lic. Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, con atención al Mtro. Sergio Vera Olvera, en donde se solicita el reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral, visible de foja 0050 del expediente en que se actúa.

- Copia de oficio 511302/2010, de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrito por el Lic. Alejandro Sánchez Báez, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y dirigido al Ing. Jesús Ojeda Luna, Coordinador de Operación en Campo, en donde hace de su conocimiento que la DERFE, emitió el Acuerdo relativo a la solicitud de Afectación al Marco Geográfico Electoral, respecto de la Nomenclatura del Municipio de Temapache por el de Álamo Temapache, visible de foja 0051 del expediente en que se actúa.
- Copia del Acuerdo relativo a la solicitud de Afectación al Marco Geográfico Electoral, respecto de la Nomenclatura del Municipio de Temapache por el de Álamo Temapache, visible de foja 0052 a 0054 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio 4638, de fecha 10 de mayo de 2010, firmado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde responde a la solicitud de reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral en el mes de abril, visible de foja 0055 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio 6189, de fecha 5 de julio de 2010, firmado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde responde a la solicitud de reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral en el mes de junio, visible de foja 0056 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio 7044, de fecha 13 de agosto de 2010, firmado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde responde a la solicitud de reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral en el mes de julio, visible de foja 0057 del expediente en que se actúa.

- Copia de oficio JLE/VRFE/10628/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, signado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde responde a la solicitud de reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral en el mes de julio, visible de foja 0058 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio JLE/VRFE/10628/2010, de fecha 8 de diciembre de 2010, signado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde responde a la solicitud de reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral en el mes de noviembre, visible de foja 0059 del expediente en que se actúa.
- Copia de oficio JLE/VRFE/0238/2010, de fecha 10 de enero de 2011, signado por el evaluado y dirigido al Ing. Miguel Ángel Riojano López Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en donde responde a la solicitud de reporte mensual de casos que afecten el Marco Geográfico Electoral en el mes de diciembre, visible de foja 0060 del expediente en que se actúa.

Esta autoridad considera que de los documentos que obran en el expediente no se desprenden los elementos que permitan determinar si el inconforme se ubicó en el parámetro correspondiente a la mayor calificación.

Para adquirir la mayor nota los Lineamientos de Evaluación exigen en el indicador eficacia que el inconforme hubiese utilizado menos recursos humanos y técnicos de los programados y de manera eficiente.

En cuanto al formato de calidad es necesario entregar el informe sin errores y con los elementos establecidos de acuerdo con el procedimiento, tales como descripción del caso, situación actual, análisis del caso y propuesta(s) de solución e incluye información de la investigación documental durante el periodo.

En el caso que nos ocupa, el inconforme únicamente se ciñe a manifestar que no hubo afectaciones al marco geográfico electoral en el periodo evaluado (abril a diciembre de 2010), razón por la cual no se llevaron a cabo los informes correspondientes.

Sin embargo para el caso de la meta 2, el cambio de nombre de Temapache por el de Álamo Temapache, está considerado como un caso de afectación al marco geográfico electoral, lo cual no es del desconocimiento del evaluado; toda vez que él mismo da referencias, del trabajo realizado en dicho municipio, aunado que, la misma Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local en el estado de Veracruz, realizó el cambio de nombre del municipio de Temapache por Álamo Temapache, a través del oficio 8843 de fecha 13 de octubre de 2010, es decir, dentro del periodo que se evalúa.

A esta indebida motivación debe agregarse el hecho de que las pruebas aportadas por el inconforme tampoco resultan suficientes para demostrar la procedencia de su pretensión.

Ello se debe fundamentalmente a lo siguiente:

- Todos los documentos aportados por el inconforme están dirigidos expresamente a convalidar que el cambio de nomenclatura de municipio de Temapache por el de Álamo Temapache, sin embargo jamás demuestra que se utilizaron menos recursos técnicos y humanos de los programados para atender la afectación del cambio de nombre del municipio y el reporte integral del seguimiento de la publicación oficial en su estado, sobre nuevos decretos que incidieran en la posible modificación cartográfica electoral, y

- No demostró, en cuanto al Atributo de Calidad que entregó el informe sin errores y con los elementos establecidos de acuerdo con el procedimiento, tales como descripción del caso, situación actual, análisis del caso y propuesta(s) de solución que incluya información de la investigación documental durante el periodo . Aunado a lo anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores requirió al evaluado para que remitiera el reporte en comento a la citada Dirección Ejecutiva.

Al no contar con evidencias que demuestren que el inconforme utilizó menos recursos técnicos y humanos de los programados para atender la afectación del cambio de nombre del municipio y que entregó a ésta un informe por cada mes del periodo evaluado, resulta evidente que esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar si el evaluado es merecedor de la máxima calificación.

Así, ante la falta de argumentos y soportes probatorios que justifiquen el merecimiento de la mayor calificación, esta autoridad determina confirmar la calificación asignada originalmente al inconforme en la Meta 2 del factor Logro Individual, la cual fue asignada por el Dr. Eduardo Rojas Vega, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la calificación del factor Logro Individual, específicamente en la meta 1, evaluada por el Dr. Eduardo Rojas Vega, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Segundo. Se confirma la calificación del factor Logro Individual, específicamente en la meta

2, otorgado por el Dr. Eduardo Rojas Vega, entonces encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, a fin de cumplir con lo previsto en el resolutive primero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Mtro. Sergio Vera Olvera, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local en Veracruz y al Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/VCEYEC/JLE/YUC/E-2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010, cuando fungía como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 06 Distrito en el estado de Puebla.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de junio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo 18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, XVI, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, estuvo disponible en la Intranet, el módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE), se habilitó su acceso a los evaluadores jerárquicos y normativos de cada uno de los servidores de carrera sujetos a evaluación.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocuparan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 27 de octubre de 2011 la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad, signado por la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Yucatán, quien durante el ejercicio 2010 ocupó el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 06 Distrito en el estado de Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis al escrito de inconformidad, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro Individual**, en lo referente a la Meta Individual 2, evaluada por el C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

Por lo que la Dirección Ejecutiva determinó solicitar a su evaluador C. Víctor Juárez Islas, mediante oficio núm. DESPE/0048/2012, de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 11 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en los factores e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 27 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva, el escrito signado por el C. Víctor Juárez Islas, mediante el cual remitió dentro del plazo legal los argumentos y soportes documentales de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE); 198, 199, 200, 201 y 202 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 27 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán cuando fungía como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 06 Distrito en el estado de Puebla, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor y meta referida en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro Individual**, en lo referente a la Meta Individual 2, evaluada por el C. Víctor Juárez Islas, quien ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, se analiza lo siguiente:

De conformidad con la descripción de las Metas Individuales, Colectivas y asignación de actividades 2010, la meta 2 establece lo siguiente:

Capacitar, al menos, cinco participantes externos, con el fin de crear un grupo de potenciales multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática en todo el país, durante el segundo semestre de 2010.

Los criterios de calidad que deben regir a esta meta para alcanzar una calificación de excelencia son:

Criterios de calidad:

- 1.- Más del 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación.*
- 2.- Del 90% al 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación.*
- 3.- Menos del 90% de los participantes evaluados mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación.*

Al respecto la inconforme, Mtra. Irma Eugenio Moreno Valle Bautista, señala lo siguiente:

"[...]

Específicamente manifiesto mi inconformidad con respecto a la evaluación realizada por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, Lic. Víctor Juárez Islas, en el apartado de Logro Individual, Meta Individual 2, instrumentada durante mi desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla del periodo de enero a diciembre de 2010.

La exposición de hechos que fundamentan el presente escrito son las siguientes:

- 1. Calificación de 6.667 de la meta 2 del apartado logro individual, que de acuerdo al Formato para el Registro de Metas Individuales para la Evaluación Anual del Desempeño 2010 para Vocales Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica corresponde a la*

actividad "Capacitar, al menos, cinco participantes externos, con el fin de crear un grupo de potenciales multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática en todo el país, durante el segundo semestre de 2010."

2. Argumentos y pruebas que acreditan la inconformidad.

a) Actividades de instrumentación: Conforme a los lineamientos recibidos, esta Vocal capacitó a veinticinco jóvenes estudiantes y docente de las licenciaturas en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conforme a la gestión realizada por el Vocal Local. Y en cumplimiento a la actividad 115 036 JD 02 del Calendario Anual de Actividades, mediante el oficio VED/VECEYEC/0890/10 del 13 de diciembre de 2010, (Anexo 1) se remitió el Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática en el distrito así como la cédula sobre la participación de los miembros del Servicio Profesional en la instrumentación de los talleres (Anexos 2 y 3).

b) Unidad de medida: si bien el "Formato para el registro de metas individuales" establece la unidad de medida en 5 multiplicadores, en el mencionado Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática (Anexo 2) se documenta que se capacitó a 27 personas, en un taller de tres sesiones, por lo que el número es muy superior al exigido por la propia meta.

c) Atributo de calidad: Todos los instrumentos de evaluación fueron enviados en tiempo y forma al evaluador normativo como se demuestra con el documento adjunto (Anexo 4). Asimismo, en el Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática (Anexo 3) se remitieron los resultados obtenidos de los cuestionamientos de evaluación del taller en donde se registraron los conocimientos obtenidos.

d) Incongruencia entre la calificación asignada en Cumplimiento de Actividades y Logro Individual del Dictamen de resultados de la evaluación anual 2010: la actividad 115036JD 02 y la meta individual 02 estaban vinculadas puesto que al dar cumplimiento a una se le da cumplimiento a la otra, sin embargo, el evaluador normativo, fuera de toda objetividad, evalúa con 10 todas las actividades asignadas y con 6.667 la meta individual 2.

3. Bitácora de desempeño. Que se envía como Anexo 5.

Con lo previamente citado, se demuestra fehacientemente y con la documentación anexa, que la actividad objeto de inconformidad fue cumplida con todas las características necesarias a efecto de ubicarse en el rango más alto de la escala evaluatoria y no como lo realizó el evaluador, alejado de los principios rectores del instituto.

[...]"

A efecto de acreditar sus afirmaciones, la inconforme ofrece como pruebas las siguientes:

ANEXO 1

Copia del Oficio No. VED/VCEYEC/0890/10 de fecha 13 de diciembre de 2010, dirigido al Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo y al Lic. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, por virtud del cual el Mtro. Armando Betancourt García, Vocal Ejecutivo y la Lic. Irma E. Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, informan el cumplimiento de la actividad 115036JD02 del calendario anual de actividades contando con la participación de 27 personas en el taller organizado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, los días 24, 25 y 26 de noviembre del año 2010; visible a foja 000002 del expediente en que se actúa.

ANEXO 2

Copia del Informe final de gestión y evaluación de la capacitación de multiplicadores del Modelo Educativo para la Participación Democrática debidamente requisitado, visible en la foja 000003 a la foja 000007 del expediente en el que se actúa.

ANEXO 3

Copia de la Cédula sobre la participación de de los MSPE en la instrumentación de los talleres distritales de capacitación a multiplicadores del MEPD, correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla, suscrito por el Mtro. Armando Betancourt García, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital, visible en la foja 000008 del expediente en el que se actúa.

ANEXO 4

Copia del Oficio No. VED/VCEYEC/0898/10 de fecha 13 de diciembre de 2010, dirigido al Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo y al Lic. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, por virtud del cual el Mtro. Armando Betancourt García, Vocal Ejecutivo y la Lic. Irma E. Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ambos en ese momento adscrito a la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, informan el cumplimiento de la actividad 115036JD02 del calendario anual de actividades y remiten las encuestas del sondeo de opinión del MEPD en el taller organizado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, los días 24, 25 y 26 de noviembre del año 2010; visible a foja 000009 del expediente en que se actúa.

Por su parte el C. Víctor Juárez Islas, Vocal Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, señaló lo siguiente:

"(...)

El factor logro individual meta 2, establece: capacitar al menos 5 participantes externos con el fin de crear un grupo de potenciales multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática en todo el país, durante el segundo semestre de 2010.

ARGUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el formato de metas individuales para la Evaluación Anual del Desempeño 2010 (ANEXO 1), la Vocal de Capacitación del distrito 06 con cabecera en Puebla, Pue., dio cumplimiento al indicador de eficacia al registrar 27 multiplicadores; sin embargo, en el indicador de eficiencia (que esta meta sólo incluye el atributo de calidad) las actividades realizadas por la Vocal la ubican en el "nivel bajo", ya que el atributo de calidad establece:

NIVEL ALTO	NIVEL MEDIO	NIVEL BAJO
"Más del 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación."	"Del 90% al 95% de los participantes mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación."	"Menos del 90% de los participantes evaluados mostraron un incremento de conocimientos en la evaluación."

Con fecha 30 de noviembre de 2010, la Vocal de Capacitación Distrital remite a los cuestionarios de evaluación de los talleres distritales para la capacitación de multiplicadores del MEPD a través del oficio VED/VCEYEC/0875/10 (ANEXO 2); cuestionarios que fueron instrumentos de evaluación para el taller en comento elaborados por personal de la DECEYEC, dichos instrumentos constan de un cuestionario de inicio y un cuestionario final, con la finalidad de poder observar el incremento de conocimientos una vez concluido el curso.

El número de cuestionarios enviados por la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, es de 26 cuestionarios iniciales y 22 finales (ANEXO 3), de este universo, los cuestionarios con los que se puede verificar el incremento de conocimientos de acuerdo a las respuestas correctas sólo es de 16 participantes, ya que es el número de cuestionarios en que coinciden los folios inicial y final. 10 más sólo son cuestionarios iniciales (del folio 17-26) y adicionalmente 6 cuestionarios sólo son finales y no cuentan con folio que permita su identificación.

Cabe señalar que esta Vocalía local calificó los 32 cuestionarios señalando en la parte izquierda de las respuestas, aquellas correctas e incorrectas y consignando en la parte final del lado izquierdo del documento el número de aciertos.

En el cuadro siguiente podemos observar el número de preguntas correctas que cada participante obtuvo tanto en el cuestionario inicial como en el final:

FOLIO	RESPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO INICIAL	REPUESTAS CORRECTAS DEL CUESTIONARIO FINAL	DIFERENCIA
1	3	1	-2
2	3	3	0
3	3	2	-1
4	2	1	-1
5	3	0	-3
6	4	2	-2
7	2	3	+1
8	4	3	-1
9	4	3	-1
10	4	4	0
11	4	3	-1
12	2	0	-2
13	2	3	+1
14	5	5	0
15	4	4	0
16	1	2	+1

Como se puede observar en el cuadro anterior, 3 personas que representan el 18.75% del total de participantes susceptibles de evaluación incrementaron en el segundo cuestionario el número de respuestas correctas; 4 de ellas que representan el 25% obtuvieron el mismo número de respuestas correctas en ambos cuestionarios y, finalmente, 9 personas que representan el 56.25% obtuvieron en el segundo cuestionario menos respuestas correctas que en el cuestionario inicial.

Ahora bien, aplicando los criterios establecidos en el atributo de calidad, la calificación que se debe consignar es la de nivel bajo; por tanto, se considera que la calificación consignada en el logro individual meta 2, indicador eficiencia de la Evaluación Anual del Desempeño

correspondiente al ejercicio 2010 de la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica; es correcta.

[...]"

El evaluador ofreció para esta meta las siguientes pruebas documentales:

ANEXO 1

Formato de metas individuales para Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital 2010, visible en la foja 000025 del expediente en el que se actúa.

ANEXO 2

Oficio de remisión de cuestionarios No. VED/VCEYEC/0875/10, de fecha 10 de noviembre de 2010, recibido en esta Vocalía Local el mismo día, suscrito por el Mtro. Armando Betancourt García y Mtra. Irma Eugenia Moreno Villa Bautista, Vocal Ejecutivo y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, visible en la foja 000027 del expediente en el que se actúa.

ANEXO 3

Cuestionarios iniciales y 16 cuestionarios finales debidamente calificados correspondiente a los folios del 1 al 16; 10 cuestionarios iniciales correspondientes a los folios 17 – 26 y 6 cuestionarios sin folio, visible de la foja 000029 a la foja 000124.

ANEXO 4

Cuadro de componentes de la guía para la aplicación del cuestionario de evaluación de los talleres de formación de multiplicadores externos del Modelo de Educación para la Participación Democrática.

El cumplimiento y valoración de las metas está determinado por acciones concretas a realizar durante cierto tiempo y con base en documentos que sostengan los criterios que se han tomado en cuenta para dar debido cumplimiento en aras de los fines institucionales.

Derivado de la naturaleza de las Metas Individuales y su valoración por parte del superior normativo se atienden criterios de calidad específicos que sirven para generar convicción sobre los elementos que se han de considerar para la emisión de calificaciones, determinadas en ponderaciones previamente establecidas.

Tras el análisis de los argumentos vertidos por las partes, se infiere que el superior normativo al momento de emitir su calificación tomó en consideración de manera puntual las carencias en los criterios de calidad señalados en la descripción de la meta.

Del anexo 3 ofrecido como prueba por el evaluador, se desprende que de los veinticinco asistentes al Taller organizado por la evaluada Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista organizó junto con el personal de la Junta Distrital 06 en el estado de Puebla, sólo dieciséis de ellos relacionaron debidamente los cuestionarios inicial y final con el número de identificación que sirviera para verificar adecuadamente las respuestas de los avances en conocimientos del curso.

En este sentido el universo total de participantes cuya evaluación puede ser debidamente considerada se redujo a dieciséis, y entre estos que constituyen el 100% efectivo, sólo un 18.75% (que representan tres participantes) obtuvo una mejor calificación en la evaluación final que en la evaluación inicial del mencionado taller.

Del análisis minucioso de dichos cuestionarios se desprende que aun cuando el evaluador hubiera tomado como criterio mínimo de evaluación un total de cinco participantes, tampoco bajo esa circunstancia se hubiera podido modificar el atributo de calidad originalmente otorgado, toda vez que como sólo tres participantes mejoraron su calificación en el segundo cuestionario, es un rango que no supera el 95% requerido para ubicarse en el Nivel Alto.

Es importante señalar que de conformidad con lo vertido por la inconforme, en cuanto a que existe cierta relación entre la Meta 2 y la actividad 115036JD 02, esto no se puede convalidar ni considerar ya que ambas son independientes entre sí, por lo que la valoración que realiza el evaluador, está enfocada en el resultado y los atributos de calidad señalados en la descripción de la meta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se confirma la calificación asignada a la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, cuando fungía como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 06 Distrito en el estado de Puebla, en la meta 2 correspondiente al factor Logro Individual, el cual fue evaluado por el C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto se:

R e s u e l v e

PRIMERO. Se confirma la calificación del factor de Logro Individual, específicamente en lo referente a la “Meta 2”, evaluada por el C. Víctor Juárez Islas, quien ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando 3 de esta resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución a la Mtra. Irma Eugenia Moreno Valle Bautista, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Yucatán y al C. Víctor Juárez Islas, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

INC/JOCE/JLE/YUC/E -2010

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el Arq. José Ramón España Chávez, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local en el estado de Yucatán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros

del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracciones IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocupan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local,

que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 26 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el Arq. José Ramón España Chávez, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local del estado de Yucatán, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito, se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Competencias clave;** toda vez que considera que la calificación que debió de tomarse en cuenta en dicho factor es la que le otorgó el C. Eliezer Serrano Rodríguez, como superior jerárquico, y quien en ese momento fungía como encargado de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el estado de Yucatán.

También manifiesta no estar de acuerdo con la evaluación que aplicó la C. María Leonela Massa Sánchez, quien se desempeña como Técnico de Actualización Cartográfica, pero sin señalar en qué comportamientos e indicadores.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección

Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 26 de octubre de 2011 se recibió el escrito de inconformidad signado por el Arq. José Ramón España Chávez, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local en el estado de Yucatán, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el factor de Competencias clave, toda vez que considera que la calificación que se debió tomar en cuenta es la que le otorgó el C. Eliezer Serrano Rodríguez, quien al momento de aplicar la evaluación fungía como encargado de despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el estado de Yucatán, y por lo tanto, era su superior jerárquico. Por tal razón, esta Dirección Ejecutiva realiza el estudio de la presente inconformidad.

El inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

[...] Respecto al motivo de mi inconformidad, esta se basa en el Artículo 40 del documento "Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010", que a la letra dice:

Artículo 40.-

La calificación obtenida en cada competencia es la que otorga el Superior Jerárquico [...].

En base a lo anterior entiendo que la calificación de 9.812 correspondiente a el factor de Competencias Clave asignada por mi superior jerárquico (Lic. Eliezer Serrano Rodríguez, Vocal del Registro Federal de Electores de la

Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán) debió haber sido la calificación final de dicho factor.

Sin embargo, la calificación final del factor Competencias Clave que considero se me asignó erróneamente y que fue de 9.321 corresponde a la asignada por el CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.

[...]

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificó lo manifestado por el inconforme, resultando lo siguiente:

- Con fecha 25 de enero de 2011, mediante oficio SE/080/2011, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, designó como encargado de despacho para atender y dar seguimiento a las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, al C. Eliezer Serrano Rodríguez, quien en ese momento se desempeñaba como Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, indicándole que su encargo surtiría efectos a partir del 16 de enero de 2011, con una vigencia que podría ser hasta por seis meses, y la conclusión le sería notificada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- Con fecha 29 de junio de 2011, mediante oficio DESPE/1292/2011, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, hizo del conocimiento del C. Eliezer Serrano Rodríguez que el 15 de julio de ese mismo año, concluía la vigencia de su designación como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

- Con fecha 21 de julio de 2011, mediante oficio SE/1026/2011, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, designó nuevamente como encargado de despacho para atender y dar seguimiento a las funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, al C. Eliezer Serrano Rodríguez, a partir del 16 de julio de 2011, informándole que la conclusión de la vigencia de su designación le sería notificada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- Con fecha 13 de octubre de 2011, mediante oficio DESPE/2036/11, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, hizo del conocimiento del C. Eliezer Serrano Rodríguez que el 15 de octubre de ese mismo año, concluía la vigencia de su designación como encargado de despacho en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.
- Mediante Acuerdo JGE107/2011, la Junta General Ejecutiva designó como ganador del concurso público 2010-2011 para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, al C. Eliezer Serrano Rodríguez, quien entró en funciones a partir del 16 de octubre de 2011.

Por otro lado, el artículo 64 de los Lineamientos de Evaluación dispone lo siguiente:

En todo caso, podrá y le corresponderá evaluar a quien en el periodo de aplicación cuente con los elementos que soporten una evaluación objetiva, sea superior jerárquico o normativo, tomando en consideración las siguientes situaciones:

- I. Para la evaluación del factor Competencias Clave, si el evaluador jerárquico, por cualquier causa, ya no forma parte de la estructura del Instituto, el encargado de despacho, o quien haya sido*

designado, podrá aplicar la evaluación por todo el periodo, siempre y cuando cuente con el nivel jerárquico hómologo o inmediato inferior al del cargo o puesto del evaluador vacante; tenga relación funcional directa con el personal sujeto a evaluación y haya estado adscrito en esa área o junta ejecutiva durante al menos seis meses antes de la conclusión del periodo evaluado. [Énfasis añadido]

En caso de no existir encargado de despacho o cuando éste no cumpla con cualquiera de los requisitos señalados, la evaluación será aplicada invariablemente por el superior jerárquico inmediato, en línea ascendente, quien podrá apoyar su valoración a partir de la consulta a las fuentes pertinentes, si así lo considera necesario.

[...]

Del análisis realizado a los documentos anteriormente listados se concluye lo siguiente:

- El C. Eliezer Serrano Rodríguez era Jefe de Monitoreo a Módulos en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán desde el 2001.
- A partir del 16 de enero y hasta el 15 de octubre de 2011, fue designado como Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local en el estado de Yucatán.
- En todo momento, el inconforme y el C. Eliezer Serrano Rodríguez han formado parte de la Vocalía del Registro Federal de Electores de esa entidad, por ocupar puestos que están adscritos a dicha vocalía, por lo cual el C. Eliezer Serrano Rodríguez conoce el trabajo que realiza el Arq. José Ramón España Chávez desde hace 10

años aproximadamente, con lo que se acredita otro de los supuestos previstos en el artículo 64 de los Lineamientos en materia de Evaluación.

Al considerar lo previsto en el artículo 64 de los Lineamientos de Evaluación, es evidente que existe un error para hacer el cálculo de la calificación final del Arq. José Ramón España Chávez, en el factor de “Competencias Clave”, consistente en considerar al C.P. Fernando Balmes Pérez como evaluador jerárquico, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Yucatán, y no al C. Eliezer Serrano Rodríguez.

Esto es así porque el referido artículo 64 dice claramente que para el factor de Competencias Clave, si el evaluador jerárquico, por cualquier causa, ya no forma parte de la estructura del Instituto, el encargado de despacho, o quien haya sido designado, podrá aplicar la evaluación por todo el periodo, siempre y cuando cuente:

- a) Con el nivel jerárquico homólogo o inmediato inferior al del cargo o puesto del evaluador vacante;
- b) Tenga relación funcional directa con el personal sujeto a evaluación;
- c) Haya estado adscrito en esa área o junta ejecutiva durante al menos seis meses antes de la conclusión del periodo evaluado.

Condiciones que, sin lugar a duda, cumple el C. Eliezer Serrano Rodríguez para ser considerado como evaluador jerárquico del incoforme.

Por tal razón, es procedente ordenar el nuevo cálculo de calificaciones de este factor, sustituyendo las que le otorgó el C.P. Fernando Balmes Pérez, por las otorgadas por el C. Eliezer Serrano Rodríguez, emitiéndose en consecuencia un nuevo dictamen individualizado de resultados, mismo que deberá de ser aprobado por la Junta General Ejecutiva.

3.- Continuando con el análisis al escrito de inconformidad presentado por el Arq. José Ramón España Chávez, se aprecia que el inconforme manifiesta lo que a la letra se indica:

Por otro lado, aprovecho para manifestar otra inconformidad en relación a la calificación asignada por la C. María Leonela Massa Sánchez, Técnico de Actualización Cartográfica, que si bien debería ser una subordinada mía quiero aclarar que por necesidades de esta Junta Local ha estado realizando actividades de apoyo en el departamento de Depuración al Padrón Electoral de la Vocalía del Registro Federal de Electores por espacio de más de dos años, razón por la cual considero que su calificación no fue objetiva, ya que no cumple con lo establecido en los artículos 60 y 61 del documento "Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010" [...]

Cabe señalar, que en consulta realizada vía telefónica a la DESPE se me informó que las calificaciones de los pares y subordinados no serían tomadas en cuenta para la calificación final del factor Competencias Clave, sin embargo simplemente quiero manifestar o aclarar dicha situación.

De conformidad con lo previsto en los Lineamientos en materia de inconformidades, para poder entrar al análisis de fondo de las calificaciones que le otorgó la referida evaluadora subordinada al inconforme, éste debió de cumplir a cabalidad en su escrito de inconformidad con lo exigido en los artículos 7, 8 y 9 de los citados Lineamientos, mismos que señalan textualmente:

*"Artículo 7. Los escritos de inconformidad deberán contener los elementos siguientes:
[...]*

e) Respecto a la exposición de los hechos motivo de inconformidad, por cada factor, el inconforme deberá especificar el indicador, la meta o actividad según corresponda y la calificación con la que no está de acuerdo.

f) Deberá relacionar sus argumentos con aquellas pruebas con las que pretende acreditar su dicho.

[...]

Artículo 8. Serán considerados improcedentes los escritos de inconformidad por las siguientes razones:

[...]

b) Por no relacionar cada factor y su indicador con las pruebas ofrecidas.

Artículo 9. La determinación que emite la DESPE para no entrar al análisis de fondo del escrito, al no reunir los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, deberá estar fundada y motivada, y será notificada al inconforme.”

Es por ello que al haber omitido señalar cuáles son las competencias y sus calificaciones con las que no está de acuerdo, así como mencionar con claridad cada uno de los comportamientos con los que está en desacuerdo en la forma que los evaluó su subordinada, y ante la falta de argumentos y evidencias que a su criterio demuestren el merecimiento de calificaciones superiores a las otorgadas por su evaluadora, esta Dirección Ejecutiva determinó que no cumple con los requisitos señalados, por lo que resulta improcedente darle trámite a su escrito en lo que respecta a esta parte de la inconformidad, por lo que se confirma la calificación otorgada por la C. María Leonela Massa Sánchez, Técnico de Actualización Cartográfica.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

Resuelve

Primero. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a realizar un nuevo cálculo de las calificaciones del Arq. José Ramón España Chávez, Jefe de Oficina de Cartografía Estatal en la Junta Local del estado de Yucatán, considerando para el factor de Competencias Clave, las otorgadas por el C. Eliezer Serrano Rodríguez, cuando se desempeñaba como Encargado de la Vocalía del Registro Federal de Electores en esa Junta Local, por las razones expuestas en el considerando 2 de la presente resolución.

Segundo. Se confirman las calificaciones del factor competencias clave otorgadas al C. Arq. José Ramón España Chávez, por parte de la C. María Leonela Massa Sánchez, Técnico de Actualización Cartográfica en la Junta Local del estado de Yucatán, por las razones expuestas en el considerando 3 de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación con el evaluador jerárquico correcto para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al Arq. José Ramón España Chávez, Jefe de Cartografía Estatal de la Junta Local en el estado de Yucatán, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 20 de abril de 2012

Proyecto de Resolución de la inconformidad presentada por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, quien se desempeñó como Vocal Ejecutivo del distrito 04 en el periodo comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 y en el distrito 05 en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del mismo año, actualmente Vocal Ejecutivo del 03 Distrito, todos en el estado de Yucatán, con motivo de los resultados que obtuvo en la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2010.

R e s u l t a n d o s

I. Con fecha 22 de febrero de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (Junta General Ejecutiva) emitió el Acuerdo JGE26/2010, por el que se aprueban los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010” (Lineamientos de Evaluación).

II. Con fecha 29 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE42/2010 por el que se aprueban las metas individuales y colectivas, así como la asignación individual de actividades de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2010.

III. Con fecha 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE78/2010 por el que se aprueban modificaciones a las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral para la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010.

IV. Con fecha 17 de agosto de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE85/2010, denominado “Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de septiembre de 2010.

V. Con fecha 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE18/2011, denominado “Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los lineamientos para la evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2010, en sus artículos 4 fracción IV, 16, 56, 58 y 60 fracción I”.

VI. Del 31 de mayo al 18 de julio de 2011, a través del módulo de la Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral (SIISPE) disponible en la Intranet, los evaluadores jerárquicos y normativos aplicaron la evaluación del desempeño.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE101/2011 por el que se aprueba el “Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al Ejercicio 2010, de los miembros del Servicio que ocupan cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de la Junta Local” (Dictamen).

VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), mediante Circular DESPE/032/11 de fecha 5 de octubre de 2011, comunicó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que ocuparan cargos distintos a Vocal Ejecutivo de Junta Local, que a partir del 21 de octubre de 2011 podrían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.

IX. Con fecha 20 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva recibió escrito de inconformidad signado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Yucatán, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 del Estatuto.

X. Del análisis a su escrito se desprende que se inconforma por el siguiente factor:

- **Logro Individual**, en lo referente a las metas 3 y 4 evaluadas por la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán (evaluadora normativa).

Por lo que esta Dirección Ejecutiva determinó solicitar a la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, mediante oficio núm. DESPE/0012/2012 de fecha 10 de enero de 2012, notificado el día 12 del mismo mes y año, los soportes documentales y las motivaciones que avalen el origen de las calificaciones asentadas en el factor e indicadores señalados en el párrafo anterior.

XI. Con fecha 16 de enero de 2012, en la Dirección Ejecutiva se recibió vía correo electrónico, el oficio núm. JLE/VOE/008/2012 de fecha 13 del mismo mes y año signado por la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, por el cual remitió dentro del plazo legal, los argumentos de las calificaciones asentadas en el factor de referencia.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir la resolución correspondiente con base en los siguientes:

Considerandos

1. Con fundamento en los artículos 131, párrafo 1, inciso b), 204, numeral 6 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 198, 199 y 201 del Estatuto, así como en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE26/2010, JGE42/2010, JGE78/2010, JGE85/2010 y JGE18/2011 referidos en los resultandos, se desprende que esta Dirección Ejecutiva es competente para conocer de la inconformidad, así como para realizar el análisis de la misma y presentar ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el proyecto de resolución.

2. De conformidad con el artículo 198 del Estatuto, así como en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo JGE85/2010, con fecha 20 de octubre de 2010 se recibió el escrito de inconformidad signado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Yucatán, dentro del término legal establecido para tal efecto, de cuyo análisis se desprende que se inconforma por el Dictamen individualizado, específicamente en el factor e indicadores referidos en el resultando X.

Una vez sentadas las bases anteriores, se procede a realizar el análisis de la presente inconformidad.

3. En cuanto al factor **Logro Individual**, se analiza lo siguiente:

Meta 3: Elaborar un informe mensual sobre el funcionamiento de la Junta distrital, identificando situaciones que afecten su operación para implementar medidas preventivas o correctivas, enviándolo a la Junta Local, del 1 de abril al 15 de diciembre de 2010.

Meta 4: Coordinar la integración, verificación y validación de la información de la memoria distrital, para dejar testimonio de los actos realizados en el PEF 2008-2009, por los órganos desconcentrados del 01 de abril al 17 de mayo de 2010.

El inconforme señala en su escrito de inconformidad lo siguiente:

[...]

1.- Durante el año 2010 ocupé los cargos siguientes: Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2010; Vocal Ejecutivo de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

2.- En ambos períodos, fui evaluado por la Licda. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral, de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán.

Las metas evaluadas, y en las que no estoy de acuerdo, son en el indicador "logro individual", y corresponden a las metas 3 y 4 de la Evaluación Anual del Desempeño 2010.

Meta 3, Distrito 04:

[...]

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD: LA EVALUACIÓN NO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO LOS ATRIBUTOS DE OPORTUNIDAD, CALIDAD Y SOPORTE DOCUMENTAL, QUE TIENEN COMO ORIGEN EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES, EL ACUERDO DE DESEMPEÑO Y BÍTIACORA CORRESPONDIENTE DEL SUSCRITO

[...]

Meta 3, Distrito 05:

[...]

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD: LA EVALUACIÓN NO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO LOS ATRIBUTOS DE

OPORTUNIDAD, CALIDAD Y SOPORTE DOCUMENTAL, QUE TIENEN COMO ORIGEN EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES, EL ACUERDO DE DESEMPEÑO Y BÍTIACORA CORRESPONDIENTE DEL SUSCRITO

[...]

Meta 4, Distrito 04:

[...]

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD: LA EVALUACIÓN NO DEBIÓ APLICARSE EN ESTE PERIODO YA QUE CONCLUYÓ EN EL MES DE JULIO, SIENDO EL CASO QUE NO ESTABA EL SUSCRITO COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA 04 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

[...]

Meta 4, Distrito 05:

[...]

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD: LA EVALUACIÓN NO REFLEJA EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO LOS ATRIBUTOS DE OPORTUNIDAD, CALIDAD Y SOPORTE DOCUMENTAL, QUE TIENEN COMO ORIGEN EL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES, EL ACUERDO DE DESEMPEÑO Y BÍTIACORA CORRESPONDIENTE DEL SUSCRITO.

El inconforme ofrece en copia simple las siguientes pruebas:

1. Oficio JDE-04/VE/457/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 05 Junta Distrital de fecha 14 de septiembre de 2010, visibles de la foja 06 a la 10 del expediente en que se actúa.
2. Oficio JDE-04/VE/528/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 04 Junta Distrital de fecha 13 de octubre de 2010, visibles de la foja 12 a la 17 del expediente en que se actúa.

3. Oficio JDE-04/VE/564/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 04 Junta Distrital de fecha 10 de noviembre de 2010, visibles de la foja 19 a la 24 del expediente en que se actúa.
4. Oficio JDE-04/VE/593/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 04 Junta Distrital de fecha 10 de diciembre de 2010, visibles de la foja 25 a la 30 del expediente en que se actúa.
5. Oficio JDE-05/VE/364/2010 de fecha 30 de abril de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, visible en la foja 31 del expediente en que se actúa.
6. Correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2010, enviado de la cuenta agustin.flores@jd05-yuc.ife.org.mx, en el que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera informa al CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Yucatán, del cumplimiento de la actividad 113032JD13, visible a foja 33 del expediente en que se actúa.
7. Oficio JDE-05/VE/420/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 05 Junta Distrital de la misma fecha, visibles de la foja 34 a la 38 del expediente en que se actúa.
8. Correo electrónico de fecha 28 de junio de 2010, enviado de la cuenta agustin.flores@jd05-yuc.ife.org.mx, en el que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera informa al CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Yucatán, del cumplimiento de la actividad 113032JD13, visible a foja 40 del expediente en que se actúa.

9. Oficio JDE-05/VE/486/2010 de fecha 28 de junio de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 05 Junta Distrital de fecha 16 de junio de 2010, visibles de la foja 41 a la 45 del expediente en que se actúa.
10. Correo electrónico de fecha 1 de junio de 2010, enviado de la cuenta agustin.flores@jd05-yuc.ife.org.mx, en el que se envían fotografías de los distintos espacios con los que cuenta la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Yucatán, y de dos correos del día 02 de junio del mismo año, por los que se acusa de recibo el correo antes mencionado, visibles de la foja 46 a la 51 del expediente en que se actúa.
11. Correo electrónico de fecha 20 de julio de 2010, enviado de la cuenta agustin.flores@jd05-yuc.ife.org.mx, en el que Agustín Alfredo Flores Barrera informa al CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Yucatán, del cumplimiento de la actividad 113032JD13, visible a foja 53 del expediente en que se actúa.
12. Oficio JDE-05/VE/556/2010 de fecha 20 de julio de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 05 Junta Distrital de fecha 16 de julio de 2010, visibles de la foja 54 a la 59 del expediente en que se actúa.
13. Correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2010, enviado de la cuenta fernando.balmes@ife.org.mx, en el que el CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Yucatán, acusa de recibido el correo enviado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, en el que le informa del cumplimiento de la actividad 113032JD13, visible a foja 61 del expediente en que se actúa.
14. Oficio JDE-05/VE/633/2010 de fecha 26 de agosto de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, y la minuta de trabajo de la 05 Junta Distrital de fecha 26 de agosto de 2010, visibles de la foja 62 a la 67 del expediente en que se actúa.

15. Oficio SE-0980/2010 de fecha 9 de septiembre de 2010 signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, visible a foja 68 del expediente en que se actúa.
16. Oficio JDE-05/VE/217/2010 de fecha 24 de marzo de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, visible a foja 69 del expediente en que se actúa.
17. Oficio JDE-05/VE/313/2010 de fecha 19 de abril de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, visible de la foja 70 a la 71 del expediente en que se actúa.
18. Oficio JDE-05/VE/439/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, visible a foja 73 del expediente en que se actúa.
19. Oficio JDE-05/VE/522/2010 de fecha 6 de julio de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, visible a foja 74 del expediente en que se actúa.

En estos últimos cuatro oficios, identificados del número 16 al 19 informa al CP. Fernando Balmes Pérez sobre el cumplimiento de la actividad 113032JD04.

1. Oficio JDE-05/VE/524/2010 de fecha 12 de julio de 2010, suscrito por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera, visible a foja 77 del expediente en que se actúa.
2. Acuerdo de Desempeño de Evaluación 2010 de fecha 26 de mayo de 2010, firmado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera y el CP. Fernando Balmes Pérez, evaluador jerárquico, visible de foja 78 a la 101 del expediente en que se actúa.
3. Acuerdo de Desempeño de Evaluación 2010 de fecha 9 de junio de 2010, firmado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera y el CP. Fernando Balmes Pérez, evaluador jerárquico, visible de foja 102 a la 126 del expediente en que se actúa.

4. Acuerdo de Desempeño de Evaluación 2010 de fecha 28 de junio de 2010, firmado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera y el CP. Fernando Balmes Pérez, evaluador jerárquico, visible de foja 127 a la 152 del expediente en que se actúa.
5. Acuerdo de Desempeño de Evaluación 2010 de fecha 10 de agosto de 2010, firmado por el C. Agustín Alfredo Flores Barrera y el CP. Fernando Balmes Pérez, evaluador jerárquico, visible de foja 153 a la 177 del expediente en que se actúa.
6. Bitácora de Desempeño de la Evaluación del Desempeño 2010 del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, que corresponde al periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2010, visible de foja 178 a la 202 del expediente en que se actúa.

Por su parte, la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, evaluadora normativa, señala lo siguiente:

[...]

Derivado del cambio de adscripción del miembro del servicio profesional, esta vocalía no solicitó a esa Dirección Ejecutiva a su digno cargo la eliminación o ajustes del nivel esperado en las metas correspondientes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional, por lo que no se refleja el nivel esperado.

En este sentido, es importante aclarar que el C. Agustín Alfredo Flores Barrera cumplió en tiempo y forma las metas 3 y 4 alcanzando el nivel alto en los atributos de calidad y de oportunidad de acuerdo a la evaluación anual del desempeño 2010 de metas individuales.

No debo omitir que se cuentan con los soportes documentales que demuestran el debido cumplimiento de las metas establecidas.

La Lic. María de Lourdes Rosas Moya no aporta ninguna prueba.

Es importante destacar que en la respuesta citada en el resultando XI del presente auto, la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, como evaluadora normativa, señaló que “...**el C. Agustín Alfredo Flores Barrera cumplió en tiempo y forma las metas 3 y 4 alcanzando el nivel alto en los atributos de calidad y oportunidad...**”, por lo que al existir un reconocimiento expreso por parte de la evaluadora en cuanto al desempeño del funcionario, esta autoridad ordena la reposición de la calificación obtenida en la meta 3 como Vocal Ejecutivo del Distrito 04 en el estado de Yucatán, y metas 3 y 4 como Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Yucatán, correspondiente a la evaluación del desempeño 2010 del C. Agustín Alfredo Flores Barrera.

En relación a la meta 4 como Vocal Ejecutivo del Distrito 04 en el estado de Yucatán del factor de Logro individual correspondiente a la evaluación del desempeño 2010 del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, se ordena la reponderación derivado que el inconforme cumplió en tiempo y forma dicha meta cuando estuvo adscrito como Vocal Ejecutivo del Distrito 05 en el estado de Yucatán del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, ya que el periodo de cumplimiento de esa meta fue del 1 de abril al 17 de mayo de 2010, y erróneamente le fue asignada cuando estuvo como Vocal Ejecutivo del Distrito 04 en esa misma entidad, ya que de acuerdo con el artículo 101, fracción III de los Lineamientos de Evaluación, su evaluadora tuvo que informar a la Dirección Ejecutiva de dicha situación, a fin de que en la evaluación del C. Agustín Alfredo Flores Barrera no se le asignaran metas que no le correspondían.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 201 del Estatuto, se:

R e s u e l v e

Primero. Se ordena la reposición de la meta 3 del factor Logro Individual evaluada por la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, correspondiente a la evaluación del desempeño del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, cuando ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Yucatán, por las razones expuestas en considerando tres de esta resolución.

Segundo. Se ordena la reposición de las meta 3 y 4 del factor Logro Individual evaluadas por la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, correspondiente a la evaluación del desempeño del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, cuando ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 05 Distrito en el estado de Yucatán, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución .

Tercero. Se ordena la reponderación de la meta 4 del factor Logro Individual evaluada por la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, correspondiente a la evaluación del desempeño del C. Agustín Alfredo Flores Barrera, cuando ocupó el cargo de Vocal Ejecutivo del 04 Distrito en el estado de Yucatán, por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE, a la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización

Electoral de la Junta Local en el estado de Yucatán, a fin de cumplir con lo previsto en los resolutivos primero y segundo de la presente resolución.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que coordine la reposición y reponderación de la evaluación y, en su oportunidad, presente a la Junta General Ejecutiva el proyecto de dictamen que contenga los resultados de la evaluación para su aprobación, de conformidad con el artículo 201 del Estatuto.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva a notificar la presente resolución al C. Agustín Alfredo Flores Barrera, Vocal Ejecutivo del 03 Distrito en el estado de Yucatán y a la Lic. María de Lourdes Rosas Moya, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local en el estado de Yucatán, para los efectos legales a que haya lugar.